TOMO 175 — Montevideo, Sábado 7 de Mayo de 1949 — Núm. 12751

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se amplía un plazo fijado al comercio de la caña de azúcar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1949.

Visto el decreto de fecha 1.o de abril en curso por el cual se fija el precio de $ 21.00 para la tonelada de caña de azúcar de la zafra 1949.

Resultando: por el artículo 3.o del referido decreto, se fija el día 15 del corriente mes para la formulación a la industria, de las oferta de venta de materia prima.

Considerando que dicho plazo, de por sí breve, se ha visto acortado por la circunstancia especial de haber mediado en él la semana de turismo, con la consiguiente suspensión de las actividades en general.

Que, por esta circunstancia se estima conveniente prorrogarlo en forma que permita el cumplimiento de los fines propuestos y darle la publicidad necesaria.

Por lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Prorrógase hasta el 15 de mayo próximo, el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto de fecha 1.o de abril del año en curso, para formular a la industria, las ofertas de venta de caña de azúcar por parte de los productores.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituyen dos nuevos Consejos de Salarios para el Frigorífico Anglo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de mayo de 1949.

Vista la petición formulada ante este Ministerio a efecto de que se instituyan nuevos Consejos de Salarios para el Personal de Dirección y el de Administración del Frigorífico Anglo.

Considerando que en virtud de haber vencido el término legal para la procedencia de nuevas convocatorias corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.º y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyense dos nuevos Consejos de Salarios con los cometidos de fijar las retribuciones mínimas del personal del Frigorífico Anglo que desempeña cargos de Dirección, — el primer Consejo y del personal de dicha Empresa que cumple tareas Administrativas — el segundo Consejo.

Dichos Consejos tendrán la sede en Montevideo.

Art. 2.º Los Consejos que se instituyen por el artículo primero fijarán las retribuciones mínimas sobre las categorizaciones formuladas por la Comisión de Categorías, creada en virtud del Conevnio el 30 de abril de 1948.

Art. 3.º Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.º para elegir sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios. La Empresa comunicará directamente al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, las personas que asumirán su representación. Para el registro de listas y comunicación de representantes de las Empresas regirá el plazo de 10 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.º El registro de listas, presentación de nóminas y complementos y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se confirman unos aumentos de salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Anglo (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1949.

Vista la resolución del Consejo de Salarios establecido para los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Angló (Grupo 7), por la que se fija el salario de $ 4.25, por cada hora extra, para los estibadores de carne, y un aumento de $ 0.07 por hora al personal de la Sección Cueros del Frigorífico Artigas, excepto para los arrimadores de sal y los que hacen limpieza y acarreo de recortes, orejas, etc., a los que se le eleva su salario en $ 0.02, por hora, y de $ 16.40 sobre el salario actual para el linguero del Frigorífico Swift y para los que trabajan en el Artigas y Armour un aumento hasta llegar a la equivalencia por hora, a lo que percibirá el linguero

del Swift, y que se considera al carpintero de corrales del Frigorífico Swift, como medio oficial con un aumento de $ 0.85, a $ 0.92 por hora.

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

Montevideo, abril 18 de 1949.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña.

Señor Ministro:

El Consejo de Salarios establecido para los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Anglo (Grupo 7), se encuentra abocado al estudio y resolución de las cuestiones atinentes con el laudo definitivo a emitirse oportunamente, a cuyo efecto se van aprobando parcialmente aumentos de retribuciones a los distintos sectores de personales comprendidos en la jurisdicción del Cuerpo, hasta lograrse la finiquitación de todo el problema y luego, remitirse al Poder Ejecutivo el documento conteniendo todas las disposiciones y cláusulas del laudo, de acuerdo con la técnica que indica la ley de la materia.

No obstante, se han aprobado determinados aumentos en algunas categorías de trabajadores, por unanimidad, salvo la fecha de vigencia de los mismos, que ha sido impugnada por el sector obrero y éste ha solicitado que se eleven las conclusiones apobadas, a consideración de ese Ministerio, en virtud de disponerse a formular la apelación correspondiente en cuanto al punto en discordia mencionado.

En consecuencia, cúmplenos hacer saber al señor Ministro, que este Consejo en sesión de fecha 30 de marzo del corriente año, resolvió fijar el salario de $ 4.25 (cuatro pesos con veinticinco centésimos) por cada hora extra, para los estibadores de carne. Con fecha 7 de abril de 1949, aprobó un aumento de $ 0.07 (siete centésimos) por hora al personal de la Sección Cueros del Frigorífico Artigas, excepto para los arrimadores de sal y los que hacen limpieza y acarreo de recortes, orejas, etc., a quienes se eleva su salario en $ 0.02 (dos centésimos) por hora; y con fecha 18 de abril de 1949, el Consejo resolvió aumentar en $ 16.40 (dieciséis pesos con cuarenta centésimos) sobre el salario actual mensual para el linguero del Frigorífico Swift, y, para los que trabajan en el Artigas y Armour, un aumento hasta llegar a la equivalencia por hora, a lo que percibirá el linguero del Swift. En cuanto al carpintero de corrales del Frigorífico Swift, se acordó considerar a este operario, como medio oficial carpintero de primera clase y aumentarle de $ 0.85 a $ 0.92 (noventa y dos centésimos) por hora.

Todos estos aumentos fueron votados por unanimidad y se fijó la vigencia de los salarios precdentes, a partir del 14 de diciembre de 1948, con los votos favorables de los delegados del Poder Ejecutivo y patronales y con la discrepancia de la delegación obrera, que anunció que interpondrá la apelación correspondiente en cuanto a ese punto, es decir, únicamente a la retroactividad de los aumentos votados.

Sin otro particular, saluda al señor Ministro muy atentamente.

Ingeniero Roberto Graña, Presidente. — Agustín Arturo Benitez, Secretario General.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

4

Circular N.o 11. Se reitera a los Jueces de Paz de la Capital, lo mandado en Circular N.o 34 de 1934, sobre inembargabilidad de depósitos en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, 28 de abril de 1949.

Señor Juez de Paz de la ... sección del Departamento de Montevideo.

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en los antecedentes respectivos (expediente número 23|949), y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte dirijo a Vd. la presente, reiterando los términos de la Circular N.o 34 de fecha 16 de noviembre de 1934, referente a la inembargabilidad de los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a fin de recomendar el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en las leyes respectivas.

Asimismo, la Suprema Corte mandó hacer especial referencia, además, a las prescripciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.170, de 15 de junio de 1942, especialmente en cuanto al artículo 16, cuyo texto es el siguiente: "Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), serán inembargables y gozarán de todo otro privilegio establecido en el presente decreto-ley. La inembargabilidad no excederá de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), en conjunto para cada beneficiario aunque tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, sus Agencias o Sucursales. Las cantidades que excedan de dicha suma, serán consideradas como depósitos comunes".

Saludo a Vd. atentamente.

Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES

Defunciones

Del Consulado General en la Argentina: Alfredo Pedro José De León Weiselles; Carmen Susana Calzada de Repetto, Nicasia Martines de Palat, Santiago Bergallo.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 1.o de abril de 1949. (*)

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 150.000.00 con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del 7 de marzo de 1949, en las zonas de Tala, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto, Pando y Migues. Asunto firmado con fecha 12 de marzo de 1949. (Carpeta 36|949).

2— Mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 15.000.00 para solventar las erogaciones que origine el cumplimiento del plan de lucha contra el carbón volador proyectado por la Comisión creada por decreto de 20 de diciembre de 1947. (Carpeta 34|949).

3—Mensaje y proyecto de ley de prórroga de la ley de Desalojos Rurales. Firmado con fecha 4 de abril de 1949. (Carpeta 317|949).

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en respuesta al mensaje N.o 983 de esa Suprema Corte que acompañará el exhorto procedente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo librado en los autos "Fisco con Sociedad Industrial Forestal. Medidas preparatorias". Firmado con fecha 24 de febrero de 1949. (Carpeta N.o 1167|946).

5—Decreto sobre caza y comercialización de especies indígenas. (Carpeta N.o 354|948).

6—Decreto que reglamenta la explotación de la nutria. (Carpeta 832|948).

7—Decreto sobre contralor, desplazamiento y consumo de la harina, afrecho y afrechillo. (Carpeta 102|949).

8—Decreto que prorroga hasta el 9 de abril de 1949 la facultad conferida al Banco de la República por decreto de fechas 12 de enero y 10 de febrero del año en curso para intervenir como regulador de la comercialización del lino en el mercado interno. Firmado con fecha 28 de marzo de 1949. (Carpeta 39|949).

9—Decreto que amplía hasta el 9 de abril de 1949 el plazo para la inscripción de los interesados en optar a la prima pa-

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 2 de mayo.

ra siembras de forrajes de invierno. Firmado con fecha 28 de marzo de 1949.

10—Decreto que prorroga hasta el 30 de abril en curso el plazo fijado para la devolución en especie de los préstamos de papa para semilla a que se refiere el decreto de 2 de enero de 1948. (Carpeta 42|949).

11—Decreto que crea un registro especial, que será organizado y llevado por el Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, de los antecedentes de producción registrados en sus países de origen, de los ejemplares de razas lecheras ya importados o que se importen en el futuro. (Carpeta 964|948).

12—Decreto que dispone que la representación ante la Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías a los efectos de la tramitación, podrá ser acreditada ante la misma mediante formularios impresos al efecto, asegurando la identificación personal por medios que se consideren adecuados a tal efecto.

13—Resolución que encomienda a la Dirección de Topografía y a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales la tarea de inspeccionar en forma general las islas fiscales, comprobando su estado actual e inventariando sus existencias, así como también sus posibilidades de explotación. (Carpeta 1648|948).

14—Resolución que desestima la reconsideración interpuesta por los señores Alberto Basso y Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano y confirmando, en todas sus partes, lo dispuesto por el decreto de 22 de diciembre de 1947. (Carpeta N.o 1306|947).

15—Resolución que concede a la Liga del Trabajo del Carmen (Depto. de Durazno), un subsidio de $ 2.000.00 para solventar los premios y gastos de la Exposición Agropecuaria que organiza para el 30 de abril y 1.o de mayo próximos. (Carpeta 222|949).

16—Resolución que libera del pago de derechos de importación a una partida de 65.565 kilos bruto de cloruro de potasio 58|60 o|o k. 20, introducida por la firma Quimur S. A., para ser utilizado como fertilizante. (Carpeta 706|948).

17—Resolución de prórroga por el término de 180 días el plazo acordado al señor Justo A. Iglesias para la exportación de 3.000 cueros de carpincho a que se refiere la resolución de 22 de setiembre de 1948. (Carpeta 888|948).

18—Resolución que declara exonerado del pago de decretos aduaneros a un aparato secador de caseína, importado por la firma Suc. Antonio Rovira. (Carpeta N.o 954|947).

19—Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros a una máquina maduradora de crema (máquinas de calentar, enfriar, etc.) y una balanza automática a instalación fija, importadas por "Industrias Rurales de San José S. A.". (Carpeta 1429|948).

20—Resolución que concede a la firma Geza Feuermann una nueva y última prórroga, por el término de 180 días para exportar el saldo de la partida de 1.500 kilos de plumas de ñandú, que le fuera acordada por resolución de 30 de junio de 1948. (Carpeta 806|947).

21—Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros las siguientes máquinas: un aparato pre-calentador de leche; un aparato lava-tarros, a pedal, una máquina para fraccionar panes de manteca, importados por Queserías Nacionales S. A.. (Carpeta N.o 1424|948).

22—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros, la partida de hasta 10 cajones con un peso de 603 kgs. bruto de Langosticida Pesmaster Locust Spray, introducida por South American Republics Trading C.o. Firmado con fecha febrero 2 de 1949. (Carpeta número 1007|948).

23—Resolución que autoriza a la firma International Animal Products Export C.o a exportar, con destino a Italia, hasta 50 cueros de carpincho sin curtir, en calidad de muestra. (Carpeta 750|947).

24—Resolución que otorga al ingeniero agrónomo Gustavo Spangenberg Jefe del personal técnico de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero, la suma de $ 5.000.00 como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura para solventar los gastos que le demande su viaje de estudios a los Estados Unidos de América. Firmado con fecha 23 de marzo de 1949. (Carpeta 67|949).

25—Resolución que amplía hasta la suma de U$S 400.00 mensuales el viático acordado al Subjefe de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", doctor Carlos Freire Muñoz, destinado a solventar los gastos durante su permanencia en Europa, en carácter de becario del Ministerio de Ganadería y Agricultura para estudiar "la organización de la lucha contra la fiebre aftosa". Firmado el 30 de marzo de 1949. (Carpeta 167|947).

26—Resolución que encomienda al señor Juan J. Greising una misión de estudio — con carácter honorario— en los países de Europa que visite, sobre el tema "Problemas vinculados a la industria y ganadería lechera". (Carpeta 320|949).

27—Resolución que adjudica al Ayudante Técnico del Sector Frutales de la Sección Forestal, ingeniero agrónomo Luis B. Cúneo, y al Ayudante del Laboratorio de Entomología, ingeniero agrónomo Federico Rufinelli, una beca de estudio a cada uno, de las acordadas oportunamente por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de Brasil, para cursar estudios de especialización en aquel país. (Carpeta 1340|948).

28—Decreto que revalida —para el presente ejercicio— designaciones de personal eventual de la Dirección de Agronomía, cuyas asignaciones se atienden con cargo al artículo 11 de la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha 14 de febrero de 1947. Firmado con fecha 26 de marzo de 1949. (Carpeta 1765|48).

29—Resolución que revalida, —por el presente ejercicio— las designaciones del personal de la Dirección de Agronomía cuyas asignaciones se atienden con cargo a los rubros 2.10 "Servicios Diversos.. (Apartados B y C), proventos de la Sección Forestal y Comercialización del Trigo. Firmado con fecha 28 de marzo de 1949. (Carpeta 1765|948).

30—Decreto por el que se revalida —por el presente ejercicio— las designaciones del personal que se indica, cuyas asignaciones se atienden con cargo al artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947 y al rubro 2.10—3 "Servicios Diversos" del ítem 11.01. Firmado con fecha 28 de marzo de 1949. (Carpeta 1669|948).

31—Resolución que revalida por el presente ejercicio la partida de $ 50.00 mensuales que, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, percibe el Centro de Investigación y Estudio de la Brucelosis. (Carpeta N.o 1367|945).

32—Resolución que revalida — por el presente ejercicio— las designaciones del personal de la Dirección de Ganadería, cuyos haberes se atienden con cargo a los rubros 2.10 "Servicios Diversos" Inc. A) (Servicio de Limpieza) y 2.10 "Servicios Diversos" Inc. B) del ítem 11.04, así como también la partida autorizada con cargo al ítem 25.03. 8.03—03—13 (artículo 15 de la ley N.o 7.819. (Carpeta 95|947).

33—Decreto que aprueba el plan de egresos para el año 1949, calculado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. (Carpeta 177|948).

34—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a aumentar en $ 1.20 por día, los jornales que percibían al 31 de diciembre de 1947, los funcionarios que se indican. (Carpeta 860|948).

35—Resolución que declara que la designación efectuada por decreto de fecha 11 de noviembre de 1948, a favor del ingeniero agrónomo Luis F. Cúneo, para ocupar un cargo de Ingeniero Agrónomo Ayudante Técnico Sector Forestales, debe entenderse extendida para un cargo de Ingeniero Agrónomo Ayudante Técnico Sector Frutales, con igual sueldo, categoría y grado presupuestal. (Carpeta número 1640|948).

36—Resolución que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1949 la contratación de las personas que se indican, para prestar servicios en la Comisión de Carnes. (Carpeta 1845|947).

37—Decreto que designa para ocupar los cargos de la Dirección de Agronomía que se indican y en las condiciones establecidas por la ley de 27 de agosto de 1948, a los funcionarios técnicos ingenieros agrónomos Juan Javier Siécola y Romeo Arnaboldi y señorita Celia Boasso. (Carpeta 1640|948).

38—Resolución que confirma la del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 30 de noviembre de 1948, que designó al señor Rubén Iglesias por el término de tres meses para prestar servicios como Auxiliar en los Servicios Agronómicos de Colonia. (Carpeta 991|948).

39—Resolución que acepta la renuncia presentada por la señora Aurora G. de Stella del cargo de Ayudante Idóneo de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino". (Carpeta 242|949).

40—Resolución que acepta la renuncia del señor José Gabriel Cardeza del cargo de Ayudante del Departamento Técnico Sector "B" del Servicio O. de D. de Semillas. (Carpeta 203|949).

41—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Roque Ortiz del cargo de Auxiliar (extrapresupuesto) de los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 265|949).

42—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Segredo del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. — (Carpeta 205|949).

43—Resolución que autoriza al señor Carlos Orfila a reintegrarse a su cargo en la Dirección de Ganadería. — (Carpeta 1260|948).

44—Resolución que refuerza —por vía de transposición— en la suma de $ 108.00 el rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 11.04. — (Carpeta 57|946).

45—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir a Introzzi y Cía., 26 trajes y 7 gorras, destinados a su personal de servicio. — (Carpeta N.o 761|947).

46—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a invertir durante el año 1949, la partida de $ 26.800.00 prevista por el inciso C) del artículo 18 de la ley N.o 9.538 y ley de 27 de julio de 1946, con los destinos que se indican. — (Carpeta 100|947).

47—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir directamente a la firma Daneri y Bianchi Hermanos un tractor "Ford" con arado de dos rejas, con destino a la producción de forrajes que tiene a su car-

go el Laboratorio de Biología Animal en su campo experimental. (Firmado con fecha 24 de marzo de 1949). — (Carpeta 175|947).

48—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para prorrogar —hasta el 31 de diciembre de 1949—, la contratación de los servicios informativos de la S. A. Contelburo Limitada. — (Carpeta 503|946).

49—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir hasta la suma de $ 3.589.19 en la construcción de una cámara de fumigación en el puerto de Paysandú. — (Carpeta 211|946).

50—Decreto que autoriza a la Dirección de Agronomía para entregar al Servicio de Información y Prensa de la suma de $ 20.000.00 en carácter de retribución de servicios y destinada a solventar los gastos que demanda la impresión del "Boletín Informativo". — (Carpeta 68|949).

51—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a transferir del rubro 2.10 (3) "Servicios Diversos", del ítem 11.01 a la cuenta 'Comisión de Carnes (Tesoro Nacional)", la cantidad de $ 3.600.00 para atender los gastos de funcionamiento de dicha Comisión. — (Carpeta 1845|947).

52—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza al Servicio O. de Semillas a adquirir en forma directa dos "Jeeps Willys Universal" y a vender en licitación pública un auto de propiedad de ese Servicio, marca "Chevrolet". — (Carpeta N.o 160|948). (Firmado con fecha 24 de marzo de 1949).

53—Resolución en Consejo de Ministros que aprueba lo actuado por la Dirección de Ganadería al disponer la adquisición y colocación de cuatro porteras en el predio que ocupa la Tablada Nacional. — (Carpeta 1400|947). Firmado con fecha 24 de marzo de 1949).

54—Decreto en Consejo de Ministros que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir, en forma directa varios automóviles marca "Chevrolet" y a vender —en remate público— todos los coches de su propiedad que considere conveniente y a invertir su producido en el pago de las adquisiciones mencionadas. — (Carpeta 735|948). (Firmado con fecha 27 de enero de 1949).

55—Resolución que adjudica a la firma Barreiro, Bereau y Pequeno la licitación efectuada por la Dirección de Agronomía para la adquisición de un camión con volcadora destinado a la Sección Forestal. — (Carpeta 223|948).

56—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza a la Dirección de Agronomía a adquirir a la firma Martino S. A., cuatro máquinas espolvoreadoras, con destino a su servicio de contralor de plagas. — (Carpeta 1604|948). (Firmado con fecha 4 de marzo de 1949.

57—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a organizar un certamen literario para seleccionar la "Poesía de la vendimia". Firmado con fecha 16 de marzo de 1949. — (Carpeta 427|947).

58—Resolución que aprueba, como hecho consumado, lo actuado por la Comisión Pro Rehabilitación de las Zonas Paperas de Tacuarembó, en la adquisición de un arado marca Deering. — (Carpeta 913|948).

59—Resolución que dispone que la cantidad de $ 1.622.50, que se mandó pagar a Talleres Gráficos 33 S. A., por la impresión del "Boletín Informativo", y que se imputó a la cuenta "Tesoro Nacional" subcuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Fomento Agropecuario", por resolución de fecha 31 de diciembre de 1948, se imputará a la cuenta similar abierta en el Banco de la República. — (Carpeta 68|949).

60—Resolución que manda librar órdenes de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, Compañía del Ferrocarril Midland y Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1948 por la Dirección de Agronomía. — (Carpeta 115-12-948).

61—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland por la suma de pesos 101:69, por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio y Dirección de Agronomía. — (Carpeta N.o 115-12-948).

62—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de $ 45.02 por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio y Dirección de Agronomía. — (Carpeta N.o 115-12-948).

63—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por las sumas de $ 38.64 y 1.12, por concepto de pasajes utilizados durante los meses de noviembre y diciembre del año 1948, por la Dirección de Ganadería. — (Carpeta 115-11-948).

64—Decreto que manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 13.320.00 con cargo a los fondos creados por el decreto-ley número 13.320 para censo ganadero permanente. (Carpeta N.o 1513|948).

65—Resolución que manda librar cheque a favor de Talleres Gráficos 33 S. A., por la suma de $ 1.352.50 por concepto de impresión de los N.os 252|255 del Boletín Informativo. — (Carpeta 68|949).

66—Resolución que manda librar orden de pago a favor de Talleres Gráficos 33 S. A., por la suma de $ 1 300.00, por la impresión de 10.000 ejemplares del folleto intitulado "Abastecimiento de carne a Montevideo y comercialización de ganados". — (Carpeta 1649|948).

67—Resolución que manda librar orden de pago a favor de Introzzi S. A., por la suma de $ 220.00 por concepto de dos trajes para choferes. — (Carp. 761|947).

68—Resolución que manda librar cheque a favor de la Asociación Rural del Uruguay, por $ 747.36, por la adquisición de aves efectuada por los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía en la 6.a Exposición Invernal de Avicultura y Cunicultura. — (Carp. 692|947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Registro de listas de Consejos Paritarios

Despacho firmado por el señor Ministro de Industria y Trabajo el día 29 de abril.

EMPRESA DE OMNIBUS DE SAN JOSE

Fijar el plazo de un mes a contarse del día de la publicación de la presente en el "Diario Oficial" para que el personal de la Empresa de Omnibus de San José proceda al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia para que exhorte al personal convocado al cumplimiento de la ley de 25 de junio de 1947. — FERNANDO FARIÑA.

UNION DE TRANSPORTE

Fijar el plazo de un mes a contarse del día de la publicación de la presente en el "Diario Oficial" para que el personal de la Unión de Transporte del Uruguay proceda al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de procedencia para que exhorte al personal convocado al cumplimiento de la ley de 25 de junio de 1947. — FERNANDO FARIÑA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

11.a SESION

ABRIL 6 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

CUESTIONES DE ORDEN

18—**Desalojos rurales.** — (Prórroga hasta el 30 de abril de 1950 de la ley N.o 10.903). — Por moción del señor Representante Mattos, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión de mañana, con informe de la Comisión respectiva, este proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

19—**Indemnización a agricultores perjudicados por el granizo del 10 de diciembre de 1948.** — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición).

20—**Régimen de trabajo de la Cámara.** — Por moción del señor Representante doctor Lissidini, se resuelve continuar el régimen actual hasta tanto la Comisión respectiva se expida sobre la proposición formulada por el señor Representante Lezama sobre el particular en la primera sesión de este período.

21—**Fallecimiento del señor Senador doctor Amador Sánchez.** — Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena, Chouhy Terra, Mora Otero, Guimaraens, y Flores, adhiriendo a los homenajes decretados por la Cámara en la 9.a sesión.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22—**Becas.** — Modificación de la ley N.o 8.609, de diciembre 26 de 1929, y del artículo 5.o de la ley N.o 10.469, de enero 7 de 1944. — (Antecedentes: Repartido N.o 105, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 9, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Stewart Vargas, Carbonell y Migal, García Austt, Terra Arocena, y Olaso. — Por moción del señor Representante Cartolano, se resuelve pasar este proyecto nuevamente a estudio de la Comisión. — Fundamento de voto de los señores Representantes Carbonell y Migal, Cartolano y Morales Arrillaga.

23—**Hospital Pasteur.** — Nuevo destino del edificio. — Modificación del artículo 3.o de la ley N.o 9.362, de abril 28 de 1934. — (Antecedentes: Repartido número 142, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 2.030, de 1946. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Guimaraens, Raffo Arrosa, García Austt, Cartolano, Stewart Vargas y Terra Arocena. — Por moción de los señores Representantes Cartolano y Guimaraens, se resuelve pasar nuevamente a estudio de la Comisión este proyecto de ley, consultar al Poder Ejecutivo sobre el mismo y colocarlo en la orden del día de la sesión del 2 de mayo próximo.

24—**19 de abril.** (Declaración de feriado). — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve declarar urgente la consideración de este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 497 de abril de 1949. — Carpeta N.o 1.490, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día .

CUESTIONES DE ORDEN

25—**Junta Local de Carmelo.** (Autonomía). — Exposición del señor Representante doctor Solares exhortando a la Comisión de Asuntos Departamentales el pronto despacho de este proyecto. — Exposición y moción del señor Representante Flores para que dicho proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión del 2 de mayo próximo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Dupetit Ibarra.

26—**Impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.** — Por moción del señor Representante González (don Carmelo R.), se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 2 de mayo próximo.

27—**Desglose de los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones.** — Exposiciones de los señores Representantes Flores, Cartolano y Rodríguez (don Héctor). — Se interrumpe esta exposición por ser la hora reglamentaria).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Represntantes Wáshington Beltrán, Mario R. Gaggero, Luis Oliú y Héctor Payssé Reyes.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán y Juan A. Lorenzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se fijan los límites de las riberas de dominio público, declarándose navegables todos los cursos de agua, lagos y lagunas de la República y modificando, al respecto, varios artículos del Código Rural".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la renuncia del doctor Alberto D. Roldán, se convoca, como suplente del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, al señor Antonio M. Durán Rubio.
La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se hace una declaración respecto de falta de título, a los efectos del pago, en las expropiaciones para las obras hidroeléctricas del Río Negro.
—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Abel Segarra, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 1:700.000.00 de los recursos del Plan General de Obras Públicas para la

realización de obras públicas y construcción de un edificio para las Oficinas Públicas del Departamento de Rivera".
—A la Comisión de Obras Públicas.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con una nota de vecinos de la 6.a Sección de Rivera, respecto del estado del edificio de la Escuela N.o 14.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, referente a una nota del Centro de Almaceneros Minoristas de Cerro Largo, relacionada con la necesidad de legislar, en defensa de los pequeños ahorristas, sobre la Sociedad de Crédito Recíproco.

Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la ley que destinó fondos para indemnizar a los agricultores de Canelones, perjudicados por el temporal del 10 de diciembre".

—Se votarán oportunamente.

RENUNCIA

"El doctor Alberto D. Roldán renuncia, por esta vez, su convocatoria como suplente del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes don Carlos Leone y don Rodney Arismendi, respecto de aspiraciones del personal de Estafeteros de la Dirección General de Correos.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa a la actividad turística en el Oeste de la República".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a la importación de maquinaria agrícola de Argentina y Norteamérica".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación relacionada con el proyecto de interpretación de la Ley de Alquileres de octubre 1.o de 1948".

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de un millón setecientos mil pesos, con cargo a la cuota correspondiente al corriente año 1949, conforme a la ley N.o 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944, ampliada por la de 20 de diciembre de 1945, suma que se destinará a las siguientes obras para el Departamento de Rivera:

Ruta 27. —	Trozo Serpa-Ataques (incluídos los puentes en Serpa y Batoví)	$	750.000 00
	Liceo Enseñanza Secundaria..	"	600.000 00
	Edificio Oficinas Públicas ...	"	350.000.00
	Suma	$	1:700.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Abel Segarra, Representante por Rivera."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ruta 27 es la principal arteria de tránsito del Departamento de Rivera y su estado es realmente deplorable.

El puente de Serpa, sobre el arroyo Cuñapirú y a pocos kilómetros de la ciudad de Rivera es de madera y sumergible.

Recientemente era tal el mal estado de este puente que fué preciso desplazar el intenso tránsito hacia el mismo cauce del arroyo. A pocos metros existe un pontillón, también de madera y allí también el tránsito fué llevado al cauce de la cañada.

Se practicaron rápidamente las reparaciones imprescindibles para ponerlos en condiciones de soportar por algún tiempo más el intenso y pesado tráfico que por allí se practica.

Resulta evidente la necesidad y urgencia de construir ese puente.

Entre Serpa y Ataques, los extremos del trozo de carretera a construirse, de acuerdo con este proyecto, hay otro puente, también de madera y sumergible y también en mal estado. Así se establece en el informe del Ministerio de Obras Públicas en mi poder, de fecha 11 de noviembre próximo pasado y es el puente de Batoví.

Esta Ruta 27, es como lo digo antes, la más importante vía de tránsito del Departamento de Rivera, ya que la atraviesa de un extremo, donde está la ciudad capital del mismo hasta el otro extremo, a manera de columna vertebral, y en ella hay intenso movimiento de autos, ómnibus, camiones, etc. El mal estado de ese camino y sus puentes aludidos, no permite que se extienda la zona proveedora de artículos de primera necesidad para Rivera, y es así que en invierno se paga $ 0.30 el litro de leche y aun más, y hay que llevar de Montevideo, verduras, papas, frutas, etc.

Otros artículos, como cal, arena gruesa, etc. resultan considerablemente encarecidos por los fletes, que son necesariamente altos a causa de los malos caminos.

Si a ello se agrega que los puentes citados de Serpa y Batoví, son, como ya lo establecí, sumergibles, y en consecuencia, en la época de lluvias dejan, especialmente el primero, aislada la ciudad, a veces por varios días, tenemos claramente la noción de la necesidad y urgencia de las obras proyectadas.

En el informe del Ministerio de Obras Públicas que tengo en mi poder y al que ya me referí, formulado en respuesta a la exposición que formulé en Cámara el 5 de octubre próximo pasado, se calcula el costo de la obra en la siguiente forma:

Puente Serpa, proyectado y presupuestado en	$	290.000.00
Puente Batoví, calcúlase en	"	180.000.00
Camino Serpa a Batoví, 23 kilómetros a $ 200.00 por kilómetro	"	460.000.00
Suma	$	930.000.00

Se establece en el mismo informe que hay recursos por $ 197.750.00 a lo que debe agregarse $ 70.000.00 asignados en el Plan 1948; lo que suma . $ 267.750.00
For este proyecto se asignan .... " 750.000.00

Suma	$	1:017.750.00
Para imprevistos	$	87.750.00

A fs. 5 vta. del informe del Ministerio de Obras Públicas a que me he referido, se consigna que el proyecto para el edificio liceal está pronto; también adquirido el predio para asiento del mismo y demolidas algunas construcciones que allí existían. También está autorizado el llamar a licitación, lo que no se ha hecho por notoria insuficiencia del rubro asignado.

La insuficiencia del local que actualmente ocupa el Liceo, edificio construído hace 50 años para un comercio minorista, se hace más notable cada año, por el aumento del estudiantado, y resulta así urgente la construcción que se proyecta, siquiera sea por etapas.

En anterior plan de obras con cargo a la ley número 10.589 de 23|12|944, (ampliado por la de 20||12|945) se destinan $ 37.904.00, para la construcción de un edificio para Juzgado Letrado. Se procedió a demoler el edificio que existía en el predio que se destina a tal efecto y luego, por insuficiencia de la cantidad asignada fué imposible construir y allí está, en el punto más céntrico de Rivera, lugar de intenso tránsito internacional, un montón de escombros y malezas, como un reproche a quienes pueden tener alguna responsabilidad en la persistencia de ese estado de cosas.

He creído que en ese mismo sitio o en otro, se puede o tal vez se deba construir un edificio con capacidad para instalar, además del Juzgado Letrado, varias otras oficinas, todas instaladas actualmente en locales insuficientes e inadecuados, algunos, viejos caserones que, hace tiem-

po debieron ser demolidos, por imperativo del progreso edilicio.

Aparte de la necesidad y conveniencia de dar alojamiento adecuado a oficinas como Sucursal de Impuestos, Catastro, Saneamiento, Correos, Telégrafo, etc., que pagan alquileres que sumados, importan una erogación apreciable, estimo que un modesto edificio de una planta para el Juzgado Letrado, en el punto más céntrico de la ciudad, constituirá a breve plazo, sino lo constituye al tiempo mismo de ser construído, un signo negativo del progreso edilicio siendo así, que, los edificios públicos deben constituir un ejemplo y un estímulo, siempre que sea posible y lo es cuando se trata de construcciones nuevas. Tanto más así, en Rivera de la que se ha dicho repetidamente y con acierto, que es un zaguán de entrada al país y como tal debe ser tenido en forma decorosa y pulcra.

Tales los principales fundamentos del proyecto precedente, habiendo prescindido, por razones de buen gusto, de hacer un estado comparativo de las sumas invertidas en otros Departamentos y lo invertido en Rivera.

Montevideo, abril 6 de 1949.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Beltrán, Oliú y Payssé Reyes.
Con aviso: Calleriza, García da Rosa y Richero.
Sin aviso: Astiazarán y Lorenzi.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 5:

Con licencia: García da Rosa, Oliú y Payssé Reyes.
Con aviso: Amorím Sánchez, Areco, Arismendi, Astiazarán, Flores, Richero, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez (don Héctor).
Sin aviso: Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Cutinella Chouhy Terra Cartolano, Fernández, Ferrería Ferla, Fusco, Gaggero, Gilmet, Giuria, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Grauert, Guimaraens, Hernández, Legnani, López Gutiérrez, Lorenzi, Abreu de Machado, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Palomeque, Piffaretti, Pírez, Quadros, Quilici, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rosa, Sarmiento, Sosa Aguiar, Terra, Tróccoli y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Constitución, Legislación General y Códigos

Sin aviso: Fusco, Pérez Casas, González (don Juan Gregorio), Hernández y Solares.

Previsión Social

Sin aviso: Areco.

Presupuesto:

Con aviso: Calleriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — En el correr de los años 1947 y 1948, formulé en diversas oportunidades petitorios similares al de ahora, tendientes a que se acelere en Trinidad la construcción del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria, y la ampliación de la red de agua corriente y saneamiento, que tanta falta hacen a la población del Departamento que represento.

No voy a abundar en mayores consideraciones y argumentaciones al respecto, porque estas ya fueron hechas en Cámara en diferentes oportunidades. Pero no está de más que ahora exprese la urgente necesidad de contar a la brevedad posible con el nuevo local del Liceo de Enseñanza Secundaria y con la ampliación de la red de saneamiento y agua corriente. Con respecto a esto último, existe con seguridad dentro de las carpetas de la Comisión respectiva, una descripción suscinta de las calles y barrios de Trinidad que adolecen de esas vitales necesidades.

Por lo tanto exhorto al señor Ministro de Obras Públicas, para que dentro de lo posible trate en alguna forma de contemplar los diversos pedidos formulados en ese sentido.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Areco, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Tengo sobre mi pupitre una nota firmada por camioneros y propietarios de camiones del Departamento de Rocha. Suprimo su lectura por lo extensa, pero voy a comentarla brevemente, por razones que expondré más adelante.

Estimo conveniente aclarar que entre los firmantes de la misma, figura una persona de mi conocimiento, afiliada al Partido Colorado, lo que descarta la posibilidad de todo propósito político que pudo haber existido en la redacción de la aludida nota.

Razón principal de esta exposición es responder a la confianza que en mí se ha depositado por ese grupo de hombres de trabajo, muy conocidos en el Departamento de Rocha que, por su laboriosidad y honradez y por el capital invertido en las actividades que realizan, es un conjunto digno por todos conceptos de tenerse en cuenta.

Pienso, por otra parte, señor Presidente, que el asunto que motiva mi exposición, es un eslabón más de la cadena de hechos que han creado un clima inquietante en nuestra frontera con el Brasil, y del que no ha podido escapar Rocha, clima inquietante que conspira contra la libertad de trabajo y que tiene su origen en las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, con el propósito, se dice de reprimir el contrabando. Se dirá, tengo la certeza, que la medida que en forma sintética pasaré a comentar, tiene su explicación en tal o cual ley o decreto reglamentario, pero habrá que convenir, señor Presidente, que las trabas que a diario se ponen a la libertad del trabajo honesto con su rígida aplicación, está pidiendo a gritos nuevas disposiciones de acuerdo con las condiciones especiales en que se desarrollan las actividades en la frontera.

Expresan los camioneros de Rocha que para la economía y buen servicio de sus actividades, consistentes en el transporte de materiales de construcción, mercaderías y muchas veces ganado, se ven en la necesidad de realizar viajes nocturnos para llegar a horas adecuadas para conseguir galpones apropiados donde guardar las mercaderías que se les confían.

Esta razón, cuya lógica resulta tan sencilla, se estrella contra una disposición puesta en práctica por las autoridades aduaneras del Chuy que no permite ni la entrada ni la salida de camiones del Chuy desde la entrada hasta la salida del sol, medida que se aplica exclusivamente a los camiones, pues no se hace efectiva a los carros y autos y que parecería dictada para época de guerra o de conmoción interna.

Comparto la opinión de los camioneros que admiten la legalidad de tales medidas, pero debe reconocerse que en su aplicación deben seguirse normas que no conspiren contra la libertad del trabajo.

Voy a solicitar, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, así como la nota a la que he hecho referencia, se pasen al Ministerio de Hacienda, en la seguridad de que se tomarán las rápidas medidas que el caso requiere. Voy a solicitar también, por entender que el problema del contrabando fronterizo tiene un carácter general y que no se concreta simplemente al contrabando del ganado y por lo tanto debe ser estudiado con la amplitud que se merece, que una copia de la nota que en estos momentos pongo a disposición de la Mesa, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea elevada a la Comisión Especial designada por

el Poder Ejecutivo para estudiar el grave problema del contrabando en la frontera, pues, a mi entender, debe estudiarse este problema con la amplitud que su importancia requiere.

Es lo que deseaba expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma solicitada por el señor Diputado Garicoits.

(Se vota.)

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en diversas oportunidades nos hemos ocupado en estas exposiciones de la media hora previa o en exposiciones escritas enviadas al Ministerio de Industrias y Trabajo, de la situación existente en numerosas empresas de la industria textil, en relación con violación de los laudos dictados por los Consejos de Salarios.

Estas violaciones consisten, a veces, en el desconocimiento de las categorías que debieran asignarse a los trabajadores o en el hecho de que se abonan salarios inferiores a los establecidos en los laudos.

Sabemos, además, que en muchas oportunidades se ha procedido a realizar inspecciones en determinadas empresas, sin que los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo acierten a encontrar las anormalidades denunciadas por los trabajadores y por sus organizaciones sindicales.

Estos procedimientos, sin duda anormales, van a ser debatidos por la Cámara en ocasión de la interpelación votada recientemente. Pero queremos señalar a la consideración del señor Ministro de Industrias y del señor Director del Instituto Nacional del Trabajo un procedimiento que nos parece irregular.

Hace algunas semanas la Unión de Obreros Textiles solicitó al Instituto Nacional del Trabajo la realización de una inspección, para verificar cumplimiento de laudos, con denuncias concretas, en diversas secciones de la fábrica de medias Slowak. El Inspector del Instituto Nacional del Trabajo concurrió allí y no pudo constatar ninguna de las denuncias, a pesar de que algunas eran de tal entidad como la que sigue: los laudos de los Consejos de Salarios establecen la obligación de proveer a los trabajadores de la sección Tintorería, que manipulan ácidos, de una cantidad determinada de leche durante la jornada de trabajo, para defenderse de la acción de esos ácidos sobre su organismo, y a pesar de que esa disposición está en vigencia desde el año 1945, no se ha cumplido una sola vez. Una irregularidad de tanto volumen, que es tan fácil de constatar mediante el interrogatorio a los obreros, no pudo ser, sin embargo, comprobada por el Inspector del Instituto que cumplió esa función.

Reiteradas las denuncias por los trabajadores interesados, informan que en el día de ayer 5 concurrió nuevamente un inspector a ese establecimiento. Los trabajadores me han hecho llegar su protesta frente al procedimiento seguido por este funcionario, desde el momento que, constituido en el establecimiento, en vez de interrogar a los obreros en sus respectivos lugares de trabajo, recogiendo sus declaraciones y dando a esos obreros garantías, les ha obligado a concurrir al escritorio central de la firma, en presencia de personas de jerarquía de la misma, con el evidente propósito de dificultar la verificación de las denuncias realizadas por los propios trabajadores y por la organización gremial, la Unión Obrera Textil.

Este procedimiento, completamente anormal, merece ser corregido severamente por el Instituto Nacional de Trabajo y por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de asegurar a los trabajadores las debidas garantías en lo relativo al cumplimiento de las leyes y de los laudos de los Consejos de Salarios.

Hago moción para que se pase la versión taquigráfica de estas palabras, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto Nacional del Trabajo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: tengo ante mi mesa una nota de la Comisión Directiva del Club Social Centenario, del pueblo Fray Marcos, Departamento de Florida, por la que me piden me interese en la derogación del impuesto que grava con patente de giro a los clubes sociales.

Dice la referida Comisión Directiva que esa circunstancia de la aplicación de ese impuesto, hará muy difícil la permanencia de clubes de esa categoría en la mayor parte de las localidades del interior, por tratarse de poblaciones que cuentan con muy limitados recursos pecuniarios, a pesar de la digna finalidad de orden social y cultural que persiguen instituciones como a la que me estoy refiriendo.

Deseo, señor Presidente, hacerme eco, desde esta tribuna, de esta aspiración del Club Social Centenario, de Fray Marcos, y solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda y a la Comisión respectiva de la Cámara, a fin de que, si lo consideran conveniente, tomen debida nota de lo que acabo de expresar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos al Ministerio de Hacienda y a la Comisión respectiva de la Cámara.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: durante el receso de la Cámara recibí una nota de la Asociación Agropecuaria de la Cuchilla de Tres Cerros, del Departamento de Rivera, con la que me acompañaban copia de una nota que habían remitido al Ministerio de Ganadería y Agricultura, protestando porque ese Ministerio no le había proporcionado unas máquinas agrícolas que aquella Sociedad reclamaba y ni siquiera le había contestado a las diversas comunicaciones que le había cursado.

Todo ese asunto ha sido ampliamente debatido en la prensa, porque el señor Francisco Donagaray, con amplio y profundo dominio del problema, se encargó de poner en claro esa cuestión, evidenciando la falta en que había incurrido el Ministerio de Ganadería y Agricultura. No voy a insistir en ese aspecto del problema.

Actualmente, en aquella misma zona, los cultivadores de maní se quejan por el bajo precio que se ha señalado a esa oleaginosa. En el año pasado se le había asignado $ 31.00 los cien kilos y ahora se fija un precio de $ 29.00, a pesar de que se ha encarecido el precio de la semilla, que cuesta $ 40.00 los cien kilos, con los intereses.

Asimismo, el rendimiento por hectárea ha disminuído en una proporción alarmante; en cambio, se ha aumentado el precio de las bolsas. Las bolsas usadas y remendadas, que el año pasado valían $ 0.50, han tenido un aumento del 20 o|o, es decir, que han sido llevadas a $ 0.60. Es decir que las bolsas usadas, que razonablemente parecería que deberían disminuir de precio, sufren un aumento, sin que se pueda descubrir la razón que existe para ese aumento de precio.

La suma de $ 0.10 por bolsa significa un aumento de $ 0.40 en el costo de los cien kilos de maní. Por otra parte, tenemos el aumento en los salarios de los obreros, que se llegan a pagar a $ 4.50 por día. Tenemos, de ese modo, que el panorama se podría concretar en aumento de arrendamientos, aumento de jornales, disminución en el rendimiento por hectárea y, frente a eso, aumento en el precio de las bolsas, merma en el rendimiento por hectárea y disminución en el precio del maní.

Con estos procedimientos, señor Presidente, no se estimula ciertamente a los agricultores, y es por eso que numerosos sembradores de maní empiezan a manifestar su desánimo y su propósito de no insistir en esa labor.

Con el fin de que en el año entrante no ocurran estos mismos inconvenientes de la falta de máquinas, etc., pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que adopte las medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Segarra se pasa a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

10

—El señor Diputado Bacigalupi solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una

exposición escrita, relacionada con una nota de vecinos de la 6.a Sección de Rivera, respecto al estado del edificio de la escuela N.o 14.
Se va a votar el envío de dicha exposición al Ministerio mencionado.
(Se vota).
—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**
Se procederá de acuerdo a lo solicitado por el señor Diputado.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 4 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Adjunto tengo el agrado de hacer llegar al señor Presidente una nota de los vecinos de la 6.a sección de Rivera, relacionada con la Escuela número 14, a efecto que se sirva disponer su remisión al Ministerio de Instrucción Pública.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Urrutia Serrato solicita el envío a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de una exposición escrita adjuntando una nota del Centro de Almaceneros Minoristas de Cerro Largo, relacionada con la necesidad de legislar sobre las sociedades de crédito recíproco.
La Mesa le dará el trámite que el señor Diputado solicita.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de adjuntar a la presente, solicitando su remisión a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, una nota del Centro de Almaceneros Minoristas de Cerro Largo, relacionada con la necesidad de legislar sobre las Sociedades de Crédito Recíproco, en defensa del pequeño ahorrista. Declarándome en absoluto acuerdo con la nota citada, solicito de la referida Comisión, preferente atención del problema en ella planteado.
Lo saluda con toda consideración.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

12

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— En la sesión del día lunes, nuestro compañero de sector, el Diputado Enrique Rodríguez, se refirió al asesinato de dos militantes del partido comunista de la Argentina, perpetrado por delincuentes al servicio de la reacción imperialista, en la ciudad de Buenos Aires y en la sede central de aquel partido.
Conocidos los detalles de la manera como obraron los asesinos, se advierte claramente que han contado con tolerancia y aún con protección policial para llevar a cabo su miserable atentado.
Es un hecho conocido por todos que la policía argentina no ha encontrado, en ningún caso, ni a los asesinos ni a los terroristas que asaltan locales o que arrojan bombas en los mitines o conferencias de diversas instituciones y partidos. Estos hechos, conocidos en el Continente, y este asesinato miserable perpetrado en la persona de dos trabajadores fieles al ideal comunista, están caracterizando, en la República hermana, un clima de falta de respeto a los más elementales derechos de los individuos y de las colectividades políticas, que sólo puede ser grato a los que desean la violencia contra el pueblo y a los que desean amordazar a ese pueblo para hacerle servir de instrumento a los peores intereses.
En este momento, en que todos los pueblos del mundo tienen un anhelo ferviente de paz y combaten contra la reacción imnperialista, fundamentalmente, con el propósito de que las naciones encuentren fórmulas de entendimiento capaces de evitar una guerra, nosotros no podemos menos de hacernos eco de estos acontecimientos ocurridos en la República Argentina, para protestar enérgicamente contra ellos en tanto que son atentados contra las más elementales libertades, y para exhortar a nuestro pueblo, a sus diversos partidos e instituciones, para elevar también su protesta, haciéndose eco de un clamor de los distintos sectores de la ciudadanía argentina, en pro de las libertades democráticas y de los derechos civiles.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa advierte al señor Diputado que él pidió la palabra para una cuestión de orden interno, y que lo que ha planteado no es una cuestión de orden interno.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Me referí a un tema que ya había sido objeto de una declaración de nuestro sector en la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE.— Pero el señor Diputado no ha promovido ninguna cuestión de orden interno, y por eso la Mesa le llama la atención.

13

—La Comisión de Asuntos Internos ha entregado a la Mesa un proyecto de resolución sobre integración de la Cámara, del cual se va a dar lectura para su consideración.
Léase.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber comunicado el doctor Alberto D. Roldán su propósito de no aceptar la convocatoria de que ha sido objeto, para integrar la representación por el Departamento de Paysandú mientras dure la licencia acordada al titular, doctor Héctor Payssé Reyes, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 97, ingeniero don Antonio M. Durán Rubio, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, abril 6 de 1949.

Gabriel José D'Amado.— María Mercedes Idiartegaray.— José Luis Morales Arrillaga.— Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE.— En discusión.
Si no se observa, se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
Queda incorporado a la Cámara el señor Antonio M. Durán Rubio y se le invita a pasar a Sala.

14

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".
SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SORHUETA.— Señor Presidente: en conocimiento de que algunos sectores parlamentarios no han podido aún designar las personas que integrarán la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, propongo que este asunto pase a integrar la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.
SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, para que el asunto a que se ha referido se aplace y pase a integrar la orden del día de la primera sesión del próximo mes de mayo.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Régimen de la

propiedad de pisos o departamentos. (Disposiciones complementarias de la ley N.o 10.751)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 28 de febrero de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto, por el que se complementan las disposiciones de la ley de 25 de junio de 1946, que estructuran el régimen de la propiedad de pisos o departamentos dentro de un edificio común, fundamentalmente en lo relativo al funcionamiento de las sociedades destinadas a su construcción o adquisición.

Se discute si las sociedades civiles son o no personas jurídicas en nuestro derecho. (Ver estudio del doctor Cibils Hamilton, Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, II época, N.o 3, julio de 1946, páginas 9 y 10).

Razones diversas de orden práctico, exigen que para el éxito de la legislación sobre propiedad horizontal, se establezca que las sociedades civiles destinadas a ese objeto, tengan personería jurídica, estableciéndose la debida separación de patrimonios que facilite el ejercicio de las acciones por y contra la sociedad.

La limitación del número de socios y del monto del capital que para las sociedades de responsabilidad limitada establece la legislación vigente, son inconvenientes para este objeto social, al que se acomoda idealmente el tipo de sociedad limitada. Es conveniente establecer mayores máximos de socios y capital.

Se propone establecer un privilegio que asegure contra la insolvencia del socio o condómino, el cumplimiento de sus obligaciones en beneficio de la sociedad o comunidad, garantía cuya ausencia es una lamentable laguna de la legislación en vigor.

La prohibición de emitir acciones preferidas en beneficio de los fundadores, tiende a evitar maniobras perjudiciales para quienes se quieran beneficiar de esta legislación.

El artículo 5.o, que impone la indivisibilidad por sucesión del derecho a habitar, se explica por la naturaleza del instituto y a fin de hacer posible la convivencia del conjunto.

La disposición del artículo 6.o se inspira en un elevado propósito social de tutela de muchos pequeños ahorristas, que podrían ser sorprendidos por maniobras de inescrupulosos organizadores de empresas insolventes o de finalidad fraudulenta.

Saluda a esa Asamblea, con su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las sociedades civiles dedicadas a los fines que prevé el artículo 6 de la ley de 25 de junio de 1946, tendrán personería jurídica.

Art. 2.o. Auméntase el número máximo de socios de las sociedades de responsabilidad limitada hasta doscientos y el capital de las mismas hasta diez millones, ambas cosas a los efectos de las operaciones previstas en la ley citada.

Art. 3.o Para garantir el cumplimiento de las obligaciones del socio o condómino del edificio común, se establece en beneficio de la sociedad o comunidad, el privilegio del inciso 5.o del artículo 2.369 del Código Civil.

Art. 4.o. Prohíbese a las sociedades por acciones que tengan por objeto el determinado en el artículo 26 de la ley citada, la emisión de acciones preferidas para los fundadores; las acciones que correspondan a los fundadores por su sola calidad de tales, en caso de disolverse la sociedad se pagarán con el sobrante.

Art. 5.o. En los casos de herencia no se divide el derecho a habitar el piso o apartamiento y sí sólo el de disfrutar el alquiler en proporción a la cuota de cada heredero. En estos casos los sucesores deberán constituir apoderado común.

Art. 6.o. En cuanto sean aplicables rigen las disposiciones sobre crédito recíproco para asegurar la seriedad y solvencia de las empresas colectivas o industriales que ofrezcan en venta edificios a construirse o derechos en esos edificios.

Sin perjuicio del contralor a que se refiere el inciso precedente, los Gobiernos Departamentales respectivos no permitirán construcción alguna a las mencionadas empresas si no justifican a su satisfacción, solvencia y seriedad de procedimiento, pudiendo solicitar a tales fines el asesoramiento del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

I

La incorporación de previsores preceptos al Estatuto de la Propiedad Horizontal, antes de que sus vacíos hayan provocado el descrédito del Instituto, configuraría un singular acierto legislativo. Comúnmente las reformas a los textos legales las imponen sentidas necesidades colectivas. Esta circunstancia, en cambio, no originó esta iniciativa, como que la ley por cuya modificación propugnamos, no lleva un lapso de vida suficiente como para que sus omisiones pudieran tener repercusiones sociales. Fué sancionada recientemente: el 25 de junio de 1946.

Sus motivos determinantes, no obstante, fueron extraídos de la ciencia jurídica, que se alimenta en el venero insustituible de la experiencia y de la observación. Los autores del proyecto no han hecho otra cosa que condensar en artículos o disposiciones legales, la enseñanza de reputados maestros. De modo que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconsejando la aprobación del breve proyecto de ley adjunto, se limitará a corroborar la exactitud de estas afirmaciones.

II

El reconocimiento de personería jurídica a las sociedades civiles cuyo objeto sea: "la constitución o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser atribuídas a los socios en propiedad o en goce, o la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos".

El artículo 1.o del proyecto las declara personas de existencia ideal con el loable designio, según lo expresa en su mensaje el Poder Ejecutivo, de asegurar el éxito de la legislación sobre propiedad horizontal. Para evidenciar la procedencia, alcance y ventajas de esta declaración, es menester describir, aunque sea en apretada síntesis, las reglas principales que rigen a todas las persona jurídicas, y sus elementos constitutivos, relacionándolos, al propio tiempo con el concepto y requisitos esenciales de las sociedades civiles.

A) Las normas esenciales son las siguientes: Los derechos y deberes del cuerpo moral son distintos e independientes de los derechos y deberes de los miembros que lo integran. Los bienes particulares de éstos, como corolario de este principio, no responden a los acreedores de aquél; y, los créditos del ente no pertenecen a los asociados. Hay separación radical de patrimonios.

La muerte o la incapacidad de los miembros no aparejan su terminación o disolución.

B) Elementos constitutivos de la persona jurídica. El doctor Nicolás Coviello, ilustrado profesor de Derecho Civil de la Facultad de Catania, sostiene que son cuatro, a saber: "1.o Una pluralidad de personas que por abstracción pueden considerarse como una sola; 2.o Un fin que los diversos asociados se proponen alcanzar. o al que pretende proveer el patrimonio destinado por una persona; 3.o Un patrimonio, aunque sea potencial; 4.o Intención de los asociados de que dicho patrimonio sea considerado como perteneciente a una sola persona, "de modo que en todas las relaciones jurídicas con los terceros, todo se regule como si todos los asociados o interesados, tomados en tal calidad, constituyen una sola persona".

Ahora bien; estos cuatro elementos contiene la sociedad civil. En efecto, sin la intervención de dos o más personas que contraten y actúen en la vida jurídica como si fueran una sola, no existe ni se concive legalmente su existencia,

(Artículos 1.875, 1897 y 1.901). Por tanto, el primer elemento es común a ambos institutos. En cuanto al segundo, cabe aseverar que está comprendido en la propia definición legal del contrato que nos ocupa: "La compañía o sociedad es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con mira de repartirse entre sí los beneficios que de ello provengan". He ahí, pués, el fin lícito requerido como elemento fundamental por la Doctrina.

El patrimonio también constituye condición sine qua non de las sociedades, (Artículo 1.877). Sin capital social no hay sociedad.

Y en lo que respecta al cuarto elemento o sea a la intención de que el patrimonio, en sus relaciones jurídicas con los terceros, se repute perteneciente al ente social, puede asegurarse, sin temor de incurrir en yerros, que forma parte de todas las sociedades, puesto que el aporte del derecho de dominio tiene la cualidad de ser traslativo y la administración del organismo se verifica en nombre y representación de la sociedad, (Artículos 1.908 y 1.893 y siguientes).

Siendo así ¿por qué las sociedades civiles no se reputan personas morales? Muchos autores las consideran tales: Colin y Capitant, Carnelutti, Bonelli, Givene, de Buen, etc. La Corte de Casación francesa también aplica dicha tesis en sus fallos, según los civilistas citados en primer término, mas la mayoría le niega personalidad. Y en nuestro Derecho esta última interpretación es poco menos que incuestionable. En efecto, no basta con que los cuatro elementos de hecho, descriptos, estén reunidos para la existencia de la personalidad. Es imprescindible un elemento jurídico: el reconocimiento del Estado, que no resulta de nuestra Legislación. Por el contrario, el artículo 21 del Código Civil enumera las personas morales, omitiendo a las sociedades. Y aunque dicha posición tenga carácter enunciativo no se justificaría, de modo alguno, tal omisión si el Codificador hubiera querido reconocerle el atributo de la personalidad, sobre todo habiéndole dedicado 5 capítulos al contrato de sociedad y plasmado normas legales reñidas con el verdadero concepto de las personas abstractas. Nos referimos a las siguientes: Los socios son responsables respecto a terceros, de las obligaciones de la sociedad, contraviniendo el principio fundamental de la separación de sus patrimonios con el patrimonio social (Artículo 1.921). Todos los socios son acreedores de una parte de los créditos de la sociedad que integran, (Artículos 1.914 y 1.905).

Asentadas estas premisas conviene, creemos, destacar las ventajas de la declaración propuesta. Las alude el mensaje con que se acompaña el proyecto: facilitar el ejercicio de las acciones por y contra la sociedad, mediante lo cual se espera estimular la inversión de capitales en esa especie de sociedades. A los que podría añadirse, si no nos equivocamos, que al separar los patrimonios, liberando a los socios de toda responsabilidad por las obligaciones sociales, se crea un aliciente positivo para el ingreso en tales negocios.

III

El artículo 2.o del proyecto eleva de veinte a doscientos y de un millón a diez millones el número de socios y capital máximos, respectivamente, de las sociedades de responsabilidad limitada, cuyos objetos estén vinculados con las operaciones previstas por la ley N.o 10.751.

Dado el considerable costo de los edificios que regla el estatuto de la propiedad horizontal, esta enmienda está impuesta por los hechos. Adquirir o construir grandes edificios compuestos de dos o más apartamientos, en el centro de nuestra capital, donde los terrenos solamente cuestan sumas importantes de dinero, demanda la inversión de grandes capitales. Por lo demás, el Derecho moderno ya no trata con tanto disfavor a los llamados bienes de mano muerta como lo califican o calificaban los tratadistas de la materia.

Ahora el presunto peligro de acaparamiento o el excesivo espaciamiento de sus trasmisiones, no constituyen peligros inconjurables para los Estados modernos. Y por consiguiente, los aumentos propuestos por esta disposición, no entrañan riesgos positivos y son impuestos por exigencias de la realidad.

IV

El artículo 3.o acuerda a la sociedad o comunidad, según el saso, para garantir el cumplimiento de las prestaciones del socio o comunero del edificio regido por el Estatuto de Propiedad Horizontal, el privilegio consagrado en el inciso 5.o del artículo 2.369 del Código Civil. Al proteger el derecho de aquélla contra la insolvencia de sus integrantes, se procura endilgar los capitales para estos fines y crear "una garantía cuya ausencia es una lamentable laguna de la legislación en vigor".

Colin y Capitant justifican este privilegio general —comprende a todos los bienes del deudor, artículo 2.375— a favor de los créditos provenientes de suministros de artículos necesarios de subsistencia, al deudor y su familia, durante un año (inciso 5.o del artículo 2.369), "por razón del crédito de que necesita el deudor para proporcionarse las cosas indispensables para la subsistencia". Y la asimilación del suministro de artículos necesarios para la subsistencia al pago del techo, no merece reparos del punto de vista racional. Ambas clases de bienes satisfacen necesidades primordiales de la vida humana.

Y por tanto, las mismas razones que existen para acordar preferencias a los créditos personales que nacen del importe de los "artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y a su familia durante el último año", son valederas para justificar la procedencia de la consagración en la ley de este nuevo privilegio.

En suma, se acuerda a los créditos de la sociedad o comunidad contra los socios o comuneros, en concurso de acreedores, un derecho personal con preferencia a todos los créditos quirografarios y a los privilegiados de segunda y tercera clases, con idéntica preferencia que los que genera la causa expresada en el inciso 5.° del artículo 2.369 del Código Civil, declarándolos, en cambio, preferibles con relación a los derechos reales y a los privilegiados enumerados en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de este precepto.

V

El artículo 4.° prohibe a las sociedades por acciones que tengan por objeto el determinado en el artículo 26 de la ley de 26 de junio de 1946 la emisión de acciones preferidas a los fundadores. Son las que se les atribuyen a los fundadores o a las personas encargadas de colocar las acciones de la compañía en recompensa de sus servicios, que gozan de preferencias especiales. Al respecto, enseña Juan B. Siburu, Tomo V, página 111: "La legitimidad de estas acciones es desconocida en doctrina cuando se las hace formar del capital social. En tal caso, como los tenedores de esas acciones no han hecho ningún aporte en la sociedad, el capital del cual forma parte, no estaría integrado e induciría a error al público". Tiende, por ende, a salvaguardar la buena fe del público de las maniobras dolosas de los fundadores o de la concesión de recompensas justas a ellos, pero que podrían hacer ilusorio el legítimo derecho de los demás accionistas.

VI

Como es sabido, la muerte de las personas o la presunción de muerte por la ausencia, aparejan concomitantemente la traslación del dominio y posesión de sus bienes a sus herederos. Si no se sancionase el artículo 5.° del proyecto que nos ocupa, el derecho a habitar el piso o apartamiento se dividiría, en consecuencia, en caso de muerte, entre todos sus sucesores. Cada uno tendría indubitable derecho a habitar su cuota-parte. Y nuevas familias —muchas veces no tenidas en cuenta al celebrarse el reglamento de copropiedad— podrían servirse a su arbitrio de los bienes comunes de conformidad con el artículo 8.° de la ley número 10.751 con el consiguiente menascabo del derecho de los demás comuneros o socios. Tal circunstancia, a nuestro modo de ver, constituye fundamento suficiente para su inclusión en las enmiendas, por más rigurosa que sea la prohibición de no usar los diversos departamentos o pisos en objetos contrarios a la moral y a las buenas costumbres (artículo 9.° de la ley citada).

El noble ideal de las buenas relaciones o el vivir en armonía del núcleo social que habita el edificio de distintos dueños, fué una de las razones principales del proyecto de esta disposición. El mensaje dice: "se explica por la naturaleza del instituto y a fin de hacer posible la convivencia del conjunto". Muchas veces los herederos serían factores de perturbación. Y el riesgo de esta eventualidad conspiraría contra el instituto que se desea fomentar.

VII

El apartado 1.° del artículo 6.°, por el contrario, no puede ser sancionado, y debe ser sustituído por disposiciones más adecuadas para tutelar los derechos que quiso amparar. Por la razón irrefragable de que las disposiciones sobre crédito recíproco cuya aplicación establece, en rigor no existen, pues aún no han sido sancionadas como que se refieren a las del proyecto de ley redactado por los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra y doctores Héctor A. Grauert y Tomás G. Brena, sancionado por la Cámara, en sesión del 15 de mayo del año próximo pasado, y que no ha sido todavía aprobado por el Senado. De modo que su mantenimiento sería tan inútil e inoperante, como poco serio.

Existen en lo atinente, dos decretos gubernativos en desuso —de 29 de agosto de 1941 y de 20 de marzo de 1942— a los cuales aspiraron dar jerarquía legal los autores de esta iniciativa. Mas no nos parece correcto ni estrictamente jurídico, que las leyes se remitan a decretos que reglamentan en materia de competencia legislativa.

Y en lo que atañe al apartado 2.° del mismo artículo, convendría aditarle, al final, la siguiente frase: "sin perjuicio de los recursos consagrados en la Carta Orgánica de los Municipios", para evitar dudas interpretativas.

En consecuencia, el inciso 1.° podría quedar redactado así: "Las empresas colectivas o individuales que ofrezcan en venta edificios a construirse o derechos en esos edificios, deberán presentar previamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sus planes técnicos para que controle la seriedad y solvencia de las mismas. Esta formulará las observaciones que juzgue convenientes y pertinentes, en el término de treinta días a contar de la fecha de la referida presentación. Dichas observaciones serán comunicadas a la entidad interesada para que se ajuste a las exigencias de aquélla.

Si la institución afectada las juzgara infundadas, podrá recurrir al Poder Ejecutivo. Contra la decisión administrativa podrá recurrirse por vía judicial".

Esta pequeña modificación requiere la agregación de 3 preceptos más, bajo los números 7.° 8.° y 9.°, —ya que el artículo 3.o del proyeco aprobado por la Cámara de Representantes a que hemos hecho referencia, es complemento necesario del transcripto precedentemente. Dice: "el recurso se deducirá ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días de notificada la resolución impugnada. Se sustanciará y fallará con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil para el juicio ejecutivo, salvo en lo siguiente:

A) El término del traslado que debe conferirse a la Administración será de diez días;
B) Será apelable solamente la sentencia definitiva;
C) La apelación será siempre en relación; y
D) Del fallo de la Corte no habrá recurso alguno".

Y a su vez el artículo 4.° es complemento indispensable jurídicamente de aquél. Dice "Cualquiera que sea la resolución dictada en el recurso a que se refiere el artículo anterior, tienen las partes el derecho establecido en el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil".

El artículo final del proyecto en estudio constituiría uno nuevo.

Así se contemplaría eficazmente el elevado propósito de proteger a los pequeños ahorristas, que inspirara a los autores de esta iniciativa.

Con estas enmiendas, consideramos útil la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, junio 9 de 1947.

Juan Gregorio González, miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Antonio Gustavo Fusco. — Sofildo Hernández. — Salvador M. Ferrer Serra. — Euclides Sosa Aguiar. — Alfredo J. Solares. — Efraín González Conzi. — Juan Vicente Chiarino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las sociedades civiles dedicadas a los fines que prevé el artículo 26 de la ley de 25 de junio de 1946, tendrán personería jurídica.

Art. 2.o. Auméntase el número máximo de socios de las sociedades de responsabilidad limitada hasta doscientos y el capital de las mismas hasta diez millones; ambas cosas a los efectos de las operaciones previstas en la ley citada.

Art. 3.o. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del socio o condómino del edificio común, se establece en beneficio de la sociedad o comunidad, el privilegio del inciso 5.o del artículo 2.369 del Código Civil.

Art. 4.o. Prohíbese a las sociedades por acciones que tengan por objeto el determinado en el artículo 26 de la ley citada, la emisión de acciones preferidas para los fundadores. Las acciones que correspondan a los fundadores por su sola calidad de tales, en caso de disolverse la sociedad se pagarán con el sobrante.

Art. 5.o. En los casos de herencia no se divide el derecho a habitar el piso o apartamiento y sí sólo el de disfrutar el alquiler en proporción a la cuota de cada heredero. En estos casos los sucesores deberán constituir apoderado común.

Art. 6.o. Las empresas colectivas o individuales que ofrezcan en venta edificios a construirse o derechos en esos edificios deberán presentar previamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sus planes técnicos para que controle la seriedad y solvencia de las mismas. Esta formulará las observaciones que juzgue convenientes y pertinentes, en el término de treinta días a contar de la fecha de la referida presentación. Dichas observaciones serán comunicadas a la entidad interesada para que se ajuste a las exigencias de aquélla.

Si la institución afectada las juzgara infundadas, podrá recurrir al Poder Ejecutivo. Contra la decisión administrativa podrá recurrirse por vía judicial.

Sin perjuicio del contralor a que se refiere el inciso primero, los Gobiernos Departamentales respectivos, no permitirán construcción alguna a las mencionadas empresas, si no justifican a su satisfacción, solvencia y seriedad de procedimientos, pudiendo solicitar a tales fines el asesoramiento del Banco Hipotecario, y sin perjuicio de los recursos consagrados en la Carta Orgánica de los Municipios.

Art. 7.° El recurso se deducirá ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días de notificada la resolución impugnada. Se sustanciará y fallará con arreglo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil para el juicio ejecutivo, salvo en lo siguiente:

A) El término del traslado que debe conferirse a la Administración será de diez días.
B) Será apelable solamente la sentencia definitiva.
C) La apelación será siempre en relación; y
D) Del fallo de la Corte no habrá recurso alguno.

Art. 8.° Cualquiera que sea la resolución dictada en el recurso a que se refiere el artículo anterior, tienen las partes el derecho establecido en el artículo 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 9 de 1947.

Juan Gregorio González, miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Antonio Gustavo Fusco. — Sofildo Hernández. — Salvador M. Ferrer Serra. — Euclides Sosa Aguiar. — Alfredo J. Solares. — Efraín González Conzi. — Juan Vicente Chiarino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 8.o inclusive, se votan sin observación, proclamándose por la Mesa los siguientes resultados:

Artículo 1.o. 35 en 38. — **Afirmativa.**
Artículo 2.o. 32 en 37. — **Afirmativa.**
Artículo 3.o. 32 en 38. — **Afirmativa.**
Artículo 4.o. 32 en 38. — **Afirmativa.**
Artículo 5.o. 32 en 37. — **Afirmativa.**
Artículo 6.o. 35 en 40. — **Afirmativa.**
Artículo 7.o. 36 en 40. — **Afirmativa**
Artículo 8o. 33 en 36. — **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 9.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Aprobado este proyecto, que he votado por la afirmativa, quería hacer resaltar la complacencia con que he visto el informe producido por la Comisión respectiva, redactado por el señor Diputado don Juan Gregorio González, que ha demostrado, desde luego igual como en aquella otra oportunidad de la ley de 1946 por parte del doctor Zubiría, un conocimiento profundo de esta materia y que servirá como un elemento de juicio suficiente para la interpretación de la ley.

Era cuanto quería consignar.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Círculo Militar General Artigas. (Compra y adaptación de una finca para sede)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos, en la compra y adaptación de una finca ubicada en la ciudad de Montevideo, para ser cedida en arrendamiento al Círculo Militar General Artigas por una suma no menor de pesos 130.00 mensuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de agosto de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Senado remite sancionado el proyecto, del Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza a invertir hasta la suma de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos), en la compra y adaptación de una finca para ser cedida en arrendamiento al Círculo Militar General Artigas.

Ya el Poder Ejecutivo se dirigió anteriormente a la Asamblea General solicitando la autorización correspondiente para efectuar la compra y arrendamiento mencionados, no habiendo obtenido la aprobación necesaria en esa primera gestión. Es por ello que nuevamente, el 30 de abril del corriente año, aquel Poder Administrador envió un nuevo mensaje, esta vez por un monto inferior al solictiado en aquella oportunidad.

La finca elegida —situada en la Avenida 8 de Octubre N.o 2662— fué tasada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en la cantidad de $ 96.000.00 (noventa y seis mil pesos), y que los $ 29.000.00 (veintinueve mil pesos) restantes, serán utilizados en la refacción y adaptación del mencionado bien.

Vuestra Comisión considera que debe prestarse aprobación a este proyecto, por ser el Centro Militar General Artigas una entidad responsable, que puede ser conceptuada como una institución social en el estricto sentido del vocablo, destacando también que es un centro con personería jurídica, de reconocida solvencia moral, cuyas proficuas actividades se desarrollan en distintos planos de la vida de relación.

Socialmente representa el hogar común de esparcimiento para los militares y sus familiares, los que una vez transformado este proyecto en ley, podrán gozar de un local de acuerdo con su jerarquía y obligaciones sociales.

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — Martín M. Ols. — Inocencio Raffo Arrosa. — Adolfo Tejera. — J. Antonio Marra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo he tenido oportunidad de pronunciar en esta Cámara por lo menos dos exposiciones oponiéndome a la sanción de este proyecto de ley y creo haber votado, por lo menos, veinte veces en contra para que no se incluyera en los asuntos a tratarse en la orden del día.

Hasta ahora la decisión de los opositores a esta iniciativa había logrado evitar que la Cámara cometiera el error de sancionarlo; pero veo que los partidarios de la misma tienen tesón y perseverancia ilimitada y que este proyecto vuelve otra vez a la consideración de la Cámara.

No creo que en el Parlamento deban repetirse las exposiciones que se han formulado sobre los mismos problemas y, en consecuencia, yo me limito a formular el deseo de que las consideraciones que pesaron en el ánimo de los señores Diputados cuando hace tres o cuatro meses no se sancionó este proyecto de ley, estén todavía presentes en sus ánimos y no cometan hoy el error de aprobar lo que en aquella oportunidad se juzgó que no se debía o no se podía aprobar.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy, señor Presidente, en una situación similar a la del señor Diputado Barrios Amorín. He fundado en ocasiones anteriores, con alguna extensión, mi oposición a este proyecto de ley.

Creo que él, sumado a algunos antecedentes que oportunamente recordamos, configura un verdadero privilegio para la clase militar. Esos antecedentes, entre otros que cité entonces y que repito ahora, son los siguientes: primero, la contribución del Estado para la construcción del edificio del Centro Militar, contribución del Estado que, por vía de dos leyes ya dictadas y de una que está en trámite —un proyecto que creo que está en la Comisión de Obras Públicas— debe pasar largamente el millón de pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado: un millón setecientos mil pesos.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces se acerca a los dos millones de pesos.

Segundo antecedente: contribución, también cuantiosa —no recuerdo la cifra pero es muy por encima de los cien mil pesos— para el edificio del Centro Naval.

De manera que tenemos, pues, generosas contribuciones del Estado para el Centro Militar, contribución de la misma índole para el Centro Naval y, ahora, para un tercer organismo de índole similar, para el Círculo Militar General Artigas.

Creo que no es un exceso decir que esto configura un verdadero privilegio para la clase militar y que los argumentos que podían ser atendibles en algún aspecto para contribuir a levantar edificios para los militares y para los marinos con finalidades sociales o gremiales, pierden entidad cuando se extienden como se pretenden por este proyecto de ley.

Yo, por estas consideraciones, mantengo mi voto negativo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Diez y siete en cuarenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación anterior, con respecto al proyecto que figura en tercer término en la orden del día: "Círculo Militar General Artigas. (Compra y adaptación de una finca para sede)".

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GIURIA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta cuatro: Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero dejar constancia de que el sector a que pertenezco ha votado negativamente el proyecto de ley en general y en particular, por las distintas razones dadas en oportunidad de otros debates y de acuerdo con las exposiciones que se acaban de hacer por los Diputados preopinantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo, naturalmente, he votado por la negativa. Comparto por entero las razones dadas en sala por los señores Diputados Barrios Amorín y Cardoso.

Sin embargo, voy a limitarme a hacer dos objeciones. Una, un poco de orden interno, a la Mesa.

En la votación general se dió la cifra de treinta y nueve en cuarenta y nueve. Por lo menos, quince Diputados votamos en contra: seis de este sector, los tres Diputados cívicos, el Diputado socialista, creo que el Diputado comunista y cuatro o cinco de la bancada herrerista. De modo que no me explico el cómputo que se ha dado. Hasta tendría mis dudas de que hubiera sido afirmativa la votación. Pero no insisto en eso. Entiendo que la Mesa debe controlar las votaciones en una forma más estricta de lo que lo ha hecho en este caso.

La segunda objeción que quería hacer es que me llama la atención que esta ley haya sido sancionada sin que se haya levantado una voz en el Parlamento para defenderla. Las únicas voces que se alzaron fueron para condenar esta ley, que es un nuevo e inadmisible privilegio a favor de la clase militar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa proclamó diez votos en contra.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Proclamó mal, porque había por lo menos quince votos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa contribuyó a realizar la contabilización de los votos en la segunda oportunidad, y cree que el funcionario que la asesoró no se equivocó en esa ocasión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se equivocó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que a veces los Diputados están distraídos y no marcan bien la votación No obstante, la Mesa le agradece la observación al señor Diputado García Austt, porque en esta materia todo contralor siempre puede ser perfeccionado y la Mesa está dispuesta a hacerlo.

SEÑOR BOTINELLI. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: motivos especiales me impidieron estar en Sala en el momento en que se trató el proyecto del Poder Ejecutivo que se acaba de aprobar, por el cual se autoriza a invertir hasta pesos 120.000.00 en la adquisición y acondicionamiento de un local para sede de un centro social integrado por militares.

De haber estado presente en ese instante, hubiera impugnado ese proyecto de ley. Mi oposición o mi negativa a apoyar reclamos de esta naturaleza, es una actitud condicionada por íntimas convicciones personales; pero además hubiera aprovechado esa oportunidad para subrayar la política o la conducta contradictoria de este Poder Ejecutivo en materia de subvenciones a organismos privados.

Hay en el país miles de niños con deficiencias o taras mentales que aparte de restarle eficiencia, capacidad y pureza a nuestro capital humano, constituyen un serio fermento de desagregación social.

Nada ha hecho el Estado hasta ahora para enfocar con criterio racional y científico y dentro de las posibilidades actuales de la medicina y de la pedagogía, la asistencia y la educación de todo este sector de niños que presentan irregularidades o anormalidades psíquicas o intelectuales. Lo ha hecho, en cambio, en este país, la iniciativa privada.

En el preciso momento en que llega un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando $ 120.000.00 para que haya un poco más de comodidad en la mesa de juego o de entretenimiento de un grupo de militares, o un poco más de confort en su sala de baile, este Poder Ejecutivo se niega a enviar un mensaje para subvencionar con $ 120.000 00 a la "Obra Morquio", instituto médico pedagógico, orgullo del Uruguay, modelo en América, que admite en su género el parangón con los mejores institutos del mundo...

(Apoyados).

—...pese a que el sacrifado grupo de médicos y maestros que lo dirige tuvo que ir a especializarse en otros países.

Si no bastaran las convicciones de orden doctrinario para que yo hubiera impugnado este proyecto, me hubiera bastado hacer esta somera jerarquización de los problemas y de las necesidades sociales de este país para negarle de manera categórica mi voto.

(Muy bien!).

—Quiero que esta posición quede sentada en la versión taquigráfica.

Nada más.

(Muy bien!).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Ciudad de Melo. (Se la declara zona de interés nacional para el turismo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a la ciudad de Melo y sus alrededores, zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la implantación de juegos de azar en la ciudad de Melo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, el plazo de la concesión, condiciones para ser renovada y las clases de juegos permitidos. Determinará asimismo, todo lo relativo a su funcionamiento, medidas de vigilancia y fiscalización, admisión a las salas de juego, hora de apertura y cierre y demás condiciones que creyere conveniente.

Art. 4.o Para obtener la autorización pertinente será necesario invertir en la construcción e instalación del Hotel Casino, una suma no inferior a $ 250.000.00. (doscientos cincuenta mil pesos) excluído el valor del terreno.

Art. 5.o Sobre el producido bruto de los juegos, el Estado impondrá una percepción del 50 o|o a repartirse de esta manera: 25 o|o para el Municipio de Cerro Largo; 15 o|o para el Ministerio de Salud Pública y 10 o|o para el Tesoro de Instrucción Pública.

Art. 6.o. El porcentaje destinado al Municipio de Cerro Largo, se depositará en la Tesorería Municipal y se aplicará a la construcción de obras de interés para la zona.

Art. 7.o. El hecho de que los concesionarios arrienden los establecimientos, no significa para ellos la desaparición de la responsabilidad que les incumbe.

Art. 8.o. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, caerán bajo las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas que podrá aplicar el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o. Créase una Comisión Honoraria de Fomento Turístico de la ciudad de Melo y sus alrededores compuesta de cinco miembros que serán designados en esta forma: tres por el Poder Ejecutivo, debiendo ser propietarios de la zona; uno por la Intendencia Municipal y otro por la Comisión de Turismo.

Los cargos serán distribuídos a mayoría de votos entre los miembros de la Comisión.

Su cometido será el relativo al fomento del turismo y al embellecimiento y mejoras en la zona, sin perjuicio de lo que disposiciones de la Constitución o la ley acuerdan a los Muncipios.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ciudad de Melo y sus alrededores bien merecen por la importancia que desde el punto de vista de sus atractivos ofrecen, que se les declare zona de interés para el turismo, siguiendo el mismo régimen que se aplicó a Rivera, San José, Río Branco, etc.

Situada aquélla a orillas del manso y anchuroso Arroyo Conventos brinda innumerables bellezas naturales e históricas, que atraen constantemente legiones de forasteros.

En lo que dice relación con el cercano Brasil, la corriente de pasajeros es de singular importancia, aprovechando principalmente la magnífica carretera que ha sido designada por ley, con el nombre de "Doctor Gaspar Silveira Martins" y que llega hasta la misma línea divisoria (Aceguá), siendo por todos sabido que las autoridades del país hermano han dispuesto ya la construcción de la que partiendo de Bagé entroncará con aquélla.

En breve, Melo estará asimismo unida por carretera con Río Branco, obra ya parcialmente construída y con Centurión, también en el límite fronterizo, sin contar con

que está ligada a Montevideo por una hermosa obra vial de ese mismo tipo.

Posee parajes y edificios históricos de reconocido valor, entre otros, el solar en que falleció el General Rivera (para cuya adquisición por el Estado hay una iniciativa del suscrito de abril de 1940), la antigua casa de Montero, el cercano puente de piedra del Chuy a cuya entrada se está construyendo un Parador por resolución de la Comisión Nacional de Turismo y otros que sería largo enumerar.

En consecuencia y no deseando extender en forma innecesaria esta exposición de motivos, sólo resta agregar que para que se convierta en ley el adjunto proyecto, militan motivos aún más poderosos que los que sirvieron para que Rivera, San José y Río Branco entre otras localidades obtuvieran el régimen que se propone para la histórica ciudad de Melo, sin perjuicio de que ante la Comisión informante, el suscrito amplíe en la medida que se le requiera los fundamentos de su iniciativa.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha resuelto informar favorablemente el proyecto de ley por el que se declara a la ciudad de Melo y sus alrededores, zona de interés nacional para el turismo.

La industria del turismo, indudablemente productiva, ha tomado gran incremento en nuestro país en estos últimos años, y fomentarla es hacer obra patriótica. Pero para favorecer su desarrollo es necesario dar al turista, por lo común procedente de las grandes ciudades y habituado al confort de la vida moderna, un mínimo de comodidades que le haga agradable su estancia en los lugares que visite.

Ese es el propósito fundamental, —a juicio de esta Comisión,— del presente proyecto, tendiente a que se invierta en la construcción e instalación de un hotel casino, una suma no inferior a $ 250.000.00.

Se establece también en el proyecto, que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la implantación de juegos de azar en la ciudad de Melo, y, si bien vuestra Comisión reconoce que existen escrúpulos morales contrarios al juego, —y los comparte,— fuerza es reconocer también, que él significa un atractivo más para el turismo; que es muy difícil que un hotel de esa magnitud, pueda hacer frente a los cuantiosos gastos que demanda su mantenimiento durante todo el año, con la sola entrada que proporciona el hospedaje de pasajeros, cuya afluencia adquiere verdadera importancia únicamente en determinadas épocas del año; y que no existe ninguna razón para dar a Melo un tratamiento distinto al que se ha adoptado en otros casos similares.

Por otra parte, el 50 o|o del producido bruto de los juegos, será repartido entre el Municipio de Cerro Largo, el Ministerio de Salud Pública y el Tesoro de Instrucción Pública, lo que quiere decir que será invertido en mejoras para aquel Departamento y en obras de beneficio social.

Vuestra Comisión, consecuente con su criterio de que la finalidad esencial del proyecto es la de proporcionar al turista durante todo el año un alojamiento cómodo y un servicio eficiente, ha resuelto proponer un agregado que figuraría como artículo 4.º del proyecto en estudio y cuyo texto es el siguiente: "Sin perjuicio de las condiciones generales que convenga el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo anterior, la vigencia de la concesión para la explotación de los juegos, quedará subordinada a la prestación ininterrumpida de los servicios de hotel, los que se reputarán siempre como motivo principal de la concesión misma", disposición que ya se estableció en términos idénticos en la ley que declaró a la ciudad de Rivera zona de interés nacional para el turismo, y que tiende a evitar que los servicios de hotel se limiten a la temporada de explotación de juegos.

Vuestra Comisión considera innecesario insistir sobre los atractivos que la ciudad de Melo y sus alrededores ofrecen al turista, a los que se ha referido ya el señor Representante proyectista en la exposición de motivos.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley, con la agregación a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1947.

Saúl Pérez Casas, miembro informante. — José G. Lissidini. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández (discorde). — José Antonio Quadros. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase a la Ciudad de Melo y sus alrededores, zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la implantación de juegos de azar en la Ciudad de Melo.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, el plazo de la concesión, condiciones para ser renovada y la clase de juegos permitidos. Determinará asimismo todo lo relativo a su funcionamiento, medidas de vigilancia y fiscalización, admisión a las salas de juego, hora de apertura y cierre y demás condiciones que creyere conveniente.

Art. 4.o. Sin perjuicio de las condiciones generales que convenga el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo anterior, la vigencia de la concesión para la explotación de los juegos, quedará subordinada a la prestación ininterrumpida de los servicios de hotel, los que se reputarán siempre como motivo principal de la concesión misma.

Art. 5.o. Para obtener la autorización pertinente, será necesario invertir en la construcción e instalación del Hotel Casino, una suma no inferior a $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) excluído el valor del terreno.

Art. 6.o. Sobre el producido bruto de los juegos, el Estado impondrá una percepción del 50 o|o a repartirse de esta manera: 25 o|o para el Municipio de Cerro Largo; 15 o|o para el Ministerio de Salud Pública y 10 o|o para el Tesoro de Instrución Pública.

Art .7.o. El porcentaje destinado al Municipio de Cerro Largo, se depositará en la Tesorería Municipal y se aplicará a la construcción de obras de interés para la zona.

Art. 8.o. El hecho de que los concesionarios arrienden los establecimientos, no significa para ellos la desaparición de la responsabilidad que les incumbe.

Art. 9.o. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, caerán bajo las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas que podrá aplicar el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Créase una Comisión Honoraria de Fomento Turístico de la ciudad de Melo y sus alrededores, compuesta de cinco miembros que serán designados en esta forma: tres por el Poder Ejecutivo, debiendo ser propietaro de la zona; uno por la Intendencia Municipal y otro por la Comisión Nacional de Turismo.

Los cargos serán distribuídos a mayoría de votos entre los miembros de la Comisión.

Su cometido será el relativo al fomento del turismo y al embellecimiento y mejoras en la zona, sin perjuicio de lo que disposiciones de la Constitución o la ley acuerdan a los Municipios.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1947.

Saúl Pérez Casas, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — Euclides Sosa Aguiar. — José A. Quadros. — Sofildo Hernández, (discorde)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: cuando este proyecto de ley pasó por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el que habla no integraba la Comisión. De haber estado yo allí habría acompañado con mi firma al señor Diputado Hernández en su carácter de discorde del mismo proyecto.

Estimo que es perjudicial, absolutamente perjudicial...

(Apoyados).

—...para la salud moral de la República...

(Apoyados).

—la extensión del juego en la forma que establece este proyecto de ley.

(Muy bien!)

—El ejemplo de la ciudad de Carmelo, en el Departamento que represento en Cámara, con una ruleta abierta durante los trescientos sesenta y cinco días del año, y de la ciudad de Rivera, creo, en la misma forma, autorizada por ley votada por este Parlamento, no puede ser más nocivo...

(Muy bien!)

—...para todos los habitantes de esas poblaciones, que van a estas salas de juego, perjudicándose, como dije al principio, en su parte moral, en forma bien visible.

La ley no puede extender más en el interior de la República estas salas de juego, porque sería ir contra lo que todos sentimos en nuestro espíritu, ya que, entonces, el Parlamento en lugar de votar leyes que aseguren el desenvolvimiento de la cultura en todos sus aspectos viene a ofrecer la oportunidad de instalar nuevos garitos o salas de juego.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, (Primer Vicepresidente).

—El artículo 5.o establece que con $ 250.000.00, se da derecho a los propietarios de estas salas a gozar de los privilegios que la ley determina. Bien sabemos que hoy, con el encarecimiento de la construcción, $ 250.000.00 empleados en un establecimiento de esta índole es poca plata.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Comparto este último aspecto de la exposición del señor Diputado Solares, y creo que también la comparte la Comisión informante. Esa cantidad que parecía razonable cuando se estructuró el proyecto, hace algo así como dos años, en la actualidad se le antoja a la Comisión que es una cantidad exigua. Por consiguiente, tengo entendido que hay ambiente en la Comisión —por lo menos he hablado con el señor miembro informante y con otros compañeros— para que esa cantidad sea duplicada; la cantidad que se exigiría sería de pesos 500.000.00.

En consecuencia, creo que es razonable esta objeción particular del señor Diputado Solares, y la Comisión está dispuesta a modificar el artículo en ese sentido.

SEÑOR SOLARES. — Sean $ 250.000.00 o $ 500.000.00, el problema en el fondo no cambia fundamentalmente. Como no hay ninguna enmienda en el sentido de duplicar esta cantidad, tenemos que atenernos a la cifra que consigna el proyecto. Yo decía que con esta suma es ridículo sostener que se puede gozar de los privilegios que la ley establece, cuando con una cantidad tan exigua se puede llegar a construir un edificio que no va a fomentar el turismo, sino que va a fomentar nada más que el juego en la República.

Repito, señor Presidente, que el Parlamento no debe votar este proyecto. Es malsano que el Parlamento vote nuevas extensiones del juego en la República, porque hay que tener en cuenta que esta sala de juego está establecida en la ley para funcionar durante todo el año; no tiene el atenuante de algunas salas del Este que funcionan durante cuarenta y cinco días, o algo más, para que el turismo intenso, que generalmente no es de la República, vaya a dejar sus pesos en ellas.

Esta sala estará abierta durante los 365 días del año. De manera que el problema se agrava en forma evidente.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, el Diputado que habla se va a oponer a la sanción de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: yo participo también de la discordancia que ha anotado en el informe y proyecto de ley que está a consideración, el Diputado de la bancada que integro, doctor Sofildo Hernández. Y, desde luego, participo en absoluto de las consideraciones que acaba de hacer el señor Diputado Solares. Pero quiero agregar que a una ciudad del interior, como la ciudad de Melo, si se le quiere hacer centro de atracción de turismo, sería conveniente prestarle todo el apoyo necesario, pero no y de ninguna manera llevándole como fuente de recursos para la explotación del turismo, nada menos que el juego.

Tenemos un antecedente interesante. Cuando se construyó en la ciudad de Mercedes por el Municipio un hotel con excelentes comodidades, con el confort necesario, hubo quienes trataron de que se le adjudicara para su explotación completa, privilegios de juego. Yo recuerdo que no sólo la oposición del Gobierno Central de entonces, sino la opinión unánime de la población, la opinión de la mayoría de la Junta Departamental, la opinión de las instituciones representativas del comercio, la industria y culturales, todas, estuvieron de acuerdo en oponerse a que se llevara a la ciudad de Mercedes el mal regalo del juego oficializado.

A mí me parece, señor Presidente, que de este proyecto lo único que podríamos aprobar sería el artículo 1.o y el 10. Todos los demás, en mi concepto, no se pueden aprobar. No se beneficia la población, como lo ha dicho el doctor Solares, ni en su cultura, ni en su progreso, llevándole en esta forma fuentes que son de perturbación y no de progreso; de perturbación en todos los órdenes, económico, moral y cultural. Creo sí, que será necesario buscar recursos para que las poblaciones que son aptas y que están ubicadas en condiciones de privilegio para atraer el turismo, puedan tener la ayuda necesaria para utilizar bien fuentes de atracción, lo que será de positivo beneficio para la cultura y bienestar general.

Pero, repito, de ninguna manera sobre la base del juego.

Por estas consideraciones, señor Presidente, señalo mi oposición a este proyecto, y repito que sólo podría prestarse aprobación, si la Cámara insistiera en considerarlo, a los artículos 1.o y 10, que se refieren exclusivamente a la organización del turismo.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo estoy en una situación análoga a la del señor Diputado Solares; perteneciendo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no he actuado en el momento en que fué hecho este repartido, ni durante el estudio de este proyecto. De haber estado allí yo también hubiera firmado discorde un proyecto semejante.

No voy a reeditar aquí todo lo que se puede hablar en materia de juego y todo lo que se ha dicho ya. Simplemente voy a recordar que hay un precepto constitucional que parece completamente olvidado: es el artículo 46 de nuestra Constitución, que dice: "El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones internacionales, los vicios sociales". Yo creo que nadie en esta Cámara dejará de reconocer que el juego es un vicio social, y que si hemos de atenernos al cumplimiento de la Constitución, lo menos que podemos hacer, si es que no queremos combatir el juego, lo menos que podemos hacer es no fomentarlo. Es sabido que el problema del juego plantea situaciones y casos en que las leyes tienen que obrar en un campo de tolerancia. Pero de ahí a llegar a abrir más amplios cauces a ese vicio social, hay una enorme diferencia, y por lo pronto no se respeta la finalidad y el espíritu de la Constitución en este claro precepto citado.

No quiero insistir en este aspecto porque creo que está en la conciencia de todos los señores Diputados que el problema es claro y que sólo puede tener una solución decorosa, y es no fomentar más el juego, no dar más aliciente y no buscar, bajo el pretexto de favorecer el turismo, el desarrollo de ese vicio social, cuyas consecuencias todos los días se palpan en distintas esferas de nuestra actividad.

Por estas consideraciones, breves pero claras, dejo constancia de que voy a votar en contra, como lo hará nuestro sector, por cuanto tiene una posición perfectamente definida en esta materia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: no sabía que mi compañero había solicitado la palabra; de lo contrario no hubiese levantado la mano para solicitarla a mi vez. Pero, de cualquier modo, quiero agregar esta consideración: que yo me rebelo contra esta ficción a que se somete la Cámara proponiéndole una ley de turismo que, en la conciencia de todo el mundo está, no es una ley de turismo. Hay un solo artículo dedicado a esta palabra: lo suficiente para que sirve de pantalla, de telón de boca a su auténtica intención, que es la de instaurar allí un garito más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¡No apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No será la intención de los señores promotores de este proyecto, que seguramente estarán con nosotros en la condena del vicio del juego. Pero, con intención o sin intención, ellos sirven la causa de los nuevos garitos en el territorio nacional.

La atracción del producido del juego es realmente una poderosa tentación; la tentación que recientemente hizo sucumbir a la Cámara, votando la prórroga de la temporada de juego en el Hotel Rambla, proyecto que felizmente fué desechado en el Senado, merced sobre todo al apoyo de la bancada batllista. Se calculaba en $ 400.000.00 el producido del beneficio del juego por concepto de esa nueva prórroga y esta tentación era suficiente para que se pasara por encima de todos los escrúpulos y se votara, a pocas cuadras de un floreciente casino municipal, otro más, a los efectos exclusivamente de multiplicar las ocasiones de jugar y obtener beneficios del juego.

El turismo, señor Presidente, es una pantalla cómoda, pero que no engaña a nadie. Transcurridos los breves meses de turismo, todo el mundo sabe que quienes alimentan los centros de juego son los obreros, los comerciantes y los campesinos del lugar.

Me decía, hace muy pocos días, un alto empleado de un casino del litoral que, transcurrida la temporada veraniega, la sala era concurrida exclusivamente por los empleados de las Administraciones locales y por los peones que trabajan en obras de vialidad o de construcción en la región; que hasta se paga un ómnibus para que dos veces por semana recoja de los pueblos vecinos a los que quieren concurrir gratuitamente a la sala de juego. Yo he presenciado la llegada de uno de esos vehículos y doy fe de que sus ocupantes no tenían nada de turistas; eran, en gran parte, falanges de muchachos trabajadores que impunemente entran a dejar sus jornales que, al decir de uno de esos empleados informantes, muy a menudo consisten en la mitad de las ganancias del mes lo que dejan en esas excursiones gratuitas hacia la sala de juego.

El doctor Solares citaba el caso de lo que ocurre en Carmelo. Yo podría citar lo que ocurre en otros casinos donde, transcurrida la temporada veraniega, siguen siendo concurridos por vecinos del lugar. Y uno se pregunta: ¿dónde está el turismo que, como un estandarte de justificación, se coloca en el primer artículo de esta ley?

Bien, señor Presidente: me rebelo contra esta treta. Creo que, aunque no haya sido la intención personal de los autores de este proyecto, ellos sirven, sin quererlo y con el laudable propósito de asegurar recursos materiales a esa localidad que ellos defienden bajo este aspecto, sirven, digo, a una causa del mal social en el país, como indudablemente es el juego.

Mi compañero de bancada acaba de recordar un precepto constitucional que es transparente y que nosotros, con toda tranquilidad, vamos a violar con el pretexto de un simple plato de lentejas, plato de lentejas que significan los recursos que el Municipio del lugar obtendrá por este concepto, que no vale, sin duda ninguna, el derecho de primogenitura que ha de significar a aquellos que piensan que, por encima del progreso material, hay un bien social mucho más estimable, que es la contención en las costumbres, la morigeración de las costumbres, la disciplina en las costumbres, que indudablemente salen malparadas cada vez que se pone al alcance del pueblo las ocasiones de jugar.

Las cifras —y alguna vez se han de dar en esta Sala— a que alcanza la mesa de juego en el país, son sin duda pavorosas. No sé si no ha llegado el momento de alarmarnos; si no ha llegado el momento de tomar en serio esto que se llama la salud moral del pueblo, que tan fácilmente soslayamos y con tanta ligereza sacrificamos al menguado puñado de dineros que puedan entrar al Municipio por concepto de comisiones que se deriven del juego.

Pongo al margen totalmente de estas intenciones no patrióticas, a los autores del proyecto de ley. Ellos han sucumbido al miraje de la prosperidad económica, pero estoy seguro de que en su fuero interno deben reconocer que la ciudad de Melo se merece un mejor presente que una sala de juego.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: ya en otra oportunidad sostuve mis puntos de vista respecto de este proyecto.

Yo suscribiría cualquier proyecto de ley que se presentase al Parlamento para extirpar el juego en el país. Compartiría todos los conceptos vertidos por los detractores de este proyecto; pero, cuando se sabe que en el país se juega en todos lados; cuando se sabe que el producido del juego clandestino se vierte para contemplar intereses que no son precisamente los intereses del pueblo; cuando se sabe que hasta los menores de edad juegan, en las ciudades del interior a toda clase de juegos, y por mi Departamento puedo decir que hay cinco o seis mesas de juego permanentes con bancas de miles y decenas de miles de pesos donde se juega todas las noches; cuando se sabe que más del sesenta por ciento del juego de quinielas es clandestino; cuando se sabe que hay juego clandestino de carreras en forma permanente, que sólo va a beneficiar a tahures o personas muchas de las cuales viven al margen de la ley; cuando se sabe todo ésto, lo menos que se puede hacer es legalizar un juego, a efectos de que pueda ser controlado y evitar que allí concurran las personas que lo hacen actualmente: obreros, menores y hasta mujeres.

Creo en el puritanismo claro del señor Diputado preopinante; creo —y tengo la obligación de así hacerlo porque sé de su pureza de intenciones— que él desea conseguir de cualquier manera que el juego se extirpe del país; pero cuando el juego se realiza en beneficio de personas sin que de ello derive ningún bien para el país, debe orientarse ese juego en beneficio de las localidades en que se lleva a cabo.

La ciudad de Melo, por intermedio de sus autoridades y hasta de sus legisladores, ha insistido repetidas veces ante todas las instituciones nacionales para que los Bancos del Estado, con las ganancias anuales que puedan tener, contruyan un hotel en esa capital, sin que hasta el momento se haya podido conseguir una solución favorable. Todos esos institutos sostienen que no se puede financiar una obra de esa naturaleza, con la concurrencia normal; todos esos Bancos que aplican capitales para realizar tantas obras que, indudablemente, no tienen las características que puedan tener los buenos hoteles en el interior del país, nunca se han interesado en esa cuestión. Y hemos llegado a la conclusión, entonces, de que la única manera de organizar y poder llevar a cabo esa obra, tan necesaria, para la ciudad de Melo, de la creación de un gran hotel, es mediante este procedimiento.

Como dije hace un momento, el procedimiento en sí puede ser observado; pero cuando se ve que el juego se realiza a diario y se explota en beneficio de personas que están al margen de la ley, pudiéndose utilizar eso hasta en perjuicio de la propia sociedad, creo que el Estado tiene la obligación de explotarlo para sí y para el beneficio de la zona en que se actúa.

En consecuencia, voy a votar favorablemente este proyecto de ley y exhorto a la Cámara a que me acompañe con su voto. Si algún perjuicio puede tener, desde ya me comprometo a acompañar con mi voto cualquier ley que busque extirpar el juego en todo el país, y que extirpe hasta el pequeño juego, ese que se realiza en los alrededores de las poblaciones y que es el más dañino de todos. Pero cuando el juego se realiza con toda liberalidad y sin control, entiendo que lo mejor que se puede hacer es organizar y controlarlo, a efectos de que no provoque los daños que produce en estos momentos en el país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: este modesto proyecto que a mí se me ocurrió presentar hace bastante tiempo —creo que algo así como un par de años—, ha reeditado en Sala la vieja controversia que siempre se suscita alrededor del juego.

Naturalmente que, desde un punto de vista moral, desde un punto de vista principista, todos estamos de acuerdo con aquellos que sostienen que el juego es un vicio social, —y el que habla es un legislador que nunca ha jugado a ningún juego de azar—, que conviene extirpar y, desde luego, hasta en cumplimiento de disposiciones constitucionales que el señor Diputado Miranda ha citado. Pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que siendo un vicio en cierto modo incoercible, que no se puede dominar, apunta en seguida en el legislador, como ha apuntado en otras oportunidades, el deseo de extraer de él algún provecho para la sociedad, que se ve inficionada por el mismo. Y es eso, lisa y llanamente, lo que ha tratado de hacer el proyectista de esta iniciativa.

Como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Oribe Coronel, la finalidad primordial de esta iniciativa es dotar a la ciudad de Melo de un hotel que, aunque parezca raro y paradojal, no se ha podido construir de ninguna manera. Y la población —valgan las palabras del señor Diputado por Cerro Largo— cree que éste es el único medio viable y positivo para construir un hotel que esté en consonancia con el prestigio de aquella ciudad.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Sosa Aguiar no debe ignorar, creo, que en el interior del país hay dos hoteles que se han construído al amparo de estos privilegios del juego: uno en la ciudad de Carmelo y otro en la ciudad de Rivera. No tengo conocimiento de que haya otros en el interior del país, salvo los del Este, desde luego.

En todos los Departamentos de la República —en las capitales y en otras ciudades importantes— existen hoteles de alguna importancia, hoteles grandes, cómodos, confortables, que se han financiado al amparo de las leyes que dan créditos liberales para esas finalidades y que el Parlamento debiera ampliar —en ese sentido estoy trabajando; en una iniciativa para que se voten nuevas leyes que otorguen créditos, no a los grandes hoteles sino a otros que pudieran insumir $ 50.000 o $ 100.000 en su construcción. propiciando así la creación de hoteles de ese tipo, mas bien chicos y confortables—; pero que no se han construído al amparo del juego.

De manera que me extraña un póco que la ciudad de Melo, una ciudad progresista, habitada por gentes que siempre han demostrado su amor al progreso lugareño, no haya concitado una uniformidad de opiniones para ir a financiar un hotel que realmente satisfaga las necesidades del progreso de la misma.

Por consiguiente, estimo que la vía que se ha pensado utilizar para solucionar esta necesidad de progreso, es contraindicada desde el punto de vista moral.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no ignoraba. señor Presidente, que existen las leyes que ha mencionado el señor Diputado Solares. Lo que ignora el señor Diputado doctor Solares es que esas leyes. en la práctica, han fracasado.

También ha fracasado el concurso que en alguna oportunidad se le ha pedido al Banco de Seguros del Estado. Por ejemplo: en junio del año pasado yo me permití dirigir una exposición escrita al Directorio de ese organismo, preguntándole si no podría él colocar sus reservas en la edificación de hoteles para las ciudades de Florida y de Melo, y el Banco de Seguros del Estado me contestó en forma francamente desalentadora para mis deseos diciéndome: "El Directorio considera muy plausible la idea del señor Representante por Florida doctor Euclides Sosa Aguiar en el sentido de que se construyan confortables hoteles en la capital de aquel Departamento y en la ciudad de Melo. Lamenta, empero. verse en la necesidad de manifestar que el Banco no podrá tomar a su cargo esas obras, al menos durante el mandato de las personas que integran actualmente la Corporación".

Fracasos de este tipo se han registrado varios. Por eso, señor Presidente, se ha pensado que la única manera viable de construir un hotel en consonancia —ya dije— con la importancia de aquella ciudad. era extraer de un vicio, como el juego, los recursos necesarios para levantarlo.

Ahora bien: indudablemente la iniciativa puede ser perfeccionada. Por lo pronto. uno de los argumentos centrales esgrimidos por el señor Diputado Solares, yo ya tuve oportunidad de contestarlo; resultaría, en verdad, una cantidad pequeña la de $ 250.000.00 para otorgar una concesión de este tipo.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que integro, consultados los demás compañeros, entiende —ya de mucho tiempo atrás se habían cambiado ideas con respecto a este particular— que esa cantidad debe ser duplicada que debe llegar. por lo menos a medio millón de pesos. Y aún más: la Comisión cree que los concesionarios de este hotel y de este casino. deben prestar apoyo a iniciativas de carácter cultural, y en ese sentido oportunamente voy a pasar a la Mesa un proyecto de artículo que tiene el consenso de la mayoría de la Comisión, que dice lo siguiente: "El hotel casino deberá poseer un salón de actos públicos convenientemente alhajado, que será cedido en forma gratuita a las instituciones del Estado que lo soliciten, para utilizarlo con fines culturales".

Este asunto, por lo discutido que ha sido en esta y en otras oportunidades, creo que no da para otras consideraciones. Pero, eso sí, antes de terminar quiero referirme a algunas palabras vertidas por el señor Diputado García Pintos, sobre todo cuando empezó su encendida disertación hablando de que se trataba de engañar a alguien; habló de pantalla que, desde luego. ocultaría algo: no sé si habló de disfraz, y si no habló. yo, en fin, supongo que pudo pensar en ello sobre todo por la proximidad del carnaval que todos sabemos que en este país es muy bullanguero y muy largo, sin parangón con el de ningún otro país del orbe.

Bien. Yo digo al distinguido colega doctor García Pintos, que la idea será maladada pero que, de ninguna manera. pretende servir de pantalla a nada, ni de engañar a nadie. —aunque me adelanto a reconocer que en la última parte de su disertación, el señor Diputado suavizó bastante la rigidez de sus primeros párrafos.

Preguntaba por ejemplo. el señor Diputado García Pintos, dónde aparece lo del turismo, el tan cacareado turismo. Yo diría al señor Diputado que se tome la molestia de leer una página breve y muy mal escrita que se llama exposición de motivos, y que ahí verá cuáles son las atracciones turísticas de la región.

Como dije hace un instante, creo que el asunto no da para más, porque en esta materia todo el mundo tiene convicción formada. Creo que la convicción es idéntica en todos, en cuanto a la repulsa del juego en sí mismo; surgen las discrepancias en cuanto a que unos son radicales en su abominación al juego el que rechazan in limine, y que otros piensan, compartiendo principios morales rígidos y absolutos, que del juego, visio incoercible y desgraciadamente muy extendido, conviene sacar algún beneficio que redunde en provecho de la comunidad.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me interesa aclarar que cuando yo hablé de turismo como pantalla para justificar la difusión de los centros de juego, no me refería exclusivamente a este proyecto de ley: es una tesis que he sostenido a propósito de otros proyectos de ley, tendientes al mismo fin.

Yo me he rebelado contra la tesis de que el juego es igual a turismo en este país. En más de una ocasión he dicho que el turismo sirve de pretexto para justificar salas de juego, y aquí veía confirmada la misma técnica de presentar el mal del juego como un medio necesario para alcanzar el bien del turismo.

En cuanto a la pregunta que yo formulaba, respecto a dónde aparece el turismo en este proyecto de ley, en modo alguno quería yo negar motivos de atracción turística a la ciudad de Melo. Absolutamente: yo he tenido pocas oportunidades de visitarla, pero las veces que lo he hecho he salido encantado de aquella región.

No es, pues, por la falta de atractivos geográficos de la ciudad por lo cual me extrañaba a mí el motivo del turismo, sinó de que el turismo pudiera ser justificado y, sobre todo. producido por la presencia del juego en aquella localidad.

Nada más.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: aunque en realidad poco más habría que agregar a lo expresado por los señores Diputados Oribe Coronel y Sosa Aguiar. en mi carácter de miembro informante me considero en la necesidad de decir dos palabras para fundamentar mi posición y la de la Comisión en este problema.

En primer término. debo manifestar que ha estado lejos de mi ánimo y del de los miembros de Comisión que firman también este proyecto de ley, el crear un garito más en la ciudad de Melo, bajo el pretexto de fomentar el turismo en esa localidad. Por el contrario. la Comisión comparte los escrúpulos morales expuestos en Sala por algunos señores Diputados, y así lo dice expresamente en el informe. Pero la verdad es que la Comisión ha tenido en vista. fundamentalmente, el propósito de fomentar el turismo; y es evidente que el turismo, sobre todo el gran turismo. el de las personas adineradas. requiere en las diversas zonas de atracción del mismo, la existencia de hoteles amplios y confortables; si no de lujo, que, cuando menos, den la suficiente comodidad para quienes se hospedan en ellos. Y lo cierto es que en nuestras ciudades del interior, los hoteles son, por lo regular, modestos, —aún en zonas de indudable atracción turística, como lo es Minas. por ejemplo, donde no existen grandes hoteles— porque su mantenimiento es muy costoso y resulta difícil poder atender las grandes erogaciones que exigen durante todo el año con la sola entrada de los pasajeros que acuden a esos lugares en ciertas épocas del año.

De modo que puede decirse sin exageración, que si no se arbitra otro recurso, si no se busca otro medio que facilite la financiación de estos hoteles. y que provea de lo necesario para su mantenimiento durante todo el año muy difícil. repito, que se puedan levantar hoteles cómodos y amplios en diversas localidades del interior.

Además, no creo que en este caso la admisión de los juegos de azar en esos lugares provoque realmente un mal social, en el sentido de que facilite la concurrencia de las clases modestas. de las clases trabajadoras; ya se sabe que cuando las personas pudientes quieren jugar. tienen facilidad para trasladarse a los lugares donde existan esos Casinos. en Montevideo. —sin ir más lejos—. o en las zonas balnearios u otros lugares; y las clases modestas, por la propia índole del casino, por el costo de entrada y de fichas, se abstienen de concurrir. De modo que en rigor quienes mantienen esas salas de juego son, precisamente, los turistas que concurren a esas zonas.

Esas son las razones fundamentales que ha tenido la Comisión para apoyar el proyecto de ley, las que he expuesto brevemente más bien a manera de fundamento de voto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que si debemos ser consecuentes con nosotros mismos no podemos considerar a fondo este proyecto de ley sin que sea revisado nuevamente por la Comisión dictaminante. Voy a explicar por qué.

Este proyecto de ley comprende —como ya ha sido destacado en el debate de esta tarde— dos aspectos distintos: uno que se refiere concretamente a estímulo del turismo, sobre todo por el artículo 10, que habla de la creación de una Comisión Honoraria que tendría la finalidad de fomentar el turismo, el embellecimiento y mejoras de la ciudad de Melo, etc.; y otro aspecto, que se refiere a la autorización de los juegos de azar en dicha ciudad.

Cuando este asunto se consideró en la sesión del 13 de diciembre de 1948, yo fuí precisamente el autor de una proposición que no se llegó a votar porque vino la hora reglamentaria ,pero que fué apoyada por muchos señores Diputados, para que el proyecto pasase nuevamente a la Comisión para que ella buscara el modo de presentarse bajo forma de un proyecto distinto y separado, aquellas disposiciones tendientes en realidad a fomentar el turismo, dejando de lado la instalación de los juegos de azar.

Dije yo textualmente: "Sin perjuicio de que pudiéramos votar aisladamente, como proyecto independiente, algunos de sus artículos que tiendan realmente al fomento del turismo, sin implantación de juego, para esa finalidad propondría entonces que el proyecto vuelva a Comisión para el desglose correspondiente". Y esta proposición fué apoyada por Diputados de distintos sectores. Siguió luego la deliberación y la sesión se levantó sin tomarse ninguna resolución. Pero evidentemente, en el espíritu de la mayoría de los Diputados existía el ánimo —que no pudo traducirse en una votación expresa— de que la Comisión recogiera el estado de espíritu de la Cámara y viese el modo de estructurar un nuevo proyecto de ley que contuviera las disposiciones referentes al turismo, excluyendo las que atañen al juego de azar.

Por eso digo que si en realidad queremos ser consecuentes con nosotros mismos, debemos negarnos a considerar este proyecto hasta que él sea estudiado nuevamente por la Comisión dictaminante.

Para fundamentar esta proposición —no voy a reiterar todo lo que dije en aquél entonces,— me ocupé de un argumento que ha sido esgrimido reiteradamente en la tarde de hoy: el de los buenos hoteles, que no hay manera de dotar a la ciudad de Melo de un buen hotel si no es instalado un garito.

Y bien: el señor Diputado Solares ya se ocupó de replicar ese argumento. Yo voy a poner algunos otros ejemplos concretos, además de los que él expuso. Yo dije en aquella oportunidad —y repito ahora— que en el litoral hay casos bien elocuentes de que es posible construir excelentes hoteles sin necesidad de instalar garitos.

(Apoyados).

—Tenemos el caso de Mercedes, el caso de Paysandú y el caso de Salto. Y a propósito del caso de Salto me complazco en repetir lo que dije también en aquella oportunidad: que he visto con la más viva satisfacción el voto discorde de mi compañero de representación por el Departamento de Salto, doctor Hernández, con el que hemos estado dispuestos siempre —porque en Salto también se anunció el intento de instalar un garito en el nuevo hotel— a defender a Salto de ese gérmen de desagregación moral y social que sería un garito en un hotel de aquella ciudad.

Pero además es ya notorio que en la ciudad de Fray Bentos se va a empezar a construir muy pronto un excelente Parador, —que es algo más que un Parador común—, de costo bastante elevado, y que puede ser considerado un hotel, sin necesidad tampoco de instalar un garito.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Quiero agregar a la lista que ha enumerado con toda precisión el señor Diputado Cardoso, el caso del Hotel Nirvana, en Colonia Suiza, y de los demás hoteles de esa misma región, de una vieja tradición hotelera, como el del Prado, el Central, el Suizo etc.; y últimamente, en la ciudad de Colonia, un nuevo hotel que hace ya cuatro o cinco años que funciona sin garito desde luego; "El Mirador", de excelente condiciones, muy confortable que viene a confirmar esa premisa de que por otros medios se pueden construir buenos hoteles.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

A mí me parece inadmisible que podamos tomar con seriedad el argumento de que para que en nuestro país, en este país que queremos ver progresar y al que queremos, sólo puedan construirse buenos hoteles en el interior, en nuestra campaña, si se les adiciona la consiguiente sala de juegos de azar. A mí me cuesta concebir que hombres bien inspirados como los autores y patrocinadores de este proyecto, que buscan el progreso del Departamento al que están ligados, recurran a este procedimiento; que su amor por la tierra natal o por el Departamento al que políticamente están vinculados, los lleve a este extremo.

Puede aplicarse aquí aquello de que hay amores que matan; y aquí los amores de los señores Diputados Sosa Aguiar, Oribe Coronel y de otros señores Diputados, por Melo, está matando a la ciudad de Melo...

(Apoyados).

—...porque ellos no se dan cuenta —naturalmente su convicción del problema es distinta a la nuestra— de que instalar en esa ciudad un hotel con sala de juego es —repito— introducir allí un germen de desagregación moral y social.

Nuestro país está abocado en este instante a dos grandes males sociales: el alcoholismo y el juego.

(Apoyados. — Muy Bien!)

—El alcoholismo y el juego son problemas que nuestro Parlamento va a tener que estudiar próximamente: y sería paradojal que un Parlamento que tendrá que abocarse de un momento a otro a la solución de esos dos graves problemas sociales, vaya a fomentar el juego de azar, oficializándolo en una zona del país —y reparen en esto los señores Diputados— que no es la de Punta del Este o de Piriápolis, o de Atlántida, en las que admito que pueda discutirse el mantenimiento de juegos de azar por la característica especial de las personas que van a veranear allí, sino en Melo. ¿Acaso hay tantos ricos en Melo? No! Es una ciudad como tantas otras del interior de la República, donde hay pocos ricos, con una gran clase media y con una gran cantidad de gente pobre. Y va a ocurrir lo que ocurre en Rivera, donde van los jornaleros, de alpargatas, a jugarse su jornal en el garito que está instalado en aquella ciudad.

(Muy bien! — Apoydos)

—En realidad, yo no pensaba entrar al fondo del asunto. Vuelvo al aspecto inicial, que en cierto modo es previo: si no a través de una votación, por lo menos a través de una expresión que yo creo que fué mayoritaria de los Diputados que estábamos presentes en la Cámara aquella tarde, hubo el deseo de que la Comisión dictaminante volviera a considerar el proyecto de ley y examinase la posibilidad de traerlo nuevamente a Sala, desglosado lo que se refiere al juego de azar, y patrocinando solamente aquellas disposiciones tendientes al fomento del turismo.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Cardoso, que es previa, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR LEONE. — Pero nosotros no nos hemos ocupado de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ocuparse de la moción o del proyecto?

SEÑOR LEONE. — De la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR LEONE. — En repetidas ocasiones hemos fijado nuestra posición con respecto al juego, entendiendo que éste, como otros vicios que existen en nuestro país, son engendrados por el propio régimen capitalista. Pero en este caso, creemos que es necesario considerar también, que no solamente está en juego lo que se relaciona con los vicios ya existentes en el país, sino la creación de una nueva fuente de vicio, que seguramente hará que los graves defectos que existen ya dentro de este régimen se desarrollen aún más, cosa que nosotros no podemos, de ninguna manera apoyar.

Hemos votado en otras oportunidades, por ejemplo, cuando se trataba el asunto referente al Rambla Hotel, teniendo en cuenta que lo que estaba en discusión era la necesidad de amparar el trabajo de una gran cantidad de gente, que en caso de no votarse favorablemente, quedaría sin ocupación. No obstante, en este momento no estamos frente a un caso similar, sino frente a la creación, repito, de una nueva fuente de vicio, como es el juego.

Creemos que sería mucho mejor para la ciudad de Melo que se crearan nuevas fuentes de trabajo y de cultura; es decir, crear en la ciudad de Melo plantas industriales, levantar fábricas, que esto sí haría que llegaran muchas más personas a dicha ciudad, para conocer el progreso que se desarrollaría allí como consecuencia de estas obras.

Sería necesario, también, que en esta ciudad, que tiene barriadas de viviendas sumamente inapropiadas y miserables, se levantaran barriadas de viviendas económicas, o que en los alrededores se aplicara la ley de colonización, expropiando tierras y desarrollando la agricultura, porque de esta manera sí, sí se embellecería la ciudad y se la haría mucho más atractiva para los turistas.

Por otra parte, estamos seguros que muchos turistas antes de ir a Melo, tienen que pensar lo caro que resulta comprar allí una fruta o una verdura. En cambio, si desarrolláramos la agricultura en las zonas que la circundan podríamos también hacerla más atractiva.

Además, es conveniente que una Comisión de Fomento se preocupe de estudiar la forma de difundir todas las cosas hermosas, todos los paisajes que tiene el Departamento de Cerro Largo, para que se conozcan aquellas zonas en toda su belleza. Y hay que buscar, asimismo, la manera de abaratar los pasajes, para facilitar el acceso y, el conocimiento de estos lugares, y de que se levanten buenos hoteles.

Nosotros no vamos a votar contra el turismo, porque entendemos que se debe fomentar, pero podrían levantarse hoteles que sean verdaderas casas de descanso y vacaciones sin necesidad de acoplarles allí una nueva fuente de difusión del juego.

Estas son las consideraciones que deseábamos hacer, expresando los motivos por los cuales no vamos a votar el proyecto en discusión, pero sí votaríamos gustosos si se tendiera realmente a fomentar el turismo para servir a los intereses del país y de la población.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a apoyar el pase a Comisión de este proyecto, y naturalmente no oculto que abrigo el deseo y la esperanza de que no salga más de la Comisión.

Pero, creo sí, que de cualquier modo, aunque vuelva a salir de la Comisión, convendría remitirlo para que, por lo menos, se modificara el encabezamiento de la ley. Conceptúo que los encabezamientos de las leyes o proyectos de ley deben responder un poco al espíritu que inspira la ley y, desde luego, a ese mismo espíritu debe responder el articulado. Es evidente, y lo digo sin el menor propósito de molestar al autor de la iniciativa, mi distinguido amigo el señor Diputado Sosa Aguiar, que este proyecto podría encabezarse "Se declara zona de interés nacional para los juegos de azar, a la ciudad de Melo".

He leído la exposición de motivos del autor de la iniciativa, y confieso que es una exposición enternecedora, donde se destacan todas las condiciones naturales y todas las virtudes de orden histórico de aquella zona para atraer el turismo, y en toda esa exposición de motivos no se hace la menor referencia al juego. Pero, por desgracia, las leyes no son las exposiciones de motivos, las leyes son el articulado, y contesto así una referencia que hizo el señor Diputado Sosa Aguiar, respondiéndole al señor Diputado García Pintos, cuando dijo que creía que dicho señor Diputado no había leído su exposición de motivos. Yo la he leído, pero esa exposición está en evidente contradicción con el articulado. De todos los artículos del proyecto primitivo y del que salió del seno de la Comisión, solamente dos se refieren al turismo, todos los demás se refieren al juego.

De modo que lo sustancial de esta ley es el juego y la yapa es el turismo, cuando debiera ser al revés: lo sustancial el turismo, y la yapa, si cabe una yapa peligrosa de esa índole, podría ser la autorización de alguna timbita. Con el riesgo, naturalmente, de que quienes exploten esa yapa o limosna, se alcen con el santo y se queden con todo, como por desgracia pasa habitualmente en estos famosos centros de turismo o zonas de interés para el turismo, que con una desaprensión realmente lamentable otras Cámaras han aprobado a corazón ligero. Yo creo que esta Cámara no debe reincidir en ese lamentable pecado; no será un pecado mortal, pero, de cualquier modo venial y todo, sería un pecado.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR FRAGA. — Conozco muy bien el resultado funesto que han dejado en algunas zonas pobladas de la República, las pequeñas ruletas que determinadas semanas o días han funcionado con fines de beneficencia. De inmediato se ha notado la merma de venta en los distintos comercios del pueblo, —de eso he sido testigo en mi carácter de comerciante,— y por consecuencia la merma de entrada de distintas mercaderías a los hogares pobres.

Si eso ocurre donde las ruletas han funcionado semanas o días, podemos figurarnos lo que ocurrirá en las zonas donde funcionen los 365 días del año.

Por esas razones, y las expuestas por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy a votar el pase a Comisión de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que el proyecto en discusión vuelva a estudio de la Comisión.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

18

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en el orden del día que tiene el Senado para esta tarde, figura en primer término el proyecto de ley llegado del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, por el cual se prorroga hasta el 30 de abril de 1950 la ley N.o 10.903, referente al régimen de suspensión de desalojos de predios destinados a la explotación agrícola y ganadera.

Nos encontramos, señor Presidente, con que de esta semana quedan muy pocos días para sesionar: hoy y mañana; que viene inmediatamente la semana de turismo, y que si no se aprueba por el Parlamento este proyecto de ley con la premura necesaria, no se tendrá en tiempo la ley que impida que sean desalojados, por haber vencido el término correspondiente, varios centenares de agricultores que tienen pendiente el lanzamiento, para inmediatamente después del 30 de abril.

Voy a proponer lo siguiente, señor Presidente: que en conocimiento de que la Comisión de Fomento de la Producción se va a reunir mañana para tratar el asunto que existe en las carpetas de esa Comisión, referente a indemnizaciones por perjuicios causados por el granizo caído en Canelones, se disponga que esta Comisión informe mañana aquel proyecto, si es aprobado por el Senado, como tengo la certidumbre que va a serlo, y traiga ese informe para la sesión que realizará mañana este Cuerpo.

En consecuencia, pido que la Cámara trate mañana, con informe de la Comisión —que lo vamos a tener— el proyecto que estará ya con sanción del Senado, referente a la suspensión de los desalojos de predios rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

19

El señor Representante don Carmelo R. González ha presentado una exposición escrita relativa a la demora en el pago de la indemnización a los agricultores perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1948 y solicita que sea remitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se va a votar si se remite dicha exposición al Ministerio referido.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, abril 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, la Cámara de Representantes sancionó el 22 de diciembre del año pasado, un mensaje y proyecto de ley disponiendo la cantidad de pesos 100.000.00 para indemnizar a los agricultores de la 1ra. y 13.a Secciones de Canelones, perjudicados por el granizo del día 10 del mismo mes. El 5 de enero de este año, el Senado prestó aprobación al citado proyecto, pasando al Poder Ejecutivo quien promulgó la ley. Hace varios días fuí entrevistado por núcleos de agricultores de las zonas afectadas por el temporal, quienes me comunicaron la situación desesperante por que atraviesan ya que, sin cosechas ni medios económicos, aguardan el pago del subsidio votado para solventar en parte los ingentes perjuicios sufridos. Me destacaron que muchos de ellos se encuentran en la miseria, sus créditos han sido cerrados y las deudas les acosan. Tengo entendido se han efectuado las tasaciones de rigor, habiendo sido llenados todos los trámites tendientes a la dilucidación de este problema. Por lo tanto, no existiría impedimento alguno para que de inmediato se realizaran las indemnizaciones. Por lo expues-

to, solicito sea cursada la presente exposición al Ministerio de Ganadería y Agricultura, llamando la atención del mencionado Ministerio sobre la urgente necesidad que existe para que se cumpla la ley.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

20

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En la primera sesión de este período, de acuerdo con el Reglamento, debe fijarse el régimen de trabajo de la Cámara; pero como algunos señores Representantes consideraron del caso modificar el régimen del período anterior, se produjo un cambio de pareceres y se encomendó a la Comisión que propusiera el régimen a que debía ajustar su tarea la Cámara, resolviéndose entonces, por moción del señor Diputado Lezama, dejar el régimen anterior hasta el día de mañana, 7 de abril, a la espera del informe de la Comisión. Ese informe no se ha producido. Por lo tanto, creo que debía de adoptarse el temperamento de seguir con el régimen actual hasta que la Comisión informe y la Cámara resuelva.

En ese sentido concreto la moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lissidini para que la Cámara continúe el régimen vigente de sesiones hasta que la Comisión se expida.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

21

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería expresar, que de haber asistido a la sesión extraordinaria de ayer, en que se tributaron homenajes póstumos al ex Senador, doctor Amador Sánchez, hubiera prestado mi voto afirmativo a los mismos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: deseo ocuparme del mismo tema a que se ha referido el señor Diputado Terra. Nuestro sector, tal vez por deficiencia de la forma con que fué realizada la citación para la sesión extraordinaria, estuvo ausente de Sala cuando se trataron los homenajes a rendirse al doctor Amador Sánchez. Nosotros hubiéramos adherido a esos homenajes. Tenemos todavía muy cerca el recuerdo del doctor Sánchez Fué un compañero dilecto de esta Cámara que nos brindaba verdadero placer el oirlo, no sólo por lo conceptuoso de sus discursos, aunque raros, sino por la forma galana y agradable con que sabía expresar sus ideas.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR MORA OTERO.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO.— Deseo dejar igual constancia que los Diputados Terra y Chouhy Terra sobre los homenajes votados por la Cámara al doctor Amador Sánchez. De haber concurrido a Sala, me hubiera adherido a ellos.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. —Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS.— Deseo que también quede análoga constancia de mi parte. Circunstancias especiales me impidieron asistir a esa sesión. El doctor Amador Sánchez merecía el más profundo respeto y la admiración de todos los que tuvimos la suerte de verlo actuar en el Parlamento y muchas veces fuera de él.

He sentido profundo pesar por esta muerte y aprovecho la oportunidad para decir que hubiera votado con emoción los homenajes que la Cámara y el Poder Ejecutivo acordaron a este eminente ciudadano de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES.— Deseo dejar idéntica constancia que los Diputados preopinantes. Circunstancias personales me impidieron concurrir a esa sesión en que se votaron los homenajes al doctor Amador Sánchez. Hubiera adherido plenamente y con sincera emoción a los honores públicos que se votaron.

Nada más .

22

SEÑOR PRESIDENTE.— Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en quinto término: "Becas. (Modificación de la ley N.o 8.609, de diciembre 26 de 1929, y del artículo 5.o de la ley número 10.469, de enero 7 de 1944)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, 9 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

La Universidad de la República ha planteado los inconvenientes que trae aparejado el cumplimiento de la ley de 26 de diciembre de 1929, que creó un fondo de pesos 4.800.00 destinado a ser aplicado, en un período de dos años, a costear los estudios de personal docente de las diversas Facultades Universitarias, Institutos Normales y otros Centros de Enseñanza en el extranjero, y de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 7 de enero de 1944, que limitó a $ 200.00 mensuales como máximo a servirse a cada becado.

Considera el Consejo Central Universitario que la suma fijada resulta, en las actuales circunstancias, excesivamente baja y no permite que una persona pueda vivir, siquiera modestamente, en los países donde va a realizar sus estudios, ya que, precisamente los que más interesan en la actualidad por sus adelantos científicos y progresos técnicos, son aquellos en los que el costo de la vida ha alcanzado promedios más elevados.

La exigüidad del monto mensual asignado a cada becado, impide a las instituciones de enseñanza respectivas, cumplir con la finalidad perseguida por la ley que creó esas becas, por lo cual el Poder Ejecutvo, compartiendo el criterio sustentado por las autoridades universitarias, entiende que corresponde proceder a su modificación para alcanzar los resultados previstos.

Las soluciones propuestas para contemplar el problema planteado se concretan: la primera en aumentar la asignación fijada y la otra, reducir a un año el plazo de duración establecido para dichas becas.

El Poder Ejecutivo, considerando más viable esta última, remite a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que modifica la disposición pertinente en el sentido expresado precedentemente.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse la ley N.o 8.609, de 26 de diciembre de 1929 y el artículo 5.o de la Ley de Presupuesto General de Gastos, de 7 de enero de 1944, en el sentido de establecer en lo sucesivo el período de dos años fijado para la duración de las becas, será reducido a un año, y la asignación de $ 200.00 acordada a las mismas, se elevará a $ 400.00 mensuales cada una.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de enero de 1947.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.— HECTOR ALVAREZ CINA."

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En el proyecto en consideración, el Poder Ejecutivo, recogiendo la iniciativa de la Universidad de la República, propone la modificación de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 7 de enero de 1944, y de la ley de 26 de diciembre de 1929, en cuanto por la primera, se establece que las asignaciones mensuales a los becados de acuerdo con la segunda ley citada, se eleve hasta la suma de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, rebajándose la duración de la beca, a un año, en lugar de los dos que asigna la citada ley de 1929.

Como se ve, de la aprobación de este proyecto de ley, no resulta ni disminución del número de becas, ni aumento del rubro destinado a costearlas.

Por otra parte, no se necesitan mayores explicaciones para demostrar que, actualmente, la cantidad de pesos 200.00 mensuales, no puede bastar para sostener la vida de un becado, por modesta que sea, en ningún país a que pueda interesar enviarlos en misión de estudio.

Por tales fundamentos, y los que se formulan en el mensaje respectivo, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Martín M. Ois. — J. Antonio Marra. — Atilio Arrillaga Safons. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington González. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintiocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**
— En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.— Señor Presidente: deseo solicitar algunas explicaciones sobre el proyecto, porque con el régimen de la Cámara, que nos presenta proyectos sorpresivamente — que no es culpa venial, pero es culpa —, uno no tiene tiempo de leer todos los proyectos que se presentan a nuestra consideración.

A primera vista, el proyecto no aparece con una muy entera justificación, porque si la beca va a durar un año, fundado en que los gastos de la beca se han duplicado o aumentado y se quieren mantener los mismos recursos, no crea que sea una solución plausible reducir la beca a la mitad, tratándose de una beca de un año, realmente, es mejor que se quede el becado en Montevideo, porque no va a aprovechar absolutamente nada. Creo que el plazo mínimo es de dos años para que un becado realice estudios en el extranjero.

Creo que el rubro de becas no es tan abultado para que se tenga que llegar al recurso extremo de reducir a un año las becas, para mantenerlas al doble. Más lógico sería aumentar, lisa y llanamente, el rubro para becas, que no le cuestan tanto al país.

Si las becas son necesarias — como son necesarias —, creo que el Estado puede hacer un sacrificio en ese sentido, ya que hace tantos sacrificios baldíos en otros sentidos.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa se permite observarle al señor Diputado Stewart Vargas que no hay tal proyecto sorpresivo. Este proyecto fué repartido ya con anterioridad y tiene dos años casi, está informado y, además, actualmente fué repartido otra vez. Quiere decir que se refrescó, diríamos, el repartido.

Lo que pasa es que se trata de un proyecto informado en setiembre de 1947.

Además de estar en la orden del día, ha sido distribuído de acuerdo a todos los repartidos que se hacen en la Cámara.

Es cuanto quería observar la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Por otra parte — el informe correspondiente ya lo ha dado el señor Presidente desde la Mesa —, el proyecto vino como proyecto de emergencia, hace unos años, y se presentó para no suprimir las becas, porque podía ser difícil después restablecerlas, esperando la sanción de un presupuesto para votar por mayor cantidad el rubro que las sirve. A fin de no suprimirlas totalmente, el Poder Ejecutivo propuso que se limitara la duración de las becas a un año, manteniéndose el mismo rubro, lo que permitía duplicar la asignación, estableciéndola en $ 400.00 en lugar de $ 200.00.

Al sancionarse el presupuesto puede modificarse el artículo que le asigna el rubro para el mantenimiento de las becas, y entonces se podrá seguir con el régimen de dos años, con la dotación que ahora se propone o con la que se crea necesaria.

Pero, como ya dijo el señor Presidente, el proyecto es del 9 de enero de 1947 y fué informado en la Cámara en setiembre del mismo año por la Comisión. Lo que pasa es que formó parte de la orden del día, pero nunca fué tratado.

Esa es la razón que impulsó a la Comisión a mantener el proyecto como venía, como una solución transitoria para el problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no dije que el proyecto era sorpresivo, sino que el régimen de la Cámara era sorpresivo —y en eso estamos de acuerdo todos—, ya que, por una moción de preferencia votada hoy, aparece en la orden del día de mañana un proyecto que ha sido repartido hace un año, y uno realmente ha perdido el repartido.

El hecho es que estamos a diario en la situación de tener que tratar proyectos que no se conocen.

Esa era una de las objeciones. La otra es que la solución para mantener las becas no me parece adecuada. Los mismos resultados podrían lograrse reduciendo los becados a la mitad, y se consigue lo mismo.

(Interrupciones).

—Yo creo que una beca por un año es un error.

Ese es el fundamento de mi oposición, y como las explicaciones no me han satisfecho, voy a votar en contra el proyecto.

Por otra parte, si estamos tan próximos a la aprobación del presupuesto y si éste es un proyecto de emergencia de 1947, en vista de la demora en la aprobación del Presupuesto General de Gastos, me parece que también en ese sentido es inoportuno.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo, en principio me inclinaría a votar afirmativamente este proyecto. Naturalmente, creo que lo deseable sería mantener el término de dos años y duplicar la asignación mensual para cada becado. Pero parece que penurias de orden financiero obligan a mantener la misma cantidad global. ¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No comparto la afirmación del señor Diputado Stewart Vargas. Creo que en muchos casos un año bien empleado por un becado puede ser muy eficaz, muy eficiente a los efectos de consolidar la preparación de ese becado en cualquier rama de estudio, docente o científico.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una observación coadyuvante?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Se trata de Profesores becados. Un Profesor con una beca de un año puede sacar gran provecho en su especialización.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pero debo reconocer, señor Presidente, que este proyecto de ley es uno de esos tantos proyectos que tienen más de fachada que de fondo. Se establece la modificación elevándola a $ 400.00, en un rubro total de $ 4.800.00. Es decir que se reduce a un becado por año, lo que me parece una cantidad realmente exigua de becados para justificar un proyecto de ley. Dictar una ley para establecer una beca por año, me parece excesivo con una serie de consideraciones además que cualquiera que las lee debe sacar, naturalmente, la conclusión de que se trata de un proyecto de gran alcance, porque dice así el párrafo inicial del mensaje: "La Universidad de la República ha planteado los inconvenientes que trae aparejado el cumplimiento de la ley de 26 de diciembre de 1929, que creó un fondo de $ 4.800.00, destinado a ser aplicado, en un período de dos años, a costear los estudios de personal docente de las diversas Facultades Universitarias, Institutos Normales y otros Centros de Enseñanza

en el extranjero, y de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 7 de enero de 1944, que limitó a $ 200.00 mensuales como máximo, a servirse a cada becado". Parecería, a cualquiera que lee esto, que debe haber una docena de becados por año, y una cantidad de instituciones que se benefician.

SEÑOR CARDOSO. — Es uno por Facultad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es uno por año.

SEÑOR CARDOSO. — Es uno por año y por Facultad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El preámbulo del mensaje se refiere a la cantidad global de $ 4.800.00; pero, si es como se dice ahora, que se trata de uno por Facultad, eso podría modificar un poco la situación. No obstante en principio, yo confieso que me impresiona mal la reducción a un becado por año.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En el presupuesto tratado para los institutos docentes se dió a las Facultades y a la Universidad un rubro mucho más importante que ése; pero es un presupuesto que se trató recientemente.

Este informe fué hecho en aquel momento, cuando se dijo: para no hacer venir a los becados, pedimos que se reduzca el tiempo, para duplicar la asignación.

Este proyecto tiene dos años de informado en la Comisión. En aquel momento era un proyecto de emergencia; pero el criterio de la Comisión de Presupuesto y de cualquiera que estudie el problema, tiene que coincidir con el criterio del señor Diputado García Austt. Y tan se coincide con eso, que en el presupuesto de los Institutos Docentes se han reforzado todos los rubros para becas y todos los rubros para estudios y para fomento de la preparación complementaria de profesores y egresados, que es lo que explica el proyecto actual.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra, para hacer una pregunta al miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no sé si he entendido mal, pero me parece que estas becas son para un profesor por cada Facultad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado; un profesor por cada Facultad.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces no es un profesor por todas las Facultades.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Eso es lo que el señor Diputado García Austt ponía de manifiesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que ver la ley. La tengo aquí, a mano.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: después de este pequeño debate, resulta que no era yo el que se había sorprendido con el proyecto, porque resulta que ahora estoy convencido, como lo están todos, de que son muy pocos los que conocen el proyecto. Se está en la diferencia de si es uno o son varios los posibles becados.

De modo que tenía cierta razón al decir esto. Pero, la razón de fondo que justifica el pase de nuevo a Comisión, es que no podemos seguir en estos términos de que los únicos cortes presupuestales se hacen a costa de la cultura del país, porque cuando hay un ahorro en el presupuesto o se hace alguna moción de ahorro, es a base de la cultura nacional. Realmente, si la beca está justificada, no veo por qué esta urgencia de reducir un rubro tan exiguo que, en el mejor de los casos, según lo que surge en Sala, sería un becado por Facultad, que no es mucho, que insumiría $ 4.800.00 al año. Cuando hemos dado una beca al señor Cugat, para venir a estudiar aquí el folk-lore nacional y se han gastado cien mil dólares, yo creo que podemos mantener este rubro y no votar este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 1.o de la ley de 26 de diciembre de 1929 dice: "Créase un fondo de $ 4.800.00, a gastarse en períodos de dos años en pensiones de estudios en el extranjero, a disposición de cada una de las Facultades que integran la Universidad de la República y de cada uno de los Institutos Normales, de la Escuela Superior de Comercio y de la de Veterinaria. La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria dispondrá de $ 9.600.00. Dichas pensiones serán discernidas por los respectivos Consejos Universitarios o Directivos o por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes".

Esta era la ley en vigor, y los artículos de esta ley son los que modificaba esta urgencia, no de ahora; una urgencia tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo en 1947, porque el mensaje es del 9 de enero de ese año, cuando se pensaba ya en el envío del Presupuesto. Por eso modifica también transitoriamente el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, que era el que establecía la liquidación, para cada Facultad, de la asignación de la mitad del rubro correspondiente en cada año.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El señor miembro informante insiste en que era un proyecto de urgencia el 1.o de enero de 1947. Yo quisiera saber del señor miembro informante, y quizás del Diputado que solicitó la inclusión de este asunto en la orden del día, si sigue siendo de actualidad, porque si era de urgencia en el año 1947, no es de actualidad ahora. Lo conveniente es saber eso: si es de actualidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no había terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó que había concluído su exposición.

Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Empiezo por manifestar al señor Diputado Olaso que yo no pedí la urgencia de este proyecto. Fué incluído en la orden del día porque se decidió que vinieran todos los proyectos informados. Por esa razón la Mesa lo incluyó en la orden del día. Pero creo que nadie pidió la urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar sobre este asunto.

No ha sido hecho un pedido de urgencia, sino que, como tiene informe y no hay otros asuntos informados más nuevos, van incluyéndose los proyectos en la orden del día, de acuerdo a la fecha que tienen de informados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 5.o de la ley de Presupuesto —y continúo, señor Presidente— dice: "Las instituciones a que se refiere la ley N.o 8.609, sobre pensiones de estudio, dispondrán, a los fines y en las condiciones especificadas en sus disposiciones, de los recursos que dicha ley les adjudica. La Universidad del Trabajo y la Escuela Nacional de Bellas Artes dispondrán cada una de una suma igual a la de cada una de las Facultades universitarias. Los fondos destinados a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a la Escuela de Comercio, corresponderán, respectivamente, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Los maestros que cursan actualmente estudios en el extranjero en goce de las becas Juan Pedro Tapié, tendrán derecho a mantener el cargo escolar..." etc., etc.

De manera que el artículo 5.o de la ley de Presupuesto es el que indica el reparto, el servicio, vamos a decir, de las becas, que es lo que se modificaba aquí. En el año 1947 se anunciaba que el Presupuesto vendría inmediatamente a Cámara; de modo que lo que se buscaba era no interrumpir la situación de los ya becados ni mantenerlos con la pensión de doscientos pesos, que todos sostenían que eran insuficientes. Ese fué el motivo del proyecto en ese tiempo, que la Comisión informó enseguida.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo, señor Presidente, estaba dispuesto a votar este proyecto, porque parecería razonable que un becado era preferible que estuviera un año decorosamente y estudiara un año, ante la imposibilidad material, por el aumento del costo de la vida, de poder ir con la asignación becaria a perfeccionar sus estudios. Pero, el señor miembro informante casi me ha convencido de la inoportunidad de este proyecto, que era oportuno en enero de 1947, que en este momento no sabemos si existe o no planteada una situación semejante. De modo que si fue así, es preferible que pasemos este asunto a Comisión y esperemos a que la Cámara esté mejor informada al respecto, para así votar una cosa concordante con las necesidades actuales.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el proyecto que está a consideración de la Cámara tiene fecha de enero de 1947. Yo creo que lo juicioso sería pasarlo a Comi-

sión para que se actualizara y se estructurara un proyecto de ley de acuerdo con las necesidades del momento.

En ese sentido, señor Presidente, hago formal proposición a la Cámara, para que el asunto en debate pase a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano para que el asunto en debate pase a Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no he votado el pase a Comisión del proyecto, porque la ley es de carácter permanente. Hay personas que están usando las becas. El Poder Ejecutivo no podrá servirles nada más que los doscientos pesos.

De manera que si este proyecto no se vota, los becados que están en uso de becas no disfrutarán nada más que de los $ 200.00 que les asigna la ley, y creo que eso es insostenible. Podrá pedirse una modificación, ampliación, o reforma de la ley de fondo; pero creo que lo que es indispensable es votar esta modificación para que pueda tener algún valor la ley misma.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Yo comparto la posición del señor Diputado Carbonell y Migal, pero entiendo que si hemos podido esperar dos años para tratar este proyecto, bien podemos esperar veinte días o un mes más a fin de que la Comisión lo estudie, y traiga aquí un informe para que los Diputados puedan por lo menos dar conscientemente su voto en este problema en debate.

No veo, desde luego, que haya ningún impedimento para que este proyecto pase a Comisión, se estudie, y luego lo consideremos en forma, ya que esperamos dos años.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo pediría que el miembro informante, señor Diputado Carbonell y Migal, nos explicara brevemente cuál es la situación actual de esos becarios, o cuál ha sido esa situación en estos dos últimos años transcurridos. Porque, francamente, señor Presidente, si el voto negativo que se acaba de producir en la Cámara va a significar la penuria de esos docentes que están en el exterior gozando de la beca, la Cámara no tiene ninguna razón para provocarla. Pero si en el régimen de esos dos años, sin ley, esos becarios han solucionado su situación, —yo no sé de qué manera—...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a explicárselo, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Le agradecería que aclarara esta situación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los becados que no podían cumplir la beca con los doscientos pesos, no las han aceptado; porque nadie acepta la beca con doscientos pesos, si no es una persona que cuente con otros recursos para costearse los gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, el señor Diputado no puede hacer uso de la palabra en el momento del fundamento de voto.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Continúo, señor Presidente.

Entonces, en vista de que existe esa situación, es decir, que los becarios que están utilizando ese beneficios son personas que cuentan con recursos particulares que les permiten continuar sin dificultad su misión de estudio, creo que lo sensato y lo serio es que este proyecto vuelva a Comisión, a fin de que se estudie debidamente y la Cámara se pronuncie después con un mayor conocimiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó el pase a Comisión.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en sexto término: "Hospital Pasteur. (Nuevo destino del edificio. Modificación del artículo 3.o de la ley N.o 9.362, de abril 28 de 1934)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, octubre 31 de 1946.

A la Asamblea General:

El artículo 3.° de la ley 9.362, de 28 de abril de 1934, establece que la habilitación del Hospital de Clínicas comportará la clausura del Hospital Maciel y del Hospital Pasteur, autorizándose al Poder Ejecutivo a ceder a otras reparticiones del Estado, Municipio o Entes Autónomos, mediante las compensaciones necesarias, esos edificios.

En lo que respecta al Hospital Maciel, que representa una reliquia histórica y que durante más de siglo y medio prestara importantes servicios a la población, desde que fuera habilitado en el año 1788 por la Cofradía de San José y Caridad, estima el Poder Ejecutivo, que mediante algunas reparaciones y modificaciones y reduciendo su capacidad higiénica a las señaladas por las normas sanitarias, podría continuar en sus funciones de hospitalización y policlínica, atendiendo una zona importante de la ciudad vieja, donde existe gran núcleo de población y evitar al público tener que desplazarse realizando un gran trayecto hasta el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Además existen muchos servicios exclusivamente de asistencia o de protección médico-social que podrían seguir funcionando en el Hospital Maciel, así como instalarse otros que están ubicados en el Hospital Pasteur. Hospital que no llena los requisitos de la ciencia moderna, a pesar de haber prestado eficientes servicios a la población, especialmente de la Unión, Maroñas y Manga.

A estas consideraciones conviene agregar que en lo que respecta al valor histórico del edificio del Hospital Maciel, cuna de la caridad pública, que en el correr del tiempo habría de transformarse en el derecho a la asistencia gratuita por parte del Estado de los indigentes y privados de recursos, estima el Poder Ejecutivo que es innecesario insistir en que es deber del Estado, conservar todo aquello que traduce honra para el país, y para las generaciones que en momentos difíciles, supieron sacrificar parte de su bienestar para llevar auxilio a los desamparados de la fortuna, que vencidos por la enfermedad requerían lugar de asistencia y de reposo para curar o mitigar sus males, realizando obra indiscutible de solidaridad social y de amor al prójimo

En consecuencia, el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica el artículo 3.° de la ley antes mencionada.

Aprovecho la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de mi alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 3.° de la ley 9.362, de 28 de abril de 1934, en la siguiente forma: "Una vez habilitado el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", se procederá a la clausura del Hospital Pasteur, autorizándose al Poder Ejecutivo a ceder a otras reparticiones del Estado, Municipio o Entes Autónomos, mediante las compensaciones necesarias ese edificio, o para darle otro destino dentro de los cometidos de Salud Pública".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, al considerar este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 1946, lo ha estudiado y luego aprobado con la unanimidad de sus miembros, dentro del texto que somete al juicio y resolución de la Cámara.

El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" debe ser habilitado parcialmente en fecha próxima y ello se facilitará con economía de tiempo y de dinero, al utilizar en gran parte de su equipación y funcionamiento el material hospitalario, médico, quirúrgico, de laboratorio, per-

sonal técnico, administrativo, secundario, etc., que hasta ahora ha pertenecido al Hospital Pasteur.

Una vez de proceder en el sentido apuntado, el Hospital Pasteur debe ser clausurado y el Ministerio de Salud Pública dará al ex-nosocomio de la Unión, el destino más práctico y conveniente.

No puede, en cambio, ocurrir lo mismo con el histórico Hospital Maciel, que no obstante su más de siglo y medio de ininterrumpido funcionamiento, hoy sigue prestando con eficacia, reconocidos beneficios a una gran zona de la Ciudad Vieja e inclusive albergando a la mayor parte de los enfermos enviados desde el interior del país.

El histórico Hospital Maciel habilitado en el año 1788 por la Cofradía de San José y Caridad, mediante algunas reparaciones y modificaciones, como muy bien lo sostiene el Poder Ejecutivo, seguirá proporcionando a la salud pública su contribución efectiva y humana.

Modificado el artículo 3.º de la ley número 9.362, de 28 de abril de 1934, en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo y con una ligera variante introducida por vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, la habilitación parcial —en breve plazo— del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", será una hermosa y promisora realidad.

La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes, aconseja la urgente consideración y sanción del proyecto favorablemente informado.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1947.

José Olivera Ubios, miembro informante. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Oscar Bonilla García. — Mario R. Gaggero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 3.º de la ley número 9.362, de 28 de abril de 1934, en la siguiente forma: "Una vez habilitado el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", se procederá a la clausura del Hospital Pasteur, autorizándose al Ministerio de Salud Pública para darle el destino que considere más conveniente y ventajoso.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1947.

José Olivera Ubios, miembro informante. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Oscar Bonilla García. — Mario R. Gaggero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si no recuerdo mal, por una resolución adoptada por la Cámara al principio de la presente Legislatura, se estableció que en todos los proyectos, mensajes, etcétera, que venían de la Legislatura anterior, sin sanción por iniciativa del Poder Ejecutivo, se recabara, antes de considerarlos, la renovación del pedido por parte del actual Poder Ejecutivo.

En este proyecto veo que no se ha cumplido esa disposición, de la que se hizo hincapié en varias otras oportunidades al considerarse otros proyectos, sobre lo que la Cámara consideró que debía ser respetado.

Planteo esta cuestión antes de que se entre a considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no ha adoptado ninguna medida en ese sentido, sino que algunas Comisiones, no todas, han estimado que ese procedimiento sería el más adecuado, tratándose de un nuevo Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Presidente. Fué resolución de la Cámara. Y recuerdo un caso especial: cuando tratábamos un proyecto de recursos para los liceos de Lascano y Cardona, no fué posible considerarlo, porque no se había llenado esa instancia. Casualmente fué el señor Diputado Fernández Crespo el que hizo valer la resolución de la Cámara en aquella oportunidad.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo entiendo, señor Presidente, que antes de entrarse al fondo del asunto a que se estaba refiriendo el señor Diputado Guimaraens, sería conveniente considerar su aplazamiento, en virtud de no encontrarse en este momento en Sala ningún miembro informante del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que se recabe un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo sobre este asunto; y la del señor Diputado Raffo Arrosa para que se aplace su consideración hasta que estén presentes los miembros informantes.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo atinado que este proyecto vuelva a Comisión, en vista de las dudas que se han planteado, pero entiendo que este asunto debe ser objeto de una sanción rápida por parte del Parlamento, pues la habilitación del Hospital de Clínicas está un tanto condicionada a que se apruebe un proyecto de esta naturaleza.

La habilitación de este gran hospital va a plantear al país una cuestión muy grave de orden presupuestal financiero. Si se le habilita con la capacidad que realmente tiene, que es de más de dos mil camas, el presupuesto necesario para que funcione debidamente tal nosocomio, se elevaría probablemente de tres a tres millones y medio de pesos.

No sé si en el nuevo Presupuesto General de Gastos se contempla esa situación; pero entiendo que en parte se financiaba el presupuesto del Hospital de Clínicas destinando a su funcionamiento los rubros o las sumas que actualmente se aplican al funcionamiento del Hospital Pasteur, y también del Hospital Maciel. Porque la parte más importante de este proyecto no es la que se refiere al Hospital Pasteur, sino al mantenimiento del Hospital Maciel, lo que significa mantener dentro del presupuesto una suma por lo menos de $ 600.000.00, que primitivamente se destinaba al funcionamiento del Hospital de Clínicas.

Son, señor Presidente, una serie de problemas planteados en torno de este aparentemente simple proyecto de ley, que creo que la Cámara y la Comisión deben considerar. Por eso entiendo que si pasa a Comisión, debe volver con informe y con las modificaciones pertinentes lo más rápidamente posible a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Comparto también la opinión del señor Diputado García Austt, pero voy a agregar lo siguiente: que este proyecto pase a Comisión, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado, pero que lo tratemos en la primera sesión del mes de mayo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Raffo Arrosa acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Cartolano, para que este asunto sea tratado en la primera sesión del mes de mayo?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Entonces, sí, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Las manifestaciones del señor Diputado García Austt me llevan a hacer, por mi parte, algunas consideraciones.

La ley establece la clausura de los dos Centros asistenciales; luego, pues, los recursos presupuestales de estos dos Centros irían al Hospital de Clínicas.

Si esta ley se aprobara tal como está, el Hospital Maciel se mantendría en funcionamiento y el Hospital de Clínicas no contaría con estos recursos. Evidentemente es así.

Creo, señor Presidente, que no es acertado el enfoque de la solución en la forma en que ha sido planteada. Sobre el mantenimiento del Hospital Maciel los técnicos opinan de diversas manera.

Al estudiar las últimas partidas que se votaron para el Hospital de Clínicas, en sesiones de la Comisión de Obras Públicas, se nos dieron informes concluyentes sobre la capacidad de ese hospital y, además, acerca de lo que estaban soportando en la actualidad, en materia de habitantes hospitalarios, aquellos dos centros, el Pasteur y el Maciel.

El Hospital de Clínicas tendría cabida para una cantidad de enfermos muy superior a la que, colmados los dos Hospitales, Pasteur y Maciel, están atendiendo.

Por otra parte, se hace una consideración en el informe de este proyecto que me parece que no es feliz: se destina el Maciel para la asistencia de los enfermos de campaña.

Para los enfermos de los alrededores puede funcionar una policlínica, pero no un centro hospitalario; y para los enfermos de campaña, me parece que no sería justo traerlos al viejo Hospital Maciel.

(Apoyados).

teniendo, como vamos a tener, una casa, diríamos, ... para atender a los demás enfermos de la República. ...y bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: voy a apoyar el pase a Comisión, pero sin la especificación que se hizo posteriormente, de fijar una determinada sesión para su consideración, porque estimo muy importante la consulta al Poder Ejecutivo, no respecto a este proyecto en sí, sino en otro sentido. Tengo para mí que Salud Pública no podría darle, como dice el proyecto, el destino que considere más conveniente y ventajoso, ya que, precisamente, quien tiene que dar el destino más conveniente y ventajoso es la Cámara.

No se trata sólo del problema del Hospital Pasteur. El país tiene planteado un problema complejo con respecto al Hospital Vilardebó, al Fermín Ferreira, al Maciel y al Pasteur, que ya no merecen más que la demolición y el traslado.

Creo que todo lo que hagamos en otro sentido es un trabajo baldío.

El Hospital Vilardebó está pésimamente enclavado y sus instalaciones son de lo más defectuosas. Lo mismo puede decirse del Maciel y del Fermín Ferreira. Este último, enclavado en una zona balnearia, en un barrio jardín, en una Avenida como Larrañaga, constituye una cosa completamente extraña y hasta absurda. El Estado podría —y sería el fin lógico de estos hospitales— demolerlos y cambiarles de destino. Teniendo en cuenta, mismo, el carácter valioso de los terrenos, podría venderlos y comprar otros en otros lugares para hacer mejores hospitales con mejores instalaciones, coadyuvando, al mismo tiempo, al mantenimiento del Hospital de Clínicas.

Por otra parte, creo que el Poder Ejecutivo tiene que abordar este complejo problema en su totalidad, no sólo con respecto al Hospital Pasteur, sino con relación a todos los hospitales antiguos e inservibles, que no tienen otro destino que la piqueta y la demolición.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me sorprendí con las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens, cuando hacía referencia a la afirmación del informe en el sentido de que el Hospuital Maciel debía ser conservado para hospitalizar, en el futuro, a los enfermos de campaña. Yo recordaba haber leído el informe y no me había producido semejante impresión. Lo vuelvo a leer en este momento y, en satisfacción del informe y del miembro informante, dejo constancia de que lo que dice el informe es que hoy ese hospital presta grandes servicios con esa finalidad principal; pero no hace alusión a qué deba ser conservado con ese mismo fin.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Pero si el argumento es que hoy presta servicios así...

SEÑOR TERRA AROCENA. — En el informe se hace referencia a un Centro de asistencia sin decir que es para ese destino.

Simplemente quería dejar esta constancia.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se hace sobre los servicios que está prestando actualmente. De ahí que yo deduzca que se quiere mantener, entre otras, con esa misma finalidad que está prestando actualmente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero yo veo que es una deducción del señor Diputado y no una afirmación del informe.

SEÑOR GUIMARAENS. — El informe dice: "No puede, en cambio, ocurrir lo mismo con el histórico Hospital Maciel, que no obstante su más de siglo y medio de ininterrumpido funcionamiento, hoy sigue prestando con eficacia, reconocidos beneficios a una gran zona de la Ciudad Vieja e inclusive albergando a la mayor parte de los enfermos enviados desde el interior del país". Si esto se argumenta para mantener ese servicio, me parece que lógicamente hay que pensar que se quiere mantenerlo también con la finalidad de seguir albergando las cantidades de enfermos venidos del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano para que el asunto pase a Comisión y se considere en la primer sesión del mes de mayo próximo.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

El señor Presidente no ha tenido en cuenta el reclamo que yo hacía al principio, para que se realice la consulta al Poder Ejecutivo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Certolano con el agregado expresado por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.

24

—Se va a dar lectura a una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Silva.

Léase.

(Se lee).

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a declaratoria de feriado del 19 de abril.

Fundo esta proposición en la importancia histórica de la fecha y en la necesidad de que pueda ser tratado con urgencia por el Senado.

Montevideo, abril 6 de 1949.

Silvio H. Silva".

— Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y uno: Afirmativa.

De conformidad con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "19 de abril. (Declaración de feriado)".

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de Abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la Playa de la Agraciada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Durante muchos años el 19 de abril figuró entre las fiestas patrias, como justiciero homenaje a los Treinta y Tres Orientales que al mando del General Juan Antonio Lavalleja desembarcaron en la Playa de la Agraciada para iniciar la etapa que habría de culminar con la Independencia Nacional.

Lamentablemente y por razones que no son del caso recordar, fué eliminada tan magna fecha, como feriado.

Considerando la historia sin pasión y con el espíritu sólo de hacer justicia, estimo que ese episodio debe figurar en los primeros términos y con letras de oro dentro de nuestra Historia Nacional y para ello nada más apropiado que declarar feriado el 19 de abril, a fin de que permanezca también vivo el culto del sentimiento de admiración y agradecimiento a quienes forjaron la Independencia de la Patria.

Obvio sería entrar en consideraciones de orden histórico sobre lo que significó el 19 de abril de 1825 y estimo que todos los señores Diputados tienen concepto definido sobre la grandeza y trascendencia que tuvo tal fecha para nuestro destino de pueblo libre.

En consecuencia, descarto el general asentimiento para la sanción de este proyecto.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y dos: Afirmativa.
El artículo 2.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR SILVA. — Mociono para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

25

SEÑOR SOLARES.— Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES.— Señor Presidente: todos los Diputados por el Departamento de Colonia hemos recibido el siguiente telegrama cuyo texto, con permiso de la Mesa, voy a leer:

"Telegrafiamos demás Diputados colonienses interesándolos trámite pro autonomía. Salúdalo atentamente Comité pro Autonomía de Centro Comercial e Industrial de Carmelo".

En la Comisión de Asuntos Departamentales existe un proyecto de ley por el cual se amplían las facultades de gestión de la Junta Local de la ciudad de Carmelo. Como ya lo he expresado en otras oportunidades dicho proyecto de ley está completado con toda la información que de acuerdo con la Constitución de la República se establece para que la Comisión dictaminante pueda pronunciarse al respecto.
Visto que la población de Carmelo, por vía de sus fuerzas populares, sus fuerzas vivas, se interesa por la pronta sanción de esta iniciativa, mociono para que se exhorte a la Comisión dictaminante al pronto despacho de dicho proyecto de ley.
SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa exhorta a la Comisión a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares al pronto despacho del asunto a que ha aludido.
SEÑOR FLORES.— Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Estoy en condiciones de aclarar el estado de trámite del proyecto a que alude el señor Diputado Solares, por cuanto en la Comisión se me ha confiado la tarea de informarlo. Este proyecto está prácticamente estudiado. Puedo decir, sin por eso excederme en mi apreciación, que no encuentra, por lo menos hasta ahora no ha encontrado, resistencias a su aprobación. Todos los antecedentes han sido recabados por la Comisión, obran en su poder los suficientes en calidad y número, como para aconsejar el temperamento en favor de la autonomía.
El que habla se ha preocupado de que no existan obstáculos a lo que le parece una justiciera aspiración de la Junta Local de Carmelo y de la población carmelitana.
Recordando el antecedente promovido en el caso de la autonomía de la Junta Local de Río Branco, el que habla solicitó a la Comisión, y ésta a su vez lo aceptó, y así lo hizo que se recabara informe del señor Intendente de Colonia, acerca del monto de la división de las rentas en el caso de esta autonomía, acerca de la repercusión en el presupuesto comunal y acerca de los servicios que debería atender esta Junta Autónoma, y el cálculo de las rentas que produciría Carmelo para estos fines.
El proyecto está estudiado, no está aprobado todavía por la Comisión. Prácticamente está informado, por cuanto estos informes sólo vendrían a completar los que ya posee la Comisión, entre los cuales está el muy valioso de la Junta Departamental de Colonia, que telegráficamente se dirigió a la Comisión de Asuntos Departamentales, adhiriéndose por unanimidad al proyecto de la autonomía de la Junta Local de Carmelo. De tal manera que lo único que espera en este instante la Comisión, es la respuesta del señor Intendente de Colonia. Suponemos que el señor Intendente responderá en un plazo breve, de días. En cuanto esa respuesta llegue, la Comisión estará en condiciones de producir informe y, por lo tanto, hasta sería prudente, y yo aconsejaría en tal sentido, que se fijara de antemano un día de sesión para incluir en la orden de asuntos a considerarse, éste de que me estoy ocupando.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algún día, el señor Diputado?
SEÑOR FLORES.— Que se incluya en la primera sesión del mes de mayo.
SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si el proyecto relativo a la autonomía de la Junta Local de Carmelo, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPETIT IBARRA.— Quiero dejar constancia que requerido telegráficamente por el Comité Pro-Autonomía de Carmelo y del Centro Comercial de aquella progresista ciudad de Colonia, iba a plantear hoy en Cámara lo que planteó el señor Diputado Solares.
Me complace la explicación ofrecida por el señor Diputado Flores, por lo cual he dado mi voto afirmativo a la moción para que este asunto sea considerado en la orden del día de la sesión que ya fijó la Cámara para ello.
Nada más.

26

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Formulo moción para que se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda, de la primera sesión del mes próximo, un mensaje de la Intendencia de Canelones, por el cual se crea un impuesto a la extracción de arena y piedra.
Se encuentra dicho proyecto ya informado por la Comisión respectiva.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relativo a la aplicación de un impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta: Afirmativa.

27

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: antes de hacer una moción concreta, yo solicitaría un informe a los miembros de la Comisión de Presupuesto, si es que hay alguno en Sala, acerca de si en poder de la misma están ya a estudio los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite informar al señor Diputado que los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones han venido conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, y eso fué pasado al Ministerio de Hacienda, para hacer conjuntamente con personal de la Cámara los repartidos, trabajo que durará unos 30 días. Recién entonces se harán los repartidos y estará en poder de los señores Diputados el Presupuesto General de Gastos.
SEÑOR FLORES. — Para esa oportunidad, cuando los repartidos vengan, de modo que se puedan estudiar esos distintos presupuestos, me reservo el derecho de solicitar el desglose de los correspondientes a las Cajas, consecuente con una vieja idea expresada en Cámara en años anteriores, cuando se trataron problemas atinentes a las Cajas de Jubilaciones, por la que sostuvimos que el seguro social exigía imperiosamente una racionalización presupuestal, para que ese servicio pudiera darse con la finalidad en que está estatuído en nuestras leyes. Por lo tanto quedaré vigilante desde mi banca atendiendo a la venida del repartido del Presupuesto, para ampliar esta exposición en el momento oportuno.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Solamente pedí la palabra para hacer una aclaración con respecto al problema que plantea el señor Diputado Flores. Tengo entendido que ayer el señor Diputado Cersósimo había hecho una moción en el mismo sentido. Por lo tanto, quería aclarar, y es de orden, dejando perfectamente explicada esa posición.
SEÑOR FLORES. — Me congratulo de ello.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en las últimas sesiones del período anterior, la Cámara de Representantes votó en algunas ocasiones minutas dirigidas al Poder Ejecutivo, solicitando el desglose de algunos presupuestos parciales. Se trataba, fundamentalmente, de instituciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Siendo ya la hora de finalizar esta sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

12.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 6.a y 7.a (Extraordinarias)

ABRIL 6 DE 1949

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, [illegible]briel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José [illegible] Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores [illegible]on Beltrán, Mario R. Gaggero, Luis Olu y [illegible] yes.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán y Juan A. Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 2 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"El señor Representante doctor Mario R. Gaggero solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes".

—Se votará oportunamente

Habiendo número, continúa la sesión.

3

—Si bien la Cámara, en la sesión del 23 de marzo próximo pasado, resolvió pasar a intermedio hasta el día de hoy, a la hora 20, para considerar el problema relacionado con el sistema de proclamación de suplentes de Intendentes Municipales, la Mesa, sin perjuicio de ello y en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, ha incorporado a la orden del día de esta sesión dos informes de Comisiones preinvestigadoras referentes, uno, a la designación de una Comisión investigadora sobre represión del contrabando de ganado en la frontera norte del país y, otro, sobre nombramiento, también de una Comisión investigadora respecto a la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

4

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Gaggero, para faltar a las sesiones que se realicen en el corriente mes.

(Se vota.)
—Sesenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

5

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Decía, señor Presidente, al término de la sesión anterior, que en el último período la Cámara votó algunas minutas dirigidas al Poder Ejecutivo, solicitando el desglose de presupuestos de determinados Institutos del Estado que cubren sus erogaciones presupuestales con recursos que podríamos decir propios.
El criterio de la Cámara fué entonces que correspondía esa solución, en interés de contemplar necesidades urgentes que afectaban al funcionamiento de esos organismos y especialmente las remuneraciones de su personal, insuficientes en relación con el costo de la vida. Posteriormente, el Presupuesto General de Gastos ha sido enviado al Parlamento y, según los informes dados por la Mesa, se está procediendo a su repartido por personal de la Cámara y del Ministerio de Hacienda.
Consideramos, sin embargo, que aunque este trámite de reparto del Presupuesto insuma todavía algún tiempo, es útil establecer con claridad que el criterio anterior de la Cámara, respecto a la conveniencia de desglosar determinados aspectos del Presupuesto, debe ser mantenido. A nuestro juicio, la Comisión de Presupuesto debería realizar su trabajo de acuerdo con este criterio. Si hay institutos del Estado a los que simplemente se les debe dar autorización para proceder a la revisión de sus planillas presupuestales, disponiendo para ello de los recursos necesarios, no hay por qué hacerles correr la suerte del conjunto de la ley de gastos, que reclama la apreciación de los distintos sectores acerca de los recursos necesarios para cubrir las erogaciones establecidas.
En ese sentido, a la preocupación que expresaban los señores Diputados Flores y Cartolano al finalizar la sesión anterior, quiero agregar también la preocupación de nuestro sector respecto a este problema. Para el caso concreto del Instituto de Jubilaciones, de las tres Cajas en que se ha dividido este Instituto, consideramos totalmente justificada la reclamación de desglose que se formula, ya que alto porcentaje del personal de ese organismo recibe salarios menores de $ 150.00, notoriamente insuficientes para cubrir las actuales necesidades del costo de la vida.
Quería, pues, dejar expresada esta preocupación con la esperanza de que la Cámara pueda considerar estos presupuestos desglosados a la mayor brevedad.
(Apoyados).
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, deseo expresar que el señor Diputado Rodríguez, posiblemente por falta de información, ha confundido dos problemas completamente distintos.
En el período anterior lo que se pidió fué el desglose de las planillas de la División de Radiocomunicaciones y ese proyecto de presupuesto está actualmente a estudio de la Comisión del ramo. Lo que la Cámara pidió en aquella oportunidad fué tratar pura y exclusivamente el sueldo del personal técnico, pero el Poder Ejecutivo remitió las planillas totales de todo el Servicio, lo que ha venido a dificultar, en parte, el estudio de aquel presupuesto.
En cuanto al problema de las distintas Cajas del Instituto de Jubilaciones, hasta la fecha no se ha pedido por parte del Parlamento el desglose de las planillas y, por ende, ellas vienen incorporadas al Presupuesto General de Gastos.
Sin que haya, pues, un mensaje expreso del Poder Ejecutivo, dado que es el que tiene la iniciativa al respecto, previo pronunciamiento de la Cámara o a pedido de ella, será materialmente imposible para la Comisión adjudicarse la responsabilidad de tratar un proyecto, cuya consideración le impiden disposiciones de orden constitucional y legal.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en las palabras que pronuncié anteriormente no he padecido ninguna confusión ni tampoco me ha faltado la información a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.
Justamente, invocábamos el antecedente de las solicitudes de desglose de los presupuestos de la Dirección de Comunicaciones, especialmente de su Servicio de Transmisiones, y del personal de Correos, votadas por esta Cámara en minutas dirigidas al Poder Ejecutivo. Esas minutas llegaron al Ministerio de Hacienda a la terminación del período parlamentario y la Cámara recibió al comienzo de éste el Presupuesto General de Gastos, que actualmente se encuentra en la Comisión en el estado de elaboración que señaló el señor Diputado Flores.
Si lo que se necesita, señor Presidente, es una solicitud del Parlamento al Poder Ejecutivo para poder estudiar estas planillas por separado, justamente estas opiniones que se están emitiendo esta noche en la Cámara contribuirán sin duda a aunar criterios para que la Cámara vote una minuta solicitando tal autorización o, de lo contrario, para autorizar simplemente a la Comisión para trabajar con esos presupuestos desglosados, con el propósito de aportar más rápida solución a la situación de esos funcionarios afectados con estos desgloses, especialmente los del Instituto de Jubilaciones.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Desearía saber, señor Presidente, en virtud de qué disposición reglamentaria se ha autorizado un debate sobre un asunto que no figura en la orden del día de esta sesión extraordinaria.
(Apoyados).
—Comprendo que las barras repletas de funcionarios de las Cajas exciten el celo de algunos señores Diputados, pero creo que eso no autoriza a incurrir en corruptelas reglamentarias para uso circunstancial que, por lo mismo que son corruptelas, no pueden tener verdadera vigencia en el Reglamento.
—Nada más.
(¡Muy bien!).
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se trata de una cuestión de carácter interno. El señor Diputado Rodríguez, amparándose en un derecho que le confiere el Reglamento, planteó una cuestión de orden, que luego ha suscitado ese pequeño debate.
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Debo decir, ante las manifestaciones del señor Diputado García Austt, que yo no he aprovechado ninguna oportunidad en atención a que las barras están repletas, para hacer una manifestación de orden político o de orden electorero, sino que lo que he tratado de establecer es la verdad, como integrante de la Comisión de Presupuesto, para que no se adjudique a los integrantes de esa Comisión una responsabilidad que no tienen, y que podría quedar configurada si se aceptaran en extenso las manifestaciones pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez.
Nada más.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo, como el señor Diputado García Austt, que es antirreglamentario el planteamiento de este problema, porque no he visto ninguna cuestión de orden concreta, razón por la cual se pidió la palabra por los distintos señores Diputados que me precedieron en el uso de la misma. Pero con el mismo derecho con que otros se han expresado, diciendo que iban a hacer una moción de orden, yo también voy a hablar —declaro desde ya que no voy a hacer una moción de orden, porque no la podría hacer— para pronunciarme también sobre el tema, usando estos minutos que también han utilizado otros señores Diputados.
Me llama la atención, señor Presidente, que cuando todavía no está habilitada la Cámara para pedir soluciones de la índole que se reclaman, ellas sirvan de tema de discusión en el día de hoy.
La Cámara sabe que el Presupuesto General de Gastos —que debió venir hace unos cuantos años atrás y que, desgraciadamente, recién llega ahora, a pasos muy lentos, para el presupuesto de 1949, cuando estamos ya en el mes de abril de ese mismo año— incluyó también el presupuesto de las Cajas de Jubilaciones.
He sostenido — y creo que también ha sido ese el criterio sostenido y admitido por mi partido— que siempre que hayan las garantías suficientes, tratándose de un presupuesto que tiene sus recursos propios, como lo es el de las Cajas de Jubilaciones, que no depende de Rentas Generales aún cuando Rentas Generales deba responder de los déficit que pudieran producirse en esos organismos, he sostenido —repito— que ese presupuesto puede, en su oportunidad, desglosarse y considerarse por separado. Pero creo también, señor Presidente, que ninguna de esas

mociones puede formularse hasta tanto el Presupuesto General de Gastos haya sido repartido a los señores Diputados y, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias en vigor, hayan pasado los veinte días que se acuerdan para proponer las enmiendas pertinentes. Estimo que entonces sí, cuando se haya repartido a los señores Diputados, no se necesitará solicitar al Poder Ejecutivo que envíe una parte, o que desglose el presupuesto de las Cajas de Jubilaciones, sino que estando el Presupuesto en poder de la Cámara, es ésta la que puede resolver que se consideren partidas determinadas del mismo, sobre todo en este caso concreto de las Cajas de Jubilaciones, que como dije, no está respaldado en los recursos de Rentas Generales, sino que se aplica a un organismo descentralizados, que vive de sus propios recursos y, por lo tanto, de esos recursos salen las fuentes de este organismo.

Por lo tanto, señor Presidente, personalmente — creo que de esta manera interpreto el sentir de mi bancada, aunque podría afirmarlo porque no hay pronunciamiento expreso al respecto — yo sería partidario del desglose, en su debida oportunidad, siempre que al considerarlo se tomasen todas las garantías necesarias para que ese presupuesto fuera ajustado a las necesidades del organismo y que se confeccionara de tal manera en sus designaciones, ascensos y promociones, que se hiciera justicia a todo su funcionariado.

Por lo expuesto, declaro que prestaré, en su oportunidad, mi asentimiento para el desglose — siempre que se cuente con las garantías a que me he referido, — porque creo que la Cámara está habilitada para ello y porque creo, también, que las Cajas necesitan un presupuesto adecuado, no ya para que sus empleados tengan un sueldo justo, sino también para que se pueda agilitar esa cantidad enorme de expedientes ya que, desgraciadamente, a pesar de la ley que votara la Cámara y que proyectara el señor Diputado Silva, todavía hay miles de expedientes sin despachar, mientras que los pobres postulantes de jubilaciones y de pensiones, a pesar de tener todo derecho para gozar de ellas, no pueden obtenerlas. Y mucho de la culpa de ello estriba, señor Presidente, en el hecho de que las Cajas no tengan recursos para tomar los funcionarios necesarios y en que los actuales funcionarios no tengan sueldos apropiados, a fin de que puedan rendir lo que deben rendir, de modo que todos esos pobres postulantes puedan ser declarados jubilados o pensionistas, por la resolución del Directorio que los declare tales.

Repito nuevamente que, con las garantías que he mencionado estoy dispuesto a dar mi voto a ese desglose, creyendo así interpretar, también, el propósito de la bancada que integro.

Nada más.

(Apoyados.— Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se recuerda a la barra que, reglamentariamente, está prohibido realizar toda clase de manifestaciones respecto al debate que se mantiene en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO.— Señor Presidente: con respecto a este asunto, debo decir que ya fué planteado por mí en la sesión del día 4 de abril, es decir, el lunes último y, además, en la sesión realizada el día 22 de marzo por la Comisión de Presupuesto, de cuya acta, con el permiso de la Mesa, voy a leer algunos párrafos: "Presupuesto de los Institutos de Previsión. El señor Cersósimo pregunta si los presupuestos de los Institutos de Previsión vienen en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que está a consideración del Parlamento, porque él es partidario de su desglose, por cuanto es necesario dotar a esos Institutos de un presupuesto regular y regularizado, lo que sería de buena administración."

No voy a leer toda el acta, porque es muy larga. "Y si se me obliga a profundizar en el problema, hasta pediría"... — dije yo en el seno de la Comisión — ..."la clausura por el término de noventa días de la Caja de la Industria y Comercio, para que pudieran agilitarse los expedientes que hoy están paralizados y para que una vez regularizado el presupuesto de este Instituto se le dé a los funcionarios la remuneración a que son acreedores por la tarea que prestan a ese Instituto de Previsión Social".

Más o menos, señor Presidente, eso es lo que decía en la sesión del 22 de marzo, que fué la primera que realizó la Comisión después de este período. Y en la sesión de la Cámara del 4 de abril, vale decir, el lunes próximo pasado —con permiso de la Mesa voy a leer— decía: "Quiero referirme a los presupuestos de las tres Cajas de Jubilaciones: Caja de la Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, Caja de Pensiones a la Vejez y Trabajadores Rurales.

"En la ley del 14 de enero de 1948, por la que se segregaron del Instituto de Jubilaciones las tres Cajas que actualmente rigen el destino de este organismo, se establecía en el artículo 12, apartado último: "Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo". Ha transcurrido, señor Presidente, mucho más de un año, y aún estos servicios no tienen su presupuesto regular, es decir, que todavía se rigen por los viejos presupuestos, cuando el organismo estaba dirigido por un solo Directorio y era el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

"Actualmente el desorden presupuestal —podríamos llamarle así— que reina en estos organismos es bastante acentuado, al extremo de que los servicios se han resentido de tal manera que no sabemos si es por la falta de un presupuesto racionalizado y normal para cada uno de estos servicios, o por otras causas que, en lo que respecta a uno de estos servicios, a la Caja de la Industria y del Comercio, los atrasos en las solicitudes y trámites de expedientes es ahora mucho más señalado que antes de la segregación de estos organismos. Una de las causas fundamentales quizás pueda ser la de no tener un presupuesto normal que ordene mejor estos servicios desde el punto de vista interno, y además dote con mejores asignaciones a los servidores de este organismo.

"Si hay casos que pueden considerarse típicamente de desglose presupuestal, éste debe ser uno, por cuanto la propia ley de creación de estos organismos ya lo establecía en el artículo a que me referí. Sería oportuno, ya que ha de tratarse el Presupuesto General de Gastos en la Comisión de Presupuesto y más tarde en la Cámara, solicitar del Poder Ejecutivo el desglose de las planillas referentes a las Cajas de Jubilaciones a que hice referencia".

Bien, señor Presidente: si dispusiera de más tiempo, podría profundizar más en esta materia. El Presupuesto General de Gastos es una sola pieza; por más que esos servicios sean descentralizados se rigen solamente por una sola norma.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como lo he expresado en muchas oportunidades, sustento el criterio de que la mejor forma en que se puede abordar el estudio de los presupuestos lejos de ser la consideración del Presupuesto General de Gastos como un todo global, sin perjuicio de una supervisión que abarque el conjunto de las entradas y las erogaciones del erario, es el estudio y el análisis de los presupuestos parciales correspondientes a los diversos servicios públicos que integran la actividad del Estado, sobre todo cuando esos presupuestos constituyen la vía para reorganizar y reajustar esos servicios.

A fines del año pasado yo propuse que la Cámara votara el envío al Ministerio de Hacienda de una exposición que formulé y de las exposiciones coincidentes formuladas por Representantes de otros sectores parlamentarios, tendientes todas a exhortar al Poder Ejecutivo a que remitiera, separadamente el presupuesto del Poder Judicial. El presupuesto del Poder Judicial tiene características propias que permiten su individualización en una forma absoluta, lo que constituye una razón corroborante del criterio que expuse al iniciar mis palabras. Por otra parte, sus recursos son también independientes y la elevación de los mismos, necesaria para atender el crecimiento de los gastos que suponga la reorganización hecha por vía presupuestal del Poder Judicial y de los servicios judiciales del país, es soportada gustosamente por aquellos que tienen que pagarlos.

Yo entiendo que corresponderá en su hora, es decir, una vez que se haya hecho el repartido, que prescribe el Reglamento del Presupuesto General de Gastos, remitido por el Poder Ejecutivo, considerar separadamente todos aquellos presupuestos que sean susceptibles de este tratamiento. Entiendo que en esa situación se hallarán los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones y se hallará, igualmente, el presupuesto del Poder Judicial.

He venido abrigando el propósito —desde la exposición inicial formulada hace algún tiempo, a que acabo de aludir,— de insistir en la Cámara para que se proceda en esta forma, sobre todo con respecto a la rama presupuestal a que estoy haciendo referencia, es decir, el presupuesto del Poder Judicial.

He querido aprovechar esta oportunidad para decir que me mantengo en ese propósito, y que lo reiteraré activamente cuando se presente la ocasión propicia y práctica para hacerlo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como inicialmente fué el Diputado que habla el que provocó estas exposiciones sobre el presupuesto de las Cajas de Jubilaciones, me creo en el deber de hacer una aclaración ante algunas manifestaciones del señor Diputado García Austt.

No creo que las palabras del señor Diputado García Austt me comprendan, ni a mí ni a mi partido. Es público y notorio que no puede haber intereses electoreros en quien ha vigilado permanentemente, desde que ingresó a este Parlamento, los problemas que tienen relación con las Cajas de Jubilaciones, y tampoco puede hacérsele ese reproche al sector a que pertenezco, que también se ha preocupado activamente por este mismo problema.

En cuanto al debate anti-reglamentario de este asunto, conviene precisar que yo lo planteé reglamentariamente, en la sesión ordinaria, y que por sonar la hora, luego se trasladó a la extraordinaria, por otros señores Diputados. Pero, eso sí, aprovecho para hacer una tercera precisión en estas aclaraciones, y es la siguiente.

No bien el Presupuesto General de Gastos llegue con su repartido y hayan corrido los veinte días de plazo reglamentario, nosotros no vamos a esperar a ningún estudio más para pedir el desglose de los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones.

(Muy bien!)

—Es notoria la experiencia desdichada ocurrida con el presupuesto de los docentes. En el caso de las Cajas de Jubilaciones sucede algo particular parecido a esto. La situación angustiosa de miles de funcionarios —no exagero la cifra, porque llegan a más del millar en todos los servicios de previsión social— está exigiendo imperiosamente no sólo por la situación de ellos mismos sino por el servicio social que prestan, que la reorganización presupuestal se lleve a cabo inmediatamente. Los plazos hay que abreviarlos. Tenemos que terminar con las dilatorias, y si este presupuesto, como es así, viene financiado y calculado con rentas que derivan de esos propios organismos, —lo que no supone agravio para el erario nacional,— no puede haber ninguna razón valedera para detener la moción de desglose que, en la oportunidad que este presupuesto llegue a Cámara, formularemos en tal sentido.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Represión del contrabando de ganado. (Designación de una Comisión investigadora. — Moción del señor Diputado Segarra)".

(Antecedentes:)

MOCION

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República y con el 103 del Reglamento de la Cámara, solicito la designación de una Comisión investigadora a efectos de comprobar las denuncias que he formulado en Sala, con referencia a intervención de policías y soldados del Ejército en la represión del contrabando de ganado.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

Comisión Preinvestigadora sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado.

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió la Comisión Preinvestigadora sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado. Concurrieron los señores don Carlos L. Fischer, don Silvio H. Silva, y don José E. Urrutia Serrato. Abierto el acto, el señor Silva dijo que deseaba plantear una cuestión previa y que era que, a su juicio la Comisión no debería empezar a actuar, en virtud de que posteriormente a que el señor Segarra formulara sus denuncias, hicieron exposiciones otros señores Representantes y que, además, la Cámara continúa considerando este punto; que considera más lógico esperar a que el asunto sea liquidado por la Cámara. El señor Fischer manifestó que a él le había asaltado la misma duda, pero que luego de haber leído el Reglamento, considera que con las denuncias formuladas por el solicitante, ya tiene elementos para actuar, de acuerdo con el Reglamento. Se resolvió invitar a concurrir al señor Segarra, para que, de acuerdo con el artículo ciento tres del Reglamento, articule bajo su firma las denuncias correspondientes. El señor Segarra concurre a la Comisión y se ratifica en lo manifestado en Cámara, firmando para ello la Publicación Informativa número doscientos setenta y siete, de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Agregó el señor Segarra que estima conveniente que la Comisión espere a que el asunto se liquide en Sala, para tener mayores elementos para expedirse. A continuación se resuelve plantear en Cámara el problema, de esperarse la dilucidación del asunto en la misma, entendiendo el señor Fischer que no corresponde por tener ya la Comisión articuladas las denuncias del señor Segarra. Luego se resolvió hacer un cuarto intermedio a solicitud del señor Urrutia quien desea consultar a su bancada sobre el particular. Se levantó la reunión a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos. Para constancia se labra y firma la presente.

Carlos L. Fischer. — Silvio H. Silva. — José E. Urrutia Serrato. — Abel Segarra.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió la Comisión Preinvestigadora sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado con la asistencia de los señores don Carlos L. Fischer y don Silvio H. Silva. Los señores Fischer y Silva analizaron las denuncias formuladas en Cámara y ratificadas en la Comisión por el señor Representante don Abel Segarra y, en virtud de no aunar criterio, resolvieron informar a la Cámara por separado. Para constancia se labra y firma la presente.

Carlos L. Fischer. — Silvio H. Silva.

INFORME

Señores Representantes:

Las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante don Abel Segarra, relacionadas con procedimientos tendientes a combatir el contrabando en la frontera Norte del país, cumplen ampliamente, a mi juicio, los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento, por las razones que paso a exponer.

Entidad de la denuncia

La extensa y documentada exposición del referido señor Representante, abunda en denuncias de hechos que caen en la calificación de arbitrarios y excesivos, porque de tales pueden calificarse los casos ocurridos en el establecimiento de don Osorio Mascarenhas, porque en instantes en que se procedía a vacunar el ganado, inverviene un piquete del Ejército y exige la libreta del hacendado, documento caído en desuso a tal grado que el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura no lo tiene a la venta. Arbitrariedad y exceso indudables, el exigir un documento público del que la autoridad competente se ha desinteresado. Hay un verdadero atropello a respetables intereses particulares, basado en la intención de combatir el contrabando.

En el de los señores Navarro y Pereira, se procede también en forma arbitraria y excesiva, porque se lleva al baño una tropa de 214 animales, de un potrero a otro del establecimiento teniendo para ello que cruzar un camino público. El encargado de la tropa consulta al piquete militar allí apostado si puede pasar, y muestra el permiso de removido, autorizándosele a hacerlo, y cuando parte del ganado había entrado al otro potrero, se da la orden de detención basada en que faltaba el permiso policial y la libreta del hacendado. Verdadero atropello, porque la autoridad pública no puede estar para hacer infractores a las leyes, sino que tiene también como función la de prevenir las infracciones. Es indudable que si había error en el procedimiento de la firma Navarro y Pereira, la consulta pre-

via al Encargado del piquete militar obligaba a éste a evacuarla correctamente, pero nunca a inducir al consultante a caer en el error para luego detener el ganado por presunciones de contrabando.

El del señor Carlos Machado, a quien la Aduana le manifestó que no podía entregarle más que un formulario para llenar el permiso aduanero, pero que ello era suficiente dice de otro atropello, porque la carencia del duplicado fué suficiente para que se le acusara de contrabandista.

La detención por 24 horas del peón que traía el permiso de arrime de una tropa para la Intendencia de Rivera, sin permitírsele entregar el permiso a sus compañeros ni hablar con ellos, significa otro atropello.

La intervención en el establecimiento del señor Cruz Goyén, en quien se reconoce primero la corrección de sus procedimientos y luego, con la presencia de un Juez de Paz y un Comisario que no eran de la Sección, se procede al embargo del ganado, por aquel procedimiento que se había considerado correcto, hablan de un nuevo exceso, de una nueva arbitrariedad.

Podría seguir analizando procedimientos denunciados por el señor Diputado Segarra, que por otra parte son de pública notoriedad, pero estimo que los citados son suficientes para que los señores legisladores aprecien conmigo que ha habido agravios, atropellos, arbitrariedades y excesos, de quienes no tienen la misión específica de represión del contrabando, y que todo ocurrió por error de apreciación de los hechos o de los jerarcas que impartieron las instrucciones pertinentes; en uno u otro caso, los hechos se han producido lesionando muy importantes intereses.

Por todo lo expuesto, estimo que el extremo de entidad de la denuncia que preceptúa el artículo 103 del Reglamnto, ha sido cumplido.

Seriedad de su origen

El segundo extremo que exige la citada disposición reglamentaria, está también cumplido, no sólo por la calidad de legislador del denunciante y de su conocida solvencia moral de ciudadano, sino porque el origen de sus denuncias está abonado por los hechos mismos presenciados por personas de seriedad y denunciados por entidades Rurales de significación en el país.

Oportunidad y procedencia de una investigación

Cuando hay sucesos como los denunciados que lesionan intereses, que provocan retracción en los negocios rurales en el Norte del país por el temor de movilizar ganados, cuando se ha conmovido prácticamente a todos los productores rurales del país creando una situación de intranquilidad y nerviosismo, cuando se advierte desconfianza en los hombres honestos y hasta los modestos peones rurales se niegan a trabajar por temor a ser detenidos, cuando así se conmueve a nuestra economía por error o por incapacidad, cuando se lesionan derechos de personas honestas, porque el delincuente, el contrabandista en estos casos, conoce bien la forma de burlar la ley, y entonces los atropellos y excesos caen sobre los desprevenidos, sobre los inocentes, cuando todo esto ocurre surge indudable la oportunidad y procedencia de una investigación amplia y eficiente, no sólo a los fines de constatar los hechos denunciados, sino también para corregir las disposiciones legales vigentes si fuera necesario, como se ha hablado en Sala y para ello estaría facultada la Comisión Investigadora, por cuanto la Constitución de la República en su artículo 108 establece: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Los hechos denunciados deben pues ser investigados con urgencia y la legislación vigente en la materia, estudiada detenidamente por la Comisión Investigadora, para que ella con todos los elementos de juicio indispensables, pueda aconsejar los caminos a seguir en el futuro, de tal forma que se tutelen los intereses generales; persiguiendo a los contrabandistas con toda energía pero amparando a quienes tienen derecho a ello.

Por todo lo expuesto, considero que el señor Diputado denunciante ha cumplido con los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento y en consecuencia, corresponde la designación de la Comisión Investigadora que ha solicitado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Silvio H. Silva.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Silvio H. Silva.

INFORME

Señores Representantes:

El miembro informante en minoría, luego de analizar las denuncias formuladas por el señor Representante Segarra, sobre intervenciones de policías y soldados del Ejército en la represión del contrabando de ganado, debe informar lo siguiente:

Entidad de las denuncias

Llamado a ratificar sus denuncias, el señor Representante Segarra expresa que las mismas consisten en la exposición formulada en la sesión del 17 del corriente, cuya versión aparece en la Publicación Informativa N.o 267.

La exposición del Diputado denunciante se refiere en varias partes a temas que no son materia investigable. No obstante, sirven al propósito del denunciante, de demostrar los hechos que puntualiza.

El señor Diputado Segarra afirma que se ha desatado una campaña de agravios contra los hacendados de los departamentos fronterizos. Y que, sin previo aviso, sin amplia y previa difusión, se "desenfundan" medidas legales "como quien sorpresivamente extrae de entre sus ropas un afilado puñal...".

De ahí que los sucesos que denuncia no deben tomarse como hechos aislados, sino que obedecen al propósito del Poder Ejecutivo de agraviar y perseguir a los ganaderos de las zonas fronterizas. O que, por lo menos, tal es el ánimo con que proceden las fuerzas policiales y del Ejército.

El miembro informante entiende que los sucesos acaecidos con motivo de la represión del contrabando, no tienen la entidad que les atribuye el Diputado denunciante.

Algunos de los hechos que menciona el señor Diputado Segarra, han ocurrido, según el mencionado Legislador, en la segunda quincena del mes de febrero. La represión del contrabando por las fuerzas del Ejército y la Policía comienza a mediados o fines de noviembre. No puede expresarse, pues, luego de transcurridos casi tres meses de pública y notoria actuación de las fuerzas del Ejército y Policía, que en los casos aludidos se haya desenfundado sorpresivamente la aplicación de las medidas legales.

Pero, lo que fundamentalmente, a juicio del miembro informante, quita entidad a las denuncias es el reducido número de casos que se mencionan. Durante los cuatro meses que han transcurrido desde que se inician las medidas de contralor y represión del contrabando, tiene que haber habido, necesariamente, infinidad de movimientos de ganado en la zona fronteriza. Entradas y salidas de ganado a y de la zona de vigilancia. Envío de tropas a los remates-ferias y regreso de las mismas de dichos locales. Movimientos de ganado dentro de los establecimientos por trabajos propios de la estación, época en que normalmente hay siempre un incremento de los mismos. Agréguese la sequía que reinara durante parte del verano, obligando para la búsqueda de pasturas y aguadas, un movimiento extraordinario de ganado.

Quiere decir, pues, que si las fuerzas del Ejército y Policía hubieran tenido el deliberado propósito de cometer atropellos y violaciones a los derechos de los pobladores del norte, hubieran dispuesto de infinidad de oportunidades para hacerlo.

Sin embargo, según expresa en Cámara el señor Ministro de Defensa Nacional, el Ejército sólo interviene en dieciséis casos hasta el 14 del corriente. Demostración más que fehaciente de que el propósito del Ejército no ha podido ser nunca cometer arbitrariedades y atropellos.

Seriedad de las denuncias

En varias oportunidades las Comisiones Preinvestigadoras al examinar esta exigencia reglamentaria, la han resuelto expresando que la calidad de Legislador del denunciante abonaba la seriedad de la denuncia. El miembro informante entiende que esa interpretación es equivocada. No está en juego aquí, ni tiene por qué ponerse en tela de juicio la seriedad del señor Diputado Segarra.

La seriedad de la denuncia debe examinarse a través de las fuentes de información o de los elementos de información que ofrece el denunciante.

El señor Diputado Segarra recoge su información, en unos casos directamente de los propios interesados, o de publicaciones aparecidas en la prensa de acuerdo con denuncias también de los interesados.

El denunciante expresa que las disposiciones legales que rigen los movimientos de ganado constituyen "una verdadera maraña de requisitos, a tal punto que es difícil, si no imposible, conocer e interpretar el cúmulo de exigencias; y si a ello se agregan las divergencias de criterio interpretativo que tienen las propias autoridades encargadas del contralor, ello basta para comprender lo fácil que resulta a dichas autoridades apresar todos los días algún presunto contrabandista, con la perspectiva de una suculenta participación en el valor de los ganados decomisados".

Dejando de lado la inexactitud de la última parte de la afirmación, es evidente que el denunciante expresa que es difícil la aplicación de las leyes y decretos. La dificultad alcanza también a aquellos a quienes se aplican las medidas, que en algunos o en muchos casos podrán creerse, equivocadamente, víctimas de supuestos atropellos.

La imposibilidad, derivada de la falta de todos los antecedentes, como sería la copia de las actuaciones cumplidas, impide al miembro informante pronunciarse sobre la seriedad de las denuncias.

Oportunidad de la investigación

Las Comisiones Investigadoras Parlamentarias pueden constituirse, de acuerdo con la Constitución, con fines puramente de investigación, con fines legislativos, o con ambos a la vez.

En los sucesos acaecidos en la frontera han intervenido, toda vez que ha correspondido, las autoridades judiciales. En ellas han de tener, los presuntos contrabandistas o los infractores a las leyes y decretos, las más amplias garantías.

El miembro informante no advierte, por lo tanto, la necesidad de una intervención parlamentaria destinada a velar por derechos cuya custodia está actualmente en manos de un órgano del Estado: el Judicial, que ofrece amplias garantías.

Por lo expuesto, el miembro informante entiende que no es oportuna la investigación que se solicita.

Sala de la Comisión, 23 de marzo de 1949.

Carlos L. Fischer.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase que no corresponde la designación de una Comisión Investigadora, sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Carlos L. Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los proyectos de resolución presentados a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Declárase que no corresponde la designación de una Comisión Investigadora, sobre intervención de la Policía y el Ejército, en la represión del contrabando de ganado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Carlos L. Fischer"

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero preguntar a la Mesa si los proyectos de resolución de los miembros informantes en minoría, que son dos, se van a leer por orden de presentación, como es de estilo, porque veo que se ha leído el proyecto de resolución del señor Diputado Fischer, que creo es posterior al mío. Entiendo que debió leerse primero el proyecto de resolución presentado por mí en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos proyectos lucen la misma fecha. De manera que a los efectos cronológicos parece que fueron presentados simultáneamente.

SEÑOR SILVA. — Además, en el repartido figuran los dos proyectos en el orden que yo indiqué, es decir, primero el mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Silva.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora sobre intervención de la Policía y del Ejército, en la represión del contrabando de ganado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Era mi propósito no intervenir en este debate, porque entiendo que mi exposición inicial fué lo suficientemente clara y concreta como para que los señores Diputados pudieran formar opinión definitiva en el asunto; pero la lectura de uno de los informes, el subscripto por el señor Diputado Fischer, me ha decidido a reclamar una vez más la atención de la Cámara, por lo cual desde ya pido disculpas.

Tengo la absoluta certeza de que en este asunto me asiste total razón y verdad y es por eso que entro al análisis del informe del referido señor Diputado con absoluta tranquilidad de espíritu y con el ánimo sereno.

Dice el señor Diputado Fischer: "La exposición del señor Diputado denunciante se refiere en varias partes a temas que no son materia investigable". No concreta cuáles son esas materias. Yo solicitaría de la amabilidad del señor Fischer que concrete cuáles son esas materias...

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — En el informe a que se está refiriendo el señor Diputado denunciante, expreso yo, efectivamente, que sus declaraciones o su exposición en Cámara contienen partes que no constituyen materia investigable; pero aclaro en el mismo informe, que indudablemente sirven a los propósitos que animan al señor Diputado.

Creo —y el señor Diputado Segarra me obliga a adelantar parte de mi exposición— que en la denuncia del señor Diputado hay una parte que es investigable, en cuanto se refiere a hechos que a su juicio importan atentados contra la garantía de las personas o contra la propiedad, que es investigable aquella parte de su expoición en que atribuye la comisión de esos atentados al propósito deliberado del Poder Público o de sus agentes, de llevarse por delante ciertos derechos o ciertas garantías. Pero hay una parte de dicha exposición, que constituye un análisis de los decretos, de la interpretación que se da a las leyes, que a mi juicio —respetando los criterios adversos que puedan sustentarse— no deben ser motivo de una Comisión Investigadora.

La interpretación de una ley no necesita ser objeto de Comisión especial investigadora. Lo que se investiga, señor Presidente, es el hecho que está oculto u obscuro pero no una interpretación pública, que podrá ser equivocada, pero que es pública y notoria, de un texto legal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Agradezco al señor Diputado Fischer la aclaración que acaba de hacer, y oportunamente la tomaré en cuenta.

Yo podría refutar, párrafo por párrafo, el informe del señor Diputado Fischer, y tengo la seguridad de que lo haría con total éxito; pero en atención a la brevedad que quiero dar a esta exposición, a fin de no distraer por mucho tiempo la atención de la Cámara, me voy a referir únicamente a aquellos párrafos que son, a mi juicio, de mayor entidad, dentro de lo que contiene este informe.

Dice el señor Diputado Fischer: "La represión del contrabando por las fuerzas del Ejército y de la Policía comienza a mediados o fines de noviembre. No puede expresarse, pues, luego de transcurridos acasi tres meses de pública y notoria actuación de las fuerzas del Ejército y Policía, que en los casos aludidos se haya desenfundado sorpresivamente la aplicación de medidas legales".

El señor miembro informante está, sin ninguna duda, frente a una lamentable confusión. Una cosa es la intervención de la Policía de los soldados del Ejército, y otra cosa muy distinta es la difusión de las disposiciones legales que rigen la materia. No se puede pretender razonablemente que los habitantes de la campaña estén enterados de esas disposiciones legales por el solo hecho de ver pasar por los caminos a la policía y a los soldados del Ejército. Tanto se desconocen, señor Presidente, esas disposiciones legales, que los propios funcionarios encargados de hacerlas cumplir incurren en tremendos renuncios.

Hace pocos días desde Montevideo en dos camiones, el chofer Luis Santamarta conducía para Rivera nafta, neumáticos Funsa y una partida de comestibles que remitía a la Cooperativa Bancaria. La documentación fué controlada en Paso de los Toros, en Tacuarembó, en Minas de Corrales, en la comisaría de la 4.a sección de Rivera, y unos metros más allá —digo unos metros porque no alcanzaba a un kilómetro—, donde hay establecido un destacamento militar, se le detiene, se le solicitan los documentos y se le dice que está en infracción porque faltaba el permiso de arrime aduanero. Fué inútil que el chofer se esforzara por convencerlos que ese documento era innecesario; que todos los días iban a Rivera camiones cargados, y cargas por el ferrocarril, que no llevan ese documento, porque es innecesario. Fué detenido y se dió cuenta telefónicamente de la detención a Rivera.

Entre tanto, señor Presidente, —es bueno agregar este detalle,— pasaban unas horas, llegaba el momento de la cena, y el chofer nombrado solicitó permiso para ir hasta allí a un restorán que estaba a pocos metros, para cenar. Se le dijo que no podía hacerlo, porque estaba detenido. Tampoco se le permitió que enviase a su acompañante a pedir que le remitieran comida, porque también estaba el acompañante detenido. Claro es que con un poco de buena voluntad el oficial que intervenía pudo mandar a un soldado de los que estaban a sus órdenes, para que pidiera la comida; pero, sin duda, temeroso de que en ausencia de ese soldado los dos "terribles delincuentes" se sublevaran y escaparan a la fuerza pública, no quiso que saliera el soldado.

Y allí se les detuvo nueve horas, desde la seis de la tarde hasta las tres de la madrugada, en pleno campo, sin beber y sin comer, hasta que llegó de Rivera un Oficial superior para controlar lo que había hecho el otro Oficial. Y preguntó por qué se detuvo ese camión. Se le dijo que porque conducía frutos del país. "¿Y cuáles son los frutos del país"? "Pues la nafta y los neumátcos"! ¡Un colmo! Cuesta creer que un hombre que cursó estudios secundarios y los años de la Escuela Militar, incurra en tan tremendo error. ¿Cómo sorprenderse de que los hombres de la campaña no conozcan las leyes?

Pero eso no es todo, señor Presidente: hace pocos días en esta misma Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, el superior jerárquico de todas esas fuerzas que actúan en la frontera, afirmó que la disposición legal que respaldaba la intervención a uno de los establecimientos, era el artículo 2.o del decreto de agosto de 1945, lo que dió mérito a que yo le dijese al señor Ministro que estaba profundamente equivocado, que aquellas disposiciones nada tenían que ver con el procedimiento, que era otra la disposición que se habría podido aplicar.

El señor Ministro, aceptando tácitamente la razón mía, trató de desviar el asunto, y se refirió a las razones que —a su juicio— tiene el Ejecutivo para no haber mandado imprimir la libreta del hacendado.

Pero aún hay más. El Diputado que habla, a principios del mes de marzo, concurrió a la Receptoría de Aduana de Rivera a fin de examinar algunos de estos expedientes que se tramitan en esta materia de contrabando, y tuve a la vista un folleto o digesto titulado "Régimen represivo aduanero", que contiene todas las disposiciones legales en la materia.

Pregunté dónde podía obtenerlo, y se me dijo que en alguna de las librerías o tal vez en la Imprenta Nacional. Lo busqué, señor Presidente, en varias librerías, incluso en la Casa Barreiro; no lo encontré. Recurrí, entonces, a la Imprenta Nacional, y se me dijo allí que no hay venta directa al público, pero que lo podría conseguir en el Ministerio de Hacienda. Concurrí al Ministerio de Hacienda, señor Presidente, con el mismo resultado negativo. Pero allí saqué, además, la impresión de que los funcionarios, por lo menos los que intervinieron ante mi reclamo, ni siquiera sabían de la existencia de ese folleto, y me dijeron que debía conseguirlo en el Ministerio del Interior.

Confieso que estuve tentado de preguntarles si no se habrían equivocado, y si no sería en el Ministerio de Salud Pública que debería reclamarlo.

A un Diputado que muestra tanto interés y empeño en enterarse de las disposiciones legales, le ocurre semejante cosa ¿Cómo puede, razonablemente, sostenerse que los habitantes de campaña tienen que estar enterados de las disposiciones por el solo hecho de que pasan por los caminos policías y soldados del Ejército?

(Apoyados. — Muy bien!)

—Y continúa el señor miembro informante: "Pero lo que fundamentalmente... "—véase bien: fundamentalmente;—"... a juicio del subscripto, quita entidad a las denuncias, es el reducido número de casos que se mencionan." Este es un criterio de lo más extraño, a mi entender, señor Presidente, porque hasta ahora yo creía que la gravedad de las cosas surgía del mismo hecho que ocurría; pero ahora parece, a criterio del señor miembro informante, que es necesario que sean muchas las arbitrariedades para que tenga entidad el asunto, para que sea grave.

Me siento tentado de preguntar al señor miembro infomante cuántas arbitrariedades hay que cometer para que el asunto tenga entidad, porque en ese caso, si nos dijera cincuenta artitrariedades, tendríamos que llevar una cuenta corriente, que la podríamos iniciar con este dato que nos ha dado el señor Ministro de Defensa Nacional, y que transcribe el propio señor Diputado miembro informante, cuando dice: "que tiene conocimiento de 16 casos de intervención del Ejército".

A estos dieciséis casos habría que agregar algunos de que el señor Ministro no tenía conocimiento, según resulta del debate que se había producido el día anterior en el Senado de la República, y además, algunos casos en que hay intervención policial, que parece que escapan al contralor del señor Ministro de Defensa Nacional; y otros casos más, como ese que relaté del Oficial que confundía nafta con frutos del país, que también, repito, escapan al contralor del señor Ministro.

Y termina este capítulo el miembro informante, para referirse luego a la seriedad de las denuncias, y dice: "El señor Diputado Segarra, recogé su información, en unos casos directamente de los propios interesados, o de publicaciones aparecidas en la prensa de acuerdo con denuncias también de los interesados".

Yo pido al señor miembro informante que diga de dónde saca este dato de que yo extraje las denuncias por informaciones de la prensa de acuerdo con las denuncias de los interesados.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en unos casos, digo que el señor Diputado Segarra extrae sus denuncias de declaraciones de los propios interesados; supongo, señor Presidente, que en otros casos no es eso lo normal, porque las otras denuncias a que se refiere el señor Diputado Segarra aparecen publicadas en, multitud de periódicos y de diarios del país, y como las formula en la misma forma en que las exponen esos órganos periodísticos, yo supongo, con un poco de lógica, que la fuente de información en ese caso han sido también las denuncias que aparecen en la prensa en idéntica forma que la expresada por el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Yo creo que los informes que deben producir las Comisiones Preinvestigadoras deben de tener un fundamento un poco más serio que ese que expresa el señor Diputado Fischer, de suposiciones. No es posible aceptar que esos informes se basen en afirmaciones carentes de verdad como ésta, porque esa circunstancia resta seriedad al informe.

Yo no extraje, señor Diputado Fischer, de las publicaciones de la prensa las denuncias que traje aquí, las extraje y las conocí por versiones de los interesados y por haber tenido a la vista los expedientes que se tramitan en la Receptoría de Aduanas de Rivera.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — El señor Diputado Segarra olvida que las Comisiones Preinvestigadoras deben expedirse en un lapso de horas; de manera que no se puede, como lo hacen las Comisiones normales de la Cámara, acudir a todos los extremos posibles de información.

Yo supongo, con cierta lógica, digo, y no creo que eso pueda dar lugar a que el señor Diputado Segarra se moleste, porque en ningún momento dudé, y lo digo expresamente, de la seriedad personal del señor Diputado.

Cuando hablaba de la seriedad de las denuncias, decía que ellas provenían o de queja directa del interesado, o que habían aparecido en la prensa y eran públicas y notorias. Pero en ningún momento de mi exposición se puede desprender que mi ánimo ha sido molestar al señor Diputado como para crear una reacción que aparece como queriendo molestarme.

SEÑOR SEGARRA. — Sólo he querido establecer mi concepto de que en los informes de las Comisiones investigadoras se debe proceder con más fundamento y seriedad de la que ha procedido el señor Diputado Fischer.

En otro párrafo establece el señor Diputado Fischer, después de hacer algunas transcripciones de mi exposición: "Dejando de lado la inexactitud de la última parte de la afirmación..." Yo pregunto al señor Diputado miembro informante ¿cuál es la inexactitud en que he incurrido?

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — El señor Diputado Segarra, en una parte de su exposición al hablar del sinnúmero de dificultades que presenta la aplicación de las leyes y decretos, de lo engorroso, confuso y variado que ellas son, establece la siguiente afirmación, que me parece que no es exacta' "El denunciante expresa que las disposiciones legales que rigen los movimientos de ganado "constituyen una verdadera maraña de requisitos, a tal punto que es difícil si no imposible, conocer e interpretar el cúmulo de exigencias; y si a ello se agregan las divergencias de criterio interpretativo que tienen las propias autoridades encargadas del contralor, ello basta para comprender lo fácil que resulta a dichas autoridades apresar todos los días algún presunto contrabandista, con la perspectiva de una suculenta participación en el valor de los ganados decomisados".

Lo que afirmo, señor Presidente, que no me parece que es exacto, es que todos los días, las autoridades apresen a presuntos contrabandistas, y me baso, señor Presidente, en que de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, en los cuatro meses que se llevan transcurridos desde el comienzo de la represión del contrabando hasta la fecha en que se produce el debate, los casos de intervención del ejército son dieciséis.

(¡Muy bien!).

—De manera, señor Presidente que a mi modo de ver la afirmación que formula el señor Diputado Segarra de que todos los días se apresa o se encuentra un presunto contrabandista, en este caso para mí no es exacta.

SEÑOR SEGARRA. — Como se ve, el señor Diputado Fischer otra vez incurre en una presunción y además en una minucia como es esa de que "todos los días", ya que es sabido que es una manera de decir que significa que con mucha frecuencia se produce o se realiza una cosa. Y en cuanto a la perspectiva de la suculenta participación en el valor de los ganados decomisados, aparte de lo que resulta de mi exposición, de la cual soy totamente responsabe, señor Presidente, tengo que agregar que un Comisario de la 8.a sección, el famoso Comisario de la daga larga y filosa y de la embriaguez, que es el mismo Comisario que decomisó el ganado de los señores Paradeda y López, la noche de aquel mismo hecho reunió a sus amigos en Vichadero y festejó con libaciones sin ningún disimulo, haciendo ostentación de la alegría que sentía por el golpe que había dado y que le había de proporcionar tan proficua ganancia.

Señor Presidente, dice terminando este párrafo el señor miembro informante: "La imposibilidad, derivada de la falta de todos los antecedentes, como sería la copia de las actuaciones cumplidas, impide al miembro informante pronunciarse sobre la seriedad de las denuncias".

El señor miembro informante no puede ignorar que el Reglamento de la Cámara lo autorizaba, si entendía que eran insuficientes las denuncias formuladas por el Diputado que habla, a llamarlo y pedirle que ampliara o presentara una prueba de lo que había dicho. Si así lo hubiera hecho, señor Presidente, yo le hubiera presentado copia de las actas, que tengo aquí, señor Presidente. Una de ellas dice: "Acta policial. En Yerbal, a los veintintrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el subscripto, Comisario seccional, de recorrida como acostumbra..." etcétera. Otra dice: "Acta, en Paso Ataque, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo la hora diez y treinta, en circunstancia de que la persona Carlos Machado conducía por el camino que va de Rivera a..." etcétera.

Además, señor Presidente, de que le hubiera podido presentar la copia de esas actuaciones, —copias textuales—; se trata de hechos de pública notoriedad. De manera que no es un razonamiento, podría decir, serio, ese para decir que faltan pruebas que le den seriedad a la denuncia.

Y continúa el señor Diputado y miembro informante hablando de la oportunidad de las denuncias y dice: "El miembro informante no advierte, por lo tanto, la necesidad de una intervención parlamentaria destinada a velar por derechos cuya custodia está actualmente en manos de un órgano del Estado: el judicial, que ofrece amplias garantías".

Señor Presidente: no se pretende ir a investigar las actuaciones judiciales, ni siquiera las administrativas. El propósito es que la Cámara obtenga por sus propios recursos una versión exacta de los acontecimientos que se desarrollan en la frontera y que mantienen en un verdadero estado de convulsión a aquella zona del país, incluso también el ambiente que se respira en aquella zona, para luego, en base a esa información propia, dictar las disposiciones que estime convenientes a fin de terminar de una vez por todas con esa situación caótica que se ha producido, para que los hombres de trabajo de aquella zona puedan volver a dedicar sus energías y sus afanes a las nobles y fecundas tareas rurales que son, en definitiva, el basamento principal de la riqueza nacional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Señor Presidente: para que terminen, para que no se repitan otra vez hechos tan lamentables como ese del oficial que confundió la nafta con productos del país, pero que detuvo durante nueve horas a un hombre de trabajo y lo martirizó, señor Presidente; porque mantenerlo en el medio del campo durante nueve horas de la noche, sin comer y sin berber es, sin ninguna duda, un verdadero martirio. Para que no se repitan, señor Presidente, como se siguen repitiendo frecuentemente esos casos ocurridos al señor Senador Damboriarena que tenía todos los documentos para proceder a la balneación de una cantidad de ovinos, certificados guías, permiso aduanero, permiso policial, pero que por dificultades del tiempo variable se vió en la obligación de interrumpir su trabajo, después de haber sido controlada su documentación por dos veces por soldados del ejército. Reiniciada que fué su tarea, una vez que se normalizó el tiempo, una tercera visita de soldados encuentra que era incompleta la documentación y procede al decomiso de los animales que estaban allí, siendo objeto de la balneación, y se inicia el proceso correspondiente.

Lo ocurrido al señor Villamil, señor Presidente, que conduce una tropa. De pronto constata que algunos animales están extenuados y que no pueden continuar en la marcha, y resuelve dejar allí cuatro de ellos, en un potrero al lado del camino; llega un Oficial y a pesar de tener a la vista los cuatro animales que había dejado, porque no está la tropa completa faltando aquellos animales, procede al decomiso y a la prisión y a la iniciación del proceso de contrabando.

Pero lo que a mi juicio, señor Presidente, es el colmo en esta materia, es lo ocurrido a los señores Lucas hermanos. Iban a proceder también a bañar sus ganados, con toda la documentación: certificados guías, permiso aduanero, permiso policial; y llega un Oficial de alta graduación, un Sargento Mayor, que es un Jefe del Ejército, y le ayuda a sacar el ganado del potrero. Controla la documentación y expresa que está bien y por eso él ayudó a sacar el ganado del potrero. Lo pone en camino y luego después se dirige inmediatamente a Rivera, me figuro que tragándose los vientos, para volver de inmediato con cuatro soldados del Ejército y proceder a la detención de aquella tropa que él había dicho que estaba bien de documentación, que él sabía que iba a ser bañada y que regresaba del baño para su local habitual.

Cuando estas cosas las hace un Alférez, un hombre joven inexperiente, impulsivo en razón de su escasa edad, todavía tienen alguna explicación; pero que las haga un soldado de alta graduación, señor Presidente, es una cosa que escapa a todo calificativo.

Señor Presidente: del informe del señor Diputado Fischer no queda nada en pie.

Es lástima que el señor Diputado que entendió que no había lugar para la designación de una Comisión investigadora, no haya dicho siquiera una palabra con respecto a lo que él definió como materia no investigable, vale decir, en cuanto a la inconstitucionalidad del decreto de noviembre de 1947, porque yo no puedo creer que el señor Diputado Fischer entienda que no tiene entidad el hecho de que el Ejecutivo invada la jurisdicción del Poder Legislativo; no puedo creer que el señor Diputado Fischer entienda que no tiene entidad el hecho de que el Ejecutivo por sí y ante sí configure un delito y establezca la pena.

Para que se vea cómo en los ambientes alejados del ambiente local no se piensa ni se juzgan estos acontecimientos de la misma manera que los juzga el señor Diputado informante —y al parecer su bancada— voy a dar lectura, con permiso de la Mesa, a algunos párrafos nomás de un artículo que publica "O Republicano" y del discurso pronunciado en el Parlamento brasileño por el doctor Flores Da Cunha. El periódico "O Republicano" tiene treinta y un años de existencia, lo que dice de una manera elocuente del arraigo que tiene en aquella zona del país vecino.

Después de una crítica bastante severa al discurso pronunciado por el Presidente de la República en Rivera recientemente, diciendo que aquel "discurso parece obedecer a una inspiración de la política peronista", agrega: "debiendo recordar también el señor Presidente Berres que represión del contrabando no es sólo impedir la hipotética salida de millares de cabezas de ganado, mucho más valo-

rizadas en su propio país que en el nuestro, también es contrabando esa corriente continua del Brasil para el Uruguay, que hasta es protegida, de yerba, azúcar, porotos, alcohol, tabaco, caña, madera, goma bruta, neumáticos, cámaras de aire, artefactos eléctricos, piezas de radio, etc., etcétera que el Presidente sabe que entran en su país sin que le cueste un dólar de sus disponibilidades para pagar esas importaciones".

Luego de algunas otras consideracnones, señor Presidente, refiriéndose a la misma política, dice: "Es una cuestión de política interna uruguaya con la cual nada tenemos que ver, pero por la que sufrimos las consecuencias como esa de la clausura del Hángar 10, política que quiere someter por la violencia, por la fuerza, por la arbitrariedad o por decretos, igual al régimen de Perón en la Provincia de Corrientes".

Hace luego algunas consideraciones respecto a los documentos de que tienen que munirse los hacendados del Norte del país para los trabajos internos de sus establecimientos como para parar rodeo, para bañar ganado y agrega: "No dudamos que estos métodos adoptados por el señor Presidente Berres sean inspirados en la política de Perón".

Y sigue diciendo: "Pero si hasta parece que el Presidente Berres tenga envidia porque no las puede conseguir de nuestras disponibilidades en dólares; pero es que en el Brasil no se da medio millón de dólares para que se importe whisky como en el Uruguay".

Por su parte el doctor Flores da Cunha, en aquella alta tribuna que es el Parlamento brasileño, en un largo discurso, después de hacer la historia de un Convenio internacional por el que se autorizaba la libre exportación de aquí, de doscientas mil cabezas de ganado, que según él, parece que hubiera sido pedida medio de favor por nuestro Gobierno...

(Interrupciones).

—... por intermedio del Embajador Juan Carlos Blanco, dice: "El Presidente Batlle, que fué tan homenajeado aquí, inclusive por mí, por una divergencia toda pasional y política con el Senador nacionalista Damboriarena...". Véase, señor Presidente, cómo en aquella alta tribuna que es el Parlamento brasileño, se levanta una voz prestigiosa y autorizada como es sin duda la palabra del doctor Flores da Cunha para expresar conceptos que no favorecen mucho què se diga la política de nuestro Presidente de la República.

Y continúa el doctor Flores da Cunha: "Conozco a través de los diarios de Montevideo, los términos y acideces de la polémica trabada entre el gobernante uruguayo y el Senador". Y agrega que "el Presidente de la República denuncia entretanto el contrato de arrendamiento que el Gobierno del Uruguay tiene con la Compañía Armour en el Brasil con referencia al almacén número 10 del Puerto de Montevideo como frigorífico donde la Compañía depositaba las carnes elaboradas en Livramento y allí refrigeradas. Está la Compañía Armour en la imposibilidad de atender sus compromisos asumidos con hacendados locales y sin poder transformar esos ganados en carne frigorífica o congelada; tendrá forzosamente que apelar a carne de conservas, corned beef o carne enlatada". Y agrega: "El pedido de informes que presenté hoy a la Mesa, subscripto por muchos Diputados, viene a pedir al Gobierno informes, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativamente a la denuncia del Tratado de Tránsito y también del anteriormente hecho por el gobierno provisorio de 1930. En lo que dice relación al Ministro de Agricultura, para que ese Departamento de la Administración intervenga a fin de que los ganados sean faenados y no queden reinvernados o esperando comprador y en cuanto al Ministro del Trabajo, para que también intervenga en el sentido de que aquellos tres o cuatro mil operarios que trabajan en el Armour de Livramento no queden en el desamparo y sin protección".

En esos tres o cuatro mil operarios a que se refiere el señor Diputado Flores Da Cunha hay, como es notorio, un elevado porcentaje de obreros uruguayos, señor Presidente.

De los párrafos que he leído de la publicación del periódico "O Republicano", y del discurso del doctor Flores Da Cunha, fluyen naturalmente varias conclusiones, de las cuales quiero destacar que la espectacular pirotecnia verbalista de nuestro Ejecutivo y de la Prensa que le es adicta, no ha logrado desdibujar el panorama para quienes, más allá de la frontera, observan y juzgan lo que aquí ocurre, libres del apasionamiento y libres de las influencias del ambiente local. Surge también que en el Parlamento brasileño se han expresado severas críticas a la política de nuestro Gobierno y también que el cierre del hangar número 10 provoca general descontento en el país vecino y amigo del norte, descontento que configura un verdadero rozamiento, señor Presidente, que pudo y debió evitarse; porque yo no puedo creer que los propósitos ni los intereses de los pueblos y de los Gobiernos estén en oposición y sean excluyentes, porque no lo han sido nunca, señor Presidente.

Para terminar, yo tengo la esperanza de que la reflexión serena y la inspiración patriótica iluminen...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado el término de que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado Segarra el lapso de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Quería decir, señor Presidente, que tengo la esperanza de que la reflexión serena y la inspiración patriótica iluminen esta noche la mente y el corazón de todos los señores Diputados, sin ninguna excepción, para llevarlos a votar afirmativamente el pedido de Comisión investigadora, a fin de terminar de una vez por todas con esa situación de verdadera convulsión, para que reine la paz, totalmente la paz, en este país, señor Presidente, y puedan los hombres del trabajo rural dedicar sus energías y sus afanes libres de toda otra preocupación a las nobles y fecudas tareas rurales.

Por ahora, nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Habría ambiente en la Cámara para que este asunto continuara tratándose mañana a las 16 horas, en sesión extraordinaria, haciendo desde este momento, ya que ha terminado el señor Diputado Segarra, un intermedio.

De manera que yo concreto la moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: dado que la prórroga que se pide trae como consecuencia que no se puedan tratar los otros asuntos y haya que continuar en otra sesión, yo observo que los señores Legisladores de campaña, sobre todo los de la zona del Este, han conseguido pasaje para volver a sus casas en estos días, y es imposible conseguirlo después, en el caso de no utilizar la fecha que actualmente tienen.

Todos los trenes aviones y ómnibus, están completos en sus pedidos de reserva, y los señores Legisladores van a tener que quedarse en Montevideo a consecuencia de esa sesión.

Por tanto, me voy a oponer a la moción.

(Apoyados).

—... y pido que se siga considerando este asunto de inmediato.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, en la sesión ordinaria de mañana hay asuntos fáciles, de modo que al entrar a las 17 horas a la sesión ordinaria, en poco rato podemos volver a la sesión extraordinaria y dedicarle el resto de la tarde. Pero, por nuestra parte, nuestra bancada ha declarado que no es razonable seguir sesionando horas y horas continuas y durante la noche, sobre los asuntos, pero este es un asunto en que tenemos derecho a formarnos opinión meditada sobre la decisión final que vamos a tomar, y en ese sentido hay ambiente en la Cámara.

Por eso, he propuesto esta moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo me inclinaría por la sugestión del señor Diputado Oribe Coronel, pero, en previsión de que los señores Diputados votaran la moción del señor Diputado Terra Arocena, a mí se me ocurre más práctico que se pasara a intermedio hasta las 17 horas de mañana y la sesión ordinaria de mañana se dejara para el viernes, y a la vez se anulara la sesión que debe realizar la Cámara el día 18, es decir, el siguiente a la Semana de Turismo. De esa manera no ha-

bría el inconveniente de que muchos Legisladores que son de campaña y ya han reservado sus pasajes para volver a sus casas, si pierden ese día no pudieran embarcarse durante la Semana de Turismo. por no haber pasaje. De esa manera yo creo que se obviarían todas las dificultades.

En consecuencia propongo que se continúe esta sesión mañana a las 17 horas y se postergue la sesión ordinaria para el viernes, y se suprima la sesión a realizarse el día lunes 18.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto la modificación

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena, modificada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se pase a intermedio hasta mañana a al hora 17, postergándose para el día viernes próximo la sesión de mañana y suprimiéndose la que debería realizarse el día 18 del corriente

(Se vota).

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 18 minutos).

HUGO L. RICALDONI,
(Segundo Vicepresidente)

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Sábado 7 de Mayo de 1949 — Núm. 12751

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los siguientes artículos de oficina: 50 almohadillas para sello de goma (tamaño grande); 50 almohadillas para sello de goma (tamaño chico); 50 cajas de broches dorados de diversos tamaños (según muestra); 1.500 cajas de cartón para archivo de expedientes, (según muestra); 50 carretes de hilo para coser expedientes y 1.500 hojas de papel embalaje. Las propuestas en los sellados y timbres de ley, conforme a los respectivos pliegos de condiciones (general y particular) que se encuentran a disposición de los interesados, serán recibidas en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José, piso 3.o, el 9 de Mayo próximo a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.29-20950-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 10.000 kilos de yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) My.5-21025-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir 30.000 kilos de azúcar y 21.000 kilos de arroz, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 40 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce de Mayo de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) My.5-21026-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: 150 metros de gabardina tipo tropa, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce de Mayo de 1949 a las diez horas. (10 horas). — Montevideo, Mayo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) My.5-21027-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: Extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes y en latas, harina de trigo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día trece de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo Abril 28 de 1949.
(Cuenta corriente) My.3-21007-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: Tartán paño negro, entretela, sarga azul, liencillo, cretona, crin, botones ancla, botones blancos, requeridos por Talleres para atender diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 hs.
Las propuestas se abrirán el día doce de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 27 de 1949.
(Cuenta corriente) My.2-20995-v.my.12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: Maíz, avena, alfalfa y mezcla, para atender los consumos de las unidades en Capital y campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1949.
(Cuenta corriente) My.3-21008-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Azúcar, aceitunas, atún, crema de batatas, vino tinto, salamines, cuchillos para cocina, llaveros, tirabuzones, tabaqueras, relojes despertadores, bufandas, camisas en tela blanca, pasta dentífrica, líquido carrel o similar, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 28 de 1049.
(Cuenta corriente) My.3-21009-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir: Carpas rodantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce de Mayo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Abril 27 de 1949.
(Cuenta corriente) My.2-20986-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir tartán, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.29-20952-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir caño negro, caño simple, requerido para stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.29-20953-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.27-20933-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Hormillas, botones, botones dorados, botones corozo, pielcitas castor, puños de lana, fajas de lana, cierres metálicos, nudos húngaros, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-20932-v.my.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina, el día 9 de Mayo de 1949 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.28-20937-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 288
Uniformes de invierno

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de sesenta uniformes y diez gorras para el personal de servicio. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.3-21006-v.my7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 13 de Mayo de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ab.29-20957-v.my.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de parquet en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 17 de Mayo de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.2-20997-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 9|49
Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de dos equipos de telegrafía automática a cinta perforada "Wheatstone" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Precio del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.2-21000-v.my.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 8|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Unidades generadoras manipuladoras de tono, Unidades demoduladoras de tono y Filtros de paso de banda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-20958-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Manuel Caracíolo Flores

Concordante con decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 y encontrándose faltando a sus tareas desde el 18 de Abril de 1949, se emplaza a usted para que se presente de inmediato a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), bajo pena de solicitar su exoneración por abandono del cargo.
(Cuenta corriente) My.6-21031-v.my.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública por varios artículos:

4 de Mayo de 1949. Hora 15 y 50. Licitación N.o 425. Muebles metálicos.

16 de Mayo de 1949. Hora 18 y 10. Licitación N.o 427. Uniformes para porteros, choferes, etc.

6 de Junio de 1949. Hora 9. Licitación N.o 350. Tejidos, Cif (2.o llamado).

13 de Junio de 1949. Hora 16 y 20. Licitación N.o 239. Alcaloides Cif (consumo Ministerio) (2.o llamado).

Hora 16 y 50. Licitación N.o 240. Alcaloides Cif (monopolio) (2.o llamado).

20 de Junio de 1949. Hora 14 y 20. Licitación N.o 317. Material de curaciones Cif (2.o llamado).

27 de Junio de 1949. Hora 14 y 30. N.o 426. Aparato para rayos X y accesorios Cif.

4 de Julio de 1949. Hora 14. Licitación N.o 232. Material de cirugía Cif (2.o llamado).

11 de Julio de 1949. Hora 14. Licitación N.o 229. Material de sutura Cif (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1949.
(Cuenta corriente) My.6-21032-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, por el aprovisionamiento de manteca, para los distintos comedores. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.3-21010-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública número 16, para el suministro de Leche para el Comedor N.o 9, de Paso de Los Toros. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Mayo a las 15 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación sitas en la calle Mercedes número 953, (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados, que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa el Comedor. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-20988-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18, para el aprovisionamiento de Leña, para el Comedor N.o 9, de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 23 de Mayo, a las 16

horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa el Comedor. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-20989-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19, para el aprovisionamiento de Leña, para el Comedor N.o 6, de la localidad de Rivera. Fijándose la apertura de propuestas, para el día 23 de Mayo, a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el Comedor. — Montevideo Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-20990-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17, para el suministro de Leche, para el Comedor N.o 6, de Rivera. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 23 de Mayo a las 16 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las oficinas o en el local que ocupa el Comedor. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-20991-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor OSCAR POLLA, que renunció.

Dicho acto se realizará el mismo día fijado para la elección del otro delegado estudiantil, el 24 del corriente, de las 9 a las 11 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del acto eleccionario. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Felipe Gil. Secretario General.
(Cuenta corriente) My.5-21022-v.my.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-20902-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los útiles comprendidos en los renglones N.os 2, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 32, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 51 y 52, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió el anterior llamado. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo Abril 25 de 1949. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Ab.29-20972-v.my.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 45|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de anchoíta semi-salada, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 17 de Mayo de 1949 a las 15 horas y 30 minutos, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.4-21015-v.my.14.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49
Segundo llamado

El soyp llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera, destinadas construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del soyp calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 21 de Mayo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. El acto se abrirá con cualquier número de oferentes que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.3-20981-v.my.12.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 41|49
Segundo llamado

El Soyp llama a licitación pública para el suministro de chapas y canalón de aluminio, destinados a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 16 de Mayo a las 15 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran. El acto se abrirá con cualquier número de oferentes que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.2-20983-v.my.12.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 39|49
Segundo llamado

El Soyp llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos de madera de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban al día 19 de Mayo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. El acto se abrirá con cualquier número de oferentes que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.2-20982-v.my.12.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 43|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de 100 (cien) toneladas de sal marina rota para la salazón de productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban día 12 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20974-v.my.11.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 44|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de 500.000 (quinientas mil cajas de papel parafinado, para pescado frito, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 23 de Junio de 1949 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-20975-v.my.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 5
Banderas Nacionales

Se pone en conocimiento de los interesados que la cantidad de banderas nacionales que se menciona en el pliego de la licitación arrriba citada ha sido aumentada en 50 (cincuenta) banderas de 0m80 (ochenta centímetros). — La Administración.
$3.20 My.4-4872-v.my.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1949, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.
(Cuenta corriente) Ab.29-20971-v.my.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 54
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de ochocientas resmas de papel hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 14 a 18 horas; (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1949, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.
(Cuenta corriente) My.2-21004-v.my.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3118|49
Venta de molinos tubulares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 14 de Mayo de 1949 inclusive, 4 molinos tubulares y 7.400 kgs. aproximadamente de bolas de 20 y 83 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21018-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3115|49
Tubos Bergmann

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 metros de tubos aislantes cicubierta de metal, tipo bergmann, de 9, 11 y 13 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.29-20961-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.117|49
Construcción de 1 edificio para Central Telefónica en Villa Soriano (Dpto. Soriano)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Junio de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio y obras complementarias para la Central Telefónica en Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Mercedes, Dolores, Colonia o en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1470, Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.29-20962-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3089|49
Artículos de botiquín
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949, a las 17 horas para proveerse de artículos de botiquín ampolla de agua bi-destilada estéril, agua oxigenada alcohol rectificado, algodón hidrófilo baja-lenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas de gasa etc., etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que lo sinteresados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ab.27-20931-v.my.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1636. — Compra de un teodolito taquímetro. Apertura: 30 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1637. — Adquisición de útiles de

oficina. Apertura: 27 de Mayo de 1949 a las 16 horas.
Número 1638. — Contratación de transporte de carbón mineral y|o cocke a granel y embolsado. Apertura: 23 de Mayo de 1949 a las 16 horas.
Número 1639. — Adquisición de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 1.o de Junio de 1949 a las 16 horas.
Número 1640. — Reparación de diez cubas de fermentación Apertura: 26 de Mayo de 1949 a las 16 horas.
Número 1641. — Adquisición de artículos de papelería. Apertura: 9 de Junio de 1949 a las 16 horas.
Número 1642. — Compra de chassis camiones. Apertura: 10 de Junio de 1949 a las 16 horas.
Número 1643. — Compra de bombas surtidoras para el expendio de nafta. Apertura: 30 de Junio de 1949 a las 16 horas.
Número 1644. — Compra de válvulas para botellones de anhidrido carbónico. Apertura: 1.o de Julio de 1949 a las 16 horas.
Número 1645. — Construcción de un edificio en un terreno ubicado en la rambla República Argentina y calle Ejido. Apertura: 13 de Junio de 1949 a las 16 horas. Valor de los recaudos. $ 2.00 (dos pesos).
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
(Cuenta corriente) My.4-21014-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO LOPEZ RISSO, uruguayo, empleado, con domicilio en el camino Propios número 2370, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Flores del camino", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.50 My.6-4976-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, empleado, con domicilio en Bulevar Artigas número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia titulada: "Codicia" (en un acto) de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 My.4-4883-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AMADOR A. JAIME uruguayo, químico farmacéutico, domiciliado en la ciudad de Canelones, (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado, "Vaguedades", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 My.2-4757-v.my.12.

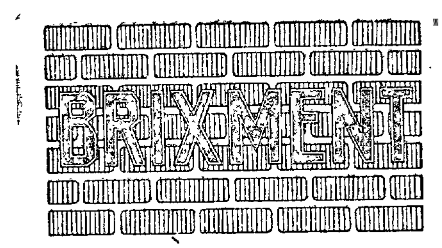
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS SILVA RIJO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la Plaza Independencia número 846, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radiotelefónica denominada "Radiogramas...", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los libretos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.29-4664-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DAVID GUERCI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carabelas número 3433, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza teatral titulada "Los índices tendidos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.28-4632-v.my.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56552. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Cotro Olavarría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLAVARRI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4540-v.my.17.

ACTA N.o 56541. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Louisville Cement Company, de Louisville, Jefferson County, Kentucky (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cemento para construcción (clase 8). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.2-4748-v.my.12.

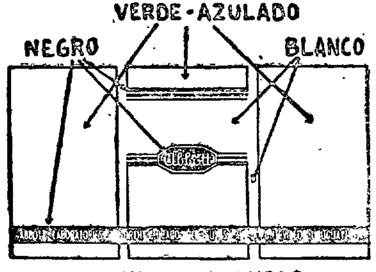
ACTA N.o 56566. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TOLU", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4747-v.my.12.

ACTA N.o 56601. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

INSULFIN

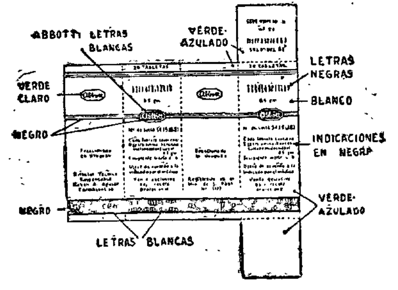
para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.2-4751-v.my.12.

ACTA N.o 56595. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.2-4737-v.my.12.

ACTA N.o 56596. — Montevideo Abril 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.2-4738-v.my.12.

ACTA N.o 56586. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TINTORERIA REGIA", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4744-v.my.12.

ACTA N.o 56613. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Fabril Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EL ESCORIAL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4852-v.my.14.

ACTA N.o 56617. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Juan S. Roth, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SILVANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4853-v.my.14.

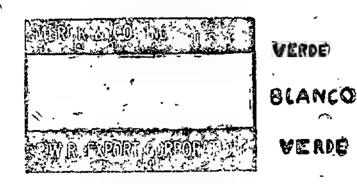
ACTA N.o 56614. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca, "CAACUPE", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4854(bis)-v.my.14.

ACTA N.o 56602. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha el señor A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARIOCA", para distinguir artículos de la clase 2 (menos rum, brandy y caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.4-4854-v.my.14.

ACTA N.o 56597. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RAPID" para distinguir la clase 22 (especialmente encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4855-v.my.14.

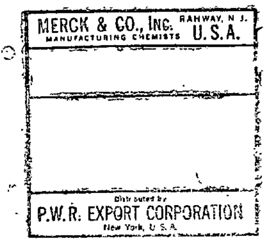
ACTA N.o 56598. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRINCESS" para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4856-v.my.14.

ACTA N.o 56612. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Rahway Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.3-4831-v.my.13.

ACTA N.o 56611. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Rahway, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.3-4832-v.my.13.

ACTA N.o 56599. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIOS" para distinguir las clases 18 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4857-v.my.14.

ACTA N.o 56593. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VASOFLEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4858-v.my.14.

ACTA N.o 56559. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca

SHERWIN-WILLIAMS

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.28-4611-v.my.9.

ACTA N.o 56564. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Gold Seal Company, de Bismarck, Estado de North Dakota (Estados Unidos de América), solicitan la marca "GLASS WAX", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.28-4612-v.my.9.

ACTA N.o 56569. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "PULLMAN" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4596-v.my.9.

ACTA N.o 56567. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuos de la clase 22 (tabaco virginia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.28-4598-v.my.9.

ACTA N.o 56568. — Montevideo, Abri 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Rothmans Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ROTHMAN'S", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabacos y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4597-v.my.9.

ACTA N.o 56575. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.90 Ab.29-4667-v.my.10.

ACTA N.o 56578. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4660-v.my.10.

ACTA N.o 56577. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "CAFERGONA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.29-4661-v.my.10.

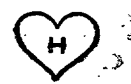
ACTA N.o 56557. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4546-v.my.7.

ACTA N.o 56558. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Miss (Estados Unidos de Norte América) solicita la marca "LUSTREX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4547-v.my.7.

ACTA N.o 56560. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FRESKARA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4548-v.my.7.

ACTA N.o 56556. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUFAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4549-v.my.7.

ACTA N.o 56555. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4538-v.my.7.

ACTA N.o 56554. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

HART



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4539-v.my.7.

ACTA N.o 56553. — Montevideo Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.27-4541-v.my.7.

ACTA N.o 56546. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Rodríguez, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "LAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4531-v.my.7.

ACTA N.o 56562. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registar la marca

PATRON MEDIDA EL MAGO

para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab27-4534-v.my.7.

ACTA N.o 56539. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha B. Carlos R. Sureda, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA RASPA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4532-v.my.7.

ACTA N.o 56542. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George Lees y Company Limited, de Galabank Mills, Galashiels (Scotland), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.2-4749-v.my.12.

ACTA N.o 56590. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The London Varnish and Enamel Company, Limited de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.2-4789-v.my.12.

ACTA N.o 56603. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por el señor Miguel Beneventano Mieres, de Paysandú (Departamento de Paysandú), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.2-4750-v.my.12.

ACTA N.o 56600. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. A. Plata Meneses, que firma "Plata Meneses, S. A.", de Madrid (España), solicitan la marca

MENESES

para las clase 6, 17 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.2-4786-v.my.12.

ACTA N.o 56591. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company, Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos
$7.00 My.2-4787-v.my.12

ACTA N.o 56592. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrrell, por Jenson y Nicholson, Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.2-4788-v.my.12.

ACTA N.o 56579. — Montevideo, Abril 26 de 1949 — Con esta fecha Sija Oltarz, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SCHWARZKOPF - ONALKALI" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4743-v.my.12.

ACTA N.o 56587. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4745-v.my.12.

ACTA N.o 56604. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca "PROTOBAN"



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.3-4814-v.my.13.

ACTA N.o 56581. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Gerard, de Piccadilly, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CAVALCADE", para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4703-v.my.11.

ACTA N.o 56580. — Montepideo, Abril 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fine Woolen Company Limited, de Londres W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SHIELANA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4702-v.my.11.

ACTA N.o 56570. — Montevideo, Abril 23 de 1949 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAMITA", para distinguir las clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4746-v.my.12.

ACTA N.o 56571. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por G. Gagnebin y Co., S. A., de Tramelan (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "NIGA" papra distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Diirección.
$4.00 Ab.30-4696-v.my.11.

ACTA N.o 56616. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Charles Virchaux Succ. de François Huguenin, de La-Chaux-de-Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CONSUL", para distinguir artículos de la claes 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4835-v.my.13.

ACTA N.o 56618. — Montevideo Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Bernasconi Hnos. de Montevideo, solicitan el registro de la marca "GRAND FOOT" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4812-v.my.13.

ACTA N.o 56619. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Editorial Dante Quinterno, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.5-4938-v.my.16.

ACTA N.o 56621. — Montevideo, Abril 29 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ing. C. Olivetti y C. S. A., de Ivrea (Italia), solicitan la marca "DIVISUMMA" para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4940-v.my.16.

ACTA N.o 56606. — Montevideo, Abril 28 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de Melo, Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LITEC", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4813-v.my.16.

ACTA N.o 56540. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Shawinigan Chemicals Limited, de 600 Dorchester Street West, Montreal, Quebec (Canadá), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4533-v.my.7.

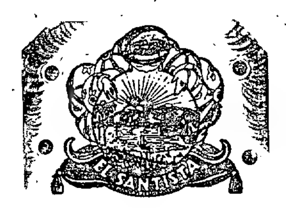
ACTA N.o 56622. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ing. C. Olivetti y C. S. A., de Ivrea (Italia), solicitan la marca "MULTISUMMA" para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4939-v.my.16.

ACTA N.o 56626. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ing. C. Olivetti y C. S. A., de Ivrea (Italia), solicitan la marca "LEXIKON 80", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4941-v.my.16.

ACTA N.o 56633. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita la marca "INCALINE", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.6-4989-v.my.17.

ACTA N.o 56629. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Science Digest, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca "SINTESIS DE LAS CIENCIAS" para la clase 15 (s.d.). — Publquese diez días onsecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4990-v.my.17.

ACTA N.o 56624. — Montevideo Abril 30 de 1949. — Con esta fecha Vidal y González, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (café). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.6-4991-v.my.17.

ACTA N.o 56628. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Ca., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BERGOUGNAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.6-4960-v.my.19.

ACTA N.o 56634. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terrra, apoderados de Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "SECO", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4961-v.my.17.

ACTA N.o 56635. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra apoderados de Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "UNI - SECO", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consécutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-4962-v.my.17.

ACTA N.o 56636. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "SECOLITH", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.6-4963-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7684. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de Lucile Strietelmeir, de los Estados Unidos de Norte América, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en parrillas para tostar sandwiches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.6-4966-v.my.17.

ACTA N.o 7676. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha el señor José Lerrutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en blindaje y aislamiento de resistencias eléctricas aplicable a diversos usos", y de acuerdo con lo que dispopne el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.6-5007-v.my.17.

ACTA N.o 7681. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Magnani, de Broni, Pavia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el transporte de planchas de fibrocemento desde la máquina productora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4931-v.my.16.

ACTA N.o 7679 — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha la señorita Leul Barthelemy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase y su cierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.4-4860-v.my.14.

ACTA N.o 7678. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a polimeros y productos de polimeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.4-4859-v.my.14.

ACTA N.o 7677. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Haralampo Savaidis Panagiotidis de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una cabeza de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4833-v.my.13.

ACTA N.o 7674. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de una substancia antibiótica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.2-4739-v.my.12.

ACTA N.o 7673. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir un producto de sangre color claro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.2-4740-v.my.12.

ACTA N.o 7669. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Silvio Immovilli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor eléctrico de inducción con estator protegidos contra los líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Ca[illegible]or. — Bernardo H. Tedesco, S[illegible]io.

$6.00 My.2-4752-v.my.12.

ACTA N.o 7672. — Montevideo. Abril 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Santiago García Pérez de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo abridor de envases y tapas corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.29-4668-v.my.10.

ACTA N.o 7675. — Montevideo. Abril 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Givaudan Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para destilación molecular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.2-4785-v.my.12.

ACTA N.o 7668. — Montevideo. Abril 25 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para cubrir artículos huecos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ab.29-4662-v.my.10.

ACTA N.o 7664 — Montevideo Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Lobl (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.28-4589-v.my.9.

ACTA N.o 7667 — Montevideo. Abril 23 de 1949 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Imperial Chemical Industries limited. de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ab.28-4595-v.my.9.

ACTA N.o 7670. — Montevideo. Abril 25 de 1949 — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas de elementos de hormigón prefabricados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

ACTA N.o 7671. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Con esta fecha la señora Novella Gasperini de Nieder. de Buenos Aires. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas precomprimidas de elementos de hormigón prefabricados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ab.28-4619-v.my.9.

ACTA N.o 7665. — Montevideo. Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone. Raúl Canale Walter Amarelle y J. Angel Martínez. de Montevideo (Uruguay). han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caballito movible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ab.27-4535-v.my.7.

ACTA N.o 7666 — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha United Merchants y Manufacturers Inc. (Corporación de Comerciantes y Fabricantes). de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estarcidor cilíndrico y método de construir el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ab.27-4536-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio de las escuelas N.os 3 y 74 de Lascano, (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección. calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. 28 de Abril de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.3-21012-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 579

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. calle 25 de Mayo número 320. durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas. el día 16 de Mayo a las 16 horas. en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.2-20993-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo. por resolución del 23 de Diciembre de 1948. ha declarado expropiado por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha, propiedad de la sucesión de don Jesús Fernández. de una superficie de 462 m.2 6680. empadronada en mayor área con el N.o 305. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal. en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo. 20 de Abril de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-20985-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de Diciembre de 1948. ha declarado expropiado por causa de utilidad pública. una fracción de terreno ubicada en la once sección judicial de Paysandú. propiedad del señor Julio C Innella de una superficie de 750 m.2 empadronada en mayor área con el número 1798. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal. en la Dirección de Saneamiento. calle José Martí N.o 3379. — Montevideo. Abril 20 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 2-20986-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de trajes para portero
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 10 (diez) trajes de invierno. para portero de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. calle José Martí número 3379 (Montevideo) en donde los interesados podrán adquirirlo al precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 15 horas. en la Proveeduría y depósito. calle Millán número 2305. — Montevideo. Abril 29 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.4-21019-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de Diciembre de 1948 ha declarado expropiada por causa de utilidad pública. una fracción de terreno ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro. propiedad de la señora Marta María Massa de Ugarte. de una superficie de 2.500 m.2 00, empadronada en mayor área con el N.o 136. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal. en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo. Abril 20 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-20987-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos, destinados para la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de lo interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde la publicación del presente llamado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año a la hora 15, ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen. por lo menos. tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo. Abril 25 de 1949. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ab.30-20976-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría. calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo próximo a las horas 15.30. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 29 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.5-21029-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 3948

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 libretas de "Permiso de Circulación" de vehículos automotores, 10.000 ejemplares del "Reglamento Nacional de Tránsito" y 2.000 hojas impresas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo próximo a las horas 15.30. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corrriente) My.5-21024-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas. a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Melo. donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado. el día 23 de Mayo prximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares — Montevideo Mayo 2 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-21034-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado
Suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública. por segunda vez. para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (avenida 1

de Julio N.o 1546, tercer piso) todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Jurídica, el día 21 de Mayo de 1949 a las 9 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.29-20955-v.my.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 281. Calles: 4 entre 7 y 5; Importe: $ 578.01; Padrón: 576. Calle: 4 entre 7 y 5, Importe: $ 551.92; Padrón 280 Calle: 7 entre Diagonal Este y 4, Importe: pesos 905.68; Padrón: 281. Calle: 7 entre Diagonal Este y 4. Importe: $ 1.145.85; Padrón 325. Calle: Diagonal Este entre 5 y Avd. Central: Importe: $ 1.052 99; Padrón: 279. Calle: Diagonal Este entre 6 y 7. Importe: $ 1.595.95; Padrón 280. Calle: Diagonal Este entre 7 y 6. Importe: $ 2.066.12; Padrón: 708. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 559.26; Padrón: 278. Calle: 5 entre 6 y 5. Importe: $ 448.91; Padrón: 576. Calle: 5 entre 4 y 6. Importe: $ 1.119.34; Padrón: 325. Calle 6 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 527.61; Padrón: 547. Calle: 5 entre Diagonal Este y 6. Importe: $ 767.43; Padrón: 708. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958.43; Padrón: 547. Calle: 6 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 958.43; Padrón: 278. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.95; Padrón: 279. Calle: 6 entre 5 y Diagonal Este. Importe: $ 746.83. — Pando. Abril 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20946-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario "Atlántida"
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario "Atlántida", séptima sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por pavimentación o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón: 282. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 516. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 538. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 575. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 563.70; Padrón: 287. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 727.18; Padrón: 791. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 563.70; Padrón: 337. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: pesos 770.39; Padrón 336. Calle: 4 entre 5 y Av. Central. Importe: $ 845.55; Padrón 285. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 939.50; Padrón: 286. Calle: 4 entre 7 y 5. Importe: $ 233.00; Padrón: 577. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 283. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 724. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 791. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: pesos 563.70; Padrón: 571. Calle: 5 entre 6 y 4. Importe: $ 563.70; Padrón: 241. Calle: 7 entre 8 y Diagonal Este. Importe: pesos 488.54. — Pando, Marzo 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20949-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 4, entre 7 y 5; N.o 7, entre 4 y Diagonal Este; Diagonal Este; entre 5 y Av. Central, y 6 y 7; N.o 5, entre 6 y 4, 6 y 5, Diagonal Este, y 6; N.o 6, entre 5 y Av. Central, y 5 y Diagonal Este, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Abril 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.28-20945-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1026|49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 6 de 1949

8.a Sección

ANGEL INZUA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2298, y LUZ GLADYS ALVAREZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2298.

NORBERTO MARCELINO MIGUEL MOLLI 55 años, viudo, pedicuro, oriental, domiciliado Marmarajá 2134, y LEONOR AMPARO MARIA CODINA CARBONELL, 45 años, soltera, española, domiciliada Marmarajá 2134.

9.a Sección

JUAN VICENTE ECHENIQUE, 39 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1664, y MARIA JOSEFA ELOLA 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6598.

JUAN ANGEL MONTIGLIA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1885, y MATILDE FISMAN POLLAK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5547.

12.a Sección

WASHINGTON R. NAZZARI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2792, y LUISA ANGELICA ERRICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2792.

CARLOS MARIA FRANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Flores 2726, y CARMEN CATALINA ANDREA BRENA, 22 años, soltera, española, domiciliada Ceibal 1748.

MANUEL WALTER MURIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2258, y OLGA ESMERALDA IRIGOYEN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2258.

ESTEBAN ABONNE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Martín 3304, y LINA AZZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3304.

LUIS ALBERTO PEREYRA, 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Chiavari 2973, y ANGELA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2936.

13.a Sección

ENRIQUE BARBERO NAPIAS, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y AMANDA MALVINA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

ALBERTO PESCADOR, 24 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Francia 1686 y ELSA AMELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3916.

JUAN PEÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 2279 y MARIA ESTHER LATORRE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1715.

16.a Sección

EZEQUIEL RUFFINO MURO, 31 años, soltero, empleado. argentino, domiciliado Constituyente 1778 y RIMA RENEE SILVA, 24 años. soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1778.

RICARDO AMERICO MAGARIÑOS, 33 años, soltero. escribano. oriental. domiciliado Dante 2067. y NELLY MARGARITA BERTOLA. 24 años, soltera. oriental, domiciliada Dante 2067.

JORGE KATZ. 26 años, soltero, empleado, húngaro. domiciliado Uruguay 1783. y LILI MANDEL. 23 años. soltera. checoeslovaca, domiciliada Uruguay 1783.

17.a Sección

TIBURCIO MOISES MARQUEZ. 25 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado Martín Rodríguez 4346, y ESTHER JAIME. 12 años soltera. brasileña. domiciliada Martín Rodríguez 4346.

FLOREAL ENRIQUE LIZARAZU, 28 años, soltero. empleado. argentino, domiciliado Tte. Galeano 4159, y LAURA JUANA SORIA, 21 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Tte. Galeano 4159.

AURELIO VIERA 22 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Dunant 4138. y ANGELA ORFILIA CARNICELLI. 16 años, soltera. oriental; domiciliada Dunant 4138.

JUAN CARLOS ALBERTO, 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Belarmino 3734. y ELIDA TEJEDOR. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Belarmino 3734

JOSE JUAN EMILIO CARBONE. 40 años. soltero, - agricultor. oriental. domiciliado Avda. Instrucciones 5335. y LUISA PAULINA ROSA BRIDA. 25 años soltera. italiana. domiciliada Avda. Mendoza 4612.

18.a Sección

MARCELINO ERASMO CABRERA, 63 años, viudo. comercio, oriental. domiciliado Juan Paullier 1076, y CELINA SATURNINA CABRERA. 47 años. soltera, oriental. domiciliada Juan Paullier 1076.

DIRK ANTONIO NIELS ALBERS. 35 años soltero. comercio, alemán. domiciliado Av. Brasil 3105. y MARIA ELISA RUTHILDE SCHLIEF. 25 años. soltera, oriental. domiciliada José Martí 3362.

IGNACIO RAFAEL LAVAGNA. 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Lavalleja 2392. y ELSA FERRARO BARDON. 22 años. soltera oriental. domiciliada Enrique Pouey 2362.

CARLOS MARIA BADO ABOYO 25 años. soltero, odontologo. oriental. domiciliado 21 de Setiembre 2892. y MARTA BEATRIZ ANTUÑA CAMPOS. 21 años. soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1277.

JULIO OSCAR CASTELIANO, 24 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Acevedo Díaz 1073. y NORMA NILDA GEMINO, 22 años. soltera. oriental. domiciliada Dr. D. Terra 1054.

JUAN LINFOLDO CROSA PEREZ, 41 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Rivera 3209 Apto. 2. e IRIS MORATORIO TEJERIA. 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209.

HECTOR LEANDRO SANDOBAL, 28 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2782, e IRIS MANON CORTI BIL. 25 años. soltera oriental. domiciliada Obligado 1180.

AMILCAR EUSTAQUIO DIEZ, 38 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Palmar 2422. y CARMEN ROMERO, 34 años soltera, oriental. domiciliada Palmar 2422.

RAFAEL RENAU AÑON. 36 años. divorciado escribano. oriental. domiciliado Tomás Diago 746, y DORA BROQUA. 26 años soltera, oriental. domiciliada Juan B. Blanco 679.

ALDO OSCAR PEYRU, 32 años. soltero, comercio. argentino. domiciliado José Martí 3340, y DORA ANGELA MOREDA. 26 años soltera. empleada, argentina, domiciliada Canelones 2334.

ANAVADRO GNECCO, 42 años. soltero, empleado. argentino. domiciliado Acevedo Díaz 1035. y MARIA JULIA BISCONTINI. 24 años. soltera. argentina, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

19.a Sección

EUGENIO MAXIMO EIRALDI, 29 años. soltero criador. oriental. domiciliado Arenal Grande 1968, y SATURNINA FERREIRA MODERNEL, 22 años. soltera. oriental. domiciliada Arenal Grande 1968.

22.a Sección

IVAN BERNARDO ZUNIN 26 años. soltero. empleado. oriental domiciliado A. Lamas 3484. y MERCEDES FERNANDEZ CHAVES 23 años. soltera. educacionista, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

ANGEL COLLADO. 43 años. soltero. empleado, español. domiciliado M. de Salas 3361, y MARIA ESTHER TRINIDAD, 32 años. soltera, oriental domiciliada M. de Salas 3361.

$2.00 P|p-v.my.9.

Montevideo, 5 de Mayo de 1949

1.a Sección

RAUL PLATERO. 41 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Convención 1412, y OLGA FARINHA SILVA, 28 años. soltera. oriental. domiciliada Convención 1412.

5.a Sección

RICARDO HECTOR AMBROSETTI. 26 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Durazno 1117, y BLANCA ELVIRA FERRON. 23 años, soltera, oriental. domiciliada Durazno 1117.

MANUEL NOVOA ASENCIO 32 años soltero, médico, argentino. domiciliado S. de Chile 1336, y ELENA NOCETO VACCHELLI, 25 años, soltera. educacionista, oriental, domiciliada S. de Chile 1336.

ENRIQUE GIUZIO. 22 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado S. de Chile 969, y GUALQUIRIA CORUCCINI. 20 años. soltear, oriental, domiciliada S. de Chile 969.

ALFREDO MOGLIATTI, 31 años. soltero, gráfico. argentino, domiciliado Cuareim 1067. y MARIA DE LOS DOLORES ISABEL INZA FERNANDEZ. 37 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 1067.

ALFREDO LUIS FRATTINI. 38 años, soltero, hacendado. argentino. domiciliado Ejido 1209. y ELVA RAQUEL ORTEGA. 42 años, soltera, hacendada, argentina. domiciliada Ejido 1209.

DAVID AMADO GANDOGLIA SOSA. 28 años. soltero, industrial, oriental, domiciliado Isla de Flores 1087. y OLGA ESTHER SATRIANO MENDEZ, 22 años, soltera. empleada. oriental, domiciliada Maldonado 1096.

FELIPE AQUILES REGNIER, 44 años, divorciado. empleado. oriental. domiciliado Paraguay 1331, y MARIA AMALIA GIOSCIA, 35 años, soltera oriental, domiciliada Paraguay 1334.

HECTOR RUBEN SCELZA. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Durazno 1139 y ESTHER JAUNARENA, 30 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Durazno 1139.

VALDEMAR CESAR CASTELLI, 29 años, soltero. educacionista. argentino. domiciliado Maldonado 1183 y MARIA AGUSTINA SCHROEDER OTERO. 31 años. soltera, estudiante. oriental. domiciliada Maldonado 1183.

VICENTE SALERNO GREZZI. 67 años, divorciado. empleado italiano. domiciliado Canelones 1141. y CIRILA CARDOZO FERNANDEZ. 46 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1141.

10.a Sección

DOMINGO SILVA, 58 años. viudo. empleado, oriental. domiciliado Oficial s|n., y ANA MARIA DA LUZ, 37 años, soltera. oreintal. domiciliada Oficial s|n.

LEONCIO MARRERO. 23 años, soltero, soldador. oriental. domiciliado Sanguinetti 2474, y BLANCA ROSA SALVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3155.

JOSE LAMELA. 34 años. soltero empleado. español, domiciliado Odense 2713, y CLOTILDE PAZ. 34 años, soltera. española. domiciliada Odense 2713.

MANUEL LARRAMENDY. 23 años, soltero, jornalero. oriental. domiciliado Costanera 3832 y ERCILIA ELVIRA RODRIGUEZ 23 años, soltera. oriental, domiciliada Costanera 3832.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ. 20 años. soltero. empleado oriental domiciliado Irlanda 1874, y RUTH ANGELICA RUBINI. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Irlanda 1873.

11.a Sección

FRANCISCO RICARDO PLATON. 35 años. soltero, electrotécnico, argentino. domiciliado 8 de Octubre 4249. y NELIDA ISABEL AMADO. 36 años soltera. educacionista. argentina. domiciliada 8 de Octubre 4249.

FRANKO CETENIC. 22 años. soltero. panadero. yugoeslavo. domiciliado Gurméndez 2362, y MARTA NALBADIAN 18 años. soltera. oriental. domiciliada Gurméndez 4366.

JUAN CARLOS CARRASCO. 20 años. soltero chofer. oriental domiciliado Carpintería 4517 y RAQUEL RENEE BONIFACINO. 18 años. soltera. oriental, domiciliada Carpintería 4517.

15.a Sección

FELIX ROBERTO SOUTO. 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado San Salvador 1812. y YOLANDA MARIA GUASTAVINO. 22 años. soltera, oriental. domiciliada San Salvador 1812.

VARDE BERTACCHINI, 26 años, soltero, comercio. italiano. domiciliado 18 de Julio 1431. y TERESA FERNANDEZ, 33 años. soltera. española. domiciliada 18 de Julio 1431.

JUAN ANGEL PETRILLO. 32 años, soltero, empleado. argentino domiciliado Dante 1923, y ELSA EMILIA CONTADINI. 22 años, soltera, aregntina. domiciliada Dante 1923.

LEANDRO ALCIDES FIGUN, 45 años, soltero. arquitecto, argentino. domiciliado Charrúa 1956, y RAQUEL MERCEDES DULCE, 39 años soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1956.

21.a Sección

PEDRO FELIPE IBARRA, 28 años. soltero, empelado. oriental. domiciliado Marconi 1420, y LELIA CIR RODRIGUEZ. 17 años. soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1523.

22.a Sección

AVELINO MENDEZ, 25 años, soltero. mecánico aviación, oriental. domiciliado N. de Herrera 4121, y NELIDA ASTORGA. 24 años, soltera. empleada. oriental, domiciliada Pablo Pérez 4026.

24.a Sección

OSCAR SCALONE, 24 años. soltero, comercio. oriental, domiciliado Rivera 3041, y ADA OLGA VILLALBA. 19 años. soltera, oriental. domiciliada Rivera 3111.

FAUSTO BEJEREZ. 29 años. soltero. gráfico, oriental. domiciliado Francisco Bauzá 3567, y NAIR BRIGIDA ARAUJO. 35 años soltera. oriental. domiciliada Francisco Bauzá 3567.

CARLOS ALBERTO BOLON. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Pedro Bustamante 1721. y MARIA VIOLETA FERNANDEZ. 21 años. soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3664.

TEOFILO RAUL DAVYT. 31 años. soltero, comercio. oriental domiciliado Santiago Gadea 3444. y LAURA COSNTANTIN. 25 años. soltera, oriental. domiciliada Santiago Gadea 3444.

JULIAN MARCELINO VELANDO. 49 años viudo. empleado. oriental, domiciliado 26 de Marzo 3315. y CELIA FUENTES. 52 años, viuda. oriental, domiciliada 26 de Marzo 3315.

$2.00 P|p.v.my.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878. se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia. de fecha de hoy. se autorizó a doña CARMEN P. DE LEON GONZALEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Abril 29 de 1949. — José María Piñeyro. Secretario.

$3.60 My.5-4911-v.my.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469. ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO

MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 196). se emplaza a doña Angela Custodio Mariño a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 211) se emplaza a José Rouco. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con N.o 71.273. ubicado en la calle Rafael E ren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 8 de 1949 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur Eugenio Bentancur Marcelino Bentancur. Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Mage ed entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 208). se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491. ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 495. ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 8 de 1949 Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942. m/a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894: Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418. ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199), se emplaza a don José B. Tutzo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 581 situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61 497. ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v,my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168 791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12. Fo 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo, 12, F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290. ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405. don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.

12 Fo 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 6 de Abril y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200), se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325, situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.6-5008-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DEMATEIS DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.6-5002-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO CAPALBO y ADELA TORRADO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos: Gladys Adela, Lydia Angela y Ernesto Eduardo, pues donde en ellas figura el apellido del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Capalvo" debe decir "Capalbo". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.6-4997-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO LEPANTO BRUZZONE VALENTE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Domingo Elepanto", su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bruzzoni" y el apellido de su madre y abuelo materno, como "Valiente" debe decir "Domingo Lepanto", "Bruzzone" y "Valente" respectivamente. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.6-4998-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO FILIPPONE y CATALINA CUPITO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Blanca, pues donde en ella figura el apellido de la misma y de su padre como "Felippone" debe decir "Filippone" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.5-4943-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FELICIO RODRIGUEZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juanita Leonor y Ruben Heriberto, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Juan Benitez o Juan Félix Benitez" debe decir "Juan Felicio Rodríguez"; como asimismo donde figura el apellido de sus hijos como "Benitez" debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 My.5-4922-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME o JAIME JOSE ABELARDO MACIA o MACIA PAMIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1959. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4902-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prierm turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LIZ ECHEVERRY o ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4903-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMELIA MAIMO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.5-4904-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ELEUTERIO TIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.5-4905-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO LIZARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.5-4906-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIETA PEREZ GARCIA DE TEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.4-4881-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL MOURE y ESTRELLA BERTOA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, y la de nacimiento de su hija María Moure Bertoa, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en la otra, el apellido de la madre, como "Bertua" debe decir "Bertoa" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.5-4810-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DOLDAN COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.4-4874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO BONIFACIO MIRANDA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.4-4849-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.4-4850-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Judgado. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.3-4829-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULINA FORTI DE DE DOMINICIS, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandina de Dominicis Forti, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno, como "De Dominchis" y "Fotte" debe decir respectivamente: "De Dominicis" y "Forti" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.3-4826-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros, *Prescripción*". (Lo. 43, Fo. 33), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todas las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232, 2234, 2235 y 2247 ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón" señaladas con los números uno dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie: 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Suroeste, sucesiones de Sainz

Martínez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrrios; al Suroeste. Alejandrino González, y al Sureste. línea de mayores crecientes ordinarias del Oceano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez, dos sextas partes, y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 metros 30 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Nuñez; al Suroeste sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie. 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 26 hectáreas, 6351 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta, Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos, que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste, más campos de los sucesores de Modesto Nuñez, Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Myy3-4701-v.jn.7.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de fecha 7 de Abril del corriente año, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO BLEIER, Homologación de concordato". (Lo. 43, Fo. 89), se hace saber a los acreedores disidentes, aún en el caso de que hallan firmado el concordato que se trascribe, que podrán deducir sus reclamaciones dentro del término de treinta días: (Artículo 1527 del Código de Comercio). Transcripción del concordato presentado: "En Montevideo, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene entre el señor Alejandro Bleier y sus acreedores firmantes del presente documento, en lo siguiente: 1.o) El señor Alejandro Bleier reconoce como sus acreedores a los señores firmantes en las cantidades que se señalan al pie de la firma; 2.o) Los acreedores del señor Alejandro Bleier aceptan el pago de sus créditos en cuotas escalonadas iguales, a los seis, doce, y dieciocho meses proporcionales; 3.o) El señor Alejandro Bleier se compromete al pago en las formas que se indica en la cláusula segunda; 4.o) Queda convenido que si el señor Alejandro Bleier no abonare las cuotas, sus acreedores quedan en libertad para ejecutarlo por el saldo deudor. Juan Golfars, $ 216.00, Uruguay 844, Montevideo M. Jaime $ 66.10, Sarandí 272 Apto. 4; Juan A. Perta y Co. $ 67.26, Cuareim 1416; Marcelo Broun $ 1.518.20 18 de Julio 1865; A. Berger $ 200.00, Buenos Aires 583; Spiller Hnos. $ 6.871.12, Yi 1673; Eugenio Jorovitz, $ 300.00, San José 1026; Julio Muchinik pesos 100.00; Willman 625; Eugenio Bleier $ 200.00, Río Negro 1205; Desiderio Salomón $ 437.18 San Martín 2795; José Ch. Wainberg, $ 2.079.66; José L. Terra 2528; Jacobo Mintz, $ 106.00, Soriano 843; Bucgs y Bister, $ 339.00, Soriano 821. — Alejandro Bleier". A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$26.00 My.2-4802-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRANQUILA PINNARI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.2-4754-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANDRES CZERNECKIJ e INES CZUBAKOWSKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly Czerneckij Czubanowski, pues donde figuran en ellas los nombres de los comparecientes y de sus padres como "Andrés Harneki, hijo de Lucas Harneki y Dora Kuchevski" y "Elita Chubakowska, hija de José Chubakowska y Ana Salevski" debe decir: "Andrés Czerneckij, hijo de Lucas Czerneckij y Dora Kuczewsky" e "Ines Czubakowski, hija de José Czubakowski y Ana Salewska". — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor Dos santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.2-4613-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABADO FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-4697-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA MOLINERO o MOLINARI DE FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.30-4709-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.30-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-4700-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA SIERRA BARRANCO VIDACAL DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.29-4687-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ BARRETO o ANTONIO GONZALEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.29-4665-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA MARIA ROTSTEIN DE DE MATEIS y otra, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las partidas de nacimiento de Berta María y Dora Angela Rotstein, y la de defunción de Adolfo Rotstein, pues donde en ellas figura el apellido como "Rosten" o "Rasten" debe decir "Rotstein"; 2.o) Las de matrimonio de Berta María Rotstein con Jesús Saturnino Antonio De Mateis, y de nacimiento de María Susana y Alba Berta De Mateis Rotstein, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa (en la primera) y el nombre de la madre, en las otras, como "María Berta" debe decir "Berta María"; 3.o) La de matrimonio de Dora Angela Rotstein con Juan Bracco y de nacimiento de Gladys Dora Bracco Rotstein, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa, en la primera, y el nombre de la madre, en la otra, como "Angela Dora" debe decir "Dora Angela" — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $14.70 Ab.29-4676-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MASSOLO DE CAMMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.29-4699-v.my10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PAULINA LEIFERMAN, domiciliada en Sarandí 444 dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana viene a producir la información legal con los testigos Ana María Martirena y Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Paulina Leiferman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.00 Ab.27-4545-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que JOSE ENRIQUE CANCIO LESCANO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran mis apellidos y los de mis padres como "Canzio" y "Lezcano" paterno y materno respectivamente, debe decir "Cancio" y "Lescano" que son los verdaderos, habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 9.00 Ab.23-4430-v.my.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura" (Lo. 43, Fo. 33), se cita, llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se

consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros, con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO ANDRES ALECIO BARTOLOMUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.6-4993-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4996-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.4-4900-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA EIRIN DE LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 My.2-4771-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 My.2-4772-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DUCIL, ELVIRA INOCENCIA, NIEVES CESAR y ROSA BLANCA BENITEZ en las que el apellido de la madre y abuela materna aparece respectivamente como "Fulles". "Pullles" y "Puglieso" debiendo decir Pulles. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

(Auxil) $6.30 My.2-4755-v.my.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Bestard contra MARIA INES ALBA DELUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 86), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 18 del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Bestard y María Inés Alba Delucca, citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$20.00 Ab.29-4666-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEVITA o DE VITTA o DE VIDA o DEVIDA o DE VITA, y ROSA RUGGIERO o RUGGERO o ROCKIERI o ROGHERI o ROGIERO o ROGGIERE o RUGGERI DE DEVITA o DE VITTA o DE VIDA o DEVIDA o DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.30-4718-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o CATALINA JUANA SICARDI DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.30-4717-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Platero contra IBERE GOULART. Divorcio". (Lo. 44. Fo. 383). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ibere Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ab.29-4677-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORINDA OCAÑO ARIZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4673-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.29-4674-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GOLDENBERG o GOLDEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4640-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOBRINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.29-4636-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ENRIQUE SCHINCA en la que aparece como apellido paterno "Esquinca", debiendo decir "Schinca" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.29-4675-v.my.16.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: César Brandes Sienra contra ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 238), se hace saber que por resolución de fecha de Febrero 1.o del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de César Brandes Sienra contra Elvira Josefina Hansen da Silva citándose todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.28-4622-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.28-4606-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORNARO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.28-4623-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX Ricardo Lafranconi con TERESA GADDI, en la que aparece como apellido materno "Gatti" debiendo decir "Gaddi" y como de nacionalidad "Argentino" debiendo decir "Italiano" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.28-4621-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBIA o JOSE RAMON CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.27-4543-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.27-4544-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO, Divorcio. Lo.

44. Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JEAN ROSEMARIE ALLEN LANG en la que aparece como apellido materno "Long" debiendo decir "Lang", y como "hija de Jotion Victor Allen" debiendo decir "hija de John Victor Allen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.25-4450-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de FRANCISCO SOUTO en la que aparece como "hijo de Rosa Airis" debiendo decir "hijo de Antonia Airis", y en la que aparece también como "casado con Felicia Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, María Esther y Carmen", debiendo decir "casado con Felisa Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco; María Angélica, Elida y María Carmen"; las de nacimiento de FRANCISCO, MARIA ANGELICA, ELIDA, y MARIA CARMEN SOUTO en las que aparece como nombre materno "Felicia" debiendo decir "Felisa" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.60 Ab.22-4338-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partidas de matrimonio de SAUL WAJNBERG y ANA SEGAL, en la que aparece el apellido del contrayente como "Waimberg" debiendo decir "Wajnberg" y la de nacimiento de Saul Wajnberg Segal en la que aparece como "hijo natural de Ana Segal" debiendo decir "hijo legítimo de Saul Wajnberg y de Ana Segal" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ab.22-4332-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PANTALEONA MAGALLANES en la que aparece como sexo, nombre y apellido "niño y Pantaleón Magallan" debiendo decir "niña y Pantaleona Magallanes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.21-4311-v.my.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Fermina Gómez de Manfredi contra DOMINGO MANFREDI LONGOBARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44. Fo "188" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Fermina Gómez contra Domingo Manfredi Longobardi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ab.20-4231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación (L.o 44, F.o 292)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C O N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$36.00. Mz.28-3420-v my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ o ARTURO FERNANDEZ CARRERA y de AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 My.6-4994-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.6-4995-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Lux Charlotte contra PHILIP ALFRED. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alfred Philip, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 My.6-4984-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ABIUSSO o ABIUSO DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.30-4715-v.my.11.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETRONA SANTOS DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.29-4646-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.27-4570-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARUJ HAY PINTO BENITO, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "En la de nacimiento de Benito Baruj Hay Pinto, donde dice "Baruj Hay" debe decir "Benito Baruj Hay". — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ab.29-4643-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E García, Federico C Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros que se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno; entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E. García; en la línea del fondo al Noreste, cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo); a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

Expedición de segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679): 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F Platero: 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2 3, 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945 referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910 compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar 143 al Suroeste con solar 141 y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título, comparez-

can ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$13.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.5-4909-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA LUISA VAIRO DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Raúl Calcagno.

$6.00 My.5-4910-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-4863-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA NUÑEZ DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 My.2-4806-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRISANTI o GRISANTI CASALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Raúl Calcagno

$4.00 My.2-4807-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JORGELINA PRIETO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 My.2-4808-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ALIDA UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.2-4869-v.my.12.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Valli Ismael contra NICASIA IRENE SOSA DE VALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 582) se hace saber que con fecha veinticinco de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal integrada por lo ssepooss3Uu shrdl cmfwyp etaoinE por los esposos Ismael Valli y Nicasia Irene Sosa Pelaez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1942 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.2-4809-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.29-4635-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4556-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4557-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.27-4558-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAMON GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-4537-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LORETO ERAMIO BURGUEZ y de EVA MACIEL y en las de nacimiento de Hugo Héctor y Walter Nelson Burguez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Eramio Loreto Burgues" debe decir: "Loreto Eramio Burguez". — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $6.30 Ab.22-4322-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GONZALEZ, estagleciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente con el nombre de Estanislada y como del sexo femenino, debe decir: Estanislao y del sexo masculino — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.21-4267-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig. (Lo. 37 Fo. 497). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.

$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.5-4930-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JOSEFINA DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Salto 1204, piso 2, digo: Que vengo a justificar mis calidades legales a fin de obtener el título de Procuradora. A tales efectos agrego la documentación que comprueba el cumplimiento de los requisitos universitarios que la ley prescribe y ofrezco para la información pertinente de vida y costumbres el testimonio de las señoritas Elsa Risso Prado y Elida Peñaflor, domiciliadas en Antonio Rodríguez 1442 y Zabala 1415, respectivamente a quienes interrogará sobre el motivo de esta gestión. Y solicito: Se me tenga por presentada, por constituído domicilio se dispongan las publicaciones, se reciba la información, y previa vista del

señor Fiscal, se me otorgue el título de Procuradora y se me expida certificado. — Josefina De León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Ab.30-4726-v.my.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Viterba A. Corbo contra MELCHOR T. MAIDANA. Disolución de sociedad" se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Melchor Timoteo Maidana Rodríguez y Viterba Alejandra Corbo Delgado. Y a la vez se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.30-4708-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GERVASIO PEDRO FRANCO con TEODORA ANGELICA ROMERO, en la que el nombre de la contrayente aparece como Angélica cuando debe decir Teodora Angélica, y partida de nacimiento de Sergio Héctor Franco en la que el nombre de la madre del inscripto aparece como Angélica cuando debe decir Teodora Angélica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.29-4645-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTACIO ICASUARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.27-4569-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Boghossian con EMILIA ABDALA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de nacionalidad libanesa, nacida el 5 de Abril de mil novecientos doce en Beyrut debe decir que es de nacionalidad uruguaya y que nació en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, el 5 de Enero de 1914. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.28-4609-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARGARITA PATRONE DE BINAGUI o BINAGUY o BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4566-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGUNDINO SOCA CORSINTI o CORSINTE o JOSE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4567-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con Juliana Jakab, donde el cotnrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1909 en Turdo Arres, Hungría, debe decir el 19 de Junio de 1905, en Codor, Rumania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil.) $6.30 Ab.27-4553-v.my.13.

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Blanca I. Barbat contra ELISEO MARZOL JOHNSON. Liquidación de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.21-4312-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab 9-4101-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrrio "La Comercial" o "Tres Cruces", 19.a sección judicial, de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 29586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4978-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBORIO ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4979-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VLADIMIRO EVDOKIMOFF o EVDOKIMOFF MEINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4968-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME SPECTOR FLEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4965-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREYRA GERVASIO. Auxiliatoria de pobreza, identidad y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su segundo nombre, pues donde en la misma dice: "Martín Gervacio", debe decir: Martín Gervasio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.5-4916-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Iuiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4919-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña JOSEFA SANDES DE MACEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA o GENOVEVA GONZALEZ DE CRUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4878-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO NEOPOLO o RODOLFO NEOPULO ITURRALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4845-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CUNS CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

— Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4846-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereria, Actuario.
$6.00 My.4-4847-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EUGENIO BERTOLOTTI, o BARTOLOTTI, o BERTOLOTE, o BARTOLOTE, o BERTOLOTI, o BARTOLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.4-4848-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o PANCHA LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-4805-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUSIÑE DE OSBORNE, ELISA y GUSIÑE DE MANTARAS, OLGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes que se describirán, objeto de esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria que establan las nombradas personas, y especialmente a todos los causahibientes, a cualquier título, de las siguientes personas, y a las mismas si existieren: Justa Méndez de Arcas, Flor de María Arcas Méndez, Juliana Cistina Reboledo, Blás Enseña, Blás Enseña (hijo), Juana Burguez de Enseña, Inocencia Enseña de Meneses, Isabel Enseña, Miguel Reboledo, Donato Espino, Josefa Doreggo de Espino, Ramona Espino de Heguerte, Juan, Macedonio, Fausto, Juana y Margarita Eduarda Heguerte Espino, Fermina Conte de Heguerte, Olinda Trinidad y Carmen Ramona Heguerte Conte, José Moría Reyes Lerena, Antonio Iglesias Pita, Alberto Brito Rivera, Miguel Angel y María Fanny Brito, Julia Alciaturi, Sociedad San Vicente de Paul, Sociedad Comercial Carlos Mir, e hijos, Antonio Palay, Amprosio y Román Mir y Elisa Mir Dudoux de Gusiñé, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes de que se trata son: A) Las parcelas de terreno y sus accesiones, comprendidas dentro de los límites generales del inmueble situado en la quince sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14748 y parte del empadronado con el número 14741, las cuales parcelas se individualizan con los números 2, 3, 4 y 7 en el plano trazado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1949, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 20612 en 26 del mismo mes y año, compuestas en total de una superficie de 75 metros 68 decímetros y que, por estar unidas se deslindan en conjunto así: 15 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande; 8 metros 58 centímetros en la línea Sudeste, lindando con las parcelas números 1 y 6 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14747 (parte), propiedad de la señora Olga Gusiñé de Mántaras; al Nordeste, tiene tres rectas, la primera partiendo del límite anterior, mide 7 metros 985 milímetros, y corre de Sureste a Noroeste; del extremo de ésta, la segunda recta mide 6 metros 7? centímetros y está orientada de Noreste a Sudoeste; y del extremo de ésta, la tercer recta mide 7 metros 13 centímetros y corre igual que la primera, limitando por estas tres líneas con el resto de los mismos inmuebles de que forman parte, padrones números 14748 y parte del padrón 14741, de pertenencia de la misma señora Gusiñé de Osborne; y al Noroeste, recta de 1 metro 04 centímetros, confinando con el inmueble padrón número 14749; y B) Las parcelas de terreno y sus accesiones involucradas en los límites generales del inmueble padrón número 14747 (parte), situado en la quince sección judicial de Montevideo, y las cuales parcelas se individualizan con los números 1, 5 y 6 en el supradicho plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Febrero del año en curso, registrado con el número 20612 en la Dirección General de Catastro en 26 del mismo mes y año, que abarcan en total una superficie de 120 metros 63 decímetros y que, por estar unidas, se deslindan en conjunto así: 13 metros 42 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distando el punto más próximo 21 metros 59 centímetros de la avenida 18 de Julio; 9 metros 37 centímetros en la línea del Sudeste, por donde linda con la propiedad padrón número 14746; 13 metros 49 centímetros en la línea del Nordeste, limitando con el resto de la propiedad padrón número 14747 (parte) de que forma parte integrante, de pertenencia de la misma señora Olga Gusiñé de Mántaras; y 8 metros 58 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con las parcelas 2 y 7 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14741, de pertenencia de doña Elisa Gusiñé de Osborne. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$168.00 My.4-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 2949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-4767-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban, D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WELLINGTON LUIS ASDREOLETTI o ANDREOLETTI RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-4770-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE DIEGO ROMAN ALCAIN o ALCAIN IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4721-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO TRIAS o TRIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4710-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUCA o LUCA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4711-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GARGUILO o GARGIULO DE ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4692-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiez, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PASCUAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4693-v.my.11.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERRA y de doña PETRONA CARPANI DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4694-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM MORDKO BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 29-4688-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4689-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4690-v my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 15 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4678-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4679-v my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.29-4682-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR LUIS MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4649-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MAURICIO CARONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4638-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CATTONI o CATTUNI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.28-4592-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO ELJAS ZUGARRAMURDY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.28-4594-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA MUIÑO DE GARCIA o MUIÑO NOVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.28-4615-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUJICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.28-4607-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ HONORATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reyna Renée De León, pues donde en la misma, la inscripta figura como del sexo "masculino", debe decir: femenino, y donde dice: "hijo", debe decir hija. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.38-4599-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO PARADA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4571-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CONTI, ESTHER, y TRAVIESO, EDUARDO T. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo T. Travieso y Esther Conti de Travieso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.18-4211-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-3936-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber, que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad mental, a doña FILOMENA LOPEZ DE LOPEZ habiéndosele designado como curador legítimo a su hijo Ramiro López López. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.6-4969-v.my.17.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "Julieta Lenzi de Fernández con BOLIVAR A. FERNANDEZ. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bolivar Arthur Fernández y Julieta Lenzi de Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.6-4983-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se haec saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SAGARIO DE MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4988-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REDON DE LARRAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALLESTEROS DE PEREZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.5-4917-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigu-

rina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SANTIAGO CLEMENTE MELEGATTI GARZON y doña HILDA ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: I) Partida de matrimonio de Santiago Clemente Melegatti Garzón e Hilda Alvarez; donde dice: al márgen, Garzón Santiago Clemente debe decir, Melegatti Santiago Clemente; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice: hijo de Santiago Garzón y de Julia Barraquero debe decir: hijo de Santiago Melegatti y de Julia Garzón; II) Partida de nacimiento de Enrique Clemente Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen, Garzón Enrique Clemente, debe decir: Melegatti Enrique Clemente; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice, que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y de Julia Barraquero, debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón; y III) Partida de nacimiento de Julio César Melegatti Alvarez. Donde dice: al márgen, Garzón Julio César, debe decir: Melegatti Julio César; donde dice: Santiago Clemente Garzón, debe decir: Santiago Clemente Melegatti; y donde dice que es nieto por línea paterna de Santiago Garzón y Julia Barraquero debe decir: Santiago Melegatti y Julia Garzón. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.5-4920-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DELL'ORFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.4-4899-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRASCISCO VIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.3-4841-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el CONSEJO DEL NIÑO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Washington Destteffano Olivera, por figurar en ella como nacido el primero de Enero de 1934, en lugar del primero de Enero de 1928. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-21005-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO WENCESLAO SCIALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.2-4768-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA SILVA DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, Abril 20 de 1949 — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) My.2-20980-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE (RENATA) HACKER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amilcar o Hamilka Ranieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.2-4762-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CABEZAS o CABEZA citándose a los que se crean con derecho a herelarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto. (Gestión Fiscal) My.2-20984-v.my.12. Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.30-4728-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.30-4729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SUCENA DE CASATROJA o NATIVIDAD SUSENA DE CASATROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.28-4616-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-rina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don HAGOP BOUTCHAKDJIAN y doña NOURITZA DAKESSIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo, por figurar en ella como hijo legítimo de Hagop Buchagian y de Nuvisa Dakessian, armenios en lugar de hijo legítimo de Hagop Boutchakdjian, turco, y de Nouritza Dakessian, egipcia. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$9.00 Ab.28-4438-v.my.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguri-rina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: **"JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ. Sucesión. Libro 30, Folio 701", se ha presentado doña Martina Arias de de León, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo, Irma y Oscar Dante de León Arias, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De Amalia de León, donde dice, Amalia Muniz, debe decir Amalia de León Muniz, y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. 2.o De Matilde Muniz, donde dice Munis Matilde, debe decir, de León Muniz Matilde; y donde dice Alberto Munis, debe decir, Alberto de León Munis. 3.o De Josefina de León Muniz, donde dice, de Lón Muniz Josefina, debe decir de León Muniz Josefina; donde dice, Alberto de Lón Muniz, debe decir Alberto de León Muniz; y donde dice, Nicolás de León debe decir, Nicolás de León. 4.o De María Margarita Muniz, donde dice, Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. 5.o De María Elida Muniz, donde dice, Muniz María Elida, debe decir de León Muniz María Elida; y donde dice Alberto Muniz debe decir, Alberto de León Muniz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.**

$ 27.00 Ab.23-4421-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.21-4289-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjcnto.**

$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto**

$18.00 Ab.7-3982-v.my 19

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-rina Vivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo. 761", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio L. mas, Actuario.**

$20.00 Ab.20-3980-v.my 1?

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9.o, Fo. 720), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.**

$24.00 Ab.29-4648-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.28-4610-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías, Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4707-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — La que subscribe, Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo encargada de la séptima sección por licencia de su titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OTERO o JOSE MARIA OTERO VITERI, citándo a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 My.4-4882-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Savedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.7-2286-v.ab.25.
Mz.8-v.mz.18.
Ab.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTANO o DOMINGO P. MONTANO o DOMINGO PEDRO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.30-4733-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.3-4842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALINA R. PEREIRA o DORALINA PEREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.3-4843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.30-4716-v.my.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13, N.o 185, Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Ab.21-4318-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485, Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO ALFONSO GAMBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-5009-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-5010-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA CONDE DE PEDRAZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-5011-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORTEROLA y JOSEFA DEPOSITO DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.6-5000-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TALLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.5-4912-v.my.16.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados: "Antonia Falero de Moreira contra JOSME MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 84, N.o 1256), se llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 6 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 My.5-4918-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, don OSCAR MARIA NAVAS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don José Angioni, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Abril 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-20947-v.my.9.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha treinta de Diciembre del año 1948 en los autos caratulados: "GUILLERMO CIPRIANO PERDOMO, Emancipación", con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a doña Aurora Arrechea de Perdomo la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Guillermo Cipriano Perdomo, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10, inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 14 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.27-4579-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, según resolución dictada con fecha catorce de Febrero del año en curso en los autos caratulados: "ERASMO MARCELINO AISPURO, Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 155) se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Erasmo Marcelino Aispuro, intentando la rectificación del acta de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde, en dicha acta aparece el inscripto como "Nicolás Próspero Ayspuro", debe decir

"Erasmo Marcelino Aispuro" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.40 Ab.27-4578-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4580-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4581-v my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRILO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4582-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOTO DE CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4583-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE MATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario, Adjunto.
$6.00 Ab.27-4584-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.27-4585-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA MARIA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Ab.27-4586-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SECILIA o SESILIA DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4568-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MONICA o TERESA LOPEZ DE MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 4 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$ 6.00 My.2-4758-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "ESTEBAN o PABLO ESTEBAN DELEON o DE LEON. Sucesión". (Lo. 3, Fo. 45), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Esteban o Pablo Esteban Delón o De León, citándose a los que se consideren conderecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Abril 6 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz
$8.00 My.4-4897-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LOPEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$4.00 My.4-4871-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FERREIRA DE CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$4.00 Ab.28-4590-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LACAZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.29-4591-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4634-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE DE BERRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.6-4981-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BENITO RODE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.6-4982-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ANDRES ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.4-4895-v.my.14.

Segunda copia de una escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CODD DE ARELLANO, MARIA MERCEDES y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la expedicción de segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Defranqui el 21 de Agosto de 1920; en qué Felipe Arellano adquirió de María Luisa Vaucheret de Faroppa, una finca y el terreno en que está construída y demás mejoras, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 300, hoy padrón número 451, de la manzana 18, compuesto el terreno, que es de forma irregular de una superficie de 341 metros 35 decímetros, que linda: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle 18 de Julio; 33 metros 70 centímetros al Oeste, con Frecia y Amaranto González; al Este igual extensión haciendo un martillo entrante de 2 metros 30 centímetros por 5 metros de ancho, y haciendo un pequeño martillo saliente a los 12 metros más o menos; y al Norte en 10 metros 10 centímetros, con Antonio Raymundo; y al Este con la señora de Garayalde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 My.4-4894-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra la sucesión de RAMON FERNANDEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a los integrantes de dicha sucesión, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20943-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.29-4681-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ISRAEL SUHR GALIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.29-4663-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra VIRGINIA PONCE. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Virginia Ponce, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Abril 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-20944-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESTRADA DE YERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 My.3-4815-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "EUGENIA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Romero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde aparece su nombre como: "Eugenio" debe decir: "Eugenia" y que donde se establece el nombre de su padre como: "Ventura Romero" debe decir: "Justo Boaventura Romero" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno. Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria-Adjunta.

$15.00 My.4-4890-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás intertsados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Abril 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 My.4-4889-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "BLANCA BERNABELA DREYER. Incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha tres de Febrero último se designó curadora interina de la presunta incapaz de autos a su madre doña Antonia L. Correa de Dreyer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno. Marzo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$18.00 My.4-4881-v.jn.8.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Jutz Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MONDINO DE BOSSIO y CARLOS BOSSIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha dos del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Carlos Bossio y doña Magdalena Mondino de Bossio y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno. Abril 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 My.4-4892-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, a saber: de nacimiento de CELESTINA BERNARDA, JULIA, BLANCA ESTHER, JUAN LUIS MARIO TIMOTEO ISABELINO, MARIA DELIA y RAUL ROBERTO BORDON, donde en el cuerpo del documento, en la anotación marginal de reconocimiento o en ambas partes, se nombra al padre del inscripto por Gerónimo, debe consignarse Jeronimo; y en la de matrimonio de este último, donde se le nombra al contrayente como Gerónimo Bordón, debe decir Jeronimo Bordón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 1.o de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$15.00 Ab.22-4354-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA JUANA FRANCISCA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.5-4935-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA o SINFORIANA LUISA ETCHEVERRY DE ALANIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.5-4936-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ROBUSTIANO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Abril 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.5-4937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, po rlicencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BOSCH DE GARICANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.5-4934-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA VIDAL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.29-4652-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.29-4653-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente doctor Manuel López Esponda, encargado de este Juzgado de Florida, dictada con fecha veintinueve de Octubre último, en autos: "ROSSO, DE CABRAL NATALINA o NATALIA. CABRAL DOMINGO GUZMAN. Liquidación sociedad conyugal. Lo. 28. Fo. 116", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 9 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Ab.23-4403-v.my.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OBAL DE OBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.30-4712-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA URTIAGA DE DE LUCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.30-4718-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA o ANACLETO EUGENIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.30-4714-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4559-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ DE SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4560-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4554-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVAGELIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4555-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLETO y MARIA BIANCO o MARIA BIANCO DE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.27-4565-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PELEGRINO BONILLA NOGUEZ, Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 218), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Pelegrino Bonilla Noguez" en lugar de Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4564-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AQUILINA ELENA FRADE DE ZEBALLOS Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 171), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Petrona Aquilina Elena Frade de Zeballos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Zeballos por figurar en ella como "Polibio Zeballos" en lugar de Pedro Zeballos, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.20 Ab.22-4382-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.5-4925-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PERSIK o PERCIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Eriach, Actuario Interino.

$4.00 My.5-4926-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RAMON BOLIOLO y TERESA BOLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4624-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INTRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.28-4625-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS BERNARDONI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Aparicio" en lugar de "Carlos" que es el que corresponde. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.29-4626-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ISIDRO ROQUE JUAN FAVOTTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido de su padre como "Fabotte", "Fabotti" y "Favotti", en lugar de "Favotto", y el apellido de propio gestionante aparece como "Fabotte" en lugar de "Favotto" que es el verdadero. — Paysandú, Abril 20 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ab.28-4627-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MONTAGNA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del padre aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna"; el apellido del abuelo también aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna" y además aparece con los nombres de "José Cosme Damiano", siendo su verdadero nombre "José" únicamente. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 12.00 Ab.23-4425-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 10 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 My.5-4917-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y JULIA PIRIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 My.5-4928-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO SILVEIRA, ELISO SILVEIRA y FERNANDA SANTA ANA o SANTANA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 28 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 My.5-4929-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA CRUZ DE CASTRO Y SANZ o ELVIRA DE LA CRUZ DE CASTRO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.29-4683-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Aubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ALVEZ DE CAMPELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.5-4923-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República contra sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO. Interrupción de prescripción". (Lo. 35, Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de don Abilio Ferreira Camargo y del hijo de este, Abilio Ferreira Lima, y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a su sucesión, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor Lémez, Actuario.

$24.00 My.3-4840-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARFIO MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$ 4.00 My.2-4766-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4629-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4630-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ab.25-4451-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura en la sucesión de VICENTE CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.28-4631-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesandos para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My 4-4880-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA MACHADO PRIETO, EVANGELIO o EVANGELIO JULIAN MACHADO SOSA y BRUNA MARGARITA MACHADO DE BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$ 6.00 My.2-4753-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SARABIA DE MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.27-4572-v.my 7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber

la apertura de las sucesiones de CRISELDO MORENO y MARCELA RUFINA o RUFINA MORENO DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.27-4573-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M. Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Aeprtura le sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MICHAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.4-4886-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BISIO o BISSIO DE BORGGIO O BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 My.4-4884-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza espécialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.4-4885-v.my.14.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA e INOCENCIA DAMACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cantalicio Cabrera e Inocencia Damacena, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$20.00 Ab.21-4314-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Fiscal Letrado con sucesión MARIA OCHAGARAY DE PERERA. Expropiación, padrón número 1288". (Lo. 12, Fo. 236, N.o 92), se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Ochagaray de Perera o a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno, que según plano del agrimensor Vicente J. Romano, está ubicada en la ruta número 23, en el tramo de Mal Abrigo a Arroyo Grande, cuarta sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el número 1288, compuesta de 3 hectáreas, 7752 metros 3975 decímetros, propiedad de la sucesión de María Ochagaray de Perera, y que linda: al Norte en una línea de 243.21 metros, una curva de 157.35 metros, una recta de 720.92 metros y parte de una curva de 178.87, con más campo de los propietarios; al Este en varias rectas: parte de una de 109.07 metros y otras de 89.18, 153.10, 100.59, 101.87, 57.07, 59.68 y 36.84, con el antiguo camino nacional; al Sur en una recta de 125.88 metros, una curva de 178.33 y una recta de 253.49 metros, con más campo de los propietarios y al Oeste, en una recta de 51.40, con Leonardo Gorlero, para que comparezcan en autos, y constituyan domicilio, acreditando la personería con que actúan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
My.6.........

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado con HERMINIA LLOSAS y sucesión CONCEPCION LLOSAS. Expropiación". (Lo. 12, Fo. 236), se cita y emplaza por el término de treinta días a Herminia Llosas y los sucesores de Concepción Llosas y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a cualquier título, a la fracción de terreno que más abajo se deslinda, para que comparezcan en dichos autos y constituyan domicilio, acreditando la personería con que actúen, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Una fracción de terreno propiedad de Herminia Llosas y sucesión de Concepción Llosas, ubicada en el huerto número 155, al Norte de esta ciudad que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 199, el 6 de Agosto de 1946, tiene una superficie de 2129 metros 63 decímetros y linda: al Norte en 17.06 metros con calle de Huertos; al Sur en dos líneas: una de 5.20 metros con camino nacional y otra de 11.86 metros con calle de Huertos; al Este en dos líneas: una de 34.77 metros con sucesión Juan Lugano y otra de 124.23 con más terreno de los propietarios y al Oeste, en 150.85 metros, también con más terreno de los nombrados propietarios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-21033-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$ 4.00 My.2-4769-v.my.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'ANDREA DE NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.6-5003-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARTIGNONI DE VALDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.6-5004-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DIONISIO o PEDRO o ANTONIO DELFANTE y de JUAN BAUTISTA DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 My.6-5005-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALADIN LAZARO DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de sus padres Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella aparece el contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término como "Darreche" en lugar de "Da Rocha, y el nombre de la contrayente aparece como "Felicia" en lugar de "Felisa" que es el verdadero. Y de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento del peticionante, por cuanto en ella aparece como "Lázaro Aladín Darrocha" en lugar de "Aladín Lázaro Da Rocha" que es el verdadero; B) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella se estableció su nombre como "Lázaro Aladín Da Rocha" debiendo en su lugar decir "Aladín Lázaro Da Rocha"; y C) De nacimiento de Alicia Beatriz Da Rocha, por cuanto en ella el padre figura como "Lázaro Aladín Da Rocha", en lugar de "Aladín Lázaro Da Rocha". — Mercedes, Abril 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 My.6-5006-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.30-20979-v.my.11.
My.30-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Sara Arismendi de González contra CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 26, N.o 255, Fo. 62) se hace saber: Que por resolución número 3319 de fecha 8 del corriente mes, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Arismendi González, y se cita, lla-

ma y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 9 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$16.00 Ab.25-4448-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIM o ANTIN VICENTE BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Ab.27-4575-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MANZINI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le designa con el nombre de "Juan" y como del sexo "masculino", cuando debe decirse Juana y del sexo femenino. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.21-4265-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ana Urruty de Burger, María Urrutty de Real, Pedro Urrutty y Manuela Delia Roverano Urrutti de Rolfo, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges PEDRO URRUTY y POLONIA SAGASPE, por cuanto en ella se designa al contrayente y a su madre con el apellido: "Urrutibeti" en lugar de "Urrutty" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 9 de 1949. — Manuel V. Castelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Ab.25-4449-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO PICOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.4-4888-v.my.14.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurull, que según resolución dictada el 20 de Abril de 1949, en autos "BONILLA OLMOS (RAMON). Quiebra, fijación época de suspensión de pagos". (Lo. 19, N.o 130, Fo. 526), fué fijada la fecha del 7 de Abril de 1948, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ramón Bonilla Olmos. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-21011-v.my|13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATA o CARMEN COTO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Ab.30-2019-v.my.11.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, N.o 193 Fo. 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Ab.8-4089-v.my.7.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una cámara heladera "Siam" y un compresor "Sello de Oro" N.o 7058

En autos: "Siam" (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) con J. M. BONILLA. Ejecución de prenda, Libro 36, Folio 616, remataré el día 17 de Mayo de 1949 a las 16 y 45 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$8.00 My.5-4973-v.my.16.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una Cámara heladera "Siam" con compresor "Sello de Oro" N.o 6230

En autos "Siam" (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) con J. C. VIDART. Ejecución de prenda, Libro 36, Folio 611", remataré el día 17 de Mayo de 1949, a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fe N.o 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno.
$6.00 My.5-4974-v.my.16.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "JULIAN REY y JOSE ANTONIO REY con JULIAN MANUEL REY, Cesación de condominio. Lo. 42, Fo. 673", se hace haber al público que en el día 20 de Mayo próximo, a la hora 16, en su ubicación, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.666.66 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 99.535, ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número Dos de la manzana 39 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Noviembre de 1919, compuesta de una superficie de: 243 metros cuadrados deslindados así: 9 metros de frente al Noreste, al bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4393; por 27 metros de fondo, lindando: al Sureste, con solar 3, al Suroeste, con solar 12 y al Noroeste con solar 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. y 3.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 26.00 My.2-4800-v.my.16

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Arreguí Maeso (Melba) contra VARELA BARRETO (CARMELO y otro), Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 163), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, y mejoras que le acceden ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ocho mil doscientos once y compuesta según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de mil novecientos dieciocho de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, mil quinientos cuarenta y un centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros con frente a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil ciento treinta y ocho, por el Sur diez metros setecientos treinta y siete milímetros, con propiedad de J. Peiraube; por el Este, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con inmuebles de P. Bagnales, Sucesión A. Baroffio y Dolores N. de Castro, y por el Oeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con propiedad de la Sucesión Montaño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que se originen, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995, Teléfono: 4 35 96.
$42.00 Ab.26-4487-v.my.12.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "SCIUTTO, YOLANDA TERESA. Cesación de condominio" (L.o 36 F.o 310), se hace público que el día 20 del entrante mes de Mayo a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi y ante el Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.959, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Fernando Otorgués N.o 1228, entre las de Cuaró y Machado, igual medida al Sur, por donde confina con Dionisio Goñi, setenta y siete metros al Este limítrofe con sucesión Rollano, e igual medida al Oeste con José Repetto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base antes referido. 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de certificados, impuestos y honorarios causados en la escritura a otorgarse, serán de cuenta exclusiva del comprador y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse, está depositado en el Banco Comercial (Casa Central), a disposición de quienes desean examinarlo, y los demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Ab.28-4628-v.my.14.

PEDRO BALLEFIN Y ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "CASARAVILLA DE MENCK, DOLORES H., MENCK DE ELIAS, BLANCA MARGARITA, y MENCK DE DEAMBROSI, MARIA MARTA. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo. 149), se hace público que en las fechas y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Ballefín y Espinosa y ante los señores Actuario-Adjunto y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta por precios que superen las bases a mencionarse de los siguientes inmuebles, en remates separados:

A) El día 24 del corriente mes de Mayo, a la hora 16. Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 97.191, en mayor área compuesto de una superficie de ciento veinte metros cuarenta y seis decímetros, cuarenta y dos centímetros según título, y de ciento veintidós metros, setenta y cinco decímetros, según plano de mensuara y deslinde levantado por el agrimensor Francisco Lanfranconi en Marzo de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 del mismo mes y año, con el número 20.668, según el cual se deslinda así: siete metros de frente al Este, a calle Dufort y Alvarez dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte con el padrón número 97.188, con el cual linda también por el Oeste en su línea del fondo en una extensión de siete metros cuarenta y dos centímetros, y dieciocho metros treinta centímetros al Sur con los padrones números 97.189 y 100.943. Base de venta: $ 6.000.00 (seis mil pesos):

B) El mismo día 24 del corriente, a la hora 17. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el número 97.787, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros, y señalado con el número 7 en el plano del agrimensor M. E. Avilés del 21 de Febrero de 1919 y se deslinda así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Gil, veintisiete metros, sesenta centímetros al Este, por donde linda con el solar número 8 adjudicado a Francisco L. Casaravilla, diez metros, cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con los solares números 1 y 3 del mismo plano y veinticuatro metros setenta y tres centímetros en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 6. Base de venta: $ 9.000.00 (nueve mil pesos);

C) El día 27 de Mayo corriente a la hora 16. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene padrón número 46.080 señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Junio de 1902, situado en Colón, en este Departamento, compuesto dicho terreno de un área de tres hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros noventa decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y siete metros en la línea del Norte, lindando con Lorenzo Pastorino ciento sesenta y nueve metros en el costado Sud, con frente a la calle Vecinal, ciento ochenta y un metros, setenta centímetros, por el Este, confinando con la fracción número 5 y doscientos once metros, setenta centímetros por el Oeste por donde linda con la fracción número 7. Base de venta: $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado; y

D) El mismo día 27 de Mayo corriente a la hora 17. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 46.081, sita en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor José María Martínez, de Noviembre de 1915, compuesta de un área de ocho mil setecientos veintinueve metros ochenta y nueve decímetros, con cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Fernando Menck o Vecinal, ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sudeste confinando con la fracción 2 adjudicada a don Mario Fernando Méndez Menck cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Nordeste, confinando con terrenos del señor Pastorino, y al Nordoeste en ciento ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros linda con propiedad del señor Menck. Base de venta: $ 0.40 (cuarenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios base de venta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 My.5-4949-v.my.23.

HORACIO P. RISSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil, y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6 666.66, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", en el Departamento de Maldonado, designado en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos una superficie de 2.000 metros, por estar unidos, o sean 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2; al Sudoeste, con el solar 5; y al Nordoeste, con los lotes 8 y 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos contribución inmobiliaria, gastos de remate, y comisión del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.60 Ab.29-4587-v.my.20.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en los autos: "ELIA VIÑA DE IRIARTE. Incapaz", se hace saber que el día veinticinco de Mayo del corriente año, a las catorce horas en las puertas de dicho Juzgado, calle 35 de Mayo N.o 691, se procederá por intermedio del rematador don Luis Alberto Villar, asistido del Alguacil ad-hoc designado y en presencia del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y con la base de seis mil cuatrocientos dieciocho pesos con sesenta y siete centésimos, equivalente a los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número quinientos cincuenta y cuatro ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, que según títulos consta de una superficie de ochenta y tres hectáreas lindando: Al Norte Esteban Sánchez, por el Sur, Julia Callaba de Sánchez, al Este Ramón Etcheverry y al Oeste, el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$27.00 My.5-4921-v.my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEDRO DIAZ. Sucesión". (Lo. 5. Fo. 577), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección de Maldonado, manzana 201, padrón 1440, compuesto de una superficie de 371 metros a venderse con la base de $ 187; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la segunda sección de este Departamento empadronado con el número 2451, manzana 226 compuesto de una superficie de 296 metros a venderse con la base de $ 30.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; así como que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc. serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Ab.26-4562-v.my.12.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SATURNINO COLMAN y ESTEBAN TADEO COLMAN. Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el N.o 711. (Lo. 18. Fo. 223, N.o 592) se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo del Juzgado calle General L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total, terreno y construcciones a la suma de seis mil trescientos setenta y dos pesos ($ 6.373.00), del siguiente inmueble y sus mejoras: Terreno situado en la manzana N.o 126 primera sección judicial de la ciudad de Paysandú, padrón N.o 711, superficie total de dos mil ciento ochenta y seis metros, y que linda: en 42 metros 80 cms. de frente al Sud sobre calle Bolívar; por 59 metros 5 cms. de fondo al Este, por donde linda formando esquina con la calle Convención, lindando por el Norte con don Juan Rodríguez o sucesores y por el Oeste, con don Serapio Arteagabeitía o sucesores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Ricardo Pignata, Actuario Especial.

$30.00 My.5-4924-v.my.23.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DOMINGO BENITEZ. Solicita venta en subasta pública de una fracción de chacra (padrones números 3913|3914". (Lo. 18, Fo. 753, N.o 1378), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de chacra señalada con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos inscripto con el número 47 en la Oficina Departamental de Catastro en Diciembre 12 de 1947 cuya fracción es parte de los padrones 3913 y 3914 y que según dicho plano tiene una superficie de 7 hectáreas 990 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte en 547 metros 44 centímetros con frente a la calle 22; al Sur en dos líneas una de trescientos cincuenta y cinco metros 54 centímetros y la otra de 275 metros 80 centímetros con parte de las fracciones tres y cuatro; al Oeste en 119 metros 50 centímetros con parte de la fracción dos y al Este en 85 metros 40 centímetros con la calle "C". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos por concepto de certificados y escrituras de compra venta; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 30 de 1949. — Juan Chouhy Actuario.

$39.00 Ab.21-4315-v.my.7.

RICARDO MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA DAILA SUNMARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNMARY HAEDO", se hace saber: Que el día 22 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ricardo Mela, asistido del Aguacil ad hoc Miguel J. Muguerza y del subscripto escribano Actuario, procederá a la venta del bien que a continuación se describirá: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras en ella, existentes, ubicada en la manzana 98 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.118, (anteriormente 692) compuesta según títulos de una superficie de quinientos nueve metros, diecisiete decímetros, cincuenta centímetros, lindando 21 ms. 90 cms al Este con frente a la calle 18 de Julio; 23 ms. 25 cms., que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); al Sur con Rogelio Mesa y al Oeste con Veraciert› (hoy Maura C. y María C. Pinto Rodríguez. Dicho bien se sacará con la base de $ 10.000.00 debiendo el comprador o compradores en el acto de serle aceptada la oferta abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Se previene: Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, que a los efectos de la diligencia se ha habilitado el feriado y que la referida propiedad, se encuentra actualmente libre de ocupantes y disponible para su inmediata entrega. — Mercedes, Abril 22 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33.00 Ab.28-4601-v.my.14.

VALENTIN CAMACHO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JULIO TRUSSI. Herencia yacente", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 11.a Sección (Achar), el señor Valentín Camacho actuando como martillero y asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles ocupados en autos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-21001-v.my.12

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 28 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Electra F. de Buzio y Compañía, el comercio de joyería, relojería y bazar, denominado "La Lira" con sede en 18 de Julio 1333. Acreedores, en la misma. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — SANTIAGO FERRO FIOCCHI.

$7.20 Ab.18-4227-v my.7.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382 para considerar la siguiente orden del día:

A) Aumento del capital autorizado de la Compañía a $ 100.000.00 (cien mil pesos); pudiendo el Directorio de acuerdo al artículo 44 de los estatutos integrar su capital total o parcialmente cuando la situación de la Compañía lo permita, haciendo uso de las reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias; B) Designar 2 accionistas para que con el señor Presidente firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, lo menos con 3 días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.30-4760-v.my.9.

FERRETERIA BARREDA
EN LIQUIDACION

Se hace saber al público que por fallecimiento del socio administrador Isabelino Barreda, se disolvió totalmente la sociedad denominada "FERRETERIA BARREDA" establecida en la ciudad de Tacuarembó, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al liquidador señor Gerardo Palermo, en 25 de Mayo N.o 224 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1949. — G. G. Palermo.

$16.00 Ab.9-4159-v.my.9.

VENTA DE LA FARMACIA MACHADO

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos 18 de Abril de 1949. — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$20.00 Ab.27-4576-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Enajenación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado.

De acuerdo al convenio subscripto con fecha 3 de Diciembre de 1948 se ha proyectado la enajenación del patrimonio total de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada al Estado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el artículo 14 del convenio referido se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gobierno y Hacienda, calle Sarandí número 416, todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a 18 y 30 y los Sábados de 8 a 12 horas, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Por la Compañía de Aguas Corrientes: S. W. Freeman, Gerente General.

$20.00 Ab.30-4733-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ibero y Omar Inglés el establecimiento industrial que en el ramo de "Fundición" gira en esta plaza en la calle Blandengues números 1761|63 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del plazo establecido por la ley. — CARLOS VIGNALI.

$9.60 Ab.30-4706-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña María Angélica Legorburu de Paradizo, la casa de comercio sita en Andes 1407, en el ramo de lencería. Acreedores presentarse en el comercio dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — NIDIA PIZZI DE ESTRADA. — NELIDA TABARES DE VARELA.

$6.40 Ab.30-4727-v.my.19.

"PAPADOPULOS Y DABROWSKI LIMITADA"

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 20 de Marzo de 1949 inscripta con el N.o 129, del folio 339 al fo. 342, del libro 1 del Registro Público de Comercio del Jdo. Ltdo de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno los señores GERONIMO PAPADOPULOS y WLADISLAW DABROVSKI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Nombre: "Papadopulos y Dabrovski Limitada". Domicilio: Paysandú 1355. Objeto: Industrialización y manufactura del cuero y fabricación de calzado. Plazo: Cuatro años, prorrogables por períodos de un año. Capital: Diez mil pesos integrado por partes iguales. Administración: Ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Balance: al 31 de Diciembre. — Montevideo, 27 de Abril de 1949. — "Papadopulos y Dabrovski Limitada".

$ 10.00 My.2-4763-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Ariel' hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de bar y bebidas fermentadas, sita en calle Homero 3941 al señor Luis Alberto Pereira. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo Abril de 1949 — ANTONIO ROSMARINO.

$6.80 Ab.22-4350-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 625 prometí vender al señor Tomás Aníbal Ajario el café y bar de la avenida Gral Flores número 2942 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 10 de 1949. — ANTONIO TORRE ALLEGUE.

$6.80 Ab.21-4317 v.my.10.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 3 de Junio a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día.

1.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal; 2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1948.

$9 00 My.6.5001-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — GUALBERTO AÑON. — EMA CAMINAL BRITO DE AÑON. — Justo Hornos.

$6.40 My.6-4955-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Bonamaison nuestra carnicería calle Cairoli 1999. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — MANUEL MARTINEZ. — AURORA CAO.

$3.20 My.6-4972-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio de don HECTOR A. PEREIRA instalado en José Pedro Varela se ha prometido en venta a don Juan Basilio Miraballes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos calle Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.

$9.60 My.6-4980-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ottonello Hnos. la estación de servicios situada en 8 de Octubre 4453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo Mayo de 1949. — JOSE NECCHI.

$6.40 My.6-4986-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Conrado A. Tihista el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Julián Laguna 4697|99 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JOSE VAZQUEZ. — CONSTANTINA FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — Conrado A. Tihista.

$6.40 My.6-4999-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." Blanco y Scottini (Valparaíso número 1263) prometimos vender al señor Miguel Bonino el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Cuareim número 1749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — JESUS LEMA. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.40 My.6-4992-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la Sociedad TORRES Y MACCIO, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Raúl Torres Ehiregaray referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Simón Martínez 8246. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Firma: Juan Carlos Macció.

$6.40 My.6-4971-my.25.

AVISO

Se hace saber a CRISPIN MARIA ALVAREZ, promitente comprador del solar a plazos señalado con el número 10 de la manzana "G" con contrato número 372, Fo. 96, Lo. 32; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo determinado por la ley 9.099 artículo 10, ha establecido la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad respecto del contrato y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Carlos Scaglioni.

$12.00 My.6-4975-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Elisa Repetto de Fernández el almacén frutas y verduras sito en la calle José L. Terra 3048 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE VERO — MARIA BELMONTE DE VERO. — María Elisa Repetto de Fernández.

$ 6.80 Ab.23-4427-v.my.12

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION Y LIQUIDACION

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 18 de Abril de 1949, se ha disuelto esta Sociedad Anónima, por pérdida de más del 75 o|o de su capital. En consecuencia la Sociedad a partir de la fecha enunciada entra en liquidación. — El Director.

$4.00 Ab.30-4719-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los señores Ramón y Damián Puei la casa de comercio instalada en el ramo de panadería en la calle Industria número 3637. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez. Sarandí 430 escritorio 18. — RAMONA FERREIRA DE MARTINEZ. — Damián Puei. — Ramón Puei.

$6.40 Ab.30-4720-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BATORY URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Africa González Correa, el 31 de Marzo del corriente año, inscripta el 23 de Abril siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 120 al F.o 313 del L.o 1 de "Contratos Sociales", se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación de "Batory Uruguaya Limitada" formada por los señores Ludovico Furstenberg y Casimiro Etanislao Furstenberg, con domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 775. Capital: $ 100.000.00 aportadas: señor Ludovico Furstenberg $ 90.000.00 y el señor Casimiro Etanislao Furstenberg $ 10.000.00. Objeto: Importar productos siderúrgicos o cualquier clase de mercaderías por cuenta propia o ajena; actuar como agencia para la venta de los productos metalúrgicos de importación extranjera, a base de comisión; adquirir por cuenta propia productos metalúrgicos o mercaderías en general, dar representaciones para su venta y revenderlos; comprar y vender toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras por cuenta propia o ajena; ejercitar todos los actos relacionados con los objetos indicados anteriormente. Plazo: 10 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogables. Dirección y administración: La dirección administración y representación social está a cargo de los dos socios quienes pueden actuar conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción a los aportes. Balance: Se practicará un balance anual dentro de los 90 días siguientes al vencimiento de cada año. De las ganancias se sacará un 5 o|o para fondo de reserva. — Montevideo, 26 de Abril de 1949.

$22.00 Ab.29-4669-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén frutas y verduras, sito en calle Ituzaingó 1510 a los señores Federico Brogna y José Gaggero. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — CARLOS LUIS CASANOVA.

$6.80 Ab.22-4351-v.my.11.

CLAUSURA DE EMPRESA

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, declaramos totalmente disuelta a partir del 2 de Febrero de 1949, la Sociedad civil "Drusini y Pittini", que giraba en esta plaza, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Larrañaga número 3233, y por tanto quedó clausurada la Empresa. A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — GUILLERMO DRUSINI. — LEONILDA B. DE DRUSINI. — RICARDO PITTINI. — RINA C. DE PITTINI.

$10.20 Ab.22-4326-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Manuel Pico, prometió vender a don José Pérez Vigo, la mitad indivisa del establecimiento comercial, denominado "Casa Nápoli" (Rotisserie, horno de piza y fainá) situado en esta ciudad avenida 18 de Julio 1931 y que está en sociedad con don Luis Pérez Vigo; habiendo don Joaquín Peleteiro García, cedido a don José Pérez Vigo, los derechos que tenía a esa compra. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL PICO. — JOSE PEREZ VIGO. — JOAQUIN PELETEIRO GARCIA.

$13.60 Ab.22-4371-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO" establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Soriano 928, desligándose de la misma Juan Lorenzo Valle y Manuel Piñeiro y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores José Garrido y Delmiro Feijóo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4492-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Misa y Chacon" establecida con bar, bebidas alcohólicas y billar en Bequeló 2102, desligándose de la misma EMILIO MISA y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores JUAN y EMILIO CHACON ORTEGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4501-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo 'Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Puga y Pazos" establecida en Ejido 1449 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma VICTOR PUGA PEREZ y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores MANUEL JESUS y FERNANDO PAZOS DOCAMPO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$10.80 Ab.26-4502-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Fonsalia y Aguilar", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, desligándose de la misma ADHEMAR AGUILAR HERNANDEZ, haciéndose cargo del activo y pasivo Regino Javier Fonsalia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Abril 21 de 1949.

$10.80 Ab.26-4507-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Erich Polak Salinger compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Constantt 3208. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL OLIVERO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE OLIVERO. — Erich Polak Salinger.

$7.20 Ab.26-4521-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RICARDO INGOLD prometió vender a "Ricardo Ingold, Sociedad Anónima en Formación", el activo y pasivo de su empresa que gira en esta plaza en el ramo de relojería en la calle 25 de Mayo N.o 462, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Abril 22 de 1949. — R. Ingold.

$10.20 Ab.28-4705-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender, al señor Aquilino Bello Fontana, la mitad indivisa en la panadería "Bocha", sita en la avenida Agraciada 4119, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de la misma en igual proporción. Acreedores presentar justificativos de sus créditos, en la dirección indicada Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GONZALEZ.

$6.80 Ab.26-4633-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y SOLDO" tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Juan y Nicolás Soldo, a quienes los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el local social, calle Conciliación N.o 4021, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SOLDO. — NICOLAS SOLDO. — Pedro Rodríguez Buero.

$16.00 Ab.29-4608-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MUSTAFA JORGE prometí vender a Olga Dominici, el almacén sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Pouey esquina Ellauri. Acreedores, a la Escribanía Abu Arab, General Flores 575, Las Piedras o Charrúa 1812, Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 My.4-4861-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Antonio Vicente Pezzutti el establecimiento que, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verdura y lechería, gira en la casa número 3183 de la calle Francisco J. Muñoz, debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — ISABEL DROCCO. — MANUEL PAOLINO.

$9.60 My.4-4864-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: Según ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Dora G. de Pustilnik, el almacén y lechería, sito en Miguelete 1985. Por informes, Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1949. — ETEL G. DE ELBIRT. — Dora G. de Pustilnik.

$6.40 My.4-4873-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a los señores Manuel Rodríguez Morgado y Antonio Meloni el hotel y pensión familiar ubicado en la calle San Salvador 2118 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al referido negocio dentro del plazo legal. — SALVADOR D. ONOFRIO.

$6.40 My.4-4875-v.my23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Julio Mateo Drobiner, Isaac Pedro, Jacobo Koziolas y Samuel Ferman, prometieron disolver la sociedad que tienen constituída en el ramo de fábrica de aceites vegetales, en esta Capital, calle Juan M. Gutiérrez números 3533|37. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Julio Mateo Drobiner. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Julio Mateo Drobiner. — ISAAC PEDRO. — JACOBO KOZIOLAS. — SAMUEL FERMAN.

$9.60 My.4-4932-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haog saber al comercio y al público que en la fecha he vendido a mi socio Andrés Maznatte el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., teníamos establecido en las inmediaciones de Ombúes de Lavalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador, debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Andrés Maznatte. — EUSEBIO GOROSPE.

$6.00 My.4-4893-v.my.14.

AVISO

Se hace saber a IRMA MONFORT, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 371, Fo. 86, Lo. 24. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la cancelación en el Registro. — Montevideo, 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.4-4896-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Baldomir y Abelardo Mallo, la tercera parte proindivisa que me corresponde en la panadería sita en la casa número 1800 de la calle Hocquart. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Anelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MARIO CESAR CASTRO. — Antonio Baldomir. — Abelardo Mallo.

$6.40 My.4-4898-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del almacén sito en Ramos 4166 haciéndose cargo nuevamente el señor Artemio Izquierdo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 39 de 1949. — ARTEMIO IZQUIERDO. — JUAN ANTONIO RIFON.

$6.80 My.3-4825-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ENRIQUE CERRI y LUCRECIA VIAR, prometimos vender comercio café y bar. Acreedores presentarse, Rivera 100 ciudad de Santa Lucía. (Ley 26 de Setiembre 1904)

$3.40 Ab.21-4268-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Raúl Rainusso el comercio ramo despensa de comestibles sito en avenida 8 de Octubre número 4093. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — JOSE RAMON MARTINEZ MONTAÑA. — JUANITA GILLI DE MARTINEZ.

$6.40 My.5-4947-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, cumplo con el deber de hacer público que con fecha 31 de Diciembre de 1949 he vendido a la entidad "Pedro Compte Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de dulces, galletitas, caramelos, etc. giraba en esta plaza con domicilio en la calle Concepción Arenal número 1921; domicilio este que se fija a los fines establecidos en esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1949. — PEDRO COMPTE.

$12.80 My.5-4945-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender a Oscar Andrés Vallarino y Juan A. Beltramini, nuestro establecimiento comercial en los ramos de hojalatería y anexos, que con la razón social de "Vallarino Hermanos"; gira en Montevideo calle Dante 2088. Acreedores presentarse en dicho comercio de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — HECTOR LUIS VALLARINO. — JUAN LAZARO VALLARINO.

$9.60 My.5-4950-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) hemos prometido vender a Humberto Sambolino Bianchi y Pedro Varela Zaz, el comercio ramo de café y bar sito en calle Nueva York número 1649 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ VILA. — GENEROSA SUAREZ DE RODRIGUEZ.

$9.60 Fy.5-4946-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el socio Carmelo Cruz Cajarville ha prometido enajenar su cuota en la Sociedad "Arrozal Paso de la Laguna" a sus otros dos socios don José Eulogio Almeida y Eladio Jesús Ferreira, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Interesados y acreedores presentarse al estudio del escribano Lucas Brun calle Juan A. Lavalleja número 590. — Treinta y Tres, Abril de 1949. — CARMELO C. CAJARVILLE. — José E. Almeida. — Eladio J. Ferreira.

$9.60 My.5-4913-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento que en el ramo de provisión y venta de fruta y verdura, tenemos instalado en Cabrera 4250 de esta ciudad, al señor Pablo Rodríguez. Los recaudos deberán presentarse por los interesados, en Cabrera 4250. — Montevideo Abril 12 de 1949. — LUIS IMELY. — ELENA GRUMBERGER DE IMELY.

$6.40 My.5-4908-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 25 de Marzo 1949 autorizada por el escribano Werner Dix, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Objeto: Fabricación, compra venta, representación, importación y exportación de artículos, herramientas y productos de mecánica de precisión etc. Razón social: "VRANA LIMITADA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000.00 m|n. dividido en 200 cuotas de $ 100.00 c|u. Aportes y socios: Hildegard Vrana 102 cuotas; J. Bernardo Heiduk 98 cuotas. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Año comercial: Del 1.o de Julio al 30 de Junio. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 99, Fo. 250 a 253, del Lo. 1 de "Contratos sociales", el 4 de Abril de 1949.

$10.00 My.3-4824-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Nelson López Hubert el establecimiento de bodega en la calle Porongos número 2975. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones número 1443 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1949.

$8.00 My.5-4914-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el 4 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano Orosmán Gerpe, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 del tomo 3.o de Contratos, fué disuelta totalmente la sociedad "Prasmal Limitada" que giraba en esta plaza en la avenida Garzón número 1343|45 habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rafael Luis Smaldone. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — PRATTO y SMALDONE.

$8.00 My.5-4948-v.my.16.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Agosto número 745, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Junio de 1943 los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Se hace presente además, que esta es la segunda convocatoria para la asamblea, por no haber tenido número la primera señalada para el día 29 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — El Directorio.

$14.00 My.5-4915-v.my.10.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 51, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores titulares y de sus respectivos suplentes por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz; 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini; 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Abril 25 de 1949. — El Directorio.

$21.00 My.4-4887-v.my.20.

COMPAÑIA DE TABACOS SANTOS ELENA LIMITADA

CAPITAL: $ 50.000.00

A los efectos del artículo 6.o ley 26 de Abril de 1933 se hace saber la constitución de la Sociedad especificada: Fecha de constitución: 25 de Abril de 1949. Escribano autorizante: Claudio Barbosa. Socios y aportes: señor Jacobo Guahnón Barcesa: $ 25.000 en maquinaria material y dinero. Señor Juan Gaspar Justo: en dinero pesos 10.000. Doctor Rui Madrid: en dinero pesos 10.000. Señor Renato José Justo: en dinero $ 5.000. Capital integrado totalmente: cincuenta mil pesos. Razón social: COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA. Objeto: Comercio ramo de manufactura y venta de tabacos y cigarrillos y su exportación e importación. Gerente: señor Jacobo Guahnon Barcesa. Subgerente: doctor Rui Madrid. Plazo: 5 años a partir de la última publicación en el "Diario Oficial" con prórroga automática año a año. El fallecimiento de un socio no disuelve la Sociedad. Puede adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos por cualquier modo. Ganancias y pérdidas: Aprorrata del aporte. Balance anual el 31 de Diciembre. Fondo de aumento capital: 10 o|o de las ganancias. Asamblea: Anual durante el mes de Enero. Divergencias resueltas por árbitros. Domicilio: Avenida Sarandí número 820, de la ciudad de Rivera (República Oriental del Uruguay). — J. Guahnon Barcesa, Gerente.

$16.00 My.3-4834-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores Atahualpa Barrón y Melchor Carlos Franzoni la totalidad de las existencias de la Confitería Ideal sita en calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley en la casa N.o 921 de calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949. — IGNACIO GOMEZ. — Atahualpa Barrón. — Melchor C. Franzoni.

$ 16.00 My.2-4742-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos la disolución de la sociedad "A. Saldaña y Compañía", que explotaba el Hotel Colón de plaza y la constitución con igual fin de una nueva sociedad entre los señores Juan José Urtarán y Luis A. y Roque A. Parentini. El pasivo y cuentas a cobrar de la extinguida firma a cargo de los señores Urtarán y Luis A. Parentini. Los créditos deberán presentarse en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalves). — Salto, Abril de 1949.— ALBERTO SALDAÑA por sí y por poder de su esposa PRIMITIVA S. DE SALDAÑA. — JUAN J. URTARAN. — OLGA R. DE URTARAN. — LUIS A. PARENTINI. — MARIA T. CH. DE PARENTINI. — ROQUE A. PARENTINI.

$ 20.00 My.2-4741-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Arnoldo Antonio Mancebo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 799, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Las Piedras, Abril 9 de 1949. — JUAN G. PEREZ.

$ 10.20 My.2-4759-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Julio César Bonizzi el activo y pasivo del comercio que en el ramo de baar y restaurant gira en esta plaza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1949. — BRIGIDO R. FERNANDEZ.

$6.80 My.2-4801-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos —saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, el señor José Martino componente de la firma MIGUEL EGEA y JOSE MARTINO propietarios de la panadería "Ituzaingó" calle Guadalupe 2159 se retira el segundo vendiendo su parte al señor Juan Félix Bonora, quien formará nueva firma con el señor Miguel Egea. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse a La Paz 1977 en término legal. — Miguel Egea, José Martino y Juan Félix Bonora.

$ 10.20 My.2-4790-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "FELIX CASTRO, SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", denominada "Félix Castro y Compañía" integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino, han prometido vender al Ingeniero David Gomberg el comercio en los ramos de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas, con su activo y pasivo sito en la carretera Instrucciones, Kil. 22.700, lugar denominado Palmita de Toledo, Departamento Canelones. Acredores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3). Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1949.

$ 13.60 My.2-4773-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor RENE DREYFUS y la sucesión de don PEDRO MENENDEZ LEES han prometido vender al señor Walter Loventhal las partes que les corresponde en la Sociedad "Isco Uruguaya Limitada", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores concurrir al domicilio de la Sociedad, Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio número 6. Dicha venta se realizará con intervención del escribano Elio Presa.

$9.60 Ab.30-4734-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Vero, la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle Cuchilla Grande 3993, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. —José Vero. — FLABIANO HILARIO BELTRAN. — ANGELA RAMIREZ DE BELTRAN.

$6.80 Ab.23-4426-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 se ha disuelto la sociedad que teníamos constituda para la explotación del garaje denominado "Ateneo" sito en calle Eduardo Acevedo N.o 1013 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Yanuzzi y desligándose totalmente de la misma los señores Otasiano Latorre y Aurelio Osorio Moraes. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Abril de 1949. — PEDRO YANUZZI. — OTASIANO LATORRE. — AURELIO OSORIO MORAES. — NILSA RIBEIRO DE LATORRE.

$ 13.60 Ab.23-4395-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita María Tomasa Martínez el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26 9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE LEON. — María Tomasa Martínez.

$ 6.80 Ab.23-4425-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ROSA BLUNDI, vende a Oscar Aber de Aramburú la provisión, lechería y panadería sita en Marcelino Sosa 2957. donde se presentarán los créditos. Ley 26 Setiembre 1904.

$3.40 Ab.23-4398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad de hecho que mantienen los señores RUBEN DAVID y SIXTO VEIGA, para la explotación de establecimiento de tambo, en "Canelón Grande", segunda sección judicial de Canelones, se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio RUBEN DAVID VEIGA a Héctor Remigio René Delacroix. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en Escribanía Bonafon, San José 1143. P. 1.o Ap. B. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1949. — RUBEN DAVID VEIGA. — Héctor Delacroix.

$13.60 Ab.23-4407-v.my.12.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don OVIDIO LAZARO ACUÑA, promitente comprador a plazos sus herederos o causahabientes, y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Veracierto, empadronado con el N.o 170188 y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, compuesto de una superficie de 310 ms2. 24 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 1103 del Banco Comercial; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 20 de Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4400-v.my.10.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 500 de esta Capital para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior: 2.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948: 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad calle Sarandí N.o 500 antes del día 7 de Mayo de 1949 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4437-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente Vázquez el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2436 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — PASCUAL CANDIA MAIORANO. — CATALINA CASSULLO DE CANDIA. — PEDRO CANDIA CASSULLO.

$7.20 Ab.26-4498-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Galvez, Ignácio Montes de Oca y Simón Giovanetti el bar y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOTO DE ACUÑA.

$10.80 Ab.26-4499-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Balbino López y Avelino Bouza y Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores LOPEZ y BOUZA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949.

$10.80 Ab 26-4500-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Aristóbulo Armengo y Denismar Fachelli el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas bar y billar establecido en Isla de Flores 1648. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1949 — REGINO JUAN MARIA, ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUBIER. — LYDIA BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ.

$10.80 Ab.26-4503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José de la Iglesia el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Huidobro 1326: Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — MARIA MINISTERI DE LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ GARRIDO.

$7.20 Ab.26-4497-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Naveira el café, pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$7.20 Ab.26-4495-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Prieto Suárez el almacén de comestibles establecido en Dolores P. Rossell 1613 Acreedores presentarse a comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Abril 4 de 1949. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$7.20 Ab.26-4496-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Fernando Murias el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Cuchilla Grande 4351 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 9 de 1949. — ROGELIO CASSINA CIRIO — MARIA ESTHER BOMIO DE CASSINA.

$7.20 Ab.26-4494-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a Carlos Aguilar y Luis Alberto González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Carrasco 4596 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1949 — MANUEL GARCIA LADO.

$7.20 Ab.26-4493-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver totalmente la Sociedad "Firpo y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle Gabriel Pereyra número 3142, y vender dicho comercio a los señores Walter Paladino Etchevers y Benigno Carámbula Santini Acreedores presentarse: escribano Javier Enrique Galeano, Sarandí 510. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — GABRIEL LUIS FIRPO. — BLANCA MIRANO de CASAS

$10.20 Ab.20-4309-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Yolanda Serra de Caracciolo y Juan Antonio Cozzo y la señora Zaira Vernizzi de Añón han prometido vender a Juan Bautista Cazeres la farmacia "Central" instalada en la calle Grecia número 3551 (Cerro) Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5) — Montevideo Marzo 30 de 1949. — JUAN ANTONIO COZZO — YOLANDA S. C. DE COZZO. — ZAIRA VERNIZZI DE AÑON. — Juan B Cazeres.

$10 80 Ab.20-4253-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a don Luis Omar Martínez la panadería "Atenas", calle La Paz número 2251 Acreedores en la misma. — PEDRO RUIZ

$3.60 Ab.20-4251-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Anselmo Elbio Curbelo Fernández el comercio de almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad calle Sarandí 697. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 3 de 1949. — ERNESTO CABRERA.

$8.00 Ab 18-4217-v.my.10

VENTA DE LECHERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Bentancur Baltiani el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Araguá 4569 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio. — Montevideo Abril 8 de 1949. — ROSA LINGERI.

$7.20 Ab.20-4245-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto parcialmente la Sociedad de hecho que teníamos constituída en el ramo de taller mecánico ubicada en esta ciudad calle Ituzaingó número 11590 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Lo Prete y Walter Maynard. Los créditos se presentarán en la escribanía de Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo Abril 7 de 1949. — VICENTE MARTINEZ.

$12 00 Ab.22-4331-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Felipe Amadeo Dutra, la panadería instalada en la casa número 2185 de la calle Coquimbo, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo, Sarandí 430 escritorio 18. — CARLOS CAGNA. — ISABEL DE MARCO DE CAGNA. — Felipe Dutra.

$6.80 Ab.22-4324-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Yaguarón número 2050 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo Abril 18 de 1949. — ZOROBABEL DELFINO TARAFFO.

$6.80 Ab.22-4347-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana número 3047 a Ramón Ramallo. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Abril 9 de 1949. — LEONOR N. DE LAVEGA.

$6.80 Ab.22-4348-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Vilardebó número 1632 a Angela Belmonte de Piñeiro. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Abril 9 de 1949. — MARIA D. FIORITO DE PUSTER

$6.80 Ab.22-4349-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ALBERTO CONDE ha vendido con fecha Noviembre 17 de 1948 a Rodolfo Balmelli y señora, el kiosco de confituras y anexos, sito en Mercedes 1350. Acreedores anteriores, presentarse en Coquimbo 2313, Apto. 2, según ley de 1904. — Alberto Conde.
$6.80 Ab.29-4644-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Cerrito 685, escritorio 5, cedí al señor Maximino Domínguez mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Juan Sullivan y la señora Laura Soliño de Sullivan. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — MARCELINO CARPINTERO.
$6.80 Ab.29-4672-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, cedí al señor Ventura Oujo, mi parte en la promesa de compraventa que concertámos con el señor Ramón Ferreiro y la señora Balbina Hermo de Ferreiro, por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591. — Montevideo, 24 de Abril de 1949. — JAIME KAPLUN BURNSTEIN.
$6.80 Ab.29-4670-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender al señor José Benito Sartore, la lechería de la calle Colonia N.o 2251. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1949. — CARLOS ALBERTO MOREIRA. — SARA NIN DE MOREIRA.
$6.80 Ab.29-4671-v.my.19.
$6.80

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura que autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigan, en Montevideo, el siete de Abril del corirente año, se declaró totalmente disuelta la sociedad "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO", Moura Acevedo, Farriols y Lucas Gaffree, constituída en Mercedes, el 28 de Junio de 1947 ante el escribano Eduardo Ramos. Del activo y pasivo de la Sociedad se hizo cargo el socio doctor Luis Moura Acevedo, con excepción de lo relativo a lo adeudado por la sucesión de Domingo Mónico. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Moura Acevedo. — Raúl Farriols. — Antonio Lucas Gaffree.
$13.60 Ab.29-4650-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "TARRA Y CURUCHET", que giraba en esta ciudad, calle Sierra 1023, en el ramo de fábrica de jabón. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tarra y acreedores domicilio social. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Curuchet. — Antonio Tarra.
$6.80 Ab.29-4651-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público, que prometí vender a José Iglesias mi comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Juan B. Viacaba 192. Acreedores presentarse de 9 a 10 en J. B. Viacaba 192. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — JOSE IGLESIAS.
$10.20 Ab.29-4659-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mis hijos Paulino y Ramón Ruben Britos, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas gira en el pueblo Libertad, calle 25 de Agosto, con el nombre de "Café Britos". Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — PAULINO BRITOS.
$10.20 Ab.29-4680-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Bazar Colón S. A. (en formación) el comercio que en el ramo de bazar y anexos gira en esta plaza bajo mi firma y denominado BAZAR COLON, sito en la calle Sarandí 602 esquina J. C. Gómez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio preindicado — Montevideo, Abril 26 de 1949 — PEDRO C. STARICCO.
$12.00 Ab.29-4641-v.my.23.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Mayo de 1949, a la hora 20 y 30, en el local de la calle Santiago Figueredo número 3730, en Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Asuntos varios; Considerar el balance del ejercicio pasado; Propuestas a tratar, presentadas por el Directorio. — El Secretario.
$9.00 Ab.25-4445-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer, giró en Montevideo, desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.
$8.00 Ab.26-4508-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.
$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

"AGROPECUARIA LA GRANJA" S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 10 de Mayo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local social, avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949. 3.o) Aplicación de las utilidades 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.
Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio.
$16.00 Ab.28-4642-v.my.9.

ESTANCIA FARRAPOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón N.o 454 de la ciadad de Montevideo (edificio de la Bolsa de Comercio). Escritorios N.os 308 y 310, tercer piso, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: Considerar las renuncias presentadas por el Vicepresidente y Secretario del Directorio de esta Sociedad y designar reemplaazntes. Se previene: Que para asistir a esta reunión los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 24 de los estatutos sociales, procediendo al registro de las acciones, en el local indicado para la asamblea, con dos días de antelación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.
$12.00 Ab.28-4637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos que de la firma Dipolito y Taylor con fábrica de helados en la calle Tuyutí 2750, se ha separado de la misma el señor Walter Taylor. Acreedores en Justicia 1995. — Miguel Dipolito. — WALTER TAYLOR.
$6 80 Ab.27-4577-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Chil Hochman, el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo en esta Capital, calle Carpintería número 4401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — FERMIN GOMEZ.
$10.80 Ab.18-4188-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad "Romero, Palmerini y Cía.", mi empresa de ómnibus para transporte de pasajeros en zona urbana y suburbana de esta ciudad de Fray Bentos. Acreedores con justificativos de sus créditos, deben comparecer en calle Brasil N.o 3244. — Fray Bentos, Abril 16 de 1949. — SANTIAGO GIRALDONI.
$12.00 Ab.29-4684-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez y Nunciato Di Nápoli, el comercio de panadería "La Infantina", sito en la calle San Quintín N.o 4352 de esta ciudad. Acreedores, en término legal, deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1949. — AGUSTIN ESTEBAN BARTHOU. — MARIA DE LEON DE BARTHOU
$12.00 Ab.29-4685-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUES y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni.
$8.00 Ab.29-4530-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Alejandro Erdös y otros la fábrica de medias y calcetines que tenemos instalada en la calle Jujuy 2928 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — EVARISTO C. CORREA. — GERVASIO M. HORNOS. — JOSE G. RUBANO.
$8.00 Ab.29-4654-v.my.23.

"BULLRICH, SEEBER Y TILVE LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA
A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, el primero del corriente, inscripta el veinte con el N.o 43 al folio 219 vto., y siguientes del Tomo 3.o de Contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad "BULLRICH, SEEBER Y TILVE LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA" Socios: Señores Alberto Bullrich, Ricardo Luis Seeber y Aurelio Tilve. Naturaleza: Responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Toda clase de actividades comerciales y financieras. Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos). Se integró el cincuenta por ciento en efectivo. Plazo: Diez años con prórroga automática. Gobierno y administración: A cargo de dos socios conjuntamente, excepto para trámites administrativos en los que podrá actuar uno sólo. Balances: Anuales al treinta de Junio. Reservas: La legal. — Montevideo, 25 de Abril de 1949. — RICARDO SEEBER. — ALBERTO BULLRICH. — AURELIO TILVE. — D. Méndez, Escribano.
$14.00 Ab.29-4647-v.my.10.

CAMILO FUREST ELIZALDE
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS
En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se determinan más abajo o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, caducarán las promesas de enajenación los solares que se indican, pasados los quince días siguientes a la última publicación.
SANTIAGO DOPAZO LOPEZ. 3 solares sitos en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Villa de Sauce, empadronados en mayor área con el N.o 1267, señalados con los N.os 16, 17 y 18 en el plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Octubre de 1931 Contratos inscriptos con los N.os 1064 1065 y 1062, al Fo. 367 v. del Lo. 6 del Registro respectivo.
JOSE DIEGO CASTILLA MOREIRA. Un solar con la misma ubicacin y padrón que, los anteriores señalado con el N.o 19 en el plano citado. Contrato inscripto con el N.o 561 Fo. 230 del Lo. 4 del Registro respectivo.
FERNANDO PEDRO DELGADO y JUANA MAURENTE. Un solar de igual padrón y ubicación que los anteriores y señalado con el N.o 11 en el plano referenciado. Contrato no inscripto en el Registro de Ventas a Plazos.
$27.00 Ab.29-4686-v.my.19.

"MURO Y MAGARIÑOS LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 16 de Marzo próximo pasado, y fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 108 del Lo. 1.o EDUARDO MURO SALVAÑACH y JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes condiciones: Capital: $ 19.000, aportados así; Magariños $ 3.000.00 en dinero y Muro $ 3.000.00 en dinero y $ 13.000.00 es el valor de la estación de servicio "21 de Setiembre"; Objeto: Explotar esa estación de servicio y los de compra venta de vehículos usados; Plazo: 9 años a partir del 1.o Noviembre 1948, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años; Firma: "Muro y Magariños Ltda.", que los socios usarán así como la administración y dirección de la Sociedad, separados y|o conjuntamente, con amplias facultades para todo ello, excepto para adquirir, enajenar y gravar inmuebles y solicitar créditos y préstamos que se requerirá la firma de ambos socios; Ganancias y pérdidas: Pertenecen a los socios por mitades; Balance anual: En Octubre de cada año; Asamblea y Directorio: Los integran ambos socios; Uso de la firma: Las firmas personales de cada socio, deben ser precedidas de la expresión: Por Muró y Magariños Ltda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1949. — "Muro y Magariños Limitada".

$18.00 My.6-4970-v.my.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo autorizó la escribana Violeta Saldaña, el 25 de Marzo de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 140, al folio 363 y siguiente del libro número 1 de Contratos, los señores: ROBERTO BISAGNO, NICOLAS STORACE ARROSA JUAN JOSE GARI BOTTARO, ADOLFO BARACH, y JUAN CARLOS GARAT, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Fabricación o industrialización de tejidos de punto en general, su exportación y comercialización en general. Domicilio: Actualmente en Montevideo en José Hernández número 2439. Plazo: 5 años a contar del 25 de Marzo de 1949, prorrogable automáticamente de 5 en 5 años. Razón social: "Tejidos Uruguay Limitada". Uso de la firma: a cargo de todos debiendo firmar dos conjuntamente en todos los casos. Capital social cien mil pesos ($ 100.000.00) aportados en la siguiente forma, por los socios: R. Bisagno $ 45.000.00, Nicolás Storace Arrosa $ 15.000.00, J. J. Gari Bottaro pesos 15.000.00, A. Barach $ 15.000.00, y J. C. Garat $ 10.000.00 en máquinas, muebles y útiles debidamente avaluados. Ganancias y pérdidas: Soportada por los socios en la siguiente proporción: Bisagno el 27 o|o, Storace Arrosa 21 o|o, Gari Bottaro 21 o|o Barach el 21 o|o, Garat 10 o|o. Fallecimiento, quiebra, incapacidad de los socios, continuará la Sociedad. Balance el 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Mayo 3 de 1949.

$20.00 My.6-4967-v.my.17.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau número 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 26 o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis E. Mailhos. Secretario.

$10.00 Ab.27-4593-v.my.7.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales artículo 31, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a las 16 horas, en su local social; calles Dr. J. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e integrar la Mesa para el escrutinio; 3.o) Autorización al Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 inciso G) de los estatutos sociales, para enajenar a favor de la U. T. E. el predio cedido a la misma para asiento de la subestanción que suministra la corriente necesaria para funcionamiento de los talleres; 4.o) Nombramiento de dos miembros titulares y dos suplentes para integración del Directorio; Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Asuntos en general.

A los señores accionistas se previene que: De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, plazo: 18 de Mayo de 1949 a las 16 horas. — Carmelo, Mayo de 1949. — Escribano Juan J. Sartori, Presidente. — Italo Pescetto Secretario.

$17.60 My.6-5062-v.my.14.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de "Autobuses Montevideo, Sociedad Anónima" (A. M. S. A.); convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1340; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Integración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y de número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli; Palacio Salvo piso 5.o, escritorio 3, Hasta el día 17 de Mayo de las 16 a las 18 horas. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$16.00 My.6-4987-v.my.11.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la cuarta asamblea ordinaria, a realizarse en su sede social calle Cufré número 1877, para el día 16 de Mayo próximo, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 My.4-4901-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Bentancour el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en la calle Paraguay, entre José E. Rodó y Felipe Fontana. Acreedores presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1949. — JESUS BENITO MAIDANA.

$9.00 Ab.9-4148-v.my.9.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A. a constituirse en asamblea general ordinaria el día 14 del mes en curso a las 15 horas, en el local de la calle Dante 2240, en cuyo acto regirá la siguiente "orden del día":

1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para cumplir los requisitos preliminares efectuar el escrutinio de la votación y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proposiciones sobre la distribución de utilidades e informe del Síndico, todo ello relativo al 19.o ejercicio social; 3.o) Elección de: dos Directores para el período 1949|53 y Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50; 4.o) Fijar la retribución al Síndico actuante durante el ejercicio 1948|49; 5.o) Aumento del capital revalorando rubros del activo social y capitalizando reservas.

El registro de asistencia estará abierto en el local social desde el 5 hasta el 11 del actual mes de Mayo, de las horas 9 a 11 y 15 a 17. — Montevideo, Mayo de 1949. — El Directorio.

$9.60 My.5-4959-v.my.7.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 horas para tratar la siguiente: Orden del día: Aumento del capital. Modificación de estatutos. Autorización para aumentar la flota de la Sociedad. El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras N.os 425|27. De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 3 das de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — El Secretario.

$6.40 Ab.29-4695-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Domínguez y Antonio López, las partes que nos corresponden en la confitería "Mir" (confitería, café y despacho de bebidas), avenida 18 de Julio 1520 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — JOSE SZINNER. — EUSEBIO CORZO.

$10.20 My.3-4827-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO ALBERTO LOPEZ y BLANCA DORA ETCHICHURE, prometimos vender a Mustafa Jorge y Abdo Cheki, el almacén y bazar, sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas 569. Acreedores, a la escribanía Abu Arab, Gral. Flores 575. Las Piedras o Charrúa 1812. Montevideo, todo según ley 26 de Setiemtre de 1904.

$7.20 Ab.18-4180-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi comercio ubicado en Víboras a Armando S. Banchero y Bernardo R. Irurueta, notifico acreedores presentarse en escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo. Ley 26|Setiembre|904. — Carmelo, Abril 26 de 1949. — JUAN BANCHERO.

$6.40 Ab.30-4736-v.my.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de aumento de capital de "Bromberg y Cía., S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Bromberg y Cía., S. A.", solicitando la inscripción del aumento de capital, la que se transcribe a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de Directorio de la Compañía "Bromberg y Cía., Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número 3119 al folio 341 del libro respectivo, y que del acta número 13, obrante a los folios 29 y 30, relativa a la sesión realizada el 3 de Enero de 1949 por el Directorio de la Compañía, resulta la resolución que, copiada textualmente dice así:

"Dado que, debido al volumen que van adquiriendo los negocios de la Sociedad el capital inicial autorizado de $ 500.000.00 es insuficiente, el Directorio resuelve por unanimidad aumentarlo a $ 1:000.000.00, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5.o de los estatutos sociales, de lo que se dará cuenta a la próxima asamblea general de accionistas. Se encomienda al doctor Jorge Zerbino Cavajani para que, una vez realizada la asamblea, someta a la probación del Poder Ejecutivo este aumento de capital social y lo haga inscribir oportunamente en el Registro Público de Comercio."

En fe de ello y a pedido de la entidad interesada, siento el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Se hace constar que queda sellada y rubricada por el subscripto el acta de la referencia. — Alberto Real de Azúa, Escribano. — Hay un signo.

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Compañía "Bromberg y Cía. Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número 794 al folio 495 del libro respectivo, y que del acta número 1, obrante del folio uno al cinco, relativa a la asamblea general ordinaria realizada el siete de Marzo corriente resulta lo que se transcribe textualmente:

"Se llega al 4.o punto relativo al "aumento de capital" y el señor Presidente manifiesta que la evolución de los negocios sociales plantea la necesidad de proceder a un aumento del capital, por lo que el Directorio resolvió, en sesión del día 3 de Enero de 1949, acta número 13, aumentar el capital a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5.o de los estatutos sociales y dar cuenta a la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. El señor Secretario manifiesta que el Directorio decidió emitir hasta la cantidad de $ 500.000.00 en la forma, plazos y tipo que estime convenientes. Solicita la palabra el doctor Elbio Kuster, quien declara que es privativo del Directorio el resolver los aumentos del capital y que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias sólo corresponde que la asamblea se dé por enterada del aumento que el Directorio ha decidido llevar a cabo, sin que, en su opinión, pueda la misma pronunciarse sobre el mérito o demérito de tal resolución. Termina diciendo que, de todos modos, cree conveninete que la asamblea ponga de manifiesto su acuerdo con la decisión adoptada. El señor Ricardo Rocker pregunta a la Mesa si los actuales accionistas tendrán preferencia para subscribir acciones de la nueva emisión en proporción a las que actualmente tienen. Le contesta el Presidente que esa cuestión será resuelta por el Directorio en su oportunidad. La asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital."

En fe de ello y a pedido de la entidad interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando sellada y rubricada por el subscripto escribano el acta de la referencia. — Alberto Real de Azúa, Escribano. — Hay un signo.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — De nuestra consideración. — Jorge Zerbino Cavajani, con domicilio en la calle Paysandú número 935 (piso 3.o), ante el señor Ministro se presenta y, como mejor proceda, dice: Que, como surge de los certificados notariales adjuntos, expedidos por el escribano Alberto Real de Azúa, el Directorio de "Bromberg y Cía., Sociedad Anónima", resolvió por unanimidad, en sesión de fecha 3 de Enero de 1949, aumentar el capital de la Sociedad de $ 500.000.00 a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Que, según resulta del artículo 5.o de los estatutos sociales, se trata de un aumento de capital previsto por los mismos y que no implica, por consiguiente, reforma estatutaria de ninguna índole. Que, según los propios certificados adjuntos, también se cumplió con el requisito prescripto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, dando cuenta a la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de Marzo corriente, que por unanimidad manifestó su conformidad con el aumento proyectado. Corresponde, por consiguiente, que el poder Ejecutivo autorice, sin más trámite, el aumento resuelto. En los mismos certificados adjuntos se verifica que se facultó al subscripto para la realización de todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la aprobación del aumento referido. Por las razones expuestas, al señor Ministro solicito: Se sirva disponer, sin más trámite, la aprobación dal aumento del capital con la devolución, en oportunidad, de los recaudos correspondientes y el otorgamiento del testimonio respectivo. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Jorge Zerbino Cavajani. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Bromberg y Cía. Sociedad Anónima", sobre aumento de su capital. Resultando: Por resolución de 29 de Abril de 1948 fueron aprobados los estatutos de la Sociedad peticionante, en cuyo artículo 5.o se establece que su capital social, de quinientos mil pesos, podrá ser elevado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta dos millones de pesos. Haciendo uso de esa facultad el Directorio resolvió, con fecha 3 de Enero último, según acta notarial adjunta, el aumento del capital social, hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Atento a que esta gestión está contemplada en los estatutos de la institución solicitante y amparada en la resolución de 29 de Abril de 1948, el Presidente de la República, resuelve: Autorizar a la Sociedad Anónima "Bromberg y Cía., Sociedad Anónima" a aumentar su capital hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROPO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

———

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 5 al folio 15 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Derechos: $ 125.00. — Sellado: $ 3.00. — Total: $ 128.00. — Se inutilizaron timbres por valor de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00). — Ley 14 de Setiembre de 1949. — Conste.

———

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Jorge Zerbino Cavajani, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 935 (piso 3.o) de esta ciudad, por "Bromberg y Cía., Sociedad Annima", personería que se acredita con los recaudos adjuntos, al señor Juez me presento y digo: Que, según resulta del certificado que se agrega el Directorio de "Bromberg y Cía., Sociedad Anónima", resolvió, en sesión celebrada el día 3 de Enero de 1949, elevar el capital de la Sociedad a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). De acuerdo con el certificado notarial que también se agrega, la asamblea general ordinaria celebrada el día 7 de Marzo del corriente año, resolvió aprobar la reforma resuelta por el Directorio. Que el referido aumento fué autorizado por el Poder Ejecutivo, con fecha 25 de Marzo del corriente, según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que también se adjunta. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio que corresponda el aumento referido en lo principal de este escrito, la expedición de los edictos pertinentes, a los efectos de las publicaciones legales y, en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos que en esta ocasión acompaño. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Zerbino Cavajani.

Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Al despacho. — H. de Moretti.

3565. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 1324. — E.: 5 de Abril de 1949. S.: 6 Abril 1949. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Abril 8 de 1949. — 4233. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Devuélvanse los recaudos y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Abril 25 de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Abril 27 de 1949. — Se inscribió con el número 5 al folio 15 y siguientes del tomo 5.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación' — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$141.00 — 4877.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "José María Mañé, Sociedad Anónima"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima, "José María Mañé, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que subscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de "José María Mañé, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "José María Mañé, Sociedad Anónima", con sede en la ciudad de Montevideo, pudiendo habilitar agencias en el exterior o interior de la República, queda constituída una Sociedad Anónima.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es continuar realizando los mismos negocios que hasta el presente realizaba la Sociedad "José María Mañé, Sociedad Comercial", cuyo activo y pasivo adquirirá o sea, la importación y compraventa de toda clase de maquinarias agrícolas marca "John Deere" de Deere Company, de Moline, Illinois (Estados Unidos de América), molinos a viento "Aermotor" y máquinas de lechería "Vatson" de Balson Bros Co., representación de fábricas nacionales y extranjeras de cualquier clase de artículos importación y exportación en general y especialmente de productos agrícolas o relacionados con la explotación agropecuaria así como toda otra clase de actividades comerciales que la Sociedad crea conveniente realizar.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir del 1.o de Octubre de 1948, a cuya fecha se retro-

traerán los efectos del presente estatuto, pudiendo el término de duración ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas que represente, por lo menos, las 3|4 (tres cuartas) partes del capital integrado.

CAPITULO II

Capial, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00), representado por diez mil acciones (10.000) de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos que representen varias acciones.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y al portador y su integración estará sujeta a la forma y fecha que el Directorio determine.

Art. 6.o Las acciones emitidas serán numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio o de las personas designadas por éste para ello.

Art. 7.o La subscripción e integración de acciones será reglamentada por el Directorio, quien queda facultado para proceder según lo dispuesto en el artículo 465 del Código de Comercio.

Art. 8.o En toda nueva emisión de acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a las acciones que posean en el momento de hacerse las nuevas emisiones.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación sin reservas de estos estatutos y de las resoluciones de la asamblea de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y las leyes de la Nación.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que será elegido por la asamblea general de accionistas y estará compuesto de cinco titulares y cinco suplentes, pudiendo elevarse el número a siete Directores titulares y siete suplentes cuando así lo resuelva la asamblea.

Art. 11. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta que se designen sus sustitutos. La duración del primer Directorio se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar, además, cualquier puesto rentado en la administración de la Sociedad y percibir las remuneraciones que el Directorio les asigne, sin perjuicio de los porcentajes que les correspondan como Directores.

Art. 13. En la primera reunión del Directorio, después de cada elección, el Directorio elegirá, por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de alguna vacancia, luego de convocarse al suplente, se procederá a nueva distribución de cargos, debiendo asignarse éstos a los miembros del Directorio que permanecían en sus funciones. Esta disposición se aplicará también al primer Directorio.

Art. 14. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez por mes y, además, todas las veces que el Presidente lo considere conveniente o cuando lo soliciten dos miembros del Directorio. Las citaciones se harán por escrito, pudiendo sesionarse válidamente con tres miembros.

Art. 15. Las renovaciones del Directorio deberán realizarse con personas propuestas por el mismo Directorio, las que podrán ser sustituídas por la asamblea general mediante las dos terceras partes de votos que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 16. Para ser Director se requiere poseer acciones por un valor nominal de cinco mil pesos, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o una institución bancaria a la orden de la misma Sociedad, como garantía de su gestión hasta que se haya aprobado la memoria y balance correspondientes al último ejercicio en que haya actuado.

Art. 17. Los acuerdos de Directorio serán tomados por simple mayoría, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate y se harán constar en un libro de actas rubricado, firmadas por los miembros que ejerzan la Presidencia y Secretaría.

Art. 18. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para dirigir administrar, disponer y representar a la Sociedad, con la sola limitación de las funciones que le quedan reservadas a las asambleas generales de accionistas dentro de estos estatutos.

Art. 19. Todo acto de disposición y administración del Directorio será ejecutado por el Presidente y Secretario o por los representantes o mandatarios que el Directorio designe. En caso de ausencia o imposibilidad de los Directores que ejercen los cargos de Presidente o Secretario, los sustituirán dos Directores designados por el Directorio.

Art. 20 Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de estos estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas; B) Nombrar y destituir empleados, establecer los gastos de administración y deliberar y resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad; C) Adquirir y enajenar bienes raíces a cualquier título oneroso, hipotecarlos, darlos en arrendamiento o en anticresis; hacer tradición de los bienes enajenados, tomar y recibir en préstamo dinero o valores, sujetándose, en su caso, a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes; solicitar y utilizar créditos en cuenta corriente vales o en cualquier otra forma, sea de Bancos o de particulares, girando contra fondos depositados o en descubierto; retirar fondos o valores depositados, firmar cheques, vales pagarés, conformes, letras y demás documentos comerciales sea como librador, aceptante o endosante; colocar dinero en hipoteca, ceder esos créditos o cancelarlos; recibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad, enajenar bienes muebles de cualquier naturaleza, incluso semovientes, firmando en esos casos las transferencias respectivas ante las autoridades que correspopndan; vender bienes asegurándose su precio con garantías prendarias o de otro orden, endosando o cediendo esos créditos o cancelándolos oportunamente; ocurrir ente cualquier autoridad administrativa por cualquier gestión que interese a la Sociedad pudiendo hacer uso en toda su amplitud de todas las facultades que en ese caso se requieran y sometiéndose a los requisitos que exijan para esas gestiones las leyes o la reglamentación; firmar permisos, conocimientos y demás documentos aduaneros y solicitar su modificación o rectificación; recibir del Correo correspondencia recomendada y giros postales, ocurrir ante las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones, conciliar y transar, someter los juicios a la decisión de árbitros, recibir judicialmente el pago de las deudas, solicitar y acordar quitas y esperas, prestar el juramento decisorio y deferirlo, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, firmar cuantos escritos, instrumentos públicos y privados se requieran a los efectos consignados, quedando establecido que esta enumeración de facultades no es limitativa y que, además, podrá el Directorio realizar cuantas gestiones y diligencias se requieran en asuntos o trámites relacionados directa o indirectamente con el giro de la Sociedad, pues a ese fin el Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y representación; D) Conferir mandatos especiales y generales con las facultades que crea conveniente conceder, revocar esos mandatos y reasumir personería; E) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y formular los reglamentos internos pertinentes; F) Declarar cesante al miembro del Direcorio que, sin aviso o causa justificada, faltare a cuatro sesiones consecutivas.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 21. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será nombrado anualmente por la asamblea general ordinaria siendo sus deberes y atribuciones: A) Examinar todos los libros y documentos sociales y cada vez que lo crea conveniente realizar arqueos de Caja y valores; B) Presentar informe escrito sobre los documentos y balances que se presenten anualmente a consideración de la asamblea; C) Citar a asamblea cuando el Directorio así no lo hiciere dentro de los plazos establecidos por estos estatutos, dando cuenta de las irregularidades que pudieran ocurrir en la marcha de los negocios sociales.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio social.

Art. 23. Toda convocatoria de asamblea se hará por anuncios en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, durante cinco días, con anterioridad al fijado para su realización, indicándose días, hora y lugar. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que se especificarán en los avisos de citación.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. En los avisos se hará constar este hecho.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Vice. Las resoluciones adoptadas en las mismas y las observaciones que se hicieren por los accionistas se harán constar en el libro de actas destinado al efecto, en acta redactada por el Secretario.

Art. 26. Las asambleas ordinarias considerarán: A) La memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del Síndico que el Directorio presentará anualmente; B) Todos los asuntos que se hayan incluído en la convocatoria; C) La elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos cuando corresponda; D) La remoción en su cargo de cualquiera de los Directores, lo que podrá resolverse por simple mayoría.

Art. 27. El Directorio deberá incluir en la convocatoria de la asamblea ordinaria todos aquellos asuntos que le fueren sometidos dentro de los quince (15) días de vencido el ejercicio social, por un número de accionistas que representen el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado.

Art. 28. La asamblea extraordinaria deberá convocarse cuando el Directorio así lo resuelva por considerarlo necesario, por pedido del Síndico o cuando lo soliciten al Directorio un número de accionistas que representen el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. En estos casos el Directorio deberá hacer la convocatoria dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud.

Art. 29. La asamblea extraordinaria puede tomar cualquier determinación acerca de la marcha de la Sociedad, aunque rectifique las decisiones del Directorio. Podrá, asimismo, decidir el cese del Directorio y Síndico siempre que la resolución sea adoptada por un número de votos que represente más de la mitad del capital social.

Art. 30. La propiedad o representación de cada diez (10) acciones dará derecho a un (1) voto en las decisiones de la asamblea, no pudiendo tener una misma persona más de seis (6) votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. La posesión de menos de diez acciones sólo dará derecho de voz al accionista en las asambleas.

Art. 31. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos, tres (3) días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la caja social, o donde disponga el Directorio, las acciones o comprobantes de que ellas se hayan depositado en alguna institución bancaria.

CAPITULO VI

Ejercicio social. Utilidades

Artículo 32. Se fija el término del ejercicio social el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que el Directorio cumplirá lo dispuesto en el inciso A) del artículo vigésimo.

Art. 33. Las utilidades líquidas obtenidas, luego de hechas las amortizaciones que fije el Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: A) Un cinco por ciento (5 o|o) para fondos de reserva; B) Podrá además el Directorio fijar un porcentaje para fondos de previsión; C) El tres por ciento (3 o|o) de las utilidades líquidas para el Presidente del Directorio; el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los Directores titulares e igual porcentaje para el Síndico; y D) El saldo será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 34. El Directorio podrá aplicar los fondos de previsión, cuando lo estime conveniente al pago de dividendos provisorios o transferirlos a la cuenta capital, distribuyendo en tal caso las acciones correspondientes entre los accionistas, en proporción a la cantidad de acciones que cada uno posea.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y será integrado por las siguientes personas como titulares:

Señor José Ma. Mañé. Presidente; señora María Eurydice o Inah Azevedo de Mañé, Vicepresidente; señor Bautista Lapente, Secretario y señorita Margarita J. Cattáneo y Emilio José Ballerio, vocales; suplentes: Señores Ramón Cattáneo, Donato Lapente, Dante J. Cattáneo Raúl M. Goano y Héctor Ballerio; y la primer sindicatura será desempeñada por el señor Héctor A. Tarallo.

Art. 36. Quedan autorizados los señores José María Mañé y Bautista Lapente, actuando conjunta o separadamente, para gestionar y aceptar de las autoridades respectivas la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere necesario para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. Los mismos señores quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones y adiciones que en los mismos estatutos el Poder Ejecutivo resolviera hacer, para conceder su aprobación legal correspondiente. — José Ma. Mañé. — M. J. Cattáneo. — Inah Azevedo de Mañé. — B. Lapente. — Emilio Ballerio.

Acta de presentación En Montevideo a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos, comparece el señor José María Mañé, uruguayo, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Paraguay mil novecientos sesenta y ocho de esta ciudad. El compareciente es persona de mi conocimiento. Y dice que solicita al suscripto escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta que antecede expidiendo testimonio. Leída que le fué así la otorga y firma con los testigos don Carlos A. López y don Antonio L. Frugone, vecinos hábiles que también subscriben. — José Ma Mañé. — Carlos A. López. — A. L. Frugone. — P. Quagliata Escribano.

Protocolización N.o 6 En Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en virtud de lo solicitado en el acta precedente la incorporo con sus antecedentes a este Registro, en siete fojas Esta sigue a la realizada el cuatro de este mes, con el número cinco, del folio trece al diecinueve, relativa a un convenio de "Parque Balneario Solís S. A." con Juan Kieffer. — P. Quagliata, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los estatutos y actas de su tenor que lucen del folio veinte al veintiséis inclusives de mi Registro de Protocolizaciones correspondientes al año en curso. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: P. Quagliata Escribano.

Copia. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Pesente. José María Mañé, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1968, al señor Ministro digo: Que como lo comprueba el testimonio notarial adjunto, se ha constituído la Sociedad "José María Mañé Sociedad Anónima". Solicito que previos los trámites de estilo, se aprueben esos estatutos, expidiéndose testimonio de las actuaciones, que podrán ser entregadas al escribano Pascual Quagliata. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: José María Mañé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Noviembre 16 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "José María Mañé S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Quedará entendido que la prórroga del plazo de duración de la Sociedad deberá ser sometida a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 7.o La referencia que se hace al artículo 465 del Código de Comercio es improcedente. Correspondería que se hiciera la rectificación del caso. Artículo 12. Es necesario establecer que en el caso de que un Director perciba la remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso en la primera asamblea de accionistas que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que la ha impuesto en los decretos de aprobación de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Artículos 15 y 16. No es admisible que el propio Directorio, para la renovación de sus integrantes pueda ejercer una influencia tan decisiva como la que le concede por el artículo 15. En efecto, con el respaldo de un capital mínimo de $ 25.000.00 (artículo 16), el Directorio se encuentra en un plano de igualdad, en materia de fuerza decisiva, que accionistas tenedores de la mitad de las acciones representativas del capital social. Artículo 20, inciso F) Se estima que la revocación del mandato de un Director en los casos indicados por la disposición estatutaria que se comenta debe ser sometido a la resolución de la asamblea de accionistas. Artículo 23. Debe aclararse si todas las publicaciones de convocatoria se efectuarán con la anticipación mínima de cinco días a la fecha de la asamblea o si esa anticipación corresponde solmente a la primera publicación. Artículo 34. La capitalización de reservas podrá realizarse dentro del límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 30 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: José María Mañé, en el expediente "José María Mañé, Sociedad Anónima" (1424 - 48), evacuando la vista conferida, digo: Que en uso de las facultades que me concede el estatuto en trámite paso a fijar mi opinión con respecto a las observaciones de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Artículo 3.o Se agregará este inciso: "La prórroga del plazo, una vez resuelta por la asamblea, será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo". Artículo 7.o El artículo citado es el 412 y no el 465, indicado por error de copia. Artículo 12 Se agregará: "En la primera asamblea ordinaria que se realice se dará cuenta de las remuneraciones acordadas a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad". Artículos 15 y 16. La Inspección observa que el Directorio, con el respaldo de un capital mínimo de $ 25.000.00 se encuentra en plano de igualdad, en materia de fuerza decisiva, con los accionistas tenedores de las acciones representativas del capital social. Me permito hacer notar que el Directorio no decide sino que propone candidatos. Lo que se requiere es un mínimo de capitales en la asamblea para proceder a la renovación del Directorio. Lo que el Directorio puede proponer lo puede hacer cualquier accionista. En definitiva, la que resuelve es la asamblea y nada impide de que, para ese caso, el estatuto establezca una mayora especial. Considero, pues, que debe mantenerse la disposición de la referencia. Artículo 20 inciso F). La Inspección observa esta disposición que establece el cese del miembro del Directorio que sin aviso o causa justificada, faltare a cuatro sesiones consecutivas. Se trata de ordenar el regular funcionamiento del órgano administrador de la Sociedad y es evidente que perturbará su marcha la falta de un Director a cuatro sesiones consecutivas. No hay inconveniente y así lo propongo que se agregue este inciso: "En la primera asamblea ordinaria se dará cuenta de los casos en que se haya aplicado este inciso. Si se resolviera que no correspondía su aplicación el Director que hubiere quedado cesante será restituído a su puesto, sin perjuicio de la validez de los actos resueltos con asistencia del Director sustituto". Artículo 23. Para satisfacer la exigencia de la Inspección de Hacienda el artículo quedará redactado así: "Toda convocatoria a asamblea será precedida por avisos que se publicarán durante cinco días con anterioridad al día de la asamblea, indicándose día, hora y lugar en que se realizará. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria". Artículo 34. Se agregará: "La capitalización de reservas a que se refiere este artículo podrá hacerse dentro del límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo". Ruego al señor Ministro quiera ordenar se remita este expediente al señor Fiscal de Gobierno. — (Fdo.): José Ma Mañé.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — A sus antecedentes y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda, y así lo ha sostenido en casos análogos y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, que no puede aceptarse el artículo 15 tal como está redactado, por cuanto siendo las sociedades anónimas "administradas por mandatarios revocables" (artículo 405 del Código de Comercio), los Directores son mandatarios de los accionistas y no del Directorio saliente, por lo cual no se les puede coartar a los accionistas con derecho a voto la libertad de elegir el mandatario que deseen, por cuanto de obligarlos a elegir a las "personas propuestas por el mismo Directorio", los mandatarios están elegidos por éste y no por los accionistas, contrariando así las reglas del mandato, ni está tampoco de acuerdo con los preceptos legales que son aquí de aplicación, y aún de los principios democráticos que se exija para no votar a las personas propuestas por el Directorio una mayoría especial, y no es ajustado a la realidad lo que expresan los interesados en su escrito precedente, de que "lo que se requiere es un mínimo de capitales en la asamblea para proceder a la renovación del Directorio" por cuanto de aceptarse ese artículo 15, una simple mayoría de votos que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, podrán elegir a los propuestos por el Directorio y, en segunda asamblea, por falta del quórum establecido para la primera (artículo 24) por una simple mayoría de votos, que sería de mucho menos que el 25 o|o del capital integrado, se elegirían esos miembros, desde que la exigencia del quórum especial es para poder sustituir a las personas propuestas por el Directorio, el cual, es cierto, como lo dicen los interesados, que "no decide, sino que propone candidatos" pero obliga a los accionistas, para decidir contra su propuesta, a una mayoría que contradice y desconoce los principios de mandato, que es un acto esencialmente [illegible], en lo que se refiere al nombramiento de mandatario, por lo cual, pues, ese artículo 15 no puede ser aprobado, desde que todos los accionistas, integren o no el Directorio, deben tener iguales derechos para elegir a sus mandatarios que administrarán la Sociedad en su nombre y representación, y no puede arrogarse el Directorio, por el hecho de ser tal, una facultad que es privativa de la asamblea ni se puede obligar a los accionistas a establecer mayorías especiales que dificulten la elección para no votar los candidatos propuestos por el Directorio. Con la nueva redacción de los artículos 3.o, 7.o, 12, 20 inciso B) 23 y 34 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "José María Mañé, Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, porcediendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsin Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — (Fdo.): A. M. Piftaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres: Bautista Lapente, por "José María Mañé, Sociedad Anónima" (en formación), en la carpeta solicitando aprobación de estatutos digo: Que el señor Fiscal de Gobierno hace suya la observación de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, en cuanto a la redacción del artículo 15. Entiendo que lo expuesto en nuestro escrito anterior establecía con claridad el alcance de dicha disposición, que no privaría a la asamblea de ninguna de sus facultades. No obstante, teniendo urgencia en la aprobación de estos estatutos, vengo a

manifestar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, propongo que el artículo 15 queda redactado en esta forma: "Artículo 15. Las renovaciones del Directorio deberán realizarse con personas propuestas por accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital social. La asamblea general que se convoque al efecto podrá designar los Directores mediante el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado" Saludo a usted muy atentamente. — (Fdo.): Butista Lapente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "José María Mañé, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es continuar los negocios de la firma "José María Mañé, Sociedad Comercial", en los ramos de importación, exportación y compraventa de toda clase de maquinarias y productos agrícolas o relacionados con la explotación agropecuaria, así como también ejercer la representación de fábricas nacionales o extranjeras de cualquier clase de artículos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, los interesados modificaron los artículos 3.o, 12, 15, 20, 23 y 34 y aclararon el artículo 7.o (fojas 12, 12 vuelta, 13 y 16 de estas actuaciones). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con lo opinado por las Oficinas mencionadas precedentemente, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "José María Mañé, Sociedad Anónima", con las modificaciones citadas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Julio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados. Otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Bautista Lapente, por "José María Mañé, Sociedad Anónima", con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 464, digo: Que como lo comprueban los estatutos y decreto que debidamente testimoniados presento con este escrito, el Poder Ejecutivo ha prestado su aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "José María Mañé, Sociedad Anónima'. En consecuencia, de acuerdo con las facultades que me conceden dichos estatutos vengo a solicitar: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la matrícula de comerciante; C) Que se rubriquen los libros que a ese efecto presentaré al Juzgado. Por lo expuesto, pido que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se provea de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): B' Lapente.

Presentado con copia, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 407 al folio 381 del libro de Conocimientos número 44. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 9 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

Número 3552' — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Montevideo, Abril 18 de 1949. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1572. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Francisco Pagano.

Montevideo, Abril 22 de 1949. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 23 de 1949. — Al despacho. — (Fdo.): Gianola.

Número 3942. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo): E' Alberto. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 45 del folio 375 vuelto al folio 396 vuelto del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Abril 29 de 1949. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$458.00 — 4851.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estatutos de "Cinematográfica Florida, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaucia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado de Florida, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "Cinematográfica Florida, Sociedad Anónima. Inscripción en el Registro Público de Comercio. Lo. 27. Fo. 219. N.o 154", y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación de los estatutos de la referida Sociedad:

"Testimonio. — Acta número 1. — Acta de constitución. — En la ciudad de Florida, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen en el local de la calle General Rivera número cuatrocientos veinte, los señores Juan Angel Borche, Donato Pecora, Milton Galmés, José Lorenzo Matos, Carlos A. Giani, José A. Divarbourc, Francisco Collado, Federico I. de Sierra, Héctor M. Ibarburu, Alberto Carreño, Miguel C. Sica, Honorato Brignoni, Severo Cayaffa, Juan C. Ferrari, Juan N. Lasalvia, Bernardino dos Santos, Carmelo Dalto Constantino Brescia, Domingo Romero, Teodoro Barreiro, Gualberto R. Mezzano, Pedro Alberti, María L. Percovich de Vidal, Luis Pastorini, Baltasar Brescia, Hermes Filippini, Ernesto D. Arrospide, Inocencio Castro, León Perdomo, José Bucalo, Antonio Della Ventura, José M. Pérez Iglesias, José L. Vázquez, Juan N. Besil, Carlos R. Taboas, Faustino N. Rivero, Juan G. Gutiérrez José B. Vidal y Vidal, Máximo Pérez Schol y César M. Arcos, con la finalidad de dar por definitivamente constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Cinematográfica Florida, Sociedad Anónima". Después que la Mesa de la "Comisión Provisoria" anteriormente designada dió cuenta extensamente de las gestiones realizadas, que fueron aprobadas, fué considerado el proyecto de estatutos sociales, los que se aprobaron en todas sus partes por unanimidad de los presentes, siendo los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Cinematográfica Florida, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Cinematográfica Florida, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y, subsidiariamente, por las leyes nacionales.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Florida, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República.

Art. 3.o La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pero la Sociedad podrá cotraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto la exhibición distribución, producción o filmación de películase y negocios de cinematografía en general, en su forma más amplia, y todos los que con aquel objeto tengan relación, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, arrendar y realizar cualquier negocio referente a películas; construir edificios, comprarlos, venderlos, hipotecarlos, instalar salas o adquirir éstas o sus instalaciones ya existentes y, en general, realizar o administrar, por cuenta propia o ajena, cualquier negocio que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de setenta mil pesos en series de acciones de veinticinco pesos cada una e integrado por una primera serie de treinta y cinco mil pesos, que se denominará "serie de fundación" y por series sucesivas ordinarias, cuyo monto fijará el Directorio.

Art. 6.o Las acciones de fundación se emitirán a la par.

Art. 7.o Las acciones son al portador se extraerán de libros talonarios con numeración sucesiva y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o por dos miembros de éste designados por el mismo al efecto. Un solo título podrá representar más de una acción.

Art. 8.o En el caso de nuevas emisiones de acciones, hasta un setenta por ciento se dará preferencia a la subscripción a los accionistas en proporción al número de acciones que posean debiendo, para gozar de esa preferencia, solicitarlas en el plazo que a tal efecto señale el Directorio. Este queda facultado para distribuir el treinta por ciento restante en la forma que crea conveniente.

Art. 9.o El Directorio determinará, en cada caso, con amplias facultades, la forma y condiciones de pago de las acciones que emita. En el caso de integración por cuotas se expedirán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que serán oportunamente canjeados por las acciones definitivas y al portador. Para la transferencia de los certificados provisorios es necesario el consentimiento del Directorio y la firma del cedente y cesionario.

Art. 10. El subscriptor que no haga efectivo el pago de las acciones en los plazos estipulados cae en mora por el solo vencimiento de los mismos y por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del 1 o|o mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción, devolviendo el importe pagado deducción hecha del 10 o|o del mismo en concepto de multa, o exigir el cumplimiento de la obligación con el interés mencionado.

Art. 11. Los títulos que representan acciones son indivisibles con relación a la Sociedad. En caso de copropiedad por herencia comunidad u otra causa los copropietarios se harán representar, en su caso, por una sola persona nombrada de común acuerdo y, a falta de éste, judicialmente.

Art. 12. La subscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones de las asambleas y Directorio adoptadas de acuerdo a los estatutos y las leyes de la materia.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros, mayores de edad, accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria y podrán ser reelectos. Para ser electo titular o suplente se requiere haber integrado acciones por valor de quinientos pesos, por lo menos. Mientras cada Director permanezca en sus funciones deberá depositar quinientos pesos en acciones de la institución a la orden conjunta del Directorio y del Síndico. Conjuntamente con los titulares se elegirán igual número de suplentes que integrarán el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares y en el orden en que figuren en la lista de elección. El suplente permanecerá en el cargo tanto tiempo como dure la causa que dió lugar a su convocatoria.

Art. 14' El Directorio se renovará parcialmente cada año, de manera que cada Director dure dos años en su cargo y a partir de las fechas y en la forma establecida en el artículo 40. Los suplentes se renovarán en igual forma y proporción.

Art. 15. En el caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de asambleas el mandato de aquéllos se tendrá por prorrogado por el tiempo que falte para que se celebren éstas.

Art. 16. Los accionistas votarán por titulares y suplentes del Directorio por listas completas que deberán ser registradas ante el Directorio con ocho días, por lo menos, de anticipación al acto eleccionario. Para el registro de las mismas se exigirá por cada titular el depósito de acciones que requiere el artículo 13. La elección se hará en listas firmadas que tendrán tantos miembros como titulares y suplentes deban elegirse y serán proclamados titulares y suplentes preferenciales los candidatos que correspondan, de acuerdo al sistema de la representación proporcional. Si agotado el número de suplentes de una lista quedaran suplentes de otra u otras que hubieren obtenido representación, se les llamará empezando por la que tenga mayor número de votos y así sucesivamente. Si llegado el término de ocho días a que se hace referencia anteriormente no se regis-

traran listas de candidatos, la asamblea los elegirá en la forma que ella determine.

Art. 17. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario en la primera sesión después de cada elección. Por ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes. El que presida tendrá dos votos en caso de empate.

Art. 18. El Directorio se reunirá, por lo menos, dos veces al mes en el domicilio social y los días que el mismo fije con ese objeto cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando un Director lo solicite y formará quórum con tres de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes no podrá tomarse resolución sino con el voto conforme de tres miembros. Los Directores podrán hacer constar en acta su disidencia o voto contrario. El Director que sin causa justificada faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el año, quedará cesante, convocándose al suplente. Las resoluciones que en cada sesión tome el Diretcorio se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 19. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos dentro de la Sociedad o con el de representante especial o mandatario de la misma. Para que un Director pueda ser nombrado para una función o cargo remunerado se exigirá el voto conforme de los restantes Directores.

Art. 20. El Directorio tiene amplias facultades para la realización del objeto y fines sociales la dirección y administración de los bienes y negocios de la Sociedad y especialmente, para: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos títulos, acciones, incluso de la Sociedad, y cualquier otro bien mueble, por compra dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cual quier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos, hacer uso del crédito o concederlo, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos; girar, aceptar y endosar descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, como actor demandado a tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se da por inserto, hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importanción, exportación, reembarco, trans bordo y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; B) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, determinando los asuntos que deben ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria e informe sobre la marcha de la Sociedad balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades cuando corresponda; C) Establecer sucursales, agencias o depresentaciones y suprimirlas; D) Ejercer la representación de la Sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario o quien sustituya a ésta; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; F) Nombrar Gerentes, factores y demás empleados, con las facultades que crea convenietes, fijando las remuneraciones y sueldos que considere justos y destituirlos o sustituirlos; G) Nombrar también cuando lo juzgare convenientes, a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones e intereses generales de la Sociedad con el carácter de Director-Delegado con funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales; H) Establecer anualmente los gastos y presupuesto, formular los reglamentos internos que considerare convenientes y realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieran resolviéndose las cuestiones no previstas. En este caso deberá dar cuenta a la asamblea general ordinaria más próxima. La especificación de facultades contenidas en este artículo es enunciativa.

Del Presidente, Vicepresidente Tesorero y Secretario

Artículo 21. Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio, son: A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior; B) Presidir las sesiones del Directorio y asamblea, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, cuidando que las resoluciones de uno y otras se hagan constar debidamente; C) Autorizar con su firma los títulos provisorios y definitivos de acciones y sus transferencias, contratos, títulos y demás documentos, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente y demás empleados o representantes de la Sociedad de acuerdo con las facultades que se les hubiere acordado: D) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas y ejecutar dichas resoluciones.

Art. 22. El Vicepresidente sustituirá y actuará en lugar del Presidente y con las mismas facultades y obligaciones, en caso de enfermedad, ausencia o licencia de aquel

Art. 23. Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) La custodia de los valores, títulos de propiedad y cualquier otro documentos que tenga atingencia con sus funciones; B) Cobrar o pagar las cuentas que el Directoric autorice; y C) Presentar mensualmente un balance de caja y estado de movimientos de fondos.

Art 24 El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente en todos los actos, contratos escritos, etc., firmando además con éste las actas del Directorio y asambleas, las que también redactará.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 25. Habrá dos clases de asambleas: Las ordinarias y las extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben constituirse por mandatos de estos estatutos en los términos y con los cometidos que aquéllos le asignen y extraordinarias las que se convoquen para considerar cualquier otro asunto en los casos siguientes: A) Cuando lo requiera el Directorio y el Síndico; B) Cuando lo requieran un grupo de accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital integrado, en cuyo caso la asamblea deberá reunirse antes de los treinta días. Las asambleas regularmente constituídas de conformidad a estos estatutos, representan y obligan a la universalidad de los accionistas, tanto a lo sausentes como a los disidentes.

Art. 26. El Directorio convocará una asamblea general ordinaria cada año por lo menos, dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio económico, que coincidirá con el año civil. Dichas asambleas se reunirán para enterarse de los informes que produzcan el Directorio y el Síndico, considerar, aprobar u observar el balance, así como la cuenta de ganancias y pérdidas sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los Directores titulares suplentes y el Síndico y los suplentes y deliberar y pronunciarse respecto de todos los puntos sometidos a su consideración por el Directorio y que siguen en la orden del día. El Directorio deberá incluir todo asunto que lo soliciten accionistas que justifiquen representar, por lo menos, al diez por ciento del capital integrado.

Art. 27. Las convocatorias de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse deben hacerse por medio de llamamientos que se publicarán dos veces, expresándose el motivo de la convocatoria, en el "Diario Oficial" y en un diario o periódico del domicilio de la Sociedad, debiendo la sesión realizarse no antes de los siete días de la segunda publicación. En la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos de la orden del día publicada. Para que la asamblea pueda tomar resoluciones válidas se requiere que concurran un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones. En la segunda citación, que podrá realizarse para el mismo día con una hora de diferencia si no se reuniera el quórum para la primera y siempre que se hubiera anunciado en la convocatoria publicada en la prensa, se podrán tomar resoluciones por mayoría de votos presentes, cualesquiera que fuera el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que haga sus veces, en caso de ausencia de aquél y a falta de éstos por el accionista que la asamblea designe. Al constituirse designará el Presidente tres accionistas, para que con la mesa de la asamblea efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal cuando fuese necesario. Todas las resoluciones de las asambleas salvo la disolución de la Sociedad (artículo 37), y la reforma de estos estatutos (artículo 39), serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el accionista que presida la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, en las asambleas por otros accionistas que no sean miembros del Directorio, Síndico, empleados o representantes de la Sociedad o por persona que no sea accionista.

Art. 29. Los poseedores de una acción de fundación tendrán derecho a un voto y uno más, por cada cuatro acciones, pero ninguna persona podrá tener más de seis votos aunque represente a otros accionistas. Los que tengan acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cuando tengan cuatro acciones, y uno más por cada ocho acciones, con las mismas limitaciones de los socios fundadores. Los votos de los accionistas que posean acciones de una y otra categoría, son acumulables hasta el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan derecho a voto, pueden concurrir a las asambleas, con voz.

CAPITULO V

Fiscalización. Síndico

Artículo 30. La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea de accionistas en la misma forma que los Directores y durará un año en su cargo. Al comenzar a ejercerlo deberá depositar en la institución y a la orden del Directorio, quinientos pesos en acciones. Conjuntamente con el titular se elegirán dos suplentes que actuarán en el orden de su elección y en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia del titular.

Art. 31. Son atribuiones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos: B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiera omitido; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o aquél se lo solicite. En ambos casos tendrá voz pero no voto; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores; E) Dictaminar sobre la memoria anual inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio para ser sometidas a la asamblea. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que le fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y reservas

Artículo 32. El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el segundo treinta y uno de Diciembre después de la aprobación por el Poder Ejecutivo por estos estatutos.

Art. 33. De las utilidades líquidas que resulten del balance general, después de pagar la totalidad de salarios, remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones, retenciones descargos, amortizaciones, intereses, impuestos y gastos de cualquier clase se hará la siguiente distribución: A) Para el fondo de reserva el porcentaje hasta el 10 o/o que la asamblea fije, previa proposición del Directorio; B) Para el fondo de estabilidad de dividendos a fondos especiales en calidad de reservas extraordinarias, si la asamblea lo aceptare, el porcentaje que el Directorio proponga; C) Para los miembros del Directorio los siguientes porcentajes: Al Presidente el tres porciento y a cada uno de los restantes Directores el dos por ciento. Este porcentaje podrá ser aumentado por la asamblea a propuesta del Directorio El porcentaje indicado se prorrateará entre los titulares y suplentes respectivos en proporción a las asistencias; D) Dos por ciento para el Síndico; E) El 10 o/o como dividendo especial entre las acciones de fundación; F) El remanente será distribuído entre todas las acciones.

Art 34. Tanto las reservas como los fondos especiales podrán ser capitalizados a propuesta del Directorio y previa aprobación por la asamblea general de accionistas, ser distribuído su importe en acciones o en efectivo o en ambas formas entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. El Directorio podrá distribuir en cualquier momento dividendos provisorios

a cuenta del dividendo anual y que podrá pagar con utilidades del mismo ejercicio o con los fondos a que se refiere el apartado B) del artículo 33. Con estos mismos fondos podrán completarse los dividendos definitivos anuales.

Art. 35. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga. A ese efecto se harán las publicaciones por avisos fijados en el local social.

Art. 36. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma de los estatutos

Artículo 37. La Sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o); B) Si así lo resolviera una asamblea por tres cuartas partes de votos presentes; C) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia.

Art. 38. La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad, a menos que la asamblea designara una comisión liquidadora. En uno y otro caso la asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

Art. 39. Para la reforma de estos estatutos se necesitará el voto conforme de las tres cuartas partes de los votos presentes de la asamblea convocada para tal fin.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Carlos A. Giañi, Héctor M. Ibarburu, Federico de Sierra, Alberto Carreno y César M. Arcos, en calidad de titulares los qua harán la distribución de cargos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17. Los suplentes preferenciales del primer Directorio son: Carlos Raúl Taboas, Juan C. Ferrari, Juan N. Lasalvia, Bernardino dos Santos y Miguel Sica. La primera sindicatura será desempeñada por don José Lorenzo Matos, siendo suplentes Héctor Soñora y Miltón Galmés. Los miembros de este primer Directorio y el Síndico durarán hasta la primera renovación que se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de dos años de aprobados los presentes estatutos. Llegado este plazo se determinará por sorteo que realizará el propio Directorio, los dos miembros que deben cesar. Los tres restantes continuarán hasta la próxima renovación. El Directorio distribuirá los cargos. Agotándose la lista de suplentes el primer Directorio designará los reemplazantes. Se autoriza al doctor don Juan Angel Borche, para obtener la personería jurídica de la Sociedad, ante el Poder Ejecutivo, aceptar o hacer enmiendas si fueran exigidas y solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones del mismo, solicitar la matrícula de comerciantes y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. Igualmente se autoriza al primer Directorio, para ejercer la autoridad de la Sociedad hasta el día que el Poder Ejecutivo preste aprobación a estos estatutos. Y aprobados estos que queden ratificadas todas las gestiones del Directorio Provisorio. Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión de la asamblea, extendiéndose la presente acta para su debida constancia, que firman los concurrentes a la misma. — J. A. Borche. — Donato Pecora. — Milton Galmés. — José Lorenzo Matos. — Carlos A. Giani. — Francisco Collado. — Federico I. de Sierra. — Dibarboure J. A. — Héctor M. Isarburu. — Alberto Carreño. — Miguel C. Sica. — R. Brignoni. — Severo Cayaffa. — Juan C. Ferrari. — Juan Nicolás Lasalvia. — E. Dos Santos. — Carmelo Dalto. — Constantino Brescia. — Domingo Romero. — Teodoro Barreiro. — Gualberto R. Mezzano. — F. R. Alberti. — María L. Percovich de Vidal. — Luis Pastorini. — Baltasar Brescia. — Hermes Fillipini Baena. — Ernesto Domingo Arrospide. — Inocencio Castro — León Perdomo. — José Bucalo. — Antonio Della Ventura. — José M. Pérez Iglesias. — José L. Vázquez — Juan N. Besil. — Carlos Raúl Taboas. — Faustino N. Rivero. — Juan G. Gutiérrez. — José Benito Vidal y Vidal. — M. V. Pérez Schol. — C. M. Arcos.

Certifico: Que el documento que antecede es copia textual e íntegra del acta de constitución, estatutos y aprobación de los mismos, que la "Sociedad Anónima Cinematográfica Florida", de fecha quince de junio último, luciente de fojas uno a diecisiete del libro de actas de fundación de la referida institución, que se tenido de manifiesto. Y a fin de que se cumpla el cometido que expresa el artículo cuarenta, "disposiciones transitorias", expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Florida a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Oscar P. Terra, Escribano.

(Hay un sello y un signo).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Angel Borche, con domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Buenos Aires N.o 440, al señor Ministro digo: I) Que, como lo prueba el acta notarial que certificada agrego, se ha constituído una sociedad anónima en la ciudad de Florida, que girará bajo el nombre de "Cinematográfica Florida Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos en la misma insertos. II) Por el artículo 40 de los mencionados estatutos estoy autorizado para gestionar su aprobación .III) En mérito a ella y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito: A) Que previos los trámites correspondientes quiera autorizar el funcionamiento de la sociedad anónima referida, de acuerdo con los estatutos que se adjuntan, acordándole la pertinente personería jurídica. B) Ordene se expida testimonio de lo actuado y se devuelva el documento que agrego, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Angel Borche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección G. de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Cinematográfica Florida S. A.", merece a la Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 16. El plazo de ocho días que se fija en este artículo para la registración por los accionistas de listas de candidatos a Directores debería disminuirse a fin de que los mismos puedan realmente hacer uso de ese derecho, ya que por el sistema adoptado de publicaciones (artículo 27), podría resultar que los socios carecieran del tiempo necesario a tal fin. (artículos 19 y 20, inciso G). Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria para el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones són fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Artículo 26. Sería conveniente establecer un plazo dentro del cual los accionistas puedan hacer uso del derecho que les otorga este artículo. Artículo 33. Por razones obvias, se estima que no procede la propuesta por el Directorio en el sentido de que se les aumente los porcentajes de utilidades a distribuirse entre sus miembros. Artículo 34. Se entenderá que la capitalización a que alude este artículo se hará siempre que no exceda el límite del capital autorizado Además, los dividendos provisorios que se otorguen se distribuirán con fondos provenientes de utilidades comprobadas y con la conformidad del Síndico. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Angel Borche, en la personería de "Cinematográfica Florida Sociedad Anónima", carpeta 939 de 1948, evacuando la vista conferida en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro dice: Artículo 16. Se acepta la indicación y se reduce el plazo de ocho a tres días. Artículos 19 y 20 inciso G). Se acepta la indicación. Se agrega al final del inciso G) del artículo 20 "debiendo dar cuenta de todo lo referente a ello, en la primera asamblea que se realice". Artículo 26. Se acepta. El último inciso quedaría redactado así: "El Directorio deberá incluir todo asunto que lo soliciten accionistas que justifiquen representar, por lo menos, el diez por ciento del capital integrado y que se presenten antes de la reunión del Directorio en la cual se resuelva el llamado a asamblea. Artículo 33. Se acepta la observación. Se suprime de ese párrafo la parte final, que dice: "A propuesta del Directorio". Art. 34. Se sobreentiende que no puede ser de otra manera Se agrega: con la conformidad del Síndico. La parte final del inciso quedará redactada así: El Directorio podrá distribuir, con la conformidad del Síndico, en cualquier momento, dividendos provisorios a cuenta del dividendo anual y que podrá pagar con utilidades del mismo ejercicio o con los fondos a que se refiere el apartado B) del artículo 33. Pido que se tenga por evacuada la misma en la forma indicada. — Juan Angel Borche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los peticionantes en el presente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Cinematográfica Florida S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, enero 3 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Febrero 10 de 1949 — Vista la gestión de la sociedad anónima "Cinematográfica Florida", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la exhibición, distribución, producción o filmación de películas y negocios de cinematografía en general, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales que se relacionen directamente con los fines enunciados, 2.o El capital se fija en setenta mil pesos ($ 70.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 16, 19, 20 incisos G), 26, 33 y 34 tal como se detalla a fojas 17 y 17 vta de estas actuaciones. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Cinematográfica Florida" con las modificaciones establecidas en el resultando 3.o de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D). de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROWO TORRES.

Es copia fiel — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Florida Abril 9 de 1949. — Se inscribió en el Registro de Comercio a cargo de este Juzgado, con el No 220 al F.o 498. Derechos y sellado $ 48.00. — Milton Galmés.

Florida, Abril 18 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$188.00 — 4933

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámaes a licitación pública para el suministro y colocación de una caldera para calefacción en el local del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Mayo de 1949.

(Cuenta corriente) My.7-21039-v.my.19.

COLECTA PRO MEJORAMIENTO POLICIAL
PRORROGA DE LOS PLAZOS PARA LICITACIONES

Se hace saber al comercio que: 1.o El plazo para la presentación de ofertas para la adquisición de una red de radiocomunicaciones grupos electrógenos y generadores para automóviles, se ha extendido hasta el día 30 de Mayo próximo, a la hora 15. 2.o El plazo para la presentación de ofertas

por camiones, máquina eléctrica para cortar y coser ojales, máquinas de coser accionadas eléctricamente y automóviles; se ha prorrogado hasta el día 16 de Mayo, a la hora 15. En dichas fechas se procederá a la apertura de las propuestas respectivas. La documentación pertinente puede retirarse en Cerrito N.o 464 entre las horas 15 a 16. — Montevideo, Abril de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21038-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: 66.000 kilos de papas, para atender los consumos de las Unidades de guarnición en Capital y campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas).
(Cuenta corriente) My.7-21042-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables negros, buzos de lana, silbatos de bolilla para marinero, brin blanco, madrás, cinta de hilera, cheviot azul, cinta de lana negra brin azul, paño negro azulado, forro negro, entretela para cuello, percalina negra, acolchado, cretona ordinaria, sarga azul, trencilla de lana negra, satinet rayado entretela de lana, liencillo, lienzo para sábanas, trencilla de algodón blanco, trencilla acordonada para marina, loneta blanca N.o 12, galón dorado para marina, brin kaki, botones ancla ordinarios dorados, botones blancos para tirador, botones blancos para cartera, botones blncos, botones corozos negros, hormillas yerba mate, broches para cuello y para pantalón, viseras, barbijos, tafiletes, broches blancos para cuello, hebillas finas, argollitas para botones, popelina negra con destino al Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21043-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Alpargatas color yerba mate con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Mayo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) My.7-21044-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 602

Llámase a licitación para el suministro de impermeables y botines de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Mayo de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.7-21049-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisicin de 2.000 kilogramos de café molido. Fijándose la apertura de propuestas, para el día 25 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.7-21040-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, para el niquelado de cubiertos. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas de este Instituto. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.7-21041-v.my.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
PRORROGA DE PEDIDO DE PRECIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a precios para la adquisición de un equipo de frío para las cámaras frigoríficas de Casa Blanca, cuya apertura había sido fijada para el día 6 de Mayo de 1949 a las 16 horas ha sido prorrogada para el día 6 de Junio de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) My.7-21037-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTO, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Domingo Aramburú N.o 2163, apartamento 12, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas: "Atlántida" - samba canción con letra del señor Luis Rico; "Carnaval", samba canción, con letra del señor César Dubra y "A orillas del mar", canción bolero, declarándose autor de la música de las dos primeras y de la música y letra de la última, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 My.7-5037-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56640. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha María Alejandrina Porfilio, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 14. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.7-5055-v.my.19.

ACTA N.o 56649. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel García Alba, ha solicitado el registro de la marca "LA PICADA DE LOS ANGELES. — PRODUCTOS 22", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5046-v.my.19.

ACTA N.o 56648. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONFORTAIRE", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5026-v.my.19.

ACTA N.o 56647. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HOGAR AIRE", para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5027-v.my.19.

ACTA N.o 56646. — Montevideo Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIAT", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5028-v.my.19.

ACTA N.o 56645. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESFERA MAGICA", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5029-v.my.19.

ACTA N.o 56644. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CIRCULAIRE", para distinguir las clases 6, 11, 13 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5030-v.my.19.

ACTA N.o 56643. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMOTITA", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5031-v.my.19.

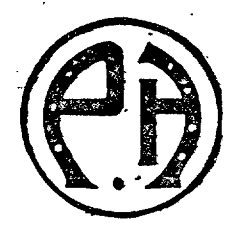
ACTA N.o 56642. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PORCELANIT", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5032-v.my.19.

ACTA N.o 56632. — Montevideo Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



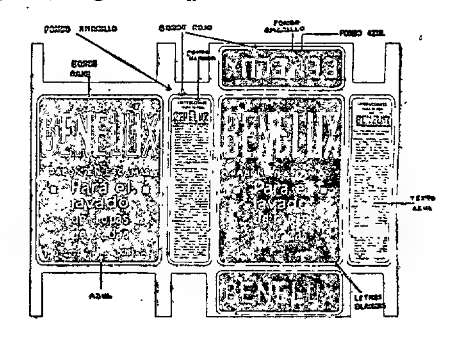
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.7-5023-v.my.19.

ACTA N.o 56627. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.7-5024-v.my.19.

ACTA N.o 56615. — Montevideo Abril 28 de 1949. — Con esta fecha Cía Primus del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir jabón (clase 13). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.7-5025-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7682. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Contram, de Estoco[illegible]

o (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un procedimiento para obtener 1-(P-Oxifenil)-1-Oxi-2-(Aralcohilamino)-Propanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 My.7-5021-v.my.19.

ACTA N.o 7685. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Hans Reinhard Fehling y Paul Otto Rosin, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y en relación con instrumentos de escribir con depósito y en la fabricación de los depósitos para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5022-v.my.19.

ACTA N.o 7686. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Francisco Di Leone y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obturar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5039-v.my.19.

ACTA N.o 7687. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invenión por el término de quince años para "Una navaja de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10'089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5054-v.my.19.

ACTA N.o 7683. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Contram, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la separación de los 1 — (P — Oxifenil) — 2 — Metil — y — Fenil — Propilamino) — Propanoles — (1) Esteoisomeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.7-5020-v.my.1'.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 43
Adquisición de cables de distribución de corriente continua de 600 volts
Nuevo llamado

Llámase a licitación pública: por segunda vez, para el suministro de cables de distribución de corriente continua de 600 volts, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, segundo piso, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo Mayo de 1949. — La Gerencia.

$1.60 My.7-5018-v.my.7.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 56
Adquisición de máquinas de escribir
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1 máquina de escribir de 100 espacios; 4 de 120 espacios; 2 de 180 espacios y una de 250 espacios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Gerencia.

$1.60 My.7-5019-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la vereda reglamentaria en el predio de propiedad municipal; situado con frente a las avenidas Agraciada y Dr. Juan Carlos Blanco, de cuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 31 de Mayo, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.7-21048-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Excavaciones y demoliciones

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de trabajos de excavaciones, demoliciones y alejamiento de materiales en la plaza de "Las Misiones" situada entre las calles Colorado, Porongos Vilardebó, y Guaviyú, de acuerdo con el plano, pliegos particular y general de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, el día 17 de Mayo de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.7-31047-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 535 bis

Llámase a licitación pública para la adquisición de 16 cadenas para elevadores de máquina "Austin"; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) My.7-21045-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 567

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 300 toneladas de emulsiones bituminosas; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) My.7-21046-v.my.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Mayo de 1949

7.a Sección

HECTOR PORTELA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1346, y LEONILDA RAFOLS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1346.

DANIEL JEFFERSON THOMPSON, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado San José 1466, y ROSA MARIA DE LOURDES ANSORENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1466.

9.a Sección

MIGUEL ARTURO DAGUERRE DELFANTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5731, y MARIA HAYDEE ECHANDIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Carve 5731.

10.a Sección

PUZANT MADJARIAN, 25 años, soltero armador, sirio, domiciliado Comercio 2305, y LUCIA TOMIKIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2305.

JULIO ALBERTO GARINO 38 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3930, y ELVIRA JOSEFA CATALINA CASANOVAS, 28 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada 31 de Marzo 3264.

14. Sección

GUILLERMO NICOLAS GAZANO, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1369, y OLGA HADA APRILE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1369.

CARLOS BIBIANO PALABE RODRIGUEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2483, y GLADYS ALCIRA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2483.

APARICIO REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 972, y NELIDA PAULINA YOY, 20 años, soltera, oriental domiciliada Gil 1178.

DAMASO MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2493, y MARIA ADELA ALVAREZ OLIVERA, 18 años, soltera, oriental domiciliada San Ramón 837.

$2.00 P|p.v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MEZZERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-5034-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO GAGO MIGUES en la que aparece como apellido paterno "Jago" debiendo decir "Gago" que, es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.7-5063-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FAOTTO o JOSE FAOTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.7-5049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GARCIA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.7-5050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO FALCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.7-5051-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-5045-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO R. MONDEJA CORRALES o IGNACIO ROSA MONDEJA o IGNACIO MONDERJA o IGNACIO MONDEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.7-5033-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANGEL PELUCIO o ANTONIO PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-5069-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO o FRANCISCO PALOMINO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-5035-v.my.19

JUZGADO L. PRIMERA DE INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL GROISMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Martín, por figurar en ella como Israel David Kroisman, en lugar de Israel Groisman. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 My.7-5053-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HERNEZ QUIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Monevideo, Abril 27 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 My.7-5036-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez de Paz de la décima seccin de Monevideo, se hace saber la apertura de la sucesión IRENE BENTOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 My.7-5016-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 My.7-5017-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.7-5042-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEYO GONZALEZ SPOSITO o ESPOSITO, ctiándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.7-5056-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTELLANO DE SARTIO o LORENZA CASTELLANOS DE SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.7-5057-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL LEON GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1049. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.7-5058-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARTINA BAUBETA DE ALZURI o ALZURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 39 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.7-5059-v.my.194

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.7-5064-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.7-5065-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesiEn de ANTONIO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 20 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.7-5666-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMITO LEAL o ARAMINTO LEAL SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.7-5060-v.my.19.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Servicios Públicos contra Viuda e hijos de Serivcios Públicos contra Viudà e hipos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 730), se hace saber al público que el día nueve de Junio del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Misiones número 1400 (Logia de la Bolsa de Comercio) por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Lancha "18 de Julio" Base $ 933.33. Lancha "Porteña" base $ 1.333.33. Lancha "Chica" base $ 800. Lancha "San Martín" base pesos 1.133.33. Lancha "Alvear" base pesos 6.000. Queche "Bella María" base $ 6.666.67 Lancha "Bartolomé Mitre" base $ 2.000. Lancha "Beatriz" base $ 4.133.33. Lancha "Idea" base $ 1.066.67. Vapor remolcador "Orden" base $ 6.666.67. Lancha "Porvenir" base $ 2.666.67. Vapor remolcador "General Artigas" base $ 8.000. Lancha "General Lavalleja" base $ 7.000. Lancha "Niní" base $ 5.666.67. Lancha "9 de Julio" base $ 3.333.33. Lancha "Juancito" $ 3.333.33. Chata "Ninfa" base $ 266.67. Lancha "25 de Agosto" base $ 4.133.33. Chata "Pampa" base $ 6.000. Lancha "Mascota" base $ 2.000. Lancha "Moreno" base $ 5.600. Lancha "Victoria" base $ 5.600. Lancha "Rondeau" base $ 2.333.33. Lancha "Sarmiento" base $ 1.333.33. Lancha "General Rivera" base $ 9.333.33. Lancha "Rivadavia" base $ 266.67. Lancha "Lulú" base $ 2.333.33. Lancha "Juanita" base pesos 4.000. Lancha "West Wales" base pesos 5.000. Chata "Baltasar" base pesos 2.333.33. Lancha "Falucho" base $ 1.333.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario. — Otros informes: Calle Treinta y Tres número 1420; Teléfono: 8 18 94.
$45.00 My.7-5070-v.my.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mailo, de fecha 2 de Noviembre de 1948, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARIO PARES. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 772), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del bien que se expresa a continuación: Vapor llamado "María Teresa" inscripto en la Matrícula de Cabotaje con el número 527, cuya planilla de arqueo lleva el número 323, surgiendo de ella las siguientes características: eslora 13 metros 65 centímetros; manga 3 metros 25 centímetros; puntal 1 metro 45 centímetros; calado 1 metro 20 centímetros; tonelaje total 13 toneladas 7 centésimas de otra y tonelaje neto 4 toneladas 94 centésimas de otra.

Se previene: A) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso en que la Institución acreedora sea la adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios y demás cargas serán de cuenta de la parte ejecutada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Juan Car-

los Altieri, Actuario-Adjunto. — Más informes: Piedras 318.
$39.00 My.7-5013-v.my.25.

ENRIQUE GOMEZ PISEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay, desde fs. 44: Luisa Gallino de Avellanal contra OLGA ANA ELIA, y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 544), se hace público que el día 26 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles:

A) En un sólo lote. Dos solares de terreno, con el edificio y mejoras que contienen, empadronados en mayor área con el número 51.441 (número: cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno) sitos en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor don Juan Pedro Jaureche, levantado con fecha 11 de Julio de 1947, aprobado por resolución de 16 de Agosto de 1947 recaída en el expediente número 11.542 de la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de Setiembre del mismo año, con el número 18.015, según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: Solar letra "B" se compone de una superficie de siete mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: al Nordeste, con frente a la avenida Millán, una línea curva de cincuenta y seis metros noventa centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros en el Noroeste, por donde confina con la fracción letra "A" de dicho plano, un tramo de quince metros al Nordeste, que, partiendo del extremo del anterior, está orientado hacia el Nordoeste y linda también con la misma fracción, cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Nordoeste que, partiendo del tramo anterior se orienta hacia el Sudoeste y confina con los padrones: N.o 169.042 de Eduardo Recarey Gómez, N.o 113.686 de Enrique Centrón, y N.o 171.298 de María Teresa Martinelli de Basañez (sucesión), ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste lindando con los solares números 2 al 9, y al Sudeste, sesenta y nueve metros, sesenta y cinco centímetros con padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy, y Solar letra "C", lindero al anterior, se compone de una superficie de seiscientos metros, que se deslindan así: quince metros veintiún centímetros en línea ligeramente curva de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, distando su punto más cercano ciento sesenta y un metros setenta centímetros de la esquina formada con este último camino, treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste con la deslindada fracción letra "B", quince metros en su fondo al Sudoeste, con la misma fracción "B" y cuarenta metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, por donde confina con el padrón número 59.309 de la sucesión Ricardo Barrandeguy. Estos dos solares en conjunto suman una superficie de siete mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados; y

B) A continuación del anterior por separado y sucesivamente: Cuatro solares de terreno y sus mejoras, linderos a los anteriormente descriptos, designados con los números: 3, 6, 7 y 9 en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, registrado en la entonces Dirección de Avalúos, con el número 7.401, el 28 de Mayo del mismo año y señalados también con los mismos números en otro plano del propio Jaureche, al que se hizo referencia en la letra "A", y según el cual dichos solares tienen las áreas, linderos y padrones siguientes: 1.o) Solar N.o 3, se compone de una superficie de cuatrocientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste que es su frente, dos rectas ligeramente quebradas, de seis metros noventa centímetros y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Oficial de diecisiete metros de ancho entre el cierre y el camino Castro, al Nordoeste, treinta y tres metros, con el solar número 4, por el Nordeste, trece metros sesenta y cuatro centímetros, con la fracción letra "B", y por el Sudeste, treinta y tres metros cuarenta y tres centímetros con el solar número 2. Está empadronado con el número 176.473; 2.o) Solar número 6 con área de trescientos treinta metros, así deslindados: diez metros de frente al Sudoeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste, limitando con la fracción número 7 diez metros al Nordeste, que es su fondo, con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste, con el solar 5. Está empadronado con el número 176.470; 3.o) Solar número 7, con área de trescientos treinta metros, y linda: diez metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, entre el cierre y el camino Castro, treinta y tres metros al Nordoeste, con el solar número 8, diez metros al Nordeste que es su fondo con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 176.469; y 4.o) Solar número 9, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y linda: once metros de frente al Sudoeste, a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, treinta y tres metros al Nordoeste, con sucesión María Teresa Martinelli de Basañez, padrones números 118.689 y 118.692 diez metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste, con la fracción letra "B", y treinta y tres metros al Sudeste con el solar número 8. Está empadronado con el número 176.467.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el remate de los dos solares mencionados en la letra "A", se efectuará en un solo lote, y el de los solares descriptos en la letra "B", se verificará bien por bien es decir vendiendo cada solar separadamente; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 5.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$147.00 My.7-5044-v.my.25.

GILBERTO ALEMAN
Juzgado de Paz de la segunda sección de San José
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANDRES GESTA BUZZI y RUBEN NELSON GESTA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria" se hace saber que el martillero señor Gilberto Alemán procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día veintiséis de Mayo corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación, Paso de los Gansos, del arroyo de la Virgen, de los semovientes, herramientas y útiles pertenecientes al establecimiento lechero del señor Andrés Gesta Buzzi e hijo Ruben Nelson Gesta Rodríguez. Se previene: Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que por más datos e informes, recurrir al señor rematador. Que las ventas serán al contado y la comisión corriente. — Rodríguez, Mayo 3 de 1949. — I. Ricardo Lasa, Juez.
$12.00 My.7-5061-v.my.19.

FABRILANA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo de 1949 a las 17 horas, en el local social avenida San Martín número 3171, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Fijar la remuneración de los Directores cesantes y al Síndico que se designe; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, los accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado o recibo de depósito expedido por un Banco, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — El Directorio.
$14.00 My.7-5047-v.my.12.

CAJA POPULAR DE CASUPA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en nuestro local social, calle Sauce sin de este pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 3.o) Elección de tres titulares y su srespectivos suplentes para el Directorio; Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea. — Casupá, Mayo de 1949. — Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario.
$14.00 My.7-5043-v.my.19.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
R. A. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo de 1949, a las 17.30 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35, 38 y 39); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea debiendo comprobar fechacientemente su calidad de tales. Se previene, también, que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario, correspondiente a su depósito en las oficinas de esta Sociedad, calle Convenio número 820. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta 2 días después de la asamblea. Se previene además, a los señores accionistas que la asamblea podrá sesionar (artículo 32) válidamente con cualquier número de accionistas que concurran, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.
$22.00 My.7-5040-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Flores el comercio que en el ramo de lechería, venta de artículos de panadería y almacén, tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2752 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904 en el estudio de la escribana Ema A. Diez, calle Juan P. Laguna 3486. — FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS.
$12.00 My.7-5015-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Nelson Goldanski las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecido en la Villa de Nueva Helvecia casa calle 18 de Julio número 1222 quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Mayo 3 de 1949. — OSCAR M. SINISCALCHI. — Nelson Goldansky.
$12.00 My.7-5068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita María Rita Viña la confitería y venta de pan sita en la avenida Garzón 1836 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — LIDA BRUSKI DE NUBELMAN. — María Rita Viña.
$6.40 My.7-5052-v.my.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1945

Activo—

Bancos	$ 121.261.46
Inmuebles y sus accesorios	" 185.991.20
Flota	" 42.700.00
Máquinas, muebles y útiles	" 34 359.00
Sucursal Buenos Aires	" 288.818.97
Mercaderías	" 491.813.23
Caja	" 28.214.93
Fondos públicos	" 32.520.00
Varias cuentas deudoras	" 563.619.82
	$ 1.889.298.61
Acciones recibidas en garantía	" 45.000.00
	$ 1.934.298.61

Pasivo—

Capital realizado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 52.000.00
Porc. estatutaria y benef. col. A.	$ 8.750.00
Varias cuentas acreedoras	" 828.548.61
	$ 1.889.298.61
Depositantes de acciones en garantía	" 45.000.00
	$ 1.934.298.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.20. — 4145.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1946

Debe—

Caja	$ 53.854.35
Inmuebles	" 188.841.20
Molino (cuentas deudoras)	" 779.030.54
Mercaderías	" 94.747.34
Varias cuentas deudoras	" 1.411.971.11
Acciones recibidas en garantía Directorio	" 45 000.00
	$ 2.573.444.54

Haber—

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 72.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	" 49.776.83
Fondos varios	" 214.383.35
Bancos	" 24.859.25
Molino (cuentas acreedoras)	" 552.156.13
Varias cuentas acreedoras	" 615.268.98
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 2.573.444.54

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 4139.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1946

Debe—

Bancos	$ 286.501.46
Caja	" 72.848.84
Inmuebles	" 188.871.20
Molino (cuentas deudoras)	" 1.000.392.20
Mercaderías	" 14.367.12
Varias cuentas deudoras	" 1.396.115.52
Acciones recibidas en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 3.004.096.34

Haber—

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 72.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	" 49.776.83
Fondos varios	" 187.383.35
Molino (cuentas acreedoras)	" 1.179.316.75
Varias cuentas acreedoras	" 470.619.41
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 3.004.096.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 4132.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1946

Debe—

Acciones a emitir, Serie D	$ 900.000.00
Bancos	" 286.009.15
Caja	" 22 299.50
Inmuebles	" 223.901.20
Molino (cuentas deudoras)	" 1.469 852.03
Varias cuentas deudoras	" 1.626.254.99
Acciones recibidas en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 4.573.316 87

Haber—

Capital autorizado	$ 900.000.00
Capital integrado	" 1.100.000.00
Fondo de reserva	" 72.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	" 49.776.83
Fondos varios	" 187.383.35
Mercaderías	" 136.690.75
Molino cuentas acreedoras	" 1.508.988.32
Varias cuentas acreedoras	" 573.477.62
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 4.573.316.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.00. — 4138.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1946

Activo—

Inmuebles y sus accesorios	$ 218.331.20
Flota, máquinas y muebles y útiles	" 69 909.25
Sucursal Buenos Aires	" 522.094.58
Caja	" 39.207.46
Bancos	" 77.858.47
Mercaderías	" 549.257.10
Fondos públicos	" 90.620.00
Deudores varios	" 930.910.88
	$ 2.498.188.94
Acciones recibidas en garantía	" 45.000.00
Acciones en depósito al canje	" 11.500.00
	$ 2.554.688.94

Pasivo—

Capital realizado	$ 1.100.000.00
Fondo de reserva	" 72 000 00
Fondos de previsión	" 174.624.85
Acreedores varios	" 1.151.564.09
	$ 2.498.188.94
Depositantes de acciones en garantía	" 45 000.00
Accionistas cuenta acciones al canje	" 11.500.00
	$ 2.554.688.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 4144.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1947

Debe—

Acciones a emitir, Serie D	$ 790.000.00
Caja	" 23.874.07
Inmuebles	" 224.310.45
Molino (cuentas deudoras)	" 1.499.610.11
Mercaderías	" 153.397.55
Varias cuentas deudoras	" 2.085.816.50
Acciones recibidas en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 4.822.008.68

Haber—

Capital autorizado	$ 790.000.00
Capital integrado	" 1.210 000.00
Fondo de reserva	" 92.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	" 49.776.83
Fondos varios	" 322.756.99
Bancos	" 193.906.20
Molino (cuentas acreedoras)	" 789.521.25
Varias cuentas acreedoras	" 1.329.047.41
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 45.000 00
	$ 4.822.008.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4139.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1947

Debe—

Acciones a emitir, Serie D	$ 790.000.00
Caja	" 15.662.85
Inmuebles	" 224.380.45
Mercaderías	" 302.777.67
Molino (cuentas deudoras)	" 1.999.475.05
Varias cuentas deudoras	" 2.159.618.84
Acciones recibidas en garantía Directorio	" 45.000.00
	$ 5.536.914.86

Haber—

Capital autorizado	$ 790.000.00
Capital integrado	" 1.210.000.00

Fondo de reserva	"	92.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	"	49.776.83
Fondos varios	"	322.756.99
Bancos	"	109.420 64
Molino (cuentas acreedoras)	"	1.448.387.93
Varias cuentas acreedoras	"	1.469.572.47
Depositantes de acciones en garantía Directorio	"	45.000.00
	$	5.536.914.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4137.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1947

Debe—

Caja	$	23.804.75
Inmuebles	"	932.601.10
Mercaderías	"	100.158.61
Molino (cuentas deudoras)	"	2.886.614.36
Varias cuentas deudoras	"	2.737.708.50
Acciones recibidas en garantía Directorio .	"	45.000.00
	$	6.725.887.32

Haber—

Capital integrado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	92.000.00
Fondos varios	"	310.656.99
Bancos	"	200.796.63
Molino (cuentas acreedoras)	"	2.264.440.65
Varias cuentas acreedoras	"	1.812.993.05
Depositantes de acciones en garantía Directorio	"	45.000.00
	$	6.725.887.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4134.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1947

Activo—

Inmuebles y sus accesorios	$	929.012.57
Flota, máquinas y muebles y útiles	"	160.226.30
Sucursal Buenos Aires.	"	433.358.79
Caja	"	60.863.78
Bancos	"	103.693.00
Mercaderías	"	405.242.12
Fondos públicos y garantías	"	107.400.53
Deudores varios	"	1.113.990.06
	$	3.313.787.15
Acciones recibidas en garantía	"	45.000.00
Valores depositados en custodia	"	16.500.00
	$	3.375.287.15

Pasivo—

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	92.000.00
Fondos de previsión ..	"	312 406 96
Acreedores varios	"	909.380 16
	$	3.313.787.15
Depositantes de acciones en garantía	"	45.000.00
Depositantes de valores	"	16.500.00
	$	3.375.287 15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 4143.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1948

Debe—

Caja	$	9.667.63
Inmuebles	"	933.795.55
Mercaderías	"	59.114.24
Molino (cuentas deudoras)	"	1.264.919.24
Varias cuentas deudoras	"	2.082.644.06
Acciones recibidas en garantía Directorio .	"	45.000.00
	$	4.395.140.72

Haber—

Capital integrado ...	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	110.000.00
Fondos varios	"	307.501.99
Molino (cuentas acreedoras)	"	737.882.13
Varias cuentas acreedoras	"	1.194.756.60
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	"	45.000.00
	$	4.395.140.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4131.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1948

Debe—

Acciones a emitir, Serie E	$	900.000.00
Caja	"	40.090.20
Sucursal Buenos Aires, cuenta capital	"	410.441.70
Inmuebles	"	933.825.55
Mercaderías	"	164 345.50
Molino (cuentas deudoras)	"	2.497 365.77
Varias cuentas deudoras	"	1.919.463.19
Acciones recibidas en garantía Directorio .	"	45.000.00
	$	6.910.531.91

Haber—

Capital integrado	$	2.100.000.00
Capital autorizado ...	"	900.000 00
Fondos varios	"	307.501.99
Fondo de reserva ...	"	110.000.00
Molino cuentas acreedoras	"	2.529.236.18
Amortizaciones varias .	"	89.518.53
Varias cuentas acreedoras	"	829.275.21
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	"	45.000.00
	$	6.910.531.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4140.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1948

Debe—

Acciones a emitir Serie E	$	900.000.00
Caja	"	10.057 12
Sucursal Buenos Aires, cuenta capital	"	410.441.70
Inmuebles	"	936.539.48
Molino (cuentas deudoras)	"	3.157.133.39
Varias cuentas deudoras	"	2.324.532.13
Acciones recibidas en garantía Directorio .	"	45.000.00
	$	7.783.703.82

Haber—

Capital integrado	$	2.100.000.00
Capital autorizado ...	"	900.000.00
Fondos de reserva ...	"	110 000.00
Molino (cuentas acreedoras)	"	3.450.610.24
Amortizaciones varias .	"	89.518.53
Varias cuentas acreedoras	"	781.073.06
Depositantes de acciones en garantía, Directorio	"	45.000.00
Fondos varios	"	307.501.99
	$	7.783.703.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4141.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1948

Activo—

Inmuebles y sus accesorios	$	929.455.71
Flota, máquinas y muebles y útiles	"	122.676.30
Sucursal Buenos Aires.	"	476.861.73
Aceitera Río de la Plata	"	80.000.00
Caja	"	7.714.95
Bancos	"	166 935.05
Mercaderías	"	536.834.56
Fondos públicos y garantías	"	128.608.81
Varias cuentas deudoras	"	2.263.971.61
	$	4.713.058.72
Acciones recibidas en garantías	"	75.000.00
Valores depositados en custodia	"	16.500.00
Acciones Serie E, en depósito al canje	"	12.500.00
	$	4.817.058.72

Pasivo—

Capital realizado	$	2.100.000 00
Fondo de reserva	"	110.000.00
Fondos de previsión ..	"	309.251.99
Varias cuentas acreedoras	"	2.193.806.73
	$	4.713.058.72
Depositantes de acciones en garantía	"	75.000.00
Depositantes de valores	"	16.500.00
Accionistas cuenta títulos prov. al canje .	"	12.500.00
		4.817.058.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 4142.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Inmuebles	$	52.000.00
Edificios y construcciones	"	26.733.74
Maquinarias y herramientas	"	4.549.30
Mercaderías en existencia	"	198.328.65
Mercaderías en transito	"	56 732.31
Caja	"	4.000.00
Deudores en cuentas corrientes	"	232.821.70
Documentos al cobro .	"	13.632.50
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.544.05
	$	590.342.25

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Reservas facultativas .	"	38.891.93
Casa Matriz	"	11 624.05
Bancos	"	114.878.23
Documentos descontados	"	13 632.50
Cuentas a pagar	"	137 725 25
Trabajos varios a liquidar	"	173.590 29
	$	590.342.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 4204.

Sufic S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Deudores—

Accionistas	$	460.000.00
Caja y Bancos	"	70.297.65
Inmuebles, instalaciones, etc.	"	277.027.72
Haciendas y frutos ..	"	153.185.39
Vehículos, máqs., mobiliario, etc.	"	8.774.14
Títulos	"	72.675.00
Varias cuentas deudoras	"	32.729.41
	$	1.074.689.31

Cuentas de orden:

Títulos depositados en custodia	"	75.000.00
Acciones en garantía ..	"	8.100.00
	$	1.157.789.31

Acreedores—

Capital realizado	$	540.000.00
Capital subscripto a realizar	"	460.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	74.689.31
	$	1.074.689.31

Cuentas de orden:

Depósitos de títulos en custodia	"	75.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	8.100.00
	$	1.157.789.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 4175.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del inventario y balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones	$	249.000.00
Bienes raíces, edificios, máquinas, muebles y y útiles, material rodante	"	255.477.52
Mercaderías generales .	"	301.985.85
Caja y Bancos	"	76.532.80
Varios deudores	"	309.677.06
Otras cuentas deudoras	"	25 389.25
	$	1.218.062.48

Pasivo—

Capital realizado	$	751.000 00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000 00
Varios acreedores	"	26.289.90
Otras cuentas acreedoras	"	11.250.80
Cuentas particulares ..	"	48.125.10
Efectos a pagar	"	51.571.06
Fondos de reserva	"	8.107.42
Ganancia	"	72.718.20
	$	1.218.062.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 4239.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones	$	249.000.00
Bienes raíces, edificios, máquinas, muebles y material rodante ..	"	261.407.05
Mercaderías generales .	"	351 466.88
Caja y Bancos	"	53.441.47
Varios deudores	"	503.266.01
Otras cuentas deudoras	"	29.116.75
Gastos generales	"	37.939.69
	$	1.485.637.85

Pasivo—

Capital realizado	$	751.000.00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva ...	"	11.878.60
Cuentas particulares ..	"	46.967.03
Varios acreedores	"	354.947.61
Varias cuentas acreedoras	"	71.844.61
	$	1.485.637.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4238.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Acciones	$	249.000.00
Bienes raíces, edificios, máquinas, muebles y material rodante ..	"	264.711.09
Mercaderías generales .	"	195.463.12
Caja y Bancos	"	23.409 07
Varios deudores	"	389 626.39
Otras cuentas deudoras.	"	27.091 10
Gastos generales	"	84.632.75
	$	1.233.933.52

Pasivo—

Capital realizado	$	751.000.00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva ...	"	11.878 60
Cuentas particulares ..	"	21.947.27
Varios acreedores ...	"	192.741.21
Otras cuentas acreedoras	"	7.366.44
	$	1.233.933 52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4237.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones	$	249.000.00
Bienes raíces, edificios, máquinas, muebles y útiles y material rodante	"	324 929.22
Mercaderías generales .	"	240.734.85
Caja y Bancos	"	22.599.77
Varios deudores	"	397.194.65
Otras cuentas deudoras.	"	17.791.10
Gastos generales	"	126.245 32
	$	1.378.494.91

Pasivo—

Capital realizado	$	751.000.00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva ...	"	11.878.60
Cuentas particulares....	"	18.658.93
Varios acreedores ...	"	332.515.39
Otras cuentas acreedoras	"	15.441.99
	$	1.378.494.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4235.

Barraca Morsch S. A.

Comprimido del inventario y balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Acciones	$	249.000 00
Bienes raíces, edificios, máquinas, muebles y útiles y material rodante	"	316.782.30
Mercaderías generales .	"	306.928 14
Caja y Bancos	"	17.057 94
Varios deudores	"	386.347 49
Otras cuentas deudoras.	"	12.011.11
	$	1.288.126.98

Pasivo—

Capital realizado	$	751.000.00
Capital a subscribir ..	"	249.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000 00
Varios acreedores ...	"	22.802.25
Otras cuentas acreedoras	"	23 411.19
Efectos a pagar	"	55 000 00
Bancos	"	38.060.78
Fondos de reserva ...	"	11 878.60
Ganancias	"	136.974.16
	$	1.288.126 98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 4236.

Hidrosa

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Débito—

Muebles, Herramientas perforación, etc.	$	47.209.72
Caja, Bancos, etc.	"	7.799.47
Deudores varios conceptos	"	44.570.70
Varias cuentas deudoras	"	268.487.04
Cuentas de orden	"	303.715.50
	$	671.782.43

Crédito—

Capital integrado	$	224.500.00
Capital a integrar	"	2.000.00
Acreedores, Bancos, etc.	"	83.680.96
Varias cuentas acreedoras	"	57.885.97
Cuentas de orden	"	303.715.50
	$	671.782.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 4240.

Hidrosa

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Mercaderías generales, etc.	$	237.479.21
Muebles, herramientas perforaciones, etc.	"	43.782.75
Caja, Bancos, etc.	"	3.961.85
Deudores varios conceptos	"	132.325.40
Varias cuentas deudoras	"	8.179.31
Varias cuentas de orden	"	301.142.00
	$	726.870.52

Pasivo—

Capital integrado	$	285.000.00
Acreedores, Bancos, etc.	"	82.080.89
Utilidades a distribuir	"	58.647.63
Varias cuentas de orden	"	301.142.00
	$	726.870.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 4241.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación, Febrero 28 de 1946

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	22.191.45
Alambrados y mejoras	"	10.299.80
Haciendas	"	44.752.24
Caja y Bancos	"	87.797.71
Varios deudores	"	560.73
Cereales y forrajes	"	30.404.34
Gastos generales, sueldos, jornales, contribuciones impuestos y arrendamientos	"	33.130.43
	$	518.620.62

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	79.902.31
Varios acreedores	"	16.557.63
Cueros, lanas y productos	"	18.160.68
Utilidad en suspenso	"	4.000.00
	$	518.620.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4368.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance general al 15 de Mayo de 1946

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	20.300.00
Alambrados y mejoras	"	9.800.00
Haciendas	"	74.719.68
Caja y Bancos	"	77.835.16
Varios deudores	"	435.58
Cereales, cueros, lanas y forrajes	"	43.968.31
	$	516.542.65

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	81.821.12
Varios acreedores	"	1.175.00
Ganancias y pérdidas	"	30.000.00
Administradores	"	3.546.53
	$	516.542.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4367.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación, Agosto 31 de 1946

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	20.300.00
Alambrados y mejoras	"	9.800.00
Haciendas	"	55.176.92
Caja y Bancos	"	84.250.06
Varios deudores	"	435.58
Gastos, sueldos, contribuciones, impuestos y arrendamientos	"	16.332.76
Cereales, cueros, forrajes y lana	"	7.487.55
	$	483.266.79

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	81.821.12
Productos	"	45.67
Varios acreedores	"	1.400.00
	$	483.266.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4366.

Estancias Diego Mac Culloch S. A.

Balance de comprobación, Noviembre 30 de 1946

Debe—

Inmuebles	$	289.483.92
Máquinas, muebles y útiles	"	20.300.00
Alambrados y mejoras	"	9.800.00
Haciendas	"	54.270.22
Caja y Bancos	"	70.981.17
Varios deudores	"	435.58
Gastos, sueldos, contribuciones, impuestos y arrendamientos	"	27.875.52
Cereales, forrajes y lana	"	10.508.43
	$	483.654.84

Haber—

Capital	$	400.000.00
Fondo de reserva	"	81.821.12
Cueros y productos	"	433.72
Varios acreedores	"	1.400.00
	$	483.654.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4365.

FIBROLIT S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:

Inmuebles	$	229.813.89		
Amortizado	"	19.094.62	$	210.719.27
Instalaciones	$	46.478.01		
Amortizado	"	15.347.31	"	31.130.70
Maquinarias	$	163.522.35		
Amortizado	"	51.727.21	"	111.795.14
Muebles y útiles	$	6.513.81		
Amortizado	"	1.292.71	"	5.221.10

Herramientas y accesorios	$ 34.723.74		
Amortizado	" 12.719.86	" 22.003.88	
Material rodante	$ 4.258.50		
Amortizado	" 3.406.80	" 851.70	$ 381.721.79
Circulante:			
Materias primas y material de fabricación		$ 79.740.02	
Productos Fibrolit		" 155.775.71	
Accesorios para caños y otros productos		" 65.288.39	" 300.804.12
Disponible:			
Caja		$ 20.801.44	
Bancos		" 156.214.74	" 177.016.18
Exigible:			
Documentos a cobrar		$ 3.905.84	
Garantías		" 15.841.00	
Cuentas corrientes		" 154.476.78	
Impuestos ley 10.597, 28-12-944, artículo 21, ejercicio 1945|46		" 27.641.52	" 201.865.14
Realizable:			
Valores y acciones			" 82.422.80
Transitorio:			
Capitalización provisoria de utilidades			" 113.925.00
Nominal:			
Licencia Privilegio Industrial "113"		$ 66.666.00	
Amortizado		" 37.039.00	" 29.627.00
Subtotal			$ 1.287.382.03
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		$ 25.000.00	
Valores en custodia		" 19.600.00	
Banco República — Valores en garantía		" 94.600.00	
Materiales contratados		" 97.909.00	" 237.109.00
			$ 1.524.491.03

PASIVO

Patrimonal:		
Capital integrado	$ 876.900.00	
Reserva estatutaria	" 53.764.86	
Reserva especial	" 24.615.38	
Reserva especial, art. 21, ley 10.597, 28 de Diciembre de 1944	" 5.766.09	$ 961.046.33
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras		" 2.441.40
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 31.002.49
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 292.891.81
Subtotal		$ 1.287.382.03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 25.000.00	
Depositantes de valores en custodia	" 19.600.00	
Valores en garantía en Banco República	" 94.600.00	
Materiales controlados y no recibidos	" 97.909.00	" 237.109.00
		$ 1.524.491.03

Montevideo, 15 de Mayo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 34.80. — 4777.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 14 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14070, Montelanera S. A., Compl. flejes hierro, 955.
60000, E. Perotti Corrad., Cuadros, 1.722.
60000, E. Perotti Corrad., Objetos de arte, 7.215.
30003, Ancap, Nafta de aviación, 22.668.
23013, Soc. Urug. Carbón, Sal marina, 90.675.
40009, F. C. Central, Piezas p. equ. soldar, 56.
40009, F. C. Central, Minio en polvo, 532.
40009, F. C. Central, Hierro canaleta. 193.
40009, F. C. Central, Alambre de cobre, 121.
40009, F. C. Central, Cromo nickel en perd., 73.
40009, F. C. Central, Empaquetadura p. máqs., 314.
40009, F. C. Central, Líquido p. pinturas, 1.209.
40009, F. C. Central, Ejes de acero, 1.874.
40009, F. C. Central, Acero en barras, 81.
40009, F. C. Central, Estaño fosforado, 544.
30000, Ute. Máq. rectific. neumát., 109.
30027, Min. Salud Públic., Codeína, 899.
40001, Cía Aguas Corrientes, Sulfato de aluminio, 3.518.
30104, Frig. Nacional, Tela p. envol. carne, 7.564.
30027, Min. Salud Pública., Esp. farmacéuticas, 197.
30101, Frig. Artigas. S. A., Hojalata, 71.125.
40020, The Western Tel., Sulfato de soda.
40020, Tre Western Tel., Herramientas varias 20.
11085, Henderson y Cía., Rep. p. control temper., 12.
16013, Dunlop Rubber Co., Cubiertas p. tractor, 4.828.
16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras p. tractor, 713.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30028, Serv. Dis. Semilla, Alfalfa p. semilla, 11.471.
50032, Julio Mailhos, Tabaco p. elaborar, 15.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 312.014.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

13031, Suc. J. A. Patrón, Seg. arts. ferretería, 6.
12025, Brussoni Hnos., Seg. papel p. vidrios, 18.
11164, T. Sasson y Halfo., Seg. tejidos, 46.
11119, Roberto Mitnik, Seg. tejidos de algodón, 95.
10002, José Aldao, Seg. cacao en grano, 27.
60000, W. Aizenstat, Medias, 10.
11029, Elías Boacay, Seg relojes, 53.
22007, Campos y Cía., Seg. relojes, 72.
11190, I. Trapunsky, Seg. despertadores, 53.
11190, I. Trapunsky, Seg. relojes, 19.
11066, El Mago S. A., Seg. cintas, 59.
11242, Ayala Hnos., Seg. tej. seda artificial, 34.
22007, Campos y Cía., Seg. encendedores, 63.
22007, Campos y Cía., Seg. despertadores, 49.
11009, E. J. Angenscheidt, Seg. tejidos, 31.
60000, Ella Sperling, Máq. coser singer, 60.
11066, El Mago S. A., Seg. casimires, 29.
11174, Sibils y Cía. Ltda., Seg. alfombras, 16.
30000, U.T.E., Seg. Transformadores, 54.
30000, U.T.E., Seg. apar. telefónicos, 47.
11108, Elías Marón, Seg. forro seda artif., 36.

Solicitudes concedidas el día 15 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11284, E. Sasson y Cía., tejido gral. Exc. casimir, 227.
11187, Salomón Tenzer, tejido Gral. Exc. casimir, 7.758.
11195, Yriart y Cía. tejido Gral. Exc. casimir, 1.476.
11071, R. y D. Veiroj, tejido Gral. Exc. casimir, 604.
57010, Bunge y Born Ltda., tejidos general y Exc. casimir, 768.
11054, Juan C. Costa, tejidos Gral. Exc. casimir, 4.472.
11098, Suc. F. J. Larghi, tejidos gral. Exc. casimir, 4.006.
11168, Enrique Sasson, tejidos Gral. Exc. casimir, 1.243.
11344, José Sasson, tejidos Gral. Exc. casimir, 604.
52161 Rodríguez y Cía., tejidos gral. exc. casimir, 604.
52164, Samuel Reches, tejidos Gral. exc. casimir, 604.
11149, M. Pschepiurca, tejidos Gral. Exc. casimir, 1.299.
11254 Julio Raicher, tejidos Gral. Exc. casimir, 2.744.
20373, A. Ramos Mas, tejidos Gral. Exc. casimir, 829.
11281, C. Rubinstein, Tejidos gral. exc. casimir, 783.
11164, T. Sasson y Halfo, Tejidos gral. exc. casimir, 20.604.
11157 Alegre Sasson, Tejidos gral. exc. casimir, 31.475.
11155, H. A. Roberts y C.o, Tejidos gral. exc. casimir, 18.876.
52064, Gabriel Pilosof, Tejidos gral. exc. casimir, 2.358.
11139, Isaac Pinto, Tejidos gral. exc. casimir, 5.119.
15075, We'ssman Hnos., Tejidos gral. exc. casimir, 1.524.
11266, José Cadranel, Tejidos gral. exc. casimir, 2.179.
52011, Calabria y Cía., Tejidos gral. exc. casimir, 1.728.
20320, Caldas y Cía., Tejidos gral. exc. casimir. 604.
11042, Calveiro y Cía., Tejidos gral. exc. casimir, 9.192.
52137, Hugo Beberfeld, Tejidos gral. exc. casimir, 1.753.
11043, D. Dante Caprio, Tejidos gral. exc. casimir, 3.400.
11285, Eduardo Sasson, Tejidos gral. exc. casimir, 604.
11308, Simón Caballero, Tejidos gral. exc. casimir, 1.671.
11200, David Burstein, Tejidos gral. exc. casimir, 774.
11248, I. Cohen e Hijos, Tejidos gral. exc. casimir, 4.699.
11140, Jack Pinto, Tejidos gral. exc. casimir, 8.577.
11355, Ricardo Sasson, Tejidos gral. exc. casimir, 604.
11143, A. Pons y Cía., Forros en general, 9.763.
58181, E. Sampil y Cía., Telas algod. y seda, 604.
52136, Israel Rapoport, Tejidos algod. y rayón, 1.559.
11330, E. Ruchel Korner, Entretela alg. lana, 604.
11153, Jaime Raij, Forros y entretelas, 2.640.
11346, Manuel Poch, Forros y entretelas, 1.266.
11145, Pedro Porro, Tejidos algod. y rayón, 1.173.
10059, The Mont Tradin, Gabardinas algodón, 604.
40503, Bco. de Londres, Máquina perforadora, 1.012.
40013, F. C. y Tranvías, Micrometros y diaman., 310.
40013, F. C. y Tranvías, Placas tubulares, 1.463.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

57025, P. de León y Dutra, Vacas y vaquillonas, 24.938.
30102, Frig. Anglo S. A., Sal gruesa, 3.576.
20098, Carlos Servetti, Papel húmedo p. trasp., 748.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60002, Santiago Damonte, Compl. automóvil, 376.
60000, E. Novoa Demaría, Compl. heladera eléct., 160.

Solicitudes concedidas el día 16 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54078, Tricolana S. Ltda., Máq. textil nueva, 6.045.
54078, Tricolana S. Ltda., Máq. textil, 5.440.
11144, Larre Hnos., Tej. en gral. exc. cas., 7.878.
11301, Sidi y Bardavid, Tep. en gral. exc. cas., 1.282.
11017 Bakirgian y Cía., Tej. en gral. exc. cas., 39.098.
11020, Balandra Mesa, Tej. en gral. exc. cas., 7.869.
11016, Barclay y Cía., Tej. en gral. exc. cas., 30.798.
11317, Agustín Barbato, Tej. en gral. exc. cas., 1.116.